

TESIS DOCTORAL

**Análisis supranacional de la política
educativa de la Unión Europea
2000-2015**

Hacia un Espacio Europeo de Educación

María Matarranz García

**Directores:
Dr. Javier M. Valle López
Dr. Jesús Manso Ayuso**

TESIS DOCTORAL

**ANÁLISIS SUPRANACIONAL DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DE
LA UNIÓN EUROPEA 2000-2015.
HACIA UN ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN**

María Matarranz García

Directores: Dr. Javier M. Valle López y Dr. Jesús Manso Ayuso

Departamento de Didáctica y Teoría de la Educación
Universidad Autónoma de Madrid.
Junio 2017

AGRADECIMIENTOS

“No podemos decir que una cosa es imposible mientras no lo hayamos intentado”
(Monnet, J., 1985)

La vida del doctorando, a priori, parece un camino de obstáculos, la elaboración de la Tesis puede llegar a ser un camino en solitario muchas veces, luchando contra factores que van saliendo, que una no esperaba encontrar, y que, en ocasiones, parece que te ponen al límite y te hacen plantearte la posibilidad de abandonarla.

Yo he tenido el privilegio de sentirme tremendamente acompañada a lo largo de estos cuatro años de elaboración de Tesis, y reconozco ha sido fundamental compartirlo con personas y rostros amigos, que la vida me ha ido poniendo en el camino.

Es un imperativo para mí empezar agradeciendo a mi familia su presencia y su apoyo continuo e incondicional, no solo en estos años sino a lo largo de toda mi vida. Pilar y Galo, mis abuelos que ya no están, pero a quienes añoro cada día, y quienes me dieron ejemplo con su vida de lo importante que es cuidar a las personas que amas, a M^a Pilar, mi madre, mi referente, mi consejera, mi ejemplo por antonomasia de esfuerzo, de entrega, de trabajo duro, de amor sin condiciones, si hoy soy una mujer fuerte, luchadora y trabajadora es por todo lo que aprendí de ti, a mi hermano Carlos, por la complicidad de hermano mayor, por creer en mí y en mis locuras.

Parece que ya queda muy lejano recordar mi etapa en la Nebrija, donde milagrosamente, Jesús, la vida hizo que nos encontrásemos, recuerdo que conocerte fue para mí un regalo, y una posibilidad para iniciar esta andadura en el mundo académico. Muchas gracias por tu escucha y por tu disposición, por contar conmigo desde el principio, fuiste la puerta de entrada a la UAM. Enseguida me presentaste a Javier, “conozco a la persona perfecta para dirigir tu Tesis”, ¡qué razón tenías! Y entonces conocí a Javier, en mi primera reunión del GIPES. Y voy por partes: Javier, para ti es mi mayor agradecimiento, porque desde el principio te mostraste ilusionado con este proyecto, por ser tan inspirador y por motivarme cuando me has visto floja, por apostar por mí y brindarme oportunidades, por tu

confianza en mí, y por apoyarme cuando lo he necesitado, has sido y eres un gran maestro, y me encantará que lo sigas siendo mucho tiempo. Al GIPES gracias por todo lo que he aprendido con vosotros, por ser un grupo de investigación tan vivo, tan motivador, tan dinámico. Gracias a todos y cada uno de los que formáis parte de él, Héctor, Carlos, Maripé, Amparo, Cristián, Daría, a las dos Noelias, Arantxa, John, Miriam, Elena, Pepe, Tania, Juan Antonio, Sole, Bianca. A Gabriel por tantos ratos compartidos los académicos y los extraacadémicos, por los ratos de risas tan necesarios, Rocio “jefa-coacher” por contar conmigo, por enseñarme los entresijos de JoSPoE, por darme impulso. Eva por ser uno de los mejores regalos, por tantos ratos, por tantas conversaciones y por lo que está por venir.

También he encontrado grandes personas en el PIF-UAM, poder compartir un año con vosotras ha sido también un privilegio, y reconozco que echo de menos muchos de esos ratos compartidos, gracias a Cynthia, Irene, Rocío, Lucía, Haylen, Laura, Ramón, al equipo P.Power, por crear ese espacio tan sano compartido, Sara por los buenos ratos en los breaks, Nina por las charletas porque siempre tienes una sonrisa para mí, a Lau por esos entrenamientos tan liberadores, porque siempre me hace bien pasar tiempo contigo.

En estos primeros años de camino universitario siento que tengo mucho que agradecer a las instituciones que me han abierto sus puertas: como PAS a la Unidad Técnica de Calidad de la Nebrija por darme esa primerísima oportunidad de acceso a este mundo universitario, a Carmen, a Marta y a María, ¡qué buenos recuerdos tengo de esos años!, a la Unidad de Estadística y Calidad del CEU por elegirme una vez, y mantenerme la puerta abierta una segunda vez, por vuestra acogida y por lo que estoy aprendiendo con vosotros, Mar, Agus, Pilar, Pablo, Edu, Gise... muchas gracias; como PDI a la Alfonso X el Sabio, a Ana, Belén, Beatriz, por ser el alma del Máster de Formación del Profesorado, a Santiago por tu comprensión, al equipo docente por vuestra implicación, por ser la parte humana más valiosa del máster; a la Universidad Pontificia de Comillas, a Pedro por darme la oportunidad de ser profesora en los grados de educación, es un lujo, un reto, un desafío, un aprendizaje...un tesoro, y junto este agradecimiento recojo a todos y cada uno de mis estudiantes, porque de todos aprendo, porque vosotros habéis sido uno de los motores más fuertes, dar clase, compartir con vosotros, aprender juntos... ¡es maravilloso el mundo de la educación!

Sentirse sostenida por grandes personas no tiene precio, por eso también lanzo mi agradecimiento, a Serendipia que como su nombre indica ha sido, en mi vida, un descubrimiento afortunado e inesperado, Carlos por tu perspectiva crítica por invitarme a darle una vuelta a lo establecido, Sofi por tu sinceridad y tu comprensión, Lucia por tu visión del mundo tan utópica pero a la vez tan esperanzadora, Irene por tu inocencia, tu cercanía y tu complicidad conmigo, José por compartir tus reflexiones conmigo, por tenderme la mano, Ana por tanta vida compartida, gracias por ser y por estar. Gracias porque creo que verdad que me hacéis ser un poquito mejor, por hacerme pensar, por cuestionarme, por tantos debates sobre el bien y el mal, lo divino y lo humano, gracias de corazón. A Juancar porque me acompañaste y porque me apoyaste durante mucho tiempo, mereces un agradecimiento sincero. A Almu por esa PCP tan motivadora. A Tere, por contagiarme tu perspectiva optimista. A la Banda del Patio, porque es un verdadero lujo sentir que las amigas que te han visto crecer, se sienten orgullosas de ti, y porque... ¡todo es más fácil con un buen rato de risas juntas de por medio! Pichi, Ana, Helena, Almu, Pami, Isa, Paty, Eli, Medra, Silvia, porque habéis entendido mis ausencias, y porque los ratos con vosotras valen oro. A aquellos que estáis, para un café, un paseo, una llamada o para un simple abrazo, Javi, Raki, Lauri, Almu, gracias.

No podemos decir que una cosa es imposible, mientras no lo hayamos intentado, ciertamente, el secreto está en que este reto solo ha llegado a ser posible porque entre intento e intento he ido encontrando todos y cada uno de vuestros rostros amigos, animándome a seguir adelante... ¡GRACIAS!

INDICE

INDICE DE TABLAS.....	9
INDICE DE FIGURAS.....	11
RESUMEN.....	13
INTRODUCCIÓN.....	15
SENTIDO Y JUSTIFICACIÓN DE LA TESIS.....	15
ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
CAPÍTULO 1.	
EDUCACIÓN Y SUPRANACIONALIDAD: POLÍTICA EDUCATIVA SUPRANACIONAL.....	21
1.1. EDUCACIÓN, POLÍTICA Y POLÍTICA EDUCATIVA.....	23
1.1.1. EDUCACIÓN Y POLÍTICA.....	23
1.1.2. POLÍTICA EDUCATIVA.....	30
1.2. GLOBALIZACIÓN Y SUPRANACIONALIDAD.....	35
1.3. POLÍTICA EDUCATIVA SUPRANACIONAL.....	38
CAPÍTULO 2.	
LA UNIÓN EUROPEA: RECORRIDO HISTÓRICO.....	47
2.1. LA UNIÓN EUROPEA ORIGEN Y SENTIDO.....	49
2.2. LA UNIÓN EUROPEA: MÁS DE MEDIO SIGLO DE INTEGRACIÓN.....	58
2.2.1. LA UNIÓN EUROPEA: DESDE 1950 HASTA 2000.....	58
2.2.2. LA UNIÓN EUROPEA: DESDE 2000 HASTA 2016.....	66
CAPÍTULO 3.	
LA UNIÓN EUROPEA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.....	75
3.1. LA UNIÓN EUROPEA COMO ORGANISMO SUPRANACIONAL.....	77
3.2. MARCO INSTITUCIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA.....	79
3.2.1. PARLAMENTO EUROPEO.....	80
3.2.2. CONSEJO Y CONSEJO EUROPEO.....	83

3.2.2.1.	CONSEJO.....	83
3.2.2.2.	CONSEJO EUROPEO	85
3.2.2.3.	COMISIÓN EUROPEA.....	86
3.2.3.	OTRAS INSTITUCIONES RELEVANTES	88
3.3.	MARCO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA	90
3.3.1.	PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA .	91
3.3.2.	PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DE LA UNIÓN EUROPEA	94
3.3.3.	FUENTES DEL DERECHO COMUNITARIO	97

CAPÍTULO 4.

POLÍTICA EDUCATIVA EN LA UNIÓN EUROPEA 1950-1999.....	101
4.1. REVISIÓN HISTÓRIA DE LA POLÍTICA EDUCATIVA EN LA UNIÓN EUROPEA 1950-1999	103
4.2. ETAPA I (1950-1976): CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	106
4.3. ETAPA II (1976-1992): PROGRAMAS SECTORIALES	110
4.4. ETAPA III (1992-1999): PROGRAMAS GLOBALES INTEGRADOS.....	117

CAPÍTULO 5.

PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO.....	125
5.1. FINALIDAD Y OBJETIVOS	127
5.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN. PROPUESTA PARA ESTUDIAR LA POLÍTICA EDUCATIVA SUPRANACIONAL	129
5.2.1. DISEÑO METOLÓGICO	131
5.2.1.1. SELECCIÓN Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	132
5.2.1.2. CONTEXTUALIZACIÓN	132
5.2.1.3. ELECCIÓN DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS	133
5.2.2. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN	134
5.2.2.1. FASE DE RECOGIDA DOCUMENTAL	134
5.2.2.2. FASE DE CODIFICACIÓN	137
5.2.2.3. FASE DE ANÁLISIS DE RESULTADOS.....	141
5.2.2.4. FASE CONCLUSIVA Y PROSPECTIVA	142

5.3. LIBRO DE FAMILIAS PARA EL ANÁLISIS CUALITATIVO	143
5.3.1. AÑO	146
5.3.2. INSTITUCIÓN EMISORA	146
5.3.3. TIPO Y NATURALEZA DEL DOCUMENTO	147
5.3.4. CATEGORÍA TEMÁTICA.....	149
5.3.5. MARCO AXIOLÓGICO.....	154
5.3.5.1. INTERESES	155
5.3.5.2. PRINCIPIOS	157
5.3.5.3. VALORES.....	160

CAPÍTULO 6.

HISTORIA DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA (2000 – 2015).....

6.1. LA EUFORIA DEL EFECTO LISBOA (2000 – 2010).....	167
6.2. LA DESACELERACIÓN DE LA SEGUNDA DÉCADA (2010 – 2015)	215

CAPÍTULO 7.

VISIÓN ANALÍTICA DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA (2000 – 2015).....

7.1. ANÁLISIS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA (2000 – 2015) 229	229
7.2. POLÍTICA EDUCATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA (2000 – 2015) DESDE LA PERSPECTIVA AXIOLÓGICA.....	241
7.2.1. INTERESES	242
7.2.2. PRINCIPIOS	247
7.2.3. VALORES.....	252

CAPÍTULO 8.

REFLEXIONES FINALES

8.1. CONCLUSIONES	261
8.2. LIMITACIONES Y LÍNEAS FUTURAS DE INVESTIGACIÓN.....	279

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	283
ANEXOS	371
ANEXO I - LIBRO DE FAMILIAS.....	373
ANEXO II – CD	385

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. <i>Ley Dura, Ley Blanda y Poder Blando</i>	43
Tabla 2. <i>Ámbitos de estudio de la política educativa supranacional y ejemplos aplicados</i>	45
Tabla 3. <i>Tratado de París. Preámbulo.</i>	58
Tabla 4. <i>Instituciones de la CECA, CEE y EURATOM.</i>	62
Tabla 5. <i>Países miembros de la Unión Europea y su año de entrada.</i>	78
Tabla 6. <i>Pleno del Parlamento Europeo</i>	80
Tabla 7. <i>Presidencias del Consejo 2014-2020.</i>	84
Tabla 8. <i>Reparto de competencias de la Unión Europea y los Estados miembros</i>	93
Tabla 9. <i>Sistema de votación del Consejo de la Unión Europea</i>	96
Tabla 10. <i>Programas de Acción en materia educativa en la etapa II</i>	114
Tabla 11. <i>Acciones derivadas de la segunda fase del Programa Sócrates</i>	119
Tabla 12. <i>Programas de Acción Integrados</i>	121
Tabla 13. <i>Fases del método de investigación en política educativa supranacional.</i>	131
Tabla 14. <i>Libro de Familias</i>	144
Tabla 15. <i>Códigos de las instituciones emisoras de documentos de la Unión</i>	146
Tabla 16. <i>Códigos de los tipos de documentos de la Unión</i>	147
Tabla 17. <i>Códigos de la naturaleza de los documentos de la Unión</i>	148
Tabla 18. <i>Principios de la Unión Europea.</i>	159
Tabla 19. <i>Intereses, principios y valores de la Unión Europea.</i>	163
Tabla 20. <i>Objetivos en materia educativa del Consejo Europeo de Lisboa del año 2000.</i>	170
Tabla 21. <i>Acciones de la tercera fase del Programa Juventud con Europa.</i>	173
Tabla 22. <i>Acciones de la segunda fase del Programa Sócrates.</i>	174
Tabla 23. <i>Programa de Acción para luchar contra la discriminación</i>	180
Tabla 24. <i>Objetivos de los sistemas de educación y formación 2000-2010</i>	186
Tabla 25. <i>Objetivos estratégicos e indicadores 2000-2010</i>	186
Tabla 26. <i>Objetivos del Programa “Juventud en acción”</i>	205
Tabla 27. <i>Subprogramas del “Programa de Aprendizaje Permanente”</i>	208
Tabla 28. <i>Año Europeo de la igualdad de oportunidades para todos 2007</i>	210
Tabla 29. <i>Programa Erasmus Mundus 2009-2013</i>	212

Tabla 30. <i>Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales</i>	213
Tabla 31. <i>Objetivos de los sistemas de educación y formación 2010-2020</i>	216
Tabla 32. <i>Año Europeo de la lucha contra la pobreza y la exclusión social 2010</i>	220
Tabla 33. <i>Dimensiones del Programa “Erasmus+”</i>	222
Tabla 34. <i>Dimensiones, objetivos, acciones e indicadores del Programa “Erasmus+”</i>	223
Tabla 35. <i>Documentos de la política educativa de la Unión Europea por tipo 2000-2015</i>	229
Tabla 36. <i>Documentos de la política educativa de la Unión Europea según la institución emisora 2000-2015</i>	232
Tabla 37. <i>Documentos de la política educativa de la Unión Europea según su naturaleza 2000-2015</i>	234
Tabla 38. <i>Documentos de la política educativa de la Unión Europea según la temática que aborda 2000-2015</i>	236

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. <i>Dualidad de la política</i>	32
Figura 2. <i>Objetos de estudio de la política educativa, la educación internacional y la educación comparada.</i>	39
Figura 3. <i>La Europa de los seis</i>	61
Figura 4. <i>Estados miembros en el año 1973</i>	63
Figura 5. <i>Estados miembros en el año 1986</i>	64
Figura 6. <i>Estados miembros en el año 1995</i>	65
Figura 7. <i>Países pertenecientes a la zona euro</i>	69
Figura 8. <i>Estados miembros en el año 2004</i>	70
Figura 9. <i>Estados miembros en el año 2014</i>	72
Figura 10. <i>Diputados en el Parlamento por grupo político</i>	82
Figura 11. <i>Triángulo Institucional Europeo</i>	87
Figura 12. <i>Triángulo Institucional Europeo con Organismos Consultivos</i>	89
Figura 13. <i>Procedimiento legislativo de la Unión Europea</i>	95
Figura 14. <i>Etapas de la política educativa en la Unión Europea según distintos autores</i>	105
Figura 15. <i>Familias y códigos en la Unidad Hermenéutica</i>	139
Figura 16. <i>Listado de citas en la UH para el código “Movilidad”</i>	139
Figura 17. <i>Documento Primario con sus códigos</i>	140
Figura 18. <i>Documento Primario con códigos y cita</i>	140
Figura 19. <i>Documento Primario con códigos y cita</i>	141
Figura 20. <i>Redes del Consejo Europeo de Lisboa del año 2000</i>	169
Figura 21. <i>Redes de las Estrategias de Trabajo 2000 – 2010</i>	183
Figura 22. <i>Redes de las Estrategias de Trabajo 2010 – 2020</i>	215
Figura 23. <i>Evolución de los documentos de la política educativa de la Unión Europea 2000 – 2015</i>	230
Figura 24. <i>Documentos de la política educativa de la Unión Europea por tipo 2000 - 2015</i>	231
Figura 25. <i>Documentos de la política educativa de la Unión Europea según la institución emisora 2000 - 2015</i>	233
Figura 26. <i>Documentos de la política educativa de la Unión Europea según su naturaleza 2000 - 2015</i>	235

Figura 27. <i>Documentos de la política educativa de la Unión Europea 2000 – 2015 por temas.</i>	238
Figura 28. <i>Nube de Palabras de los documentos de la política educativa de la Unión Europea 2000 – 2015</i>	240
Figura 29. <i>Citas de desarrollo económico y desarrollo social en ATLAS.ti</i>	243
Figura 30. <i>Citas de los principios en ATLAS.ti</i>	248
Figura 31. <i>Citas de los valores en ATLAS.ti</i>	253
Figura 32. <i>Modelo gráfico de la política educativa de la Unión Europea 2000-2015</i>	266
Figura 33. <i>Integración sinérgica de las acciones en materia educativa de la Unión Europea</i>	268

RESUMEN

En esta investigación se realiza un estudio supranacional sobre la política educativa de la Unión Europea en el periodo de tiempo comprendido entre los años 2000 y 2015.

Para ello, en el marco teórico (capítulos 1 al 4), se comienza realizando una aproximación conceptual a los términos fundamentales que nos acompañan a lo largo de la Tesis Doctoral. Esto nos permite reflexionar acerca del sentido más profundo de la educación, así como la influencia que tiene sobre ella el contexto histórico y la sociedad. Actualmente, ese contexto histórico viene definido por la globalización, lo que obliga a estudiar, desde un enfoque de Educación Supranacional, cualquier aspecto relativo a los sistemas educativos. En el caso español, dado que el marco supranacional más inmediato es la Unión Europea, la Tesis se ocupa de este organismo internacional. Se realiza un recorrido histórico del proceso de integración europea que nos permite conocer cuál ha sido el sentido fundacional y el origen de la Unión Europea, su desarrollo y proceso de maduración hasta llegar a la Europa que conocemos en la actualidad. Asimismo, se realiza una descripción sobre la organización y el funcionamiento de la Unión Europea, para lo cual se profundiza en las instituciones de la Unión, su composición y las tareas encomendadas a cada una de ellas, también nos aproximamos al derecho de la Unión Europea y sus procedimientos jurídicos. Finalmente, se realiza un recorrido por las políticas que la Unión Europea ha diseñado en materia educativa, desde su nacimiento hasta el año 2000.

Tras esta primera parte teórica, nos adentraremos en el diseño metodológico de la investigación (capítulo 5), en el cual se expone la metodología utilizada para la puesta en marcha del estudio. Así bien, se propone un método de estudio para la política educativa supranacional y se describen cuáles han sido los pasos seguidos, así como la puesta en marcha del análisis documental mediante el programa de análisis cuantitativo ATLAS.ti.

En los capítulos siguientes se exponen los resultados del análisis de la política educativa de la Unión Europea, recogida en los 504 documentos que se han emitido en los 15 años que abarca nuestro estudio (2000-2015), desde una perspectiva cronológica. Para la elaboración del primer capítulo de resultados (capítulo 6) se pone el foco de atención en la historia y será ella quien nos sirva como eje de interpretación de las distintas temáticas en

materia educativa tratadas por la Unión a lo largo de los últimos quince años. En el segundo capítulo de resultados de la Tesis (capítulo 7) se analizan los resultados extraídos de la investigación desde una perspectiva integradora, por un lado, en perspectiva cuantitativa, por otro, en perspectiva axiológica.

El último de los capítulos (capítulo 8) se refiere a los resultados de la Tesis que se acompañan de las limitaciones de la misma y de unas propuestas para líneas futuras de investigación. Las principales conclusiones pueden sintetizarse en los siguientes aspectos: (1) Existe una política educativa que emana de la Unión Europea en el periodo estudiado, esta política ha mantenido de manera estable unos principios y unos valores, acordes a los principios y valores generales de la Unión y que no se han alterado en el periodo de estudio (fundamentalmente porque ya quedaron determinados en el Tratado de Maastrich en 1992 y en la Carta de Derechos Fundamentales del año 2000). (2) Aportaciones fundamentales de las conclusiones pueden considerarse: el establecimiento de un modelo gráfico para interpretar la política educativa de la Unión (y que puede ser empleado además para el análisis interpretativo de la política educativa de cualquier organización internacional, lo que supone un avance metodológico sin precedentes, en el ámbito de la política educativa supranacional). (3) La confirmación mediante evidencias del análisis documental con ATLAS.ti de que priman los intereses de desarrollo económico sobre los intereses de desarrollo social en la política educativa de la Unión Europea; y (4) la evidencia de constatar que la mayoría de esa política educativa de la Unión tiene carácter de *soft policy* dado que está conformada por documentos de carácter reflexivo y de recomendaciones más que por normativa vinculante.

INTRODUCCIÓN

➤ SENTIDO Y JUSTIFICACIÓN DE LA TESIS

Parece pertinente realizar una breve introducción que justifique la pertinencia del presente trabajo en el contexto actual. Para ello comenzaremos tomando conciencia de que formamos parte de una sociedad que es considerada como la sociedad del conocimiento, sin duda alguna “el siglo XXI se caracteriza por el fuerte crecimiento del conocimiento y de la información. El saber es incontrolable e inabarcable. Más aún, la materia prima de esta nueva sociedad es el conocimiento” (Román Pérez, 2005, p. 17). Esta nueva sociedad del conocimiento es fruto innegable de los procesos de globalización a nivel mundial.

La globalización es un proceso que ha comenzado hace ya algunos decenios, con el libre intercambio de bienes, servicios y capitales, de productores y consumidores de distintas regiones y continentes; favoreciendo así el desarrollo del comercio a nivel internacional. A lo largo de las últimas décadas, se ha convertido en un elemento fundamental en la denominada sociedad del conocimiento en la que estamos inmersos, no cabe duda que ha fomentado e impulsado el desarrollo de una sociedad más dinámica, tecnificada, más interrelacionada. Tal y como afirma Ray (2007), podemos asentir en que “la globalización ha creado una diversidad compleja de interacciones sociales gobernadas por la rapidez de la comunicación y, por consiguiente, ha creado un colapso parcial de fronteras en espacios naturales, culturales y políticas” (p. 1).

Pero es a partir de la Segunda Guerra Mundial, cuando este proceso de globalización trasciende más allá del libre comercio, e implica en su desarrollo a todos los aspectos de la sociedad. La globalización ha hecho la vida económica más competitiva y exigente y es en este contexto en el que se desarrollan las personas y las sociedades (Kumar & Parveen, 2013).

La globalización implica que se generen nuevas dimensiones en las que lo internacional, lo nacional, lo regional, lo local y lo institucional establecen nuevas conexiones.

La internacionalización y la globalización se utilizan cada vez más para describir las tendencias hacia una intensificación de las acciones globales de interacción e intercambio, la interconexión mundial en los campos de la comunicación social y la armonización transnacional de los modelos y estructuras sociales. (Luzón & Torres, 2013, p. 54).

Por un lado, la internacionalización hace referencia a las limitaciones que tiene un Estado sobre su territorio a favor del conjunto de la comunidad internacional; por otro lado, la globalización se entiende como un proceso de transformación social, económico y político que acontece por medio del intercambio y de la interrelación entre los países. La internacionalización y la globalización mantienen una relación activa y dinámica.

Así, este proceso ha entrado en discusión con varios campos, la política, la economía, la tecnología son algunos de ellos (Clayton, 2005); la educación ha sido uno de los más significativos. Así, debemos reconocer que el ámbito internacional no está ausente de los sistemas educativos actuales.

Por ello, consideramos necesario reflexionar sobre este proceso de globalización acontecido en las últimas décadas, en las que los sistemas educativos han sido cada vez más importantes en el ámbito internacional, tal y como defiende Valle, (2012) “la aparición de organismos internacionales y su implicación cada vez más intensa en acciones de carácter educativo, va promoviendo una armonización en las formas de entender las grandes cuestiones que afectan a la política educativa” (p. 112).

El crecimiento exponencial de organismos internacionales en las últimas décadas, las relaciones que se establecen a nivel internacional gracias a dichos organismos, las consecuencias de estas relaciones internacionales y el funcionamiento de las mismas, han sido cuestiones que hasta hoy complejas y poco estudiadas.

Así mismo, la educación, como elemento integrante de una sociedad que está en continua transformación, ha de adaptarse a los cambios. En el caso actual, la educación debe adaptarse a este contexto global e interconectado, debe responder a las necesidades de la sociedad actual, y al mismo tiempo anticiparse a las necesidades de la sociedad venidera. Tanto es así, que la preocupación de los organismos internacionales en cuestiones educativas,

ha ido haciéndose cada vez más visible. Ejemplo de ello son las numerosas iniciativas en materia educativa que organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) o el Banco Mundial han llevado a cabo.

En este sentido, la proliferación de organismos internacionales que abordan la cuestión educativa, hace necesario el estudio, la profundización y la reflexión del impacto que dichos organismos tienen en materia educativa. La realidad social internacional y la educación son dos campos que han de estar en continua sinergia. Parece oportuno y necesario, en consecuencia, estudiar las repercusiones que estas organizaciones internacionales pueden tener en el desarrollo de políticas en materia educativa, así como en la realidad de los sistemas educativos nacionales.

Dando un paso más en este vasto escenario de organismos internacionales, fijaremos nuestra atención en la Unión Europea. A priori parece sencillo asumir que la Unión Europea, como organismo internacional, ha ido tomando fuerza los últimos años, y que algunas de sus iniciativas son conocidas por la mayor parte de los ciudadanos (de dentro o fuera de la Unión Europea).

Las políticas educativas de la Unión Europea permeabilizan en la sociedad, en los sistemas educativos y en sus ciudadanos. El famoso Programa Erasmus para el intercambio de estudiantes o el Plan Bolonia ya implantado en las universidades (sin ir más lejos) son una evidencia de todo un trabajo desarrollado, evidencias de que se han dado pasos hacia una armonización en la enseñanza superior; es más, no sólo se han dado pasos, se ha creado un Espacio Europeo de Educación Superior.

La pregunta que surge entonces es, ¿qué ocurre con la educación obligatoria?, ¿sería posible plantear un modelo de armonización hacia un sistema educativo europeo? ¿se han realizado acciones y propuestas desde las instituciones de la Unión que aborden las etapas obligatorias de la educación?, ¿se preocupa la Unión Europea por la educación de sus

ciudadanos? o ¿sería más bien una utopía, inclinarse a pensar que la Unión Europea, se preocupa por las cuestiones educativas que van más allá del comercio y la economía?

En definitiva, la cuestión originaria de este estudio, la cuestión a la que pretendemos dar respuesta no es otra que: ¿caminamos hacia un Espacio Europeo de Educación?

Con este interrogante que, por qué no, es casi también un proyecto de futuro, una propuesta de acción para un desarrollo integral de una ciudadanía europea, una búsqueda de igualdad de oportunidades real entre los ciudadanos de la Unión, y también todo un reto.

➤ ESTRUCTURA DE LA INVESTIGACIÓN

La estructura del trabajo que a continuación se presenta, tiene como premisa que el orden de los capítulos fuera el más adecuado para hacer que el trabajo tuviera coherencia interna y que su lectura fuera al mismo tiempo didáctica y amena. Se ha considerado esencial que el índice, en consecuencia, fuera una buena carta de presentación.

La Tesis está dividida en tres grandes partes, cada una de ellas corresponde a una parte nuclear de la investigación.

En primer lugar, encontramos cuatro capítulos con un sentido más teórico que nos ayudarán a sentar las bases conceptuales esenciales para la investigación, así como para entender la perspectiva supranacional del trabajo. El primero de ellos lleva por título “Educación y supranacionalidad: política educativa supranacional”, en este capítulo se han abordado los conceptos fundamentales sobre los que gira toda la investigación; estos conceptos son: educación, política, política educativa, globalización y supranacionalidad, y finalmente se ha abordado el concepto política educativa supranacional como un área emergente de conocimiento esencial para nuestro estudio tal y como se deduce del título de la Tesis. Este primer capítulo sienta las bases conceptuales de la investigación.

En el capítulo 2, bajo el título “la Unión Europea: recorrido histórico”, se realiza un recorrido histórico, tal y como su título indica, sobre el proceso de integración de la Unión Europea desde su nacimiento en el año 1950 con la Declaración de Schuman, hasta nuestros

días. Se aborda también en este capítulo cuál es el sentido fundacional de la Unión. Seguidamente, encontramos el capítulo 3, que lleva por título “La Unión Europea: organización y funcionamiento” que ha sido incluido en la Tesis por considerar necesario entender la organización y el funcionamiento de la Unión Europea como organismo supranacional para comprender de qué manera las políticas que se ponen en marcha en el seno de la Unión llegan a impactar en los Estados miembros y para poder entender asimismo cuál es el proceso de elaboración de esas políticas y cuál es el papel que ejerce en dicho proceso cada una de las instituciones que forman parte de la Unión.

El último capítulo de este bloque teórico es el capítulo 4 denominado “política educativa en la Unión Europea desde 1959 hasta 1999” se realizará una descripción cronológica de las políticas puestas en marcha en materia educativa en la Unión Europea desde su origen hasta el año 1999. Nos detendremos en este año porque la investigación que se presenta en este trabajo comienza en el año 2000 por ser el año del Consejo Europeo de Lisboa en el que comienzan las Estrategias de Trabajo en materia educativa.

Tras estos capítulos de marco teórico, nos encontraremos con el capítulo 5 que bajo el título “diseño metodológico”, describe la finalidad y los objetivos de la Tesis. En este capítulo también ofreceremos un método de investigación para la política educativa supranacional, teniendo en cuenta que es un área de estudio emergente y no se han localizado propuestas en cuanto a metodología de investigación para su estudio. Así mismo se expondrá el Libro de Familias utilizado para la puesta en marcha de la investigación y se explicará con detenimiento cada una de las familias y los códigos que lo componen.

La parte de resultados la constituyen los dos capítulos siguientes: el capítulo 6 “Historia de la Política Educativa de la Unión Europea (2000 - 2015), y el capítulo 7 “Visión analítica de la Política Educativa de la Unión Europea (2000 – 2015). En el capítulo 6 se realizará una descripción cronológica de las políticas puestas en marcha desde la Unión en materia educativa, este capítulo enlaza con el ya mencionado capítulo 4, que como decíamos se detiene en el año 1999, para dar paso a este sexto capítulo cuyo eje temporal comienza en el año 2000 y abarca hasta el 2015. Seguidamente, el capítulo 7 como su nombre indica, ofrece una visión analítica de dichas políticas, por un lado, desde una perspectiva cuantitativa

con los datos numéricos de los 504 documentos analizados para la investigación y, por otro lado, desde una perspectiva axiológica con los principios, intereses y valores que sustentan los documentos trabajados.

Finalmente, el capítulo 8 “reflexiones finales” nos permitirá realizar una discusión sobre los resultados obtenidos acerca de las líneas de acción en materia educativa de la Unión, sus principios, intereses y valores, así como de los datos cuantitativos extraídos.

El grueso de la bibliografía empleada para la puesta en marcha de la investigación la constituyen documentos extraídos de los Diarios Oficiales de la Unión Europea, así como jurisprudencia de otro tipo, es por ello que, en las referencias bibliográficas además de la bibliografía utilizada, encontraremos la legislación de la Unión Europea ordenadas por años.

CAPÍTULO 1. EDUCACIÓN Y SUPRANACIONALIDAD: POLÍTICA EDUCATIVA SUPRANACIONAL

En este capítulo realizamos una aproximación conceptual a los términos fundamentales que nos acompañarán a lo largo de esta Tesis doctoral. Esto nos permitirá reflexionar acerca del sentido más profundo de la educación, así como la influencia que tiene sobre ella el contexto histórico y la sociedad.

Para el logro de dichas reflexiones, se ha distribuido el presente capítulo en tres grandes epígrafes.

- (1.1) Educación, política y política educativa
- (1.2) Globalización y supranacionalidad
- (1.3) Política educativa supranacional

En el primer epígrafe (1.1) nos adentramos en la reflexión de los términos indicados, ayudándonos de grandes autores y pensadores que nos ayudarán a delimitar y definir los significados, en el contexto actual, de los términos propuestos. Se ha querido realizar este primer epígrafe por considerar esencial comenzar la Tesis tomando entre manos la esencia de lo que la educación significa en su sentido más filosófico y humano. Para, desde ese cimiento, poder ir construyendo todo lo que gira a su alrededor, que, en este caso, es la política y la política educativa como áreas de conocimiento que acompañan y permiten la comprensión de los sistemas educativos actuales.

En el segundo epígrafe (1.2), dedicado a los conceptos de globalización y supranacionalidad, tratamos de describir cuales han sido los factores determinantes que nos han llevado a desarrollar la sociedad mundializada en la que nos encontramos, describimos la globalización como el proceso de cambio acontecido en las últimas décadas que ha impactado de manera significativa en la vida de las personas. Y tratamos de acortar también el concepto de supranacionalidad, sus connotaciones políticas y la influencia en que la organización supranacional de una institución tiene sobre los gobiernos nacionales que lo componen.

Finalmente, en el tercer epígrafe (1.3) se ha descrito el objeto de estudio de la política educativa supranacional como una reciente área de estudio en el ámbito de la educación internacional, así como su origen, su evolución y su realidad actual. La descripción de la política educativa supranacional nos permitirá contextualizar y entender el sentido de la Tesis doctoral que se presenta, pues esta constituye el eje que la vertebrará.

1.1. EDUCACIÓN, POLÍTICA Y POLÍTICA EDUCATIVA

1.1.1. EDUCACIÓN Y POLÍTICA

Resulta pertinente iniciar este trabajo haciendo algunas reflexiones sobre la educación, y tratar así de establecer una definición que delimite su concepto.

El término educación está ligado a la vida cotidiana, ya que a todos los seres humanos les afecta, en algún momento han sido educados, a todo ser humano le enseñaron cosas, constituye parte de su vida y de su contexto social, en este sentido, Estévez (2010) afirma que la educación, es un proceso que se inicia en el mismo momento del nacimiento y que debe conducirnos a entendernos a nosotros mismos y a entender el mundo que nos rodea.

Conceptualmente hablando asumimos que el término de educación está limitado por la subjetividad de quien lo defina, dado que cada persona tiene una idea de lo que es la educación. Es más, podemos decir que la educación es un concepto histórico y socialmente determinado, pues el concepto de educación se ha ido modificando a lo largo de la historia en función de la mentalidad dominante. A este respecto, Savater (1997) indica que “bajo el mismo rótulo de educación se acogen fórmulas muy distintas en el tiempo y en el espacio” (p. 43). Existen, en consecuencia, tantas concepciones de educación como personas hay en el mundo porque todas han vivido la educación.

Si bien, el denominador común de todas esas concepciones es que el término educación está ligado a lo que consideramos deseable en una persona, la búsqueda del ideal de perfección humana a través de la educación ha sido una realidad histórica. Sarramona (1991) recoge algunas definiciones de varios filósofos al respecto:

Platón: «Educar es dar al cuerpo y al alma toda la belleza y perfección de que son capaces».

Stuart Mill: «La educación nos acerca a la perfección de nuestra naturaleza».

Kant: «La educación es el desenvolvimiento de toda la perfección que el hombre lleva en su naturaleza».

García Hoz: «La educación es el perfeccionamiento intencional de las facultades específicas del hombre». (p. 28)

En este sentido cabe rescatar el texto de Platón donde define la educación en los siguientes términos:

Decimos que tal persona es educada y tal otra ineducada, aplicando aquella expresión a veces a un hombre grandemente instruido en lo relativo al comercio al pormenor, o en la navegación o en otras cosas semejantes. Pero nuestra argumentación no puede ser, claro está, la de aquellos que creen que tales cosas constituyen la educación, sino la de los que piensan en la educación para la virtud desde la infancia, que hace al niño deseoso y apasionado de convertirse en un perfecto ciudadano, con saber suficiente para gobernar y ser gobernado en justicia. Definiendo nuestro argumento esta crianza, sólo a ella, según creo, consentiría en llamar educación; mientras a la que se endereza a los negocios o a un determinado vigor físico o a algún conocimiento no acompañado de razón y justicia, la tendría por artesana y servil e indigna de ser llamada educación en absoluto. (Platón, en Ibáñez Martín, 2010, p. 7)

En la medida en que cambia lo deseable, cambia el concepto educación, y hay tantas perspectivas de educación porque a lo largo de la historia el hombre ha ido modificando el concepto de lo deseable. Tal y como afirma Peters (1969) “la educación es inseparable de los juicios de valor...Hablar de «educación» es inseparable de hablar de lo que se considera valioso (y esto incluye el concepto de que lo valioso ha sido o es transmitido de forma moralmente inobjetable)”

“De diferentes criterios morales se considerarán como deseables diferentes metas educativas, pues las personas defendemos diferentes concepciones de qué es lo «deseable» y lo que perfecciona al hombre” (Estévez, 2010, pp. 50-51).

Frente a esta versatilidad conceptual, resulta conveniente que la educación no sea una mera convención histórica, y para ello comenzaremos abordando el término desde una perspectiva etimológica.

Conocer el origen etimológico de las palabras nos ayuda a entender el sentido original que estas encierran, aunque ciertamente el significado de las palabras en ocasiones varía con el paso del tiempo, conocer cuál es el sentido original de las palabras que utilizamos, ilumina parte del significado que en la actualidad les reconocemos. “Las palabras tienen su historia, y podrían evitarse numerosas discusiones si se procurara precisar muy bien el sentido con

que se las utiliza” (Mialaret, 1977, p. 11). El término educación es un claro ejemplo de ello, que como ya decíamos, su concepto ha ido variando con el paso del tiempo. Sin embargo, si analizamos la palabra educación desde su etimología hallamos dos acepciones latinas que guardan una estrecha relación entre sí:

- Por un lado *educare* (educ-are) cuyo significado es criar, alimentar, cuidar. Desde esta perspectiva se entiende la educación como una influencia humana que sirve de guía, influencia cuyos fines están determinados, en muchas ocasiones, por el logro de unos objetivos medibles y cuantificables, así pues, la educación en este sentido será el proceso por el cual un individuo adquiere aprendizajes valiosos tanto para su propio desarrollo como para el desarrollo de la sociedad en la que vive, siendo esencial la presencia de un guía que acompañe ese proceso educativo.
- Por otro lado *educere* (educ-ere) cuyo significado es salir, extraer, sacar de dentro hacia fuera, perspectiva desde la cual se concibe la educación como aquello que permite que el hombre llegue a ser lo que es. Sin educación no habría humanización, la educación genera cambios en el individuo humanamente valiosos, apela a los cambios más profundos del ser humano. Así bien, independientemente del momento histórico, de manera universal la educación es siempre un cambio de estado deseable y, como tal, el elemento central de la educación es el sujeto que se educa.

Ambas raíces etimológicas nos llevan a significados del término que a día de hoy son pertinentes, sin embargo, podemos observar una clara diferencia entre ambas. La primera acepción centra su atención en la importancia del educador como eje de la acción educativa, el educador es aquel que acompaña o guía; mientras que en la segunda acepción el centro de atención pasa a ser el educando como aquel que genera un cambio de valor en sí mismo.

Siguiendo en esta línea de aproximación conceptual de la educación, cabe destacar a García Hoz (1992), quien propuso distintas categorías de análisis de educación. El autor

afirmaba que la educación tenía distintas maneras de interpretarse, entre las cuales destacamos:

- Definiciones de educación que abordan el hecho educativo como medio para el logro de plenitud humana. Desde esta perspectiva se concibe la educación como aquel elemento que debe generar cambios humanamente valiosos, diferenciándola así de la mera instrucción o el aprendizaje de datos. Hace referencia a los cambios más profundos del ser humano, y por tanto la educación es aquello que permite que el hombre llegue a ser lo que es, sin educación no habría humanización.
- Definiciones que insisten en la importancia del papel que desempeñan los agentes educadores, estas definiciones consideran la educación como una influencia social, donde el papel determinante lo ejercen los agentes educadores (familia, escuela, sociedad, Estado...).
- Definiciones que insisten en la idea de la intencionalidad educativa. Son definiciones que diferencian el acto educativo de otras influencias humanas, afirmando que la educación es una influencia intencionada, y como tal contiene unos fines concretos, es sistemática y programada; diferencia la educación de otras influencias humanas en el sentido de que la educación es una influencia que tiene un orden metodológico y que sigue por tanto una secuenciación planificada.

En la actualidad, distintos autores coinciden en afirmar que la educación es el máximo desarrollo integral de la persona a fin de alcanzar una mejora o perfeccionamiento tanto a nivel individual como a nivel social. Algunos autores contemporáneos han formulado la educación en los siguientes términos:

- “La educación es una actividad intencional y sistemática al servicio de la mejora o perfeccionamiento de las personas” (Pérez Juste, 2002, p. 44).

- “La educación es el conjunto de las acciones y de las influencias ejercidas voluntariamente por un ser humano sobre otro; en principio, por un adulto sobre un joven, y orientadas hacia un objetivo que consiste en la formación juvenil de disposiciones de toda índole correspondientes a los fines para los que está destinado, una vez que llegue a su madurez” (Hubbert, en Estévez, 2010).
- “La educación constituye un instrumento indispensable para que la humanidad pueda progresar hacia los ideales de paz, libertad y justicia social la función esencial de la educación en el desarrollo continuo de la persona y las sociedades, no como un remedio milagroso [...] sino como una vía, ciertamente entre otras pero más que otras, al servicio de un desarrollo humano más armonioso, más genuino, para hacer retroceder la pobreza, la exclusión, las incomprensiones, las opresiones, las guerras, etc.” (Delors, 1996, p. 9).
- “Educar para comprender las matemáticas o cualquier disciplina es una cosa, educar para comprender a los demás hombres es otra distinta; ahí se encuentra justamente la misión espiritual de la educación: enseñar a que las personas se comprendan como condición y garantía de la solidaridad intelectual y moral de la humanidad” (Morin, 2005, pp. 113-114).

Vemos que, en esencia, el elemento central de la educación, en el que todos los autores coinciden es la educación como mejora, como perfeccionamiento, tanto a nivel intelectual, como a nivel moral.

Educar en consecuencia es, desde nuestro punto de vista, un cambio de estado deseable, tanto a nivel individual como a nivel social. Esto es, se educa para lograr el máximo desarrollo integral de la persona, si los procesos educativos que hoy conocemos tuvieran como máxima esta finalidad, podría plantearse que, al alcanzar el máximo desarrollo de la persona, se podría llegar al desarrollo máximo social. Tal y como Morin (2005) defendía en su definición de educación, ésta sería garantía del progreso social de la humanidad.

Una vez definido el término educación, cabe también realizar un acercamiento conceptual al término política, trataremos de acotar su definición para posteriormente realizar una aproximación conceptual a la disciplina objeto de nuestro estudio que es la política educativa.

Etimológicamente, el término “política”, hunde sus raíces por un lado en el latín *politicus*, adjetivo de político y por otro lado en el griego *politikós*, *politikḗ* y *polis*, ciudadanos, ciudadano y ciudad respectivamente. En consecuencia, podemos referirnos a la política como la cuestión que implica a los ciudadanos y los asuntos públicos que constituyen su vida.

A lo largo de la historia, numerosos pensadores, filósofos, estudiosos y escritores han tratado de realizar una aproximación sobre la política, su definición y su objeto.

Podemos comenzar esta aproximación conceptual refiriéndonos a Sócrates, Platón o Aristóteles, entre otros muchos, filósofos que se preocuparon por la vida política de su época y que consideraban que la política era un elemento determinante para el orden social y, por tanto, esencial para que los individuos pudieran vivir felizmente.

La filósofa Arendt (1997), por su parte, concebía la política como

Una necesidad ineludible para la vida humana, tanto individual como social. Puesto que el hombre no es autárquico, sino que depende en su existencia de otros, el cuidado de ésta debe concernir a todos, sin lo cual la convivencia sería imposible. Misión y fin de la política es asegurar la vida en el sentido más amplio. (p. 67).

Hague definió la política como “la actividad a través de la cual los grupos humanos toman decisiones colectivas” (Hague et al., 1994, en Aguila, 2008, p. 21).

Asimismo, encontramos en la enciclopedia de pensamiento político dirigida por Miller (1989) el concepto de política en los siguientes términos “proceso por el que un grupo de personas, cuyas opiniones son en principio divergentes, toman decisiones colectivas que, por lo general, se consideran obligatorias para el grupo y se ejecutan de común acuerdo” (p. 518).

Sartori (1993), en su libro sobre democracia, hace la distinción conceptual entre el político y la política, el sustantivo y la sustantivación, afirmando que:

Político es una persona y se puede hacer toda una tipología, por una parte, se pone al político "realista" y por la otra al político "idealista". Con esto se quiere decir que hay hombres políticos sin prejuicios, sin principios, que sólo buscan satisfacer sus intereses en términos de poder, y otros políticos que, en cambio, tienen la mirada fija en el idealismo que persiguen. La política, en cambio, es un proceso, incluso a largo plazo, el cual involucra a muchísimas personas y que, al menos en nuestros días, exige adhesión y participación. (p. 28)

Por su parte el profesor Sodaro (2006) afirma que

La política es el proceso por el que las comunidades persiguen objetivos colectivos y abordan sus conflictos en el marco de una estructura de reglas, procedimientos e instituciones, con el objetivo de alcanzar soluciones y adoptar decisiones aplicables por la autoridad estatal (en sus diferentes niveles político-administrativos) al conjunto de la sociedad...La política se ocupa de cómo organizan las personas sus comunidades con el propósito de tratar colectivamente a los problemas a los que se enfrentan. (pp. 1-2).

Como vemos, los autores mencionados coinciden en señalar ciertos elementos esenciales que forman parte de la política:

- en primer lugar, que la política es una actividad que nace como fruto de un proceso y como tal, dicho proceso consta de un diálogo por parte de todos los agentes implicados.
- el objeto del diálogo establecido es la búsqueda del bien común, es decir, la finalidad del diálogo es hallar un punto de encuentro que permita discernir los caminos para el progreso de la sociedad y la felicidad de sus individuos.
- en todo caso, la puesta en marcha de acciones que se consideran beneficiosas para los ciudadanos y que afectan al conjunto de la sociedad.

- tanto por la repercusión de las acciones puestas en marcha, como por la participación requerida para la toma de decisiones y la ejecución de dichas acciones, implica al conjunto de la sociedad

Si aplicamos esta aproximación conceptual al ámbito educativo, nos encontramos una joven disciplina denominada política educativa, que abordaremos con más profundidad a continuación.

1.1.2. POLÍTICA EDUCATIVA

Cuando hablamos de política educativa, tradicionalmente entendemos aquello que el Estado hace en materia educativa, esto es, la intervención que el Estado tiene para conseguir determinados objetivos en educación. Esta concepción muestra, sin duda, una clara delimitación geográfica, dado que las acciones que el Estado pone en marcha, se aplican dentro de las fronteras nacionales.

Puelles (2004) señala que la política educativa se ha consolidado como disciplina muy recientemente. Pese a ser una ciencia joven, trataremos de hacer una aproximación conceptual que nos permita delimitar su campo de estudio y los agentes que intervienen en ella.

Hemos de comenzar la delimitación conceptual de política educativa ahondando en las raíces de la ciencia política así bien, su objeto de estudio es la influencia de la política en los sistemas educativos, con la implicación de todos los actores que intervienen tanto en educación como en política, así como el estudio de los procesos que los acompañan y que veremos a continuación.

Pero antes, para llegar a la política educativa encontramos expresiones que merece la pena diferenciar, por ser conceptualmente distintas, veamos:

Hablamos de educación política cuando nos referimos de la educación del sujeto en tanto que ser político. Tiene que ver con ser ciudadano. Actualmente se entiende la educación

política como aquella que fomenta en el individuo una actitud de implicación con los asuntos públicos, y a preocuparse por la vida democrática como parte de un todo. Podríamos vincularla a la actual educación para la ciudadanía, para la participación activa, la implicación del individuo en la sociedad, el comportamiento cívico o el compromiso social.

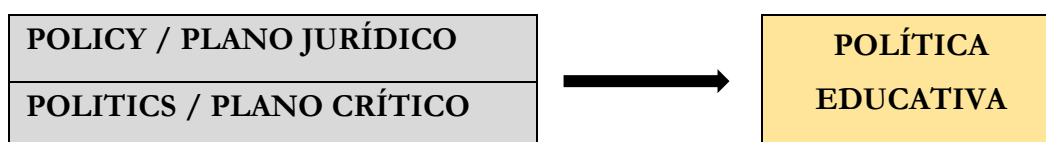
Cuando hablamos de política educativa nos referimos, por un lado, a las actividades y decisiones concretas que en materia educativa ha tomado una institución en un momento determinado. Es decir, a la legislación educativa propiamente dicha. Esta concepción de la política fue durante mucho tiempo, la única forma de entender el término, así bien, desde esta perspectiva la política educativa es asunto de los gobiernos o de los Estados, incluso de los organismos internacionales y supranacionales. Que establecen unos objetivos y unas ideologías encaminadas a la consecución de esos objetivos, y que se ponen en marcha a través de acciones en un marco legislativo concreto. Por otro lado, hablamos de política educativa o política de la educación cuando hacemos referencia al conocimiento político que se aplica a la educación y que introduce lo valorativo, este enfoque no supone renunciar al estudio de las políticas educativas de carácter instrumental o medial sino que asumiéndolo trata también de conocer esa otra vertiente de la realidad que es el conflicto educativo, las relaciones de la educación con el poder y la relación de los fines con los medios. Puelles (2004) afirma que es “la ciencia social que estudia la educación como fenómeno político” (p. 35). Y que, además, añade todo el entramado que acontece antes, durante y después la aplicación de la ley.

Esta dualidad del término política educativa o política de la educación, tal y como nos indica Manuel de Puelles (2004), en la lengua inglesa utiliza términos diferenciados para referirse a ella: (1) *Policy* hace referencia a los programas de acción en un campo educativo, medidas orientadas a la consecución de un objetivo, en definitiva, las leyes educativas. Pretende hacer de la política un conocimiento científico. Se deriva de aquí la ciencia política; para referirse a la toma de decisiones y acuerdos. (2) *Politics* refiere a conflictos, acciones que responden a ideologías concretas y a los conflictos que generan. Aparece el sistema de valores que sustenta esas acciones. Estos componentes describen las funciones que tiene la educación y analiza y valora si están bien o no. El problema añadido que encontramos en estos componentes es que influyen los valores personales. Podríamos decir que, para poder realizar análisis de las políticas educativas, nos movemos en dos planos de interpretación:

- Plano jurídico: Conocer las normas jurídicas existentes es necesario para poder interpretar qué ocurre en el sistema educativo. Las leyes son como son por una razón determinada, y son el conjunto de prescripciones y normas susceptibles de explicación e interpretación desde distintos ángulos. Ninguna norma jurídica es sólo una norma jurídica, siempre hay una razón.
- Plano crítico: Justificación y valoración de las decisiones y acciones en política educativa. Observa las leyes y las compara con la realidad. Nos habla de aspiraciones ético-sociales, del ideal social. Este plano crítico incluye una visión pedagógica ya que implica pensar desde un punto de vista educativo. La reflexión crítica y el análisis de los procesos que configuran la elaboración de políticas educativas está vinculado al pensamiento pedagógico, ya que supone conocer su origen, su desarrollo y su proceso de maduración, así como valorar el impacto de las acciones puestas en marcha en materia educativa.

Figura 1

Dualidad de la política



Fuente: Elaboración propia.

La dualidad del término queda reflejada en la Figura 1.

En definitiva, entendemos que la política educativa es el proceso en el cual se ponen en marcha decisiones y acciones en materia educativa; las cuales tienen su origen en un diagnóstico y una detección de necesidades reales y cuya orientación, por un lado, es dar respuesta a dichas necesidades, y por otro es la consecución de unos logros o unos objetivos concretos, en un contexto y unas circunstancias determinadas.

Para que la política educativa adquiera pleno sentido en su significado, debemos incluir el seguimiento de dichas decisiones, de forma que se garantice la correcta aplicación de las mismas, así como una evaluación que permita conocer si las acciones puestas en marcha dan respuesta real a las necesidades detectadas y si se orientan de manera adecuada al logro de los objetivos establecidos. Y (no por estar en último lugar menos importante) un análisis del impacto de dichas políticas en los sistemas educativos.

Así, el análisis de las políticas educativas lo realizaremos acercándonos a conocer a los distintos agentes que intervienen en ellas. Para ello tomaremos como referencia algunos de los indicados por el profesor Puelles (2004), quien considera estos agentes como elementos determinantes para la puesta en marcha de dichas políticas: (1) los valores, (2) los actores, (3) los sistemas educativos.

(1) Los valores

Los valores son inherentes a cualquier elemento de la sociedad. Las leyes, como parte esencial del orden social albergan dentro de sí valores e ideologías.

Entendemos como valores políticos aquellos significados, asumidos por la sociedad, que portan los objetos y relaciones políticos según su capacidad para articular soluciones que contribuyan a satisfacer las necesidades socialmente reconocidas y conservar el poder que hace posible lo anterior. Cuando se percibe incongruencia entre los contenidos de los valores y su realización en políticas que tiendan al logro de bienes sociales concretos, se genera una tensión entre la realidad y los valores que habrán de remediar sus penurias. (Salabarría Roig, Conferencia Internacional, 2006).

La legislación en materia educativa, como ya se ha definido, es la puesta en marcha de acciones o directrices para resolver conflictos o atender necesidades educativas. Estas directrices no están exentas de los valores e ideologías de aquellos grupos sociales que las elaboran, es más cada una de las políticas elaboradas en materia educativa, contiene unos valores e ideologías específicas, y desde ellas es desde donde trata de darse respuesta a los conflictos existentes en educación.

La detección de dichos valores e ideologías, así como reconocer su impacto en los sistemas educativos es un paso fundamental para analizar las políticas puestas en marcha.

(2) Los actores

Son aquellos agentes que forman parte del proceso educativo, y que abarca desde los elementos más cercanos al propio sujeto protagonista del proceso de enseñanza–aprendizaje, hasta los elementos más lejanos, pero todos ellos implicados de manera activa y directa en las políticas educativas:

- a) La escuela: agente que imparte las pautas de comportamiento del discente, al mismo tiempo que es transmisor de unas orientaciones políticas. Las escuelas también son aquellos agentes en quienes se positivizan todas las acciones políticas en materia educativa y sin duda son también el motor de cambio social.
- b) La familia: junto con la escuela es un factor de primer orden para la socialización del individuo, y para establecer las pautas de comportamiento social en el individuo. Así bien, las bases para el desarrollo de ciudadanos activos, responsables, cívicos y democráticos, las localizamos en las familias y en las escuelas.
- c) Los partidos políticos: como elementos determinantes y sujetos activos dentro de las políticas. Los partidos políticos son sin duda elementos influyentes en las orientaciones de las políticas que se elaboran en materia educativa, así bien, cada partido político tiene unas inclinaciones ideológicas diferenciadas que les llevan, evidentemente, a hacer propuestas políticas diferenciadas.
- d) Los grupos de presión: son aquellos grupos sociales (empresas, asociaciones, sindicatos o agrupaciones de carácter económico, social o profesional) que defienden sus intereses dentro de la legalidad democrática. Creando grupos

de presión, denominados *lobbys* que hacen de hecho política, pero que no asumen por ello ninguna responsabilidad al respecto. (Puelles, 2004)

- e) El Estado: es el macrosujeto por excelencia que ejerce un papel esencial en las políticas públicas en general y en las políticas educativas en particular.

(3) Los sistemas educativos

Según Lesourne (1993) un sistema educativo es un conjunto de instituciones que se ocupan de la educación y de la formación. Los sistemas educativos son sistemas complejos con multitud de elementos, tales como la organización escolar, el currículo, la formación del profesorado, la financiación, la administración educativa o la dirección escolar (entre otros muchos) que influyen en ellos, y que se relacionan entre sí.

Con un prudente optimismo, podríamos afirmar que en nuestra época -y sobre todo en países de nuestro entorno cultural- la educación se ha convertido en un asunto que interesa a todas las personas o, al menos, a una gran mayoría. Igualmente, en el ámbito político, las propuestas educativas son esgrimidas como banderas de ideologías y concepciones del mundo y de la vida por grupos de diferentes signos. Desde las izquierdas más progresistas hasta las derechas más conservadoras las propuestas educativas, como instrumentos para resolver los problemas a los que nos enfrentamos en los albores del siglo XXI, tratan de ofrecer soluciones -lógicamente diversas- a las numerosas dificultades con que la sociedad actual se encuentra (...) (Núñez & Romero, 2003, p. 27).

En los albores del siglo XXI ni la educación, ni la política pueden sustraerse a los procesos de globalización, por ello abordamos a continuación la perspectiva global y supranacional de los procesos políticos en materia educativa.

1.2. GLOBALIZACIÓN Y SUPRANACIONALIDAD

En las últimas décadas se han sucedido una serie avances científicos, tecnológicos y sociales que han afectado a todas las esferas del ser humano, produciéndose cambios y transformaciones en las formas de vida, de relacionarse y de entenderse (Colucci-Gray & Gray, 2014). Así bien, ligado a los conceptos de educación, política y política educativa

abordados en los epígrafes anteriores, nos encontramos en la actualidad con los términos globalización y supranacionalidad.

¿Cómo podrían los ciudadanos del nuevo milenio pensar sus problemas y los problemas de su tiempo?

Es necesario que comprendan tanto la condición humana en el mundo como que comprendan la condición del mundo humano que, a lo largo de la historia moderna se ha convertido en la de la era planetaria. Desde el siglo XXI hemos entrado en la era planetaria y, desde finales del siglo XX, nos hallamos en el estadio de la mundialización. (Morin, 2005, p. 75).

El término globalización, hace referencia a una serie de transformaciones que ha hecho la vida económica más competitiva y más exigente. En su origen fue un movimiento instigado por la integración de las economías y las sociedades a través de flujos de información, tecnologías, servicios, capitales y personas, y es en este contexto en el que se desarrollan los individuos y las sociedades (Kumar & Parveen, 2013).

Es una realidad que el fenómeno de la globalización ha impactado en el día a día de todos nosotros, cuestionando incluso la existencia de fronteras nacionales y acercando aquello que antes era prácticamente inaccesible (información, personas, países, etc.). En consecuencia, nuestras formas de relacionarnos, dialogar y tomar decisiones también se han modificado, es decir, nuestra forma de ver y hacer política ha cambiado.

La globalización ha impactado en diferentes ámbitos, siendo el ámbito educativo uno de ellos, es más, podríamos decir que el fenómeno que más impacto tiene en el ámbito educativo es la globalización, que incluye dentro de sí los avances de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación (TIC's), así como los cambios sociales y culturales. Estas novedades han afectado a nuestra identidad, sentido de la vida, y relaciones con los demás, de tal manera que estos procesos sociales y culturales de cambio han repercutido directamente en las ciencias sociales (López, 2008). Como decimos, este proceso ha impactado en todas las áreas de la sociedad, si bien podemos decir que la educación ha sido uno de los ámbitos que más influenciado se ha visto.

De la mano de los procesos de globalización, nuevas formas de poder y gobierno han ido ganando fuerza e influencia al margen de la política, es decir, sin haber sido tratadas en

colectivo, consensuadas, ni necesariamente persiguiendo objetivos comunes a la mayoría de la sociedad.

Un aspecto clave consecuencia de la globalización es el surgimiento de nuevas corrientes culturales y educativas, y la apertura hacia conceptos políticos supranacionales dirigidos hacia la construcción de un proyecto común y una sociedad mundial (López, 2008).

Con respecto al término supranacionalidad, sus orígenes los localizamos retrocediendo en el tiempo hasta finales de la Segunda Guerra Mundial.

De todos es conocida la devastación de los países que participaron en esta guerra, y la situación desoladora que esta guerra dejó a su término. Dadas las circunstancias, resulta necesaria la búsqueda y creación de acuerdos con dos objetivos claros:

- Evitar nuevos conflictos de igual envergadura entre países.
- Reconstruir el paisaje en ruinas que había dejado la guerra.

La creación de organismos internacionales y supranacionales, surge en consecuencia con el objetivo fundamental de establecer caminos de paz, diálogo y solidaridad a fin de reconstruir todo lo que la guerra había destruido. Así bien, el concepto supranacional, aparece por primera vez con el Tratado internacional que funda la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), la cual adquiere, por primera vez en la historia, una capacidad de decisión superior a la de los propios países que forman parte de ella.

La delimitación del concepto supranacional y su naturaleza jurídica y política fue objeto de debate por distintos expertos, incluidos los padres fundadores de la CECA, desde el nacimiento de aquella primera Comunidad Europea. Algunas personas veían en esta institución una categoría jurídica absolutamente novedosa, otras personas la veían como el resultado de una evolución necesaria tras la guerra, siguiendo este argumento podemos afirmar que, más allá de los distintos puntos de vista y opiniones sobre la creación de esta primera institución con carácter supranacional, el hecho en sí ya era buena muestra de que, por encima de todo, define un conjunto de características que imprimen en las comunidades

europas un carácter original que las distingue de manera definitiva del resto de organizaciones internacionales.

En esta nueva conformación cada Estado miembro deposita parte de la propia soberanía al grupo, sobreponiendo los acuerdos y decisiones que se toman dentro del Organismo, al marco político y legal del propio Estado. Se establece entonces una diferencia clave con los anteriores organismos internacionales, donde los miembros mantenían intacta su soberanía y participaban (o no) de forma voluntaria en los acuerdos y propuestas que se tomaban. De tal manera que, a partir de este momento emerge un nuevo concepto “supranacionalidad”, que va a ir ampliándose progresivamente hasta llegar al ámbito de la educación. (Matarranz & Pérez, 2016, p. 98).

Ejemplo de ello es la aparición de organismos internacionales y su implicación cada vez más intensa en acciones de carácter educativo, lo cual va promoviendo una sutil pero perceptible armonización en las formas de entender las grandes cuestiones que afectan a la política educativa. Cabe señalar también el incremento de la movilidad de estudiantes, profesores e investigadores, que da lugar al intercambio de conocimientos y al “trasvase de ideas y prácticas pedagógicas que va permeabilizando todos los países y deriva poco a poco en grandes corrientes educativas que se extienden cada vez con más rapidez” (Valle, 2012, p. 112).

1.3. POLÍTICA EDUCATIVA SUPRANACIONAL

Las características planteadas por el fenómeno de la globalización no pueden ser estudiadas utilizando únicamente enfoques tradicionales de las ciencias sociales, de ahí la necesidad de generar debates continuos que ayuden en la renovación de los procesos y métodos de investigación científica. Fruto de ello, resulta innegable asumir que este contexto ha dibujado nuevos escenarios políticos y educativos sobre los que se han ido construyendo y fundamentando las bases de una nueva disciplina científica y académica: la política educativa supranacional.

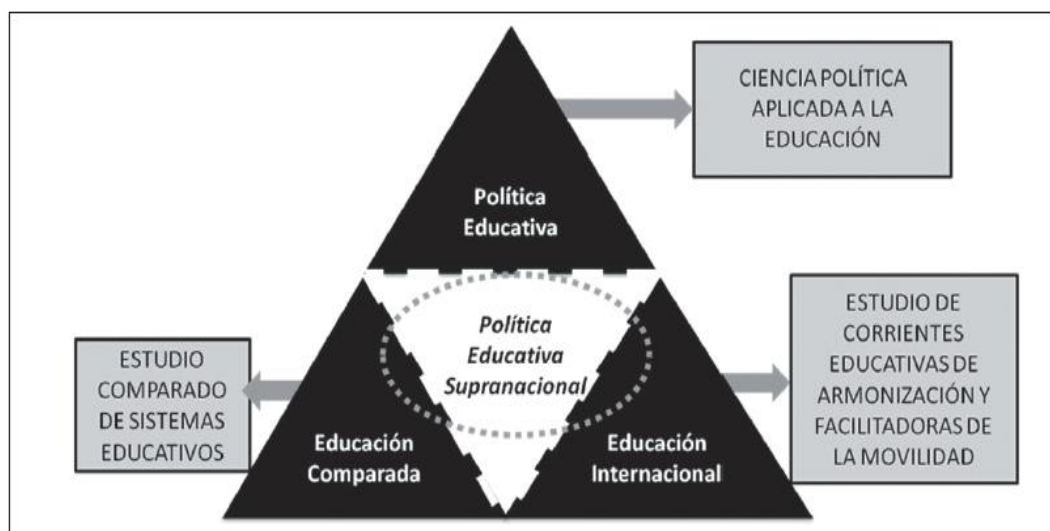
Las políticas que emanan de organismos internacionales y supranacionales son cada vez acogidas con mayor disposición a nivel nacional, construyendo poco a poco una realidad compartida que traspasa las fronteras nacionales.

Así, la política educativa supranacional, como área de estudio emergente, centra su estudio en las políticas educativas de los organismos internacionales, que permeabilizan en países concretos.

La política educativa supranacional hunde sus raíces en la educación comparada, en la educación internacional y en la política educativa., tal y como se observa en la Figura 2, estas tres áreas resultan fundamentales para enmarcar y comprender esta disciplina emergente que es objeto de nuestro estudio.

Figura 2

Objetos de estudio de la política educativa, la educación internacional y la educación comparada.



Fuente: Valle, 2012, p.113

En este punto, resulta necesario explicar de forma somera las tres disciplinas de las que se nutre la política educativa supranacional, a fin de comprender el sentido del surgimiento de esta, así como la emancipación en lo que al objeto de estudio se refiere. Si bien, la política educativa ya ha sido descrita con anterioridad, recordaremos que su objeto de estudio es el fenómeno educativo desde la ciencia política a fin de entender “la realidad política de una nación en materia educativa” (Valle, 2012, p. 114).

La educación comparada, como disciplina trata de estudiar los distintos sistemas educativos (generalmente desde unidades de comparación nacionales) a fin de detectar sus convergencias (aspectos semejantes), divergencias (aspectos distintos) y tendencias (corrientes educativas que nacen a la vez en distintos sistemas educativos de diferentes países). Cabe destacar, dos aspectos fundamentales de la educación comparada, el primero de ellos es que tiene un método de estudio, buena muestra de la intencionalidad científica y sistemática del mismo; el segundo es que el fin último de esta disciplina es la mejora de los sistemas educativos y en consecuencia la mejora de la educación.

Con respecto a la educación internacional, debemos decir, que es un área de estudio que aún tiene sus lindes poco definidas, y en ocasiones puede llegar a confundirse con la educación comparada o con la política educativa, según el profesor Tiana (2009):

El estudio de los sistemas educativos contemporáneos exige hoy adoptar una perspectiva internacional, ampliando así el campo de visión. Los límites nacionales resultan insuficientes para dar cuenta de qué son en realidad los sistemas educativos, cuáles son sus metas y hacia dónde evolucionan. Dicho de otro modo, el estudio de la educación internacional constituye un componente indispensable en la formación de los especialistas de educación. (p. 10).

Nos referiremos a educación internacional para hablar del área de estudio que investiga sobre la movilidad dentro de las estructuras educativas, así como sobre la armonización de las mismas. Cabe señalar que el fin último de la educación internacional es fomentar y promocionar tanto la movilidad como la armonización entre los distintos sistemas educativos, de cara al logro de una autentica internacionalización de la educación.

Tal y como nos describe el profesor Valle (2013), encontramos el origen de la política educativa supranacional en tres factores determinantes:

- I. Efectos de la globalización: Algunos de los más significativos han sido el desarrollo de las TIC's, la aparición de internet y la evolución de los medios de transporte. Factores como los mencionados han hecho del planeta una «Aldea Global», como ha sido definido desde el último tercio del siglo XX.

A día de hoy, ningún sistema educativo puede ser interpretado ni entendido sin tener en cuenta esa mundialización planetaria de la información y de la comunicación.

- II. Movilidad: El progresivo crecimiento de la movilidad en todos los órdenes de la vida y, flujos de personas que se mueven de unos sistemas nacionales a otros, bien por desarrollarse a nivel profesional, bien para obtener mejoras formativas tanto en idiomas como en otros ámbitos de la formación continua, bien para conocer otras culturas y costumbres. Así bien en el área educativa resulta significativa el constante crecimiento de la movilidad de estudiantes, profesores, investigadores y profesionales.

- III. Nacimiento y crecimiento exponencial de organismos internacionales que surgen a partir de la Segunda Guerra Mundial. La mayor catástrofe humana y económica de nuestra historia como especie, llevó a pensar en la necesidad de buscar nuevas formas de relacionarse entre las naciones y aparecieron nuevos marcos, supranacionales, para arbitrar el nuevo orden internacional. Si bien en el origen de estas organizaciones internacionales —a excepción de la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI)— no figura explícitamente la educación como uno de los ámbitos de actuación (se centran en la paz, la democracia, el desarrollo y la cooperación económica), pronto entrará en su agenda política convencidos que la actuación en educación ayudaría al logro de sus objetivos.

Veámos al comienzo del presente capítulo el sentido de la política educativa, que no era otro que estudiar los fenómenos educativos a nivel nacional desde las ciencias políticas. Dando un paso más, la política educativa supranacional, estudiará los fenómenos educativos a nivel internacional, superando así las barreras nacionales, y tratando de detectar cuál es el impacto que tienen en los sistemas educativos nacionales las políticas educativas que emanan de los organismos internacionales y supranacionales.

Desde el punto de vista de la política supranacional es importante tomar conciencia que, desde dichos organismos internacionales o supranacionales, llegan a asumirse decisiones conjuntas que todos los países o Estados miembros aceptan como legítimas y que, en consecuencia, se materialicen en acciones concretas generando un impacto en dichos países. Estas decisiones son, en todo caso, consideradas beneficiosas para el conjunto de sus miembros, es decir, son decisiones aceptadas en pos del bien común.

Un elemento que puede explicar el impulso que ha tomado la política educativa supranacional más allá de la política educativa, como concepto tradicional, es el denominado *soft power* o *poder blando* y su posible impacto en la configuración de políticas internacionales y supranacionales (Trunkos, 2013). Aclararemos ahora las diferencias conceptuales entre *ley dura* o *hard law* y *ley blanda* o *soft law*.

En términos estrictos, entendemos por *ley dura* o *hard law* aquella norma establecida cuyos contenidos son jurídicamente vinculantes, y que por tanto obliga a los Estados a cumplir las normativas dictadas. Por su parte la *ley blanda* o *soft law* no tiene unos contenidos jurídicamente vinculantes, y por tanto es decisión de los gobiernos nacionales la aplicación de la normativa.

Podemos considerar entonces que las declaraciones, informes o recomendaciones de los organismos internacionales son un ejemplo de *ley blanda*, dado que por lo general no obligan a su cumplimiento a ningún país. Es importante resaltar que, a pesar de no depender de la autoridad de un Estado, estas *leyes blandas* pasan, por lo general, un proceso de participación, consenso y toma de decisiones, como resultado de un diálogo entre diferentes agentes, lo que le otorga una cierta fuente de legitimidad (Padilla, 2014).

Por otro lado, el término *soft power* o *poder blando* es acuñado por primera vez por Nye en 1990, y es definido como “la habilidad de obtener lo que quieres a través de la atracción antes que a través de la coerción o de las recompensas” (2004, p. 128). El *poder blando* configura e impone suavemente una realidad de actos y voluntades intangibles, que circulan, en nuestro caso transnacionalmente, y se interiorizan en el individuo y en la sociedad (Garibay, 2005).

Poder blando designa la capacidad para un actor “A” de influir en un actor “B” para que éste adopte el punto de vista del actor “A” por la vía de medios culturales y/o ideológicos. Dicho concepto conlleva recursos basados en el atractivo y la seducción encarnados por el modelo cultural del actor “A”. Se trata de un poder que se basa en el atractivo que se puede ejercer a partir de la cultura y su imagen, de los valores políticos que se comparten y en la política exterior que se define por la forma en la que se actúa en el contexto internacional. (Leylavergne & Parra, 2009, p. 186).

Tabla 1

Ley Dura, Ley Blanda y Poder Blando

	JURÍDICAMENTE VINCULANTE	CONSENSUADA
<i>Ley Dura</i> o <i>Hard Law</i>	SI	SI
<i>Ley Blanda</i> o <i>Soft Law</i>	NO	SI
<i>Poder Blando</i> o <i>Soft Power</i>	NO	NO

Fuente: Elaboración propia

Cabe destacar que, como puede verse en la Tabla 1, en el caso del poder blando, no existe ningún proceso explícito o consensuado de construcción y ejecución de políticas.

Podríamos, en consecuencia, decir que la influencia del *poder blando* sería (entre otras) una de las razones instigadoras del origen de la política educativa supranacional, ya que, inmersos en una realidad cada vez más globalizada y compartida, los Estados tienden a seguir e interiorizar en su cultura las recomendaciones de organismos supranacionales. Cuando estas políticas supranacionales son vistas como legítimas a ojos de los demás Estados, el *poder blando* se realza, así como su impacto en las políticas nacionales (Nye, 2004; Trunkos, 2013). Por tanto, este *poder blando*, nos muestra una “segunda cara del poder” (Nye, 1990), que de nuevo pone en entredicho las limitaciones del propio término de política en la realidad educativa actual, ya que no se realiza de forma consensuada y el ciudadano no ejerce su derecho de participación en las decisiones políticas forma activa.

Vemos la creación de nuevos mecanismos de gobernación adaptados a este mundo globalizado y desde la perspectiva neoliberal actual (Rose, 1996). Buen ejemplo de ello son las evaluaciones internacionales, en términos anglosajones *accountability* como uno de estos nuevos instrumentos de poder (Lundgren, 2013). Algunos autores, respecto a esta corriente de evaluaciones educativas, llegan incluso a afirmar que los sistemas de evaluación educativa internacionales son en realidad productores de esta cultura global, y no consecuencia de la misma (Sobe, 2015).

Estas cuestiones que, como vemos, van más allá de las formas tradicionales de política y poder, son ya realidades que forman parte de nuestras sociedades actuales y de sus formas de organización y puesta en marcha de acciones.

La esfera educativa, no queda al margen de estas cuestiones, es de todos conocido que en las últimas décadas numerosos organismos internacionales han entrado en el terreno educativo (Ramírez & Matarranz, 2015), algunos ejemplos de ello los encontramos en la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI), el Banco Mundial, la Unión Europea o la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y los distintos programas, informes, propuestas y acciones (...) que en materia educativa se han realizado desde ellos.

Así bien el objeto de estudio de la política educativa supranacional son las políticas educativas que nacen en el seno de los organismos internacionales, entendiendo por políticas educativas “cualquier acción en materia educativa, o de enseñanza o formación, que se ponga en marcha desde estos organismos, o bien cualquier propuesta que surja desde ellos como recomendación de carácter global para la educación, la enseñanza o la formación” (Valle, 2012). Que permeabilizan en los países y en consecuencia se materializan en políticas educativas nacionales, las cuales inevitablemente tienen un impacto en los sistemas educativos de los países. Siendo este el objeto de estudio más amplio, cabe señalar que la concreción de la política educativa supranacional puede tener distintas orientaciones (Valle, 2012). Tal y como vemos en la Tabla 2, todas ellas arrojarán luz a las políticas que nacen, se desarrollan y se llevan a cabo instigadas por el impulso inicial de los organismos internacionales.

Tabla 2

Ámbitos de estudio de la política educativa supranacional y ejemplos aplicados

ÁMBITOS DE ESTUDIO	EJEMPLOS APLICADOS
Descripción e interpretación de acciones educativas puestas en marcha por organismos internacionales.	Descripción e interpretación del <i>Programa Internacional para la Evaluación de Estudiantes (PISA)</i> puesto en marcha por la <i>Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)</i> .
Estudio e interpretación de recomendaciones, programas, planes de acción... Propuestos desde organismos internacionales.	Estudio e interpretación, de la Recomendación realizada por la Unión Europea sobre Competencias Clave para el Aprendizaje Permanente.
Análisis comparado de las políticas de organismos internacionales.	Estudio comparado de las políticas educativas de UNESCO y OCDE.
Estudio de la repercusión y el impacto de las propuestas de organismos internacionales en los sistemas educativos nacionales.	Estudio, en países concretos, de la puesta en marcha del Plan Bolonia en el marco del Espacio Europeo de Educación Superior.

Fuente: Elaboración propia.

La Unión Europea, como un organismo internacional más, asume funciones de regulación y gestión de cuestiones globales tales como la cooperación, las finanzas mundiales, la contaminación atmosférica, la delincuencia... Estableciendo convenios entre países y generando así una relación nueva denominada supranacional en la cual los países miembros, bajo el principio de subsidiariedad, han de, ceder las decisiones políticas a una realidad que les supera y representa a todos.

Estas decisiones políticas a su vez tienen repercusiones sociales, económicas, organizativas... concretas que permeabilizan en las realidades de los países miembros. Todas estas cuestiones las abordaremos con mayor profundidad en los próximos capítulos.

CAPÍTULO 2. LA UNIÓN EUROPEA: RECORRIDO HISTÓRICO

En el presente capítulo se realiza un recorrido histórico del proceso de integración europea. Lo cual nos permite conocer cuál ha sido el sentido y el origen de la Unión Europea, su desarrollo y proceso de maduración hasta llegar a la Europa que conocemos en la actualidad.

Desde sus orígenes en 1950 hasta la actualidad muchos han sido los acontecimientos que han marcado su evolución y crecimiento. Poco a poco nuevos países miembros han ido adhiriéndose a la Unión Europea, cada uno de ellos con su historia, con sus luces y sus sombras, sus intereses y sus necesidades, ha vivido su propio proceso de adhesión a la Unión, generando, en cada una de estas adhesiones, un mayor valor añadido a la diversidad que constituye, entre otros, uno de los rasgos fundamentales de la Unión Europea.

Añadido a la intrahistoria de los Estados miembros, encontramos también la propia historia que la Unión como potencia mundial ha ido tejiendo.

Así para abordar este segundo capítulo, se propone una estructura de dos grandes epígrafes

- (2.1) La Unión Europea: origen y sentido
- (2.2) La Unión Europea: más de medio siglo de integración.

En el primer epígrafe (2.1) profundizamos en el sentido original que inspiró la creación de la Unión Europea como organismo. A simple vista, puede parecer que la Unión se creó con fines económicos, pero lejos de ello en este capítulo se rescatan cuáles son las motivaciones primeras de la Unión, y el espíritu que los padres creadores de Europa buscaban fomentar en los ciudadanos europeos.

En el segundo epígrafe (2.2) de este capítulo encontramos dos apartados que nos han permitido dividir la historia de Europa en dos grandes bloques atendiendo a su evolución cronológica. Encontraremos así una primera parte que describe el proceso de integración de la Unión durante sus primeros 50 años, esto es, desde su origen en el año 1950, donde se ha considerado la inspiración original de la Unión en la Declaración de Schuman, hasta el comienzo del siglo en el año 2000.

Y, seguidamente, una segunda parte que recoge la descripción del proceso de integración vivido en el periodo de tiempo más reciente, esto es, desde el año 2000, hasta nuestros días.

Todos los hitos narrados muestran que los acontecimientos que forman parte de la historia de la integración europea tienen como denominador común la búsqueda de la paz y la solidaridad entre los pueblos.

2.1. LA UNIÓN EUROPEA ORÍGEN Y SENTIDO

Había una vez en Tiro una princesa que se llamaba Europa. Una noche, mientras estaba en su cama, en el palacio del rey Agenor, su padre, tuvo un sueño: dos tierras, que tenían el aspecto de dos mujeres, se peleaban por ella, la «tierra de Asia» y la «tierra de enfrente». La primera quería protegerla y guardarla, la segunda quería, por voluntad de Zeus, llevársela sobre las olas.

La princesa se despertó intrigada, luego prosiguió sus actividades y sus juegos. Con otras princesas amigas suyas se fue a coger flores a la orilla del mar. Y fue entonces cuando un toro magnífico y manso, apareció y la convenció para que montase sobre su lomo, cosa que la princesa se decidió a hacer no sin vacilación. Entonces el toro se elevó, huyó hacia el mar y, mientras franqueaba las olas, le reveló que era Zeus y que, muy enamorado de ella, había tomado esa forma animal para raptarla. De este modo Europa llegó a Creta, se unió al toro y se convirtió en «madre de nobles hijos». (Carpentier & Lebrun, 2010, pp. 9-10).

El término Europa data de la época de antes de Cristo. La primera vez que dicho término fue utilizado de manera escrita fue en la obra de Hesíodo¹, antiguo poeta griego, que escribió un relato mitológico sobre el rapto de Europa. Se han encontrado distintas versiones mitológicas, así como distintas acepciones del término desde una perspectiva etimológica:

- Raíz etimológica de *oreb* o *ereb* cuyo significado es poniente, ‘noche’
- Raíz etimológica de *opia* (*Eur-opia*) que significa ‘la tierra’
- Raíz de *eurus* y *ops*, que quieren decir ‘amplio’ y ‘ojo’ respectivamente, y cuyo significado conjunto sería ‘el que ve a lo lejos’

Everett-Heath (2000) tomó como referencia dos de sus raíces etimológicas para significar el término Europa como *eurus* ‘amplio’ y *opia* ‘tierra’, resultando ser Europa “La Gran Tierra”.

El territorio Europeo, geográficamente hablando, ocupa una extensión de 10 millones de km². Es un continente abierto, con amplia penetración de los mares que la rodean. Está delimitado al Norte por el Océano Glaciar Ártico, al Sur por el Mar

¹ Hesiodo (Ascra. Beocia, siglo IX a.C o finales del VIII a.C. -quizá Naupacta, mediados del siglo VIII a.C.) es el más antiguo de los poetas griegos después de Homero, según el historiador griego Herodoto (Halimarnaso de Carla, 484 a. C- Atenas o Turium en lomo al 425 a.C).

Mediterráneo, el Mar Negro y el Mar Caspio, al Oeste, por el Océano Atlántico, al Este, se encuentra delimitado por la cordillera de los montes Urales.

El detalle de los límites del espacio europeo plantea ciertos problemas, ya que no están claras las fronteras del continente, ejemplo de ello es la cuestión de si Europa se extiende más allá de los montes Urales o si pertenece también al territorio europeo la Depresión Cáspica y la Meseta Ust-Urt.

Con respecto a los caracteres raciales y étnicos de Europa, Valle (2006) señala cuatro grandes grupos en función de sus rasgos fisonómicos:

- Grupo nórdico, sus rasgos más característicos son piel muy blanca, ojos claros, cabello rubio y mentón saliente. Se ubican en la zona del borde del Mar Báltico y del Mar del Norte.
- Grupo oriental, cuyos rasgos característicos son similares a los del grupo nórdico, distinguiéndose de ellos en tener menor altura. Su procedencia geográfica se ubica en el norte y centro de Rusia y Polonia.
- Grupo mediterráneo, se caracteriza por tener un tono de piel algo más oscuro, ojos oscuros y cabello oscuro, casi como una menor estatura que los dos grupos anteriores. Geográficamente se localiza en un espacio más extenso que abarca desde la Península Ibérica hasta el Sur de Rusia.
- Grupos alpino y dinárico, la pigmentación de su piel, el color de sus ojos y de su pelo están a mitad de camino entre los de los grupos nórdico y mediterráneo y se ubican geográficamente en zonas del centro y del oeste de Europa.

Europa es un continente cuyo rasgo más característico es la diversidad: diversidad de paisajes, diversidad de climas, diversidad de lenguas, diversidad de culturas...

No se puede negar que Europa está en el corazón de tierras emergidas, bajo un clima templado, que posee suelos fértiles y que ocupa un territorio fácilmente penetrable donde es posible la circulación. ¿Hemos de deducir de esto alguna predisposición de este continente para desempeñar un papel particular en la historia del mundo? (Carpentier & Lebrun, 2010, pp. 19-20).

Desde la antigüedad clásica y Grecia hasta el comienzo del proceso de integración europea, el continente ha vivido un largo periodo de tiempo, que por cuestiones de espacio no abordaremos, si bien cabe señalar que a lo largo de su recorrido histórico en Europa ha habido numerosos intentos unificadores por la fuerza, cuya finalidad no era otra que imponer el poder de un grupo dominante sobre otro(s) para obtener beneficios. Ejemplo de ello han sido los numerosos conflictos bélicos, desde el Imperio Romano, hasta la Segunda Guerra Mundial, pasando por las Cruzadas, la Guerra de los 100 años, la Revolución Francesa o la Primera Guerra Mundial. “No cabe ninguna duda que la historia de los pueblos europeos es una historia plagada de situaciones conflictivas que han conducido, casi constantemente, a la confrontación bélica” (Valle, 2006, p. 50). En consecuencia, no podemos encontrar mejor argumento que comenzar un camino de integración europea en el cual los pueblos que forman el continente puedan cohabitar pacíficamente y cambiar así el rumbo de la historia.

El más salvaje y sangriento conflicto bélico que recuerda la historia del hombre lo localizamos en la Segunda Guerra Mundial (Ger, 1972, en Valle, 2006), la cual dejó tras de sí más de 55 millones de muertos, 70 millones de heridos, 40 millones de personas exiliadas o sin hogar, la destrucción de países y ciudades enteras. La guerra dejó unas ruinas inmensas y en consecuencia la reconstrucción de Europa, a su término, se convirtió en una prioridad en la agenda política internacional

La idea de una Europa unida comienza a florecer, comienzan a crearse organizaciones internacionales tanto a nivel europeo como a nivel mundial, que empiezan a trabajar en la reconstrucción de los países tras la guerra, y comienza a caminar hacia un reencuentro pacífico entre los pueblos de Europa. Winston Churchill, el año 1946 en la Universidad de Zurich, pronuncia un discurso que será recordado como un discurso europeísta esencial en la historia de la Unión. Churchill defiende su europeísmo y su deseo de caminar hacia la integración:

A pesar de todo, aún hay un remedio que si se adoptara de una manera general y espontánea podría cambiar todo el panorama como por ensalmo, y en pocos años podría convertir a Europa, o a la mayor parte de ella, en algo tan libre y feliz como es Suiza. ¿Cuál es ese eficaz remedio? Es volver a crear la familia europea, o al menos todo lo que se pueda de ella, y dotarla de una estructura bajo la cual pueda vivir en paz, seguridad y libertad. (Churchill, 1946).

Para él era determinante la reconstrucción y la unidad de Europa tras la Segunda Guerra Mundial, a fin de que los ciudadanos pudieran volver a vivir tranquilos y felices. Churchill finaliza su discurso con un llamamiento a esa unidad: “¡Que Europa se levante!”.

“La destrucción de las infraestructuras ferroviarias, viarias y portuarias hacían muy difícil la recuperación económica” (Carpentier & Lebrun, 2010, p. 567). Europa había quedado devastada y dividida, por un lado, Europa del oeste y Europa del este por otro, la primera cada vez más próspera y en camino hacia su unidad, la segunda, sometida a la ideología y autoridad soviética.

Al finalizar la Guerra, las potencias vencedoras de occidente (Francia, Reino Unido y Estados Unidos) veían en la Unión Soviética (la cuarta potencia vencedora) un fuerte enemigo que podría llevar al rearme alemán en caso de que la URSS tratara de extenderse por el continente. Así Alemania se convirtió en el centro de atención: por parte de las potencias vencedoras occidentales porque no querían el rearme de Alemania evitando así la posibilidad de iniciar una nueva guerra; y por parte de la Unión Soviética porque veía a Alemania como un territorio a conquistar para tener bajo su dominio.

Así el gobierno de Francia comienza a estudiar opciones para integrar a Alemania con las potencias occidentales. El Ministro de Asuntos Exteriores de Francia, Robert Schuman recibe el encargo de redactar una propuesta, quien con la ayuda de Jean Monnet (Secretario General Adjunto de la Sociedad de Naciones) y un grupo de asesores consideran que la solución pasaba por una propuesta de integración que potenciara la reconciliación entre los mismos europeos.

Jean Monnet había seguido de cerca los intentos de crear unos Estados Unidos de Europa², y creía firmemente en la necesidad de que se iniciara un proceso de integración:

Esto implica que Europa se unifique, y no sólo en la cooperación, sino mediante una transferencia de soberanía aceptada por las naciones en favor de una especie de Unión central, una Unión con poder para bajar las barreras aduaneras, crear un gran mercado europeo e impedir la reconstrucción de los nacionalismos. (Monnet, 1976, pp. 253-254).

La propuesta que Monnet presentó a Schuman era la creación de una estructura política en el sector de la economía que permitiera la reconciliación entre Francia y Alemania. En sus memorias describe la idea que tuvo:

Si se abordara el problema de la soberanía sin espíritu de desquite ni de dominación, y si, por el contrario, vencedores y vencidos se pusieran de acuerdo para ejercerla en común sobre una parte de su riqueza conjunta ¡qué solido sería el vínculo que se crearía entre ellos, qué ancha la vía abierta a nuevas fusiones, qué ejemplo se daría a los demás países europeos!

La riqueza conjunta era, en primer lugar, el carbón y el acero, cuyas cuencas naturales, inscritas en un triángulo geográfico cortado artificialmente por las fronteras históricas, Francia y Alemania compartían de forma desigual pero complementaria. (Monnet, 1976, p. 333).

La propuesta que Monnet hizo consistía en que Alemania y Francia compartieran la soberanía de algo esencial para el desarrollo: el carbón y el acero. Sin duda era un primer paso para realizar un acercamiento entre ambos países y, a partir de ahí, ir creando vínculos cada vez más fuertes. Así mostró su propuesta a Schuman, quien sin dilación la presentó “sabiendo lo innovador de la idea y siendo consciente de que si funcionaba pasarían a la Historia de Europa y si fracasaban sería el mayor de sus reveses políticos” (Valle, 2006, p. 136).

El día 9 de mayo del año 1950, Robert Schuman lee la declaración que lleva su nombre:

² Desde el final de la Segunda Guerra Mundial, hubo varios movimientos europeístas que alentaban la consecución de iniciar un proceso de integración europea. Ejemplo de ello es la creación del Comité Internacional para la Europa Unida surgido en 1947 que aglutinaba a organizaciones europeístas; el Plan Marchsall también en el año 1947 tenía un carácter más económico y que puso en marcha la Organización para la Cooperación Económica Europea (OCEE) en el año 1948 para activar el plan; o la creación del BENELUX en el año 1948 que establecía la unión aduanera y comercial entre Bélgica, Holanda y Luxemburgo.

No será posible salvaguardar la paz mundial sin esfuerzos creadores a la altura de los peligros que la acechan. La contribución que una Europa organizada y viva puede aportar a la civilización es indispensable para el mantenimiento de unas relaciones pacíficas. Francia, defensora desde hace más de veinte años de una Europa unida, ha tenido siempre como objetivo esencial servir a la paz. Europa no se construyó y hubo la guerra.

Europa no se hará de una vez ni en una obra de conjunto: se hará gracias a realizaciones concretas, que creen en primer lugar una solidaridad de hecho. La agrupación de las naciones europeas exige que la oposición secular entre Francia y Alemania quede superada, por lo que la acción emprendida debe afectar en primer lugar a Francia y Alemania.

Con este fin, el Gobierno francés propone actuar de inmediato sobre un punto limitado, pero decisivo.

El Gobierno francés propone que se someta el conjunto de la producción franco-alemana de carbón y de acero a una Alta Autoridad común, en una organización abierta a los demás países de Europa.

La puesta en común de las producciones de carbón y de acero garantizará inmediatamente la creación de bases comunes de desarrollo económico, primera etapa de la federación europea, y cambiará el destino de esas regiones, que durante tanto tiempo se han dedicado a la fabricación de armas, de las que ellas mismas han sido las primeras víctimas.

La solidaridad de producción que así se cree pondrá de manifiesto que cualquier guerra entre Francia y Alemania no sólo resulta impensable, sino materialmente imposible. La creación de esa potente unidad de producción, abierta a todos los países que deseen participar en ella, proporcionará a todos los países a los que agrupe los elementos fundamentales de la producción industrial en las mismas condiciones y sentará los cimientos reales de su unificación económica.

Dicha producción se ofrecerá a todo el mundo sin distinción ni exclusión, para contribuir al aumento del nivel de vida y al progreso de las obras de paz. Europa podrá, con mayores medios, proseguir la realización de una de sus tareas esenciales: el desarrollo del continente africano. De este modo, se llevará a cabo la fusión de intereses indispensables para la creación de una comunidad económica y se introducirá el fermento de una comunidad más amplia y más profunda entre países que durante tanto tiempo se han enfrentado en divisiones sangrientas.

Mediante la puesta en común de las producciones básicas y la creación de una Alta Autoridad de nuevo cuño, cuyas decisiones obligarán a Francia, Alemania y los países que se adhieran, esta propuesta sentará las primeras bases concretas de una federación europea indispensable para la preservación de la paz.

Para proseguir la realización de tales objetivos, el Gobierno francés está dispuesto a iniciar negociaciones según las siguientes bases.

La misión encomendada a la Alta Autoridad común consistirá en garantizar, en el plazo más breve posible, la modernización de la producción y la mejora de su calidad; el suministro, en condiciones idénticas, del carbón y del acero en el mercado francés y en el mercado alemán, así como en los de los países adherentes; el desarrollo de la exportación común hacia los demás países; la equiparación y mejora de las condiciones de vida de los trabajadores de esas industrias.

Para alcanzar estos objetivos a partir de las dispares condiciones en que se encuentran actualmente las producciones de los países adherentes, deberán aplicarse con carácter transitorio determinadas disposiciones que establezcan la aplicación de un plan de producción y de inversiones, la creación de mecanismos de estabilidad de los precios y la creación de un fondo de reconversión que facilite la racionalización de la producción. La circulación del carbón y del acero entre los países adherentes quedará liberada inmediatamente de cualquier derecho de aduanas y no podrá verse afectada por tarifas de transporte diferenciales. Progresivamente se irán estableciendo las condiciones que garanticen espontáneamente una distribución más racional de la producción y el nivel de productividad más elevado.

La organización proyectada, al contrario que un cártel internacional tendente a la distribución y a la explotación de los mercados mediante prácticas restrictivas y el mantenimiento de grandes beneficios, garantizará la fusión de los mercados y la expansión de la producción.

Los principios y compromisos esenciales anteriormente expuestos serán objeto de un tratado firmado entre los Estados. Las negociaciones indispensables para precisar las normas de aplicación se llevarán a cabo con ayuda de un árbitro designado de común acuerdo, cuya misión consistirá en velar por que los acuerdos se ajusten a los principios y, en caso de desacuerdo insalvable, decidirá la solución que deba adoptarse.

La Alta Autoridad común, encargada del funcionamiento de todo el sistema, estará compuesta por personalidades independientes designadas sobre bases paritarias por los Gobiernos, quienes elegirán de común acuerdo un presidente. Las decisiones de la Alta Autoridad serán ejecutivas en Francia, en Alemania y en los demás países adherentes. Se adoptarán las disposiciones adecuadas para garantizar las vías de recurso necesarias contra las decisiones de la Alta Autoridad.

Un representante de las Naciones Unidas ante dicha autoridad se encargará de hacer, dos veces al año, un informe público a la ONU sobre el funcionamiento del nuevo organismo, en particular por lo que se refiere a la salvaguardia de sus fines pacíficos.

La creación de la Alta Autoridad no prejuzga en absoluto el régimen de propiedad de las empresas. En el ejercicio de su misión, la Alta Autoridad común tendrá en cuenta las facultades otorgadas a la autoridad internacional del Ruhr y las obligaciones de todo tipo impuestas a Alemania, mientras éstas subsistan. (Schuman., Declaración de 1950)

La propuesta era arriesgada e innovadora, y como tal, no dejó indiferente a nadie.

Las premisas esenciales que se ponían sobre la mesa en el texto de la declaración eran:

- Que las rivalidades entre Francia y Alemania debían desaparecer en favor de unas relaciones pacíficas, solidarias e igualitarias, entre ambos países y aquellos otros que quisieran adherirse. Abriendo la posibilidad a que aquellos

países europeos que quisieran participar activamente de este proyecto solidario y pacífico, pudieran hacerlo libremente.

- El compromiso firme, por parte del Gobierno francés, de construir una Europa pacífica. La Declaración Schuman (1950) es el primer paso de otros muchos que vendrían detrás, y así se indica en el texto cuando el Ministro de Asuntos Exteriores francés afirma que ‘Europa no se hará de una vez, ni en una obra de conjunto’.
- La producción alemana y francesa del carbón y del acero deberá considerarse conjunta, y estará controlada por una Alta Autoridad Común. Ésta, estará formada por personalidades independientes de los gobiernos nacionales y las decisiones que en ella se tomen serán vinculantes para los países participantes.

Esta forma de organización sitúa a la institución creada por encima de los Estados Nación ya que, para la puesta en marcha del proyecto, los gobiernos nacionales deben ceder parte de su soberanía que represente el bien común de los países participantes. Surge así el concepto de supranacionalidad, que supera la cooperación intergubernamental sin llegar a ser una federalización. Una de las primeras versiones del texto de la declaración contenía unas líneas que resumían la intención de la propuesta: “Esta propuesta tiene un alcance político esencial: abrir en la muralla de las soberanías nacionales una brecha lo suficientemente angosta como para obtener el consenso y lo suficientemente profunda como para arrastrar a los Estados hacia la unidad necesaria para la paz”

La puesta en marcha de este proyecto tendría repercusiones positivas en varios aspectos:

- Reactivaría la economía de Europa tras la situación desoladora de después de la Guerra.
- Permitiría el control de la industria armamentística, lo cual también permitiría evitar la posibilidad de nuevas agresiones entre países.

- Fomentaría el progreso de los países y mejoraría el nivel de vida de sus ciudadanos.
- Crearía una Comunidad Económica en los países implicados.

Con esta propuesta del gobierno francés ya solo faltaba que Alemania aceptara, y superara así los recelos que tenía tras los anteriores tratados que pusieron fin a la Primera y a la Segunda Guerra Mundial, donde las condiciones habían sido humillantes para los países vencidos. Jean Monnet fue quien se ocupó del diálogo con Adenauer, el Canciller de Alemania, para que accediera a participar en la propuesta.

Finalmente, los países que aceptaron el Plan Schuman fueron seis: Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo e Italia, todos ellos dispuestos a buscar los beneficios y las soluciones comunes, superando así los intereses nacionales. La conferencia de los seis países fue convocada para el 20 de junio de 1950 en París, Schuman comenzó la reunión con estas palabras: “Sabemos que no está permitido fracasar, abandonar sin concluir. Y, sin embargo, nunca los Estados han entregado, ni tan siquiera contemplado delegar en común una fracción de su soberanía a un organismo supranacional independiente”

Como vemos en la Declaración de Schuman del año 1950, la inspiración inicial que dio origen al proceso de integración europeo no fue otra que crear, entre países enfrentados, un espacio de paz, abriendo así paso a la construcción de un proyecto solidario y pacífico. Desde entonces, hasta nuestros días han transcurrido 67 años. La Unión Europea fecundada en la Declaración de Schuman, ha visto florecer numerosas iniciativas, ha visto crecer sus fronteras, y ha visto generar caminos de paz y diálogo donde antes hubiera sido impensable.

2.2. LA UNIÓN EUROPEA: MÁS DE MEDIO SIGLO DE INTEGRACIÓN

2.2.1. LA UNIÓN EUROPEA: DESDE 1950 HASTA 2000

Aunque el diseño de la Unión Europea, tal y como lo conocemos en la actualidad se inspiró en el Plan de Schuman de 1950 ya descrito, el origen jurídico de la Unión Europea se encuentra en la firma del Tratado de París y el Tratado de Roma (años 1951 y 1957, respectivamente). Ambos tratados se inspiran en la Declaración Schuman cuyo objetivo principal, como ya hemos visto, era la creación de una estructura política que impidiera el enfrentamiento bélico y dibujara caminos de paz y entendimiento entre las naciones.

Ya en la reunión celebrada el 20 de junio de 1950, los representantes de los Estados participantes comenzaron a esbozar el que sería el Tratado de París, que fue firmado por los representantes de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo e Italia el 18 de abril de 1951, por el cual se crea la Comunidad Europea del Carbón y el Acero (CECA). Los países que lo firman conforman lo que inicialmente se conoce como “Europa de los seis”.

Tabla 3

Tratado de París. Preámbulo.

VERSIÓN ORIGINAL	TRADUCCIÓN
“CONSIDÉRANT que la paix mondiale ne peut être sauvegardée que par des efforts créateurs à la mesure des dangers qui la menacent;	"CONSIDERANDO que la paz mundial sólo puede salvaguardarse mediante esfuerzos creadores equiparables a los peligros que la amenazan;
CONVAINCUS que la contribution qu'une Europe organisée et vivante peut apporter à la civilisation est indispensable au maintien des relations pacifiques;	CONVENCIDOS de que la contribución que una Europa organizada y viva puede aportar a la civilización es indispensable para el mantenimiento de relaciones pacíficas;
CONSCIENTS que l'Europe ne se construira que par des réalisations concrètes créant d'abord une solidarité de fait, et par	CONSCIENTES que Europa sólo se construirá mediante realizaciones concretas, que creen en primer lugar una solidaridad de

<p>l'établissement de bases communes de développement économique;</p> <p>SOUÇIEUX de concourir par l'expansion de leurs productions fondamentales au relèvement du niveau de vie et au progrès des oeuvres de paix;</p> <p>RÉSOLUS à substituer aux rivalités séculaires une fusion de leurs intérêts essentiels, à fonder par l'instauration d'une communauté économique les premières assises d'une communauté plus large et plus profonde entre des peuples longtemps opposés par des divisions sanglantes, et à jeter les bases d'institutions capables d'orienter un destin désormais partagé,</p> <p>ONT DÉCIDÉ de créer une Communauté Européenne du Charbon et de l'Acier (...)</p> <p>Article premier Par le présent Traité les HAUTES PARTIES CONTRACTANTES instituent entre Elles une COMMUNAUTÉ EUROPÉENNE DU CHARBON ET DE L'ACIER, fondée sur un marché commun, des objectifs communs et des institutions communes.</p> <p>Article 2 La Communauté Européenne du Charbon et de l'Acier a pour mission de contribuer, en harmonie avec l'économie générale des Etats membres et grâce à l'établissement d'un marché commun dans les conditions définies à l'article 4, à l'expansion économique, au développement de l'emploi et au relèvement du niveau de vie dans les Etats membres."</p>	<p>hecho y mediante el establecimiento de bases comunes de desarrollo económico;</p> <p>PREOCUPADOS por contribuir, mediante la expansión de sus producciones fundamentales, a la elevación del nivel de vida y al progreso de las acciones de paz;</p> <p>RESUELTOS a sustituir a las rivalidades históricas por una fusión de sus intereses esenciales; para crear, mediante el establecimiento de una comunidad económica, la base para una comunidad más amplia y profunda entre los pueblos que durante tanto tiempo se enfrentaron por divisiones sangrientas, y sentar las bases de instituciones capaces de orientar un futuro destino compartido,</p> <p>HAN DECIDIDO crear una Comunidad Europea del Carbón y del Acero (...)</p> <p>Primer artículo Por el presente Tratado las Altas Partes Contratantes constituyen entre sí una COMUNIDAD EUROPEA DEL CARBÓN Y DEL ACERO, basada en un mercado común, con objetivos e instituciones comunes.</p> <p>Artículo 2 La Comunidad Europea del Carbón y del Acero pretende contribuir, en armonía con la economía general de los Estados miembros y mediante el establecimiento de un mercado común en las condiciones definidas en el artículo 4, a la expansión económica, el crecimiento del empleo y la mejora del nivel de vida en los Estados miembros."</p>
---	---

Fuente: Elaboración propia

El Tratado de París conserva fielmente el espíritu de la Declaración de Schuman (1950), así lo vemos en su preámbulo y en los primeros artículos del Tratado, recogido en la Tabla 3.

El Tratado de París (1951), también conocido como el Tratado de la CECA, impulsó la puesta en marcha de un Mercado Común del Carbón y el Acero, el cual regulaba la producción y la comercialización, como su nombre indica, del carbón y el acero en “la Europa de los seis” así como su comercialización exterior. De forma que ninguno de estos países podría construir armas de guerra para volverse contra los otros como había pasado anteriormente. Aunque este Tratado pudiera parecer a simple vista un mero acuerdo económico, en esencia no era un simple pacto lo que se buscaba, sino sentar las bases para crear una Unión real entre los países. El hecho de que el carbón y el acero se pusiera en común entre Francia y Alemania era, pues, el primer paso para la posterior construcción europea, así concebía Monnet (1985) este primer hito:

Jamás insistiremos demasiado en que los seis países que forman la Comunidad son los pioneros de una Europa más amplia, cuyos límites no están fijados sino por aquellos que aún no se han unido a ella. Nuestra Comunidad no es una asociación de productores de carbón y acero: es el comienzo de Europa. (p. 385).

Así, el Tratado de París (1951) creó instituciones que serían las encargadas del funcionamiento y organización de este Mercado Común:

- Alta Autoridad: Es la primera institución con carácter supranacional y es independiente a los Estados, aunque sus miembros son designados por ellos. Se compone de nueve miembros de los cuales ocho son personalidades de prestigio elegidos por los países, ellos son quienes seleccionan al noveno. La función de esta institución es definir los objetivos de producción de comercialización del carbón y del acero, así como organizar su gestión.
- Consejo de Ministros: Se compone de representantes de los Estados miembros (uno por Estado), vela por que la Alta Autoridad de respuesta a las necesidades de los gobiernos nacionales.

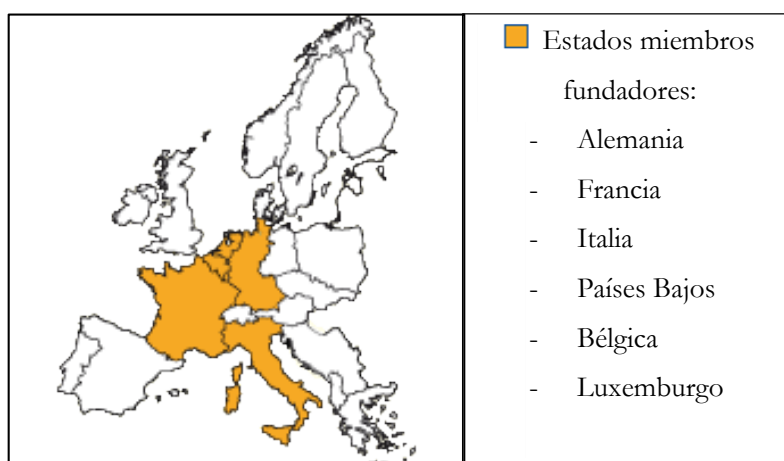
- Asamblea: La componen 78 representantes de los países participantes con la siguiente distribución:
 - Francia: 18 miembros
 - Italia: 18 miembros
 - Alemania: 18 miembros
 - Holanda: 10 miembros
 - Bélgica 10 miembros
 - Luxemburgo: 4 miembros

La misión de la Asamblea era, entre otras, la revisión de los informes anuales elaborados por la Alta Autoridad.

- Tribunal: Formado por 7 jueces cuyo nombramiento tiene vigencia durante 6 años. El Tribunal se encargará de velar por la correcta aplicación del Tratado en los países miembros, en caso de conflicto es la institución que tiene legitimidad para interpretarlo. También se encargará de mediar entre la Alta Autoridad, los Estados y las empresas productoras.

Figura 3

La Europa de los seis.



Fuente: Adaptado de https://europa.eu/european-union/index_es

Posteriormente, el Tratado de Roma (1957) constituye dos nuevas Comunidades Europeas: la Comunidad Económica Europea (CEE) o “Mercado Común”, y la Comunidad Europea de la Energía Atómica (CEEA), también conocida como EURATOM. Ambas Comunidades tienen sus correspondientes instituciones con una estructura muy similar³ a la ya descrita del Mercado Común del Carbón y el Acero, tal y como puede apreciarse en la Tabla 4.

Tabla 4

Instituciones de la CECA, CEE y EURATOM

MERCADO COMÚN DEL CARBÓN Y EL ACERO (CECA)	COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA (CEE)	COMUNIDAD EUROPEA DE LA ENERGÍA ATÓMICA (EURATOM)
<ul style="list-style-type: none"> - Alta Autoridad - Consejo de Ministros - Asamblea - Tribunal 	<ul style="list-style-type: none"> - Asamblea - Consejo de Ministros - Comisión - Tribunal de Justicia - Comisión de Control - Comité Económico y Social 	<ul style="list-style-type: none"> - Asamblea - Consejo de Ministros - Comisión - Tribunal de Justicia - Tribunal de Cuentas - Comité Técnico y Social.

Fuente: Elaboración propia

La ampliación de la cooperación al sector económico y al sector energético, es fruto del éxito de la firma del Tratado de París (1951).

La firma del Tratado de Roma (1957) constituye, por un lado, con la creación de la CEE, el impulso inicial hacia la libre circulación de ciudadanos, mercancías y servicios, entre países de la Unión, y da paso a la creación de un Mercado Común que permitiría el acercamiento y el desarrollo de las políticas económicas de los países integrantes de la Europa de los seis. Y, por otro lado, con la creación de la CEEA o EURATOM, la puesta en marcha de industrias nucleares.

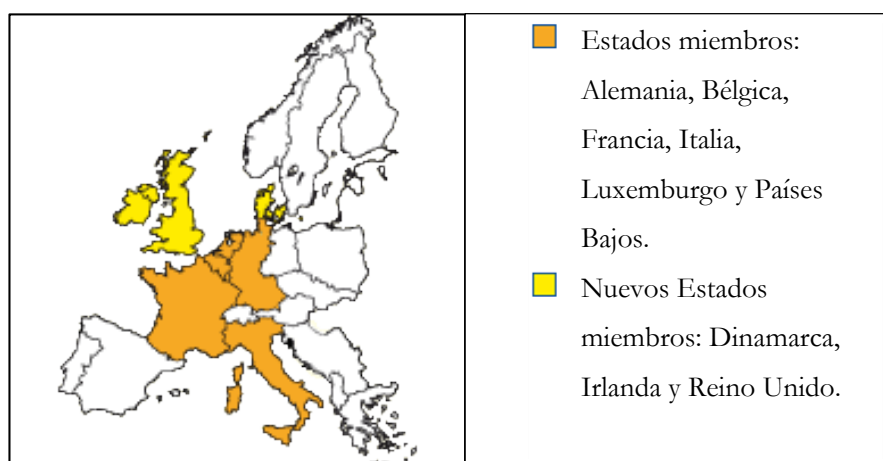
³ Motivo por el cual a principios de los años 60's se propone la unificación de las instituciones de los tres órganos creados. Esta unificación se hizo efectiva en el Tratado de Fusión de 1965 firmado en Bruselas, que entró en vigor en el año 1967.

Así, la década de los 60 es, en el continente europeo, una época de prosperidad económica. Prosperidad en gran parte favorecida por los acuerdos establecidos en los Tratados firmados. Se crea también, en esta década, una política agrícola común y el primer acuerdo internacional para la ayuda al desarrollo de países desfavorecidos. En 1961 las Autoridades Comunistas de Alemania Oriental inician la construcción de un muro en Berlín, con el propósito de evitar que sus ciudadanos se trasladasen a la zona occidental del país y obtener así una vida más libre.

En 1973 se hace efectiva la adhesión de Reino Unido, Irlanda y Dinamarca a la Comunidad Económica Europea, así el número de Estados miembros aumenta a nueve.

Figura 4

Estados miembros en el año 1973



Fuente: Adaptado de https://europa.eu/european-union/index_es

Se crea el Consejo Europeo en 1974, donde posteriormente se tomarían grandes decisiones para la Unión Europea. Y en 1979 se celebran las primeras elecciones europeas al Parlamento por sufragio universal, en las cuales participan los nueve países integrantes hasta el momento. Estas primeras elecciones configuran un acercamiento hacia la conciencia democrática y hacia la ciudadanía europea de la Unión. Los diputados que constituyen el Parlamento, hasta entonces eran delegados de los parlamentos nacionales, a partir de ahora

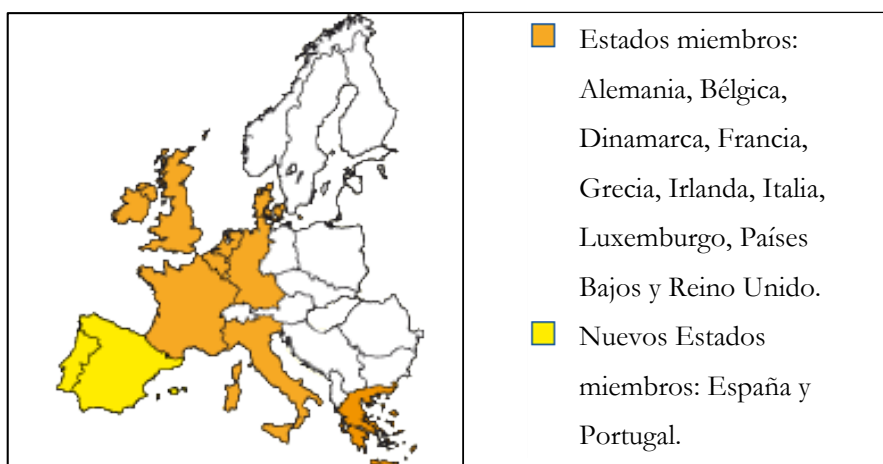
forman parte de grupos políticos paneuropeos. En este mismo año Grecia firma el Tratado de Adhesión a la Unión Europea, que se hace efectivo en el año 1981.

Tras la caída de las últimas dictaduras de derechas en el continente europeo (con la caída del régimen de Salazar en Portugal en 1974, y la muerte de Franco en España en 1975) en el año 1986 ambos países, España y Portugal, se adhieren a la Unión Europea.

Ese mismo año se firma el Acta Única Europea (AUE), que modifica por primera vez los Tratados fundacionales de la Unión Europea, y establece las bases para la creación de un programa que elimine las trabas a la libre circulación de mercancías entre los distintos países miembros de la Unión Europea. Comienza un periodo de reformulación de instituciones y funcionamiento de los organismos comunitarios, así como de obligaciones de los Estados miembros.

Figura 5

Estados miembros en el año 1986



Fuente: Adaptado de https://europa.eu/european-union/index_es

En el año 1989 se produce un hito en la historia de Europa, y un vuelco político fundamental: la caída del muro de Berlín, símbolo del hundimiento del comunismo en Europa Central y Oriental, hecho que permitió un mayor sentimiento de cercanía entre los

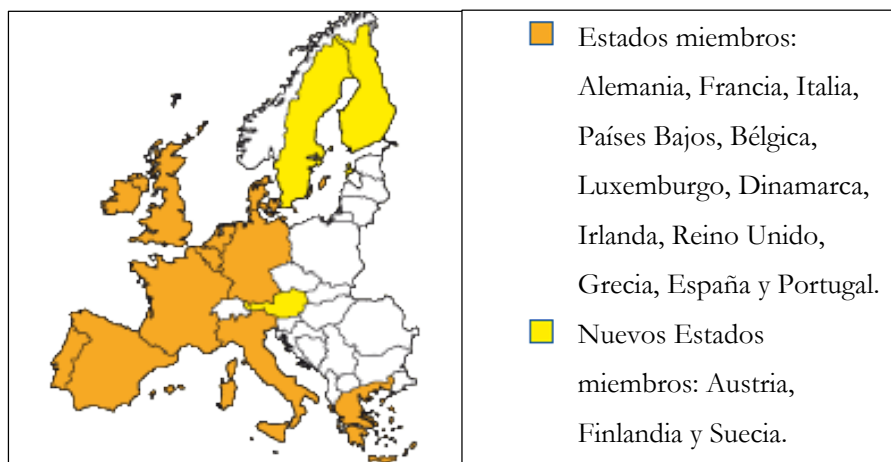
Europeos y la apertura de las fronteras entre la Alemania oriental y la Alemania Occidental y, en consecuencia, la reunificación alemana tras más de 40 años dividida.

En el año 1993 entra en vigor el Tratado de la Unión Europea, más conocido como el Tratado de Maastricht que modifica el nombre de CEE por el de Unión Europea y por tanto, permitía el avance en la construcción de la Unión más allá de cuestiones monetarias, dado que establecía líneas de acción sobre asuntos tales como la moneda única europea, la política exterior, las políticas de seguridad o la cooperación, entre otras.

La Unión Europea sigue creciendo, en 1994 se firman los Tratados de Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia. Ya son 15 países los que configuran la Unión Europea.

Figura 6

Estados miembros en el año 1995



Fuente: Adaptado de https://europa.eu/european-union/index_es

Tras la puesta en marcha del Tratado de Maastricht (1993), y dado que este incluía una cláusula que indicaba su propia revisión, cuatro años más tarde de su entrada en vigor, en 1997, se realiza una propuesta de modificación que reformaba el Tratado de la Unión Europea (Tratado de Maastricht), bajo el nombre de Tratado de Ámsterdam (1997), y que reformulará las instituciones de la Unión Europea a fin de posicionar a Europa dentro de un

contexto mundial, y velar de una manera más activa por el bienestar de sus ciudadanos, promocionando tanto el empleo como los recursos.

Asimismo, el Tratado de Ámsterdam (1997) integraba en el derecho de la Unión Europea los acuerdos firmados en Schengen (1985). Los acuerdos de Schengen permitían que los ciudadanos europeos pudieran desplazarse de unos países a otros de la Unión, sin necesidad de presentar su pasaporte en las fronteras, acontecimiento de especial relevancia porque establece unas bases fundamentales para la movilidad y la comunicación.

Con todos los cambios producidos hasta el momento, llegamos al año 2000. Como vemos, la integración europea ha sido un proceso de constantes reformas, donde cada uno de los Tratados firmados, y cada una de las decisiones tomadas en la construcción europea, han conllevado cambios sustanciales en la arquitectura de la Unión. Si bien su esencia última se ha mantenido, y se mantiene estable a lo largo de los años: el logro de la paz entre los países.

2.2.2. LA UNIÓN EUROPEA: DESDE 2000 HASTA 2016

En el periodo de tiempo más reciente, desde el 2000 hasta la actualidad, el proceso de integración europea ha seguido evolucionando.

Cabe destacar en el comienzo del presente milenio un acontecimiento que supuso un punto de inflexión en las políticas de la Unión Europea, este fue el Consejo Europeo de Lisboa del año 2000, en el cual se realiza un diagnóstico de la realidad europea y se acuerda como resultado de este diagnóstico a fin de dar respuesta a las carencias detectadas, un objetivo estratégico para la primera década del milenio. Dicho objetivo se convertirá en la meta a alcanzar y por tanto afectará a las decisiones que se tomen en todas las áreas políticas de la Unión.

El Consejo hace un breve repaso de los puntos fuertes de la Unión, entre ellos encontramos las referencias a los valores que subyacen a las políticas de la Unión, así como la perspectiva de crecimiento económico que viene impulsada por una época de bonanza

monetaria en el contexto europeo, así como un consecuente crecimiento del empleo en sus países miembros.

1. La Unión Europea se enfrenta a un enorme cambio fruto de la mundialización y de los imperativos que plantea una nueva economía basada en el conocimiento. Dichos cambios afectan a todos los ámbitos de la vida de las personas y exigen una transformación radical de la economía europea. La Unión debe determinar dichos cambios en coherencia con los valores y conceptos de la sociedad y también con vistas a la próxima ampliación.
2. El ritmo cada vez más rápido del cambio significa que es urgente que la Unión actúe ahora para aprovechar plenamente los beneficios y oportunidades presentes. De ahí la necesidad de que la Unión establezca un objetivo estratégico claro y acuerde un programa ambicioso de creación de infraestructuras del conocimiento, de aumento de la innovación y de la reforma económica y de modernización del bienestar social y de los sistemas educativos.
3. La Unión está experimentando sus mejores perspectivas macroeconómicas en una generación. Como resultado de una política monetaria orientada a la estabilidad y apoyada por políticas fiscales sólidas en un contexto de moderación salarial, los índices de inflación y los tipos de interés son bajos, los déficit públicos se han reducido notablemente y la balanza de pagos de la UE es sana. El euro se ha introducido con éxito y está dando los beneficios esperados a la economía europea. El mercado interior se ha culminado prácticamente y está produciendo beneficios tangibles tanto para los consumidores como para las empresas. La próxima ampliación creará nuevas oportunidades de crecimiento y empleo. La Unión dispone de una mano de obra en general bien preparada y de unos regímenes de protección social capaces de proporcionar, con independencia de su valor intrínseco, el marco de estabilidad que requiere la organización de los cambios estructurales que implica orientarse hacia una sociedad basada en el conocimiento. Se han reanudado el crecimiento y la creación de empleo. (Consejo Europeo de Lisboa, 2000)

Tras reconocer los puntos fuertes de la Unión, que también pueden ser considerados como potencialidades a seguir cuidando, el Consejo también reconoce que las debilidades más significativas de la Unión en lo que a empleabilidad se refiere se localizan por un lado en la desigualdad de género en el acceso al mercado laboral, y por otro lado en la falta de perfiles cualificados para el desempeño de ciertos puestos de trabajo.

4. No obstante, dichos puntos fuertes no deben impedirnos ver algunos puntos débiles. Más de quince millones de europeos carecen todavía de empleo. El índice de empleo es demasiado bajo y se caracteriza por una participación insuficiente de mujeres y trabajadores de edad más avanzada en el mercado laboral. En algunas partes de la Unión siguen siendo endémicos el desempleo estructural de larga duración y fuertes desequilibrios regionales de desempleo. El sector de servicios

está subdesarrollado, en particular en los ámbitos de las telecomunicaciones e Internet. Hay una necesidad cada vez mayor de cubrir la demanda de cualificaciones, sobre todo en tecnología de la información, sector en el que hay un número cada vez mayor de puestos de trabajo desocupados. Con la actual mejora de la situación económica, es el momento de emprender reformas sociales y económicas como parte de una estrategia positiva que combine competitividad y cohesión social. (Consejo Europeo de Lisboa, 2000)

A la luz de las potencialidades de la Unión, y de las debilidades detectadas, se llega a la formulación del objetivo estratégico, que el Consejo Europeo de Lisboa del año 2000 planteó en los siguientes términos:

5. La Unión se ha fijado hoy un nuevo objetivo estratégico para la próxima década: convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social. Obtener dicho objetivo requiere una estrategia global dirigida a: preparar el paso a una economía y una sociedad basadas en el conocimiento mediante la mejora de las políticas relativas a la sociedad de la información y de I + D, así como mediante la aceleración del proceso de reforma estructural a favor de la competitividad y la innovación, y la culminación del mercado interior; modernizar el modelo social europeo mediante la inversión en capital humano y la lucha contra la exclusión social; mantener las sólidas perspectivas económicas y las expectativas favorables de crecimiento mediante la aplicación de un conjunto de medidas políticas macroeconómicas adecuadas.

6. Tal objetivo se traza para que la Unión pueda alcanzar nuevamente las condiciones necesarias para el pleno empleo y reforzar la cohesión regional en la Unión Europea. El Consejo Europeo necesita establecer el objetivo del pleno empleo en Europa en una nueva sociedad más adaptada a las opciones personales de mujeres y hombres. Si las medidas que se establecen a continuación se aplican en un marco macroeconómico sólido, un índice medio de crecimiento económico de alrededor del 3% podría constituir una previsión realista para los próximos años.

7. Dicho objetivo se logrará mejorando los procesos existentes, introduciendo un nuevo método abierto de coordinación a todos los niveles, que irá acompañado de una función de guía y coordinación más firme por parte del Consejo Europeo, para garantizar así una dirección estratégica más coherente y un control efectivo de los trabajos. El Consejo Europeo, en una sesión que deberá celebrarse cada primavera, determinará los mandatos correspondientes y garantizará su cumplimiento. (Consejo Europeo de Lisboa, 2000)⁴

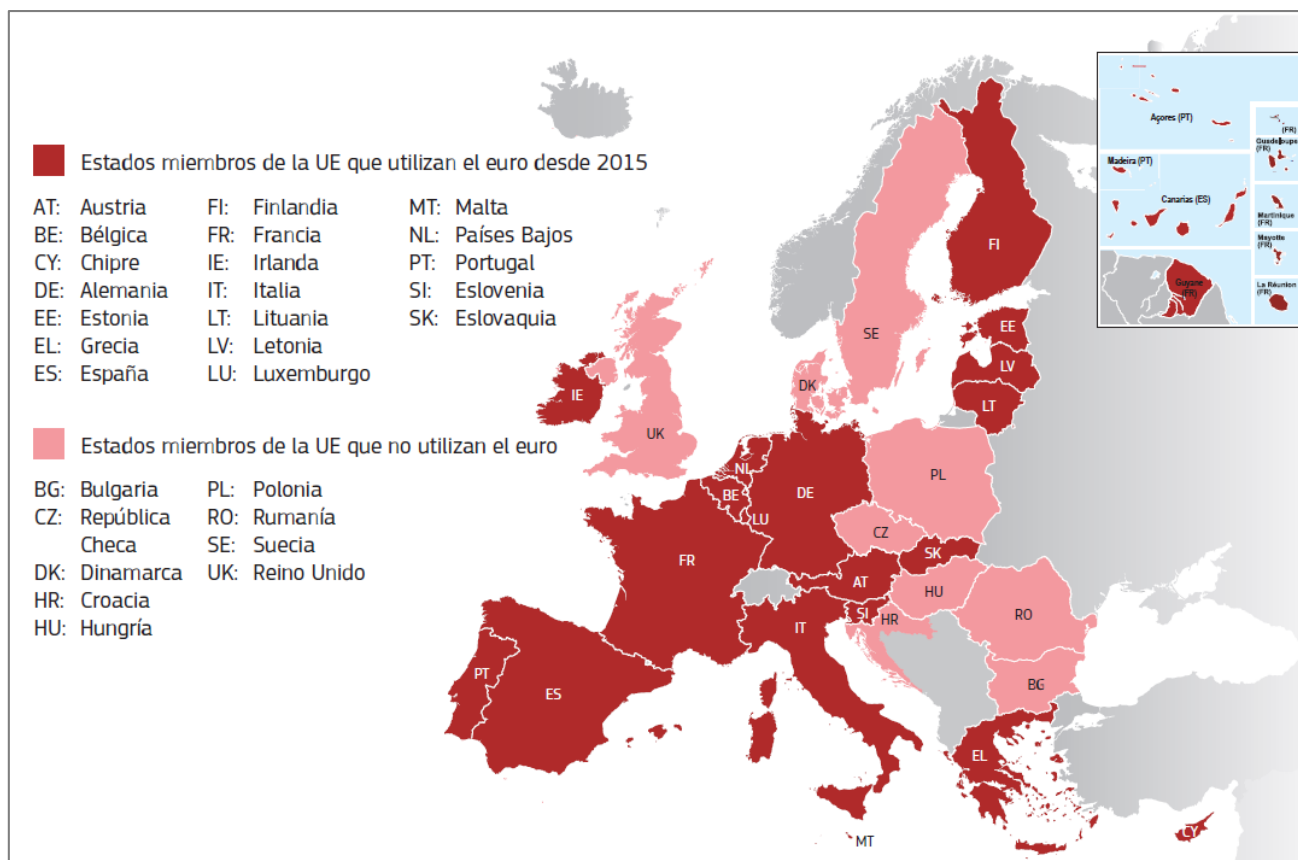
⁴ Subrayado propio

Así tras el Consejo Europeo de Lisboa (2000), el proceso de integración europeo sigue adelante, buena muestra de ello es el Tratado de Niza en el año 2001, que aborda en profundidad los temas jurídicos de la Unión Europea y la Carta de Derechos Fundamentales aprobada en el mismo Consejo Europeo que el Tratado de Niza.

En ese mismo año es cuando acontece, el 11 de septiembre, el atentado denominado “11-S” en el que varios aviones fueron secuestrados y colisionados contra varios edificios de Nueva York y Washington, hito que impulsó a los países miembros de la Unión Europea a trabajar de manera cooperativa (entre ellos y con terceros países) contra la delincuencia y el terrorismo internacional.

Figura 7

Países pertenecientes a la zona euro



Fuente: Comisión Europea, 2014, p.27

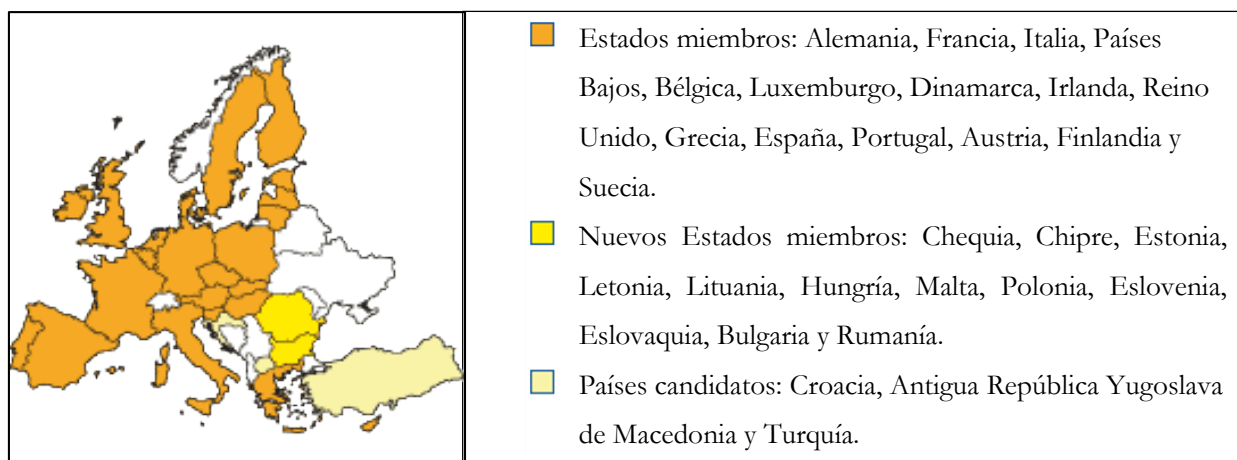
Quien haya seguido un poco el curso de los acontecimientos de los últimos años se dará cuenta inevitablemente de que, como consecuencia de nuestra situación económica, necesitamos una moneda única que garantice la estabilidad. El euro no es ningún peligro para las divisas nacionales. Desde este punto de vista, la seguridad de la economía europea dependerá de si los Gobiernos se deciden finalmente a crear realmente la moneda europea de forma que al final del siglo tengamos motivos para hablar de una seguridad económica para todos (Habsburgo, 2011, p.159).

El día 1 de enero del año 2002 se introduce el euro como moneda oficial en doce países de la Unión. La entrada del euro constituyó un hito que puso de manifiesto la solidez del proyecto de integración de Europa, así como la voluntad hacia la cooperación y la coordinación entre los países miembros en cuanto a políticas económicas, fiscales y monetarias. Posterior y progresivamente, otros países entrarían también a formar parte de la zona euro. La importancia y los beneficios de la implantación del euro reside, siguiendo a Hix y Hoyland (2012) en la reducción del coste de las transacciones; establecer un mercado más eficiente, una mayor certidumbre económica, la reducción de los tipos de interés y el crecimiento económico.

En 2004 se adhieren a la Unión Europea 10 países más: República Checa, Chipre, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta y Polonia.

Figura 8

Estados miembros en el año 2004



Fuente: Adaptado de https://europa.eu/european-union/index_es

Este mismo año, los ya 25 países miembros de la Unión firman un Tratado que establece una Constitución Europea a fin de simplificar y facilitar la gestión y la toma de decisiones dentro de la Unión Europea, sin embargo, esta Constitución no fue llevada a cabo pues fue rechazada tras los resultados de las votaciones de algunos de los países miembros

Tres años después, en el 2007 se suman a la lista de países miembros Rumanía y Bulgaria. Por su parte, Croacia, la Antigua República Yugoslava de Macedonia y Turquía son países candidatos a adherirse a la Unión. Europa ya no tiene divisiones políticas entre el este y el oeste. En este mismo año, los 27 países miembros de la Unión firman un Tratado que nuevamente modifica los anteriores, bajo el nombre de Tratado de Lisboa el cual no entra en vigor hasta el año 2009. Este Tratado busca que la Unión Europea sea más democrática, más transparente, más eficiente, con los recursos necesarios para hacer frente a los retos mundiales posicionando a Europa como una potencia mundial.

En el año 2008 una crisis económica mundial afecta tanto a los bancos como a los países de la Unión Europea, algunos de ellos tienen serios problemas con sus finanzas públicas. Esta crisis impulsa una cooperación más estrecha entre los países miembros. Para dar respuesta a dichos problemas, los países de la zona euro despliegan un plan de acción económica a fin de ayudar a los países con mayores dificultades a afrontar sus déficits.

Como ya se ha dicho, en el año 2009 entra en vigor el Tratado de Lisboa (2007), el cual aporta una modernización de las instituciones Europeas, así como métodos de trabajo nuevos para la Unión.

En el año 2011 comienza la guerra civil en Siria tras varios altercados acontecidos a raíz de manifestaciones a favor de la democracia. Esta guerra resulta de especial importancia en la política mundial por las repercusiones que esta tiene en la Unión Europea y que veremos más adelante.

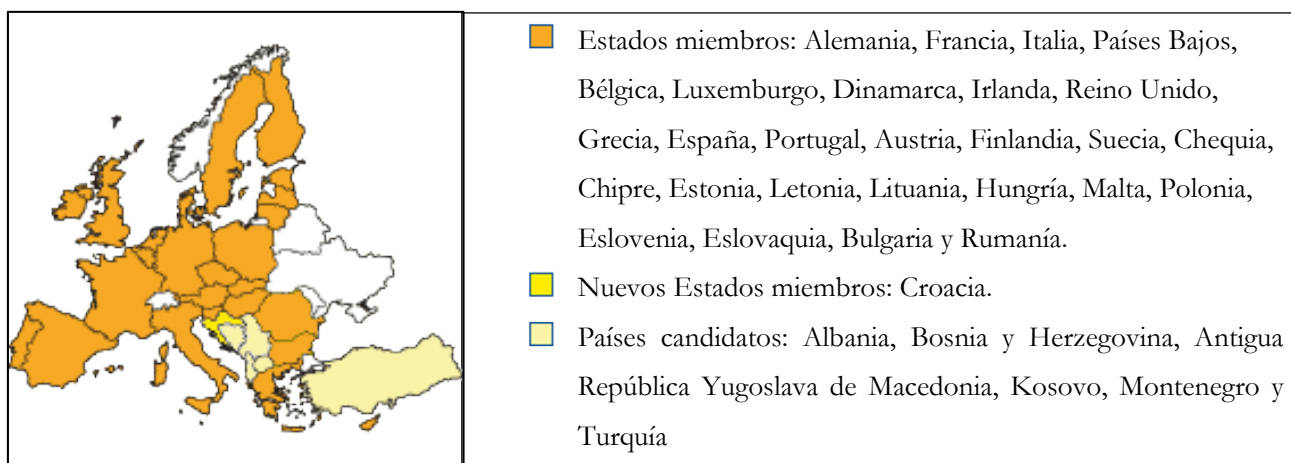
El día 10 de diciembre del año 2012 se otorga a la Unión Europea el Premio Nobel de la Paz, por haber contribuido al desarrollo de la paz, la reconciliación, la democracia y los

derechos humanos en Europa durante un periodo de tiempo superior a seis décadas⁵. Este hito pone de manifiesto el éxito del proyecto Europeo, que nació, como decíamos, con la firme decisión de enterrar las armas de guerra entre los pueblos de Europa, y tras más de medio siglo no sólo se ha logrado enterrar las armas de guerra sino que además se han tejido redes de cooperación y solidaridad, permitiendo a los ciudadanos europeos gozar de una de las épocas de paz más estables y sólidas en la historia del continente.

En 2014, Croacia se adhiere a la Unión Europea. Desde entonces la Unión Europea está constituida por 28 países miembros y países como Albania, Bosnia y Herzegovina, la Antigua República Yugoslava de Macedonia, Montenegro o Turquía son países candidatos a formar parte de ella.

Figura 9

Estados miembros en el año 2014



Fuente: Adaptado de https://europa.eu/european-union/index_es

A partir del año 2014, comienza a aumentar el extremismo religioso en Oriente Próximo y en otros países, esto da lugar a conflictos y guerras. Comienza entonces la denominada “Crisis de los refugiados” que, como consecuencia de la situación, hace que

⁵ Puede consultarse el discurso de aceptación del premio Nobel de la paz en el siguiente enlace: https://europa.eu/european-union/sites/europaeu/files/docs/body/npp2013_es.pdf

muchas personas se vean obligadas a huir de sus países buscando asilo y refugio en Europa. Aumenta progresivamente en el año 2015 siendo más de medio millón de personas las que aguardan a las fronteras de Europa solicitando asilo, la mayor parte de estas personas huyen de la guerra civil en Siria. Esta crisis obliga a la Unión a implicarse activamente en dar respuesta a las necesidades de los cientos de personas que llaman a las puertas de Europa huyendo de la guerra, así como a establecer diálogos para reforzar la cooperación con terceros países. Fruto de ello se crean numerosos acuerdos, programas de actuación, paquetes de medidas... en el marco institucional de la Unión Europea con respecto a la protección de los refugiados.

Posteriormente Europa se convierte en el objetivo de varios atentados terroristas, el primero de ellos ocurre en noviembre de 2015 en una sala de música de París, donde fallecen 130 personas; en enero de ese mismo año también en París hay un segundo atentado en la sede de redacción de un semanario parisino. En marzo de 2016 se produce el siguiente atentado terrorista, esta vez en el metro y en un aeropuerto de Bruselas, dejando 30 muertos y más de 230 heridos, el último de los atentados terroristas ocurre en junio de 2016 en Niza (Francia) que deja 87 fallecidos y más de 300 heridos.

Cada uno de estos atentados desencadena, a nivel europeo, manifestaciones en contra del terrorismo y a favor de la libertad, así como la decisión por parte de los dirigentes de la Unión, de aumentar las medidas de seguridad tanto dentro de los países miembros como en sus fronteras.

En el año 2016 se vive el primer proceso de secesión en el marco de la Unión Europea al votar, el 52% de los ciudadanos de Reino Unido mediante referéndum, el abandono de la Unión. Comienza entonces un proceso de diálogo sobre las condiciones de la salida de Reino Unido de la Unión que hasta entonces seguirá siendo un Estado miembro. Pese a lamentar este acontecimiento, los dirigentes de la Unión se muestran decididos a seguir trabajando por el bien común de los europeos, así como por dar respuesta a las necesidades y prioridades de la Unión Europea.

Como vemos, muchos han sido los hitos que componen la historia y el proceso de integración europea, con sus luces y sus sombras, debilidades y fortalezas, la Unión Europea ha realizado grandes avances, se ha consolidado, ha crecido, ha creado redes internacionales, se ha posicionado como potencia mundial... Ha sentado bases firmes y estables.

Tal y como hemos visto, la Unión Europea es pequeña por su cuerpo y grande por su historia. (Madariaga, 2010). Sin embargo, aún queda mucho recorrido por delante para seguir haciendo historia de la integración europea. Requiere la implicación activa por parte de todos y cada uno de los ciudadanos europeos, requiere también rescatar aquellos valores originales e inspiradores del proyecto europeo y ponerlos por bandera, porque solo desde aquellas bases iniciales tendrá sentido seguir construyendo Europa.

CAPÍTULO 3. LA UNIÓN EUROPEA: ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En este tercer capítulo realizamos una descripción sobre la organización y el funcionamiento de la Unión Europea. Profundizamos en las instituciones de la Unión, su composición y las tareas encomendadas a cada una de ellas. También abordamos el Derecho de la Unión Europea y sus procedimientos jurídicos.

Es fundamental conocer los mecanismos de la Unión para tomar conciencia de la relevancia de este organismo como pionero en la puesta en marcha de políticas a nivel supranacional. Conocer los mecanismos institucionales y jurídicos de la Unión Europea nos permitirá analizar y comprender la Europa de nuestros días y las dinámicas de sus políticas.

Este capítulo está dividido en tres partes:

- (3.1) La Unión Europea como organismo supranacional
- (3.2) Marco institucional de la Unión Europea
- (3.3) Marco jurídico de la Unión Europea

En primer lugar (3.1), tomando como base las cuestiones vistas en anteriores capítulos sobre supranacionalidad y su significado, se realiza una descripción de la Unión Europea desde su consideración como organización supranacional y los rasgos distintivos que la caracterizan.

Seguidamente se hace una descripción de su organización y funcionamiento en dos grandes ámbitos, el institucional y el normativo.

Profundizamos, después, el marco institucional (3.2) en el cual se abordan las instituciones que constituyen la Unión, a saber: Consejo Europeo, Comisión Europea y Parlamento Europeo, que juntas forman el *triángulo institucional*, así como otras instituciones que forman parte de la Unión como Órganos Consultivos; conociendo así cuáles son sus funciones, los miembros que forman parte de ellas y qué relación tienen entre sí.

Finalmente (3.3), profundizamos en el marco jurídico de la Unión, para ello explicamos cuáles son los principios de funcionamiento que sientan las bases de acción para las políticas de la Unión, cuál es el procedimiento habitual que ha de seguirse para la elaboración y puesta en marcha de políticas, así como el papel que ejercen las instituciones descritas en dicho procedimiento. Realizamos también un acercamiento a los tipos de documentos que se elaboran desde las instituciones de la Unión y que constituyen la jurisprudencia que regula a la Unión Europea y a sus Estados miembros.

3.1. LA UNIÓN EUROPEA COMO ORGANISMO SUPRANACIONAL

El rasgo distintivo de la Unión Europea es que, aunque todos ellos son países soberanos e independientes, han compartido parte de su ‘soberanía’ a fin de ganar fuerza y disfrutar de las ventajas del tamaño. Compartir soberanía significa, en la práctica, que los Estados miembros delegan algunos de sus poderes decisorios en las instituciones comunes creadas por ellos para poder tomar democráticamente y a nivel europeo decisiones sobre asuntos específicos de interés conjunto. Por lo tanto la Unión Europea se sitúa en un término medio entre el sistema federal pleno de los Estados Unidos y el débil sistema de cooperación intergubernamental de las Naciones Unidas. (Comisión Europea, 2014, p.3)

La Unión Europea tiene varios ejes esenciales sobre los que cimienta su actividad política. El primero de ellos son los Estados miembros, es decir, los países que forman parte de ella y, en consecuencia, sus ciudadanos.

La consideración de la Unión Europea como organismo supranacional reside, fundamentalmente, en el hecho de que los gobiernos nacionales hayan cedido parte de su soberanía poniendo el bien común de los ciudadanos europeos en el centro de atención de sus políticas y dejando en un segundo lugar los intereses propios de cada país. Así, el hecho de que las instituciones asuman poderes decisorios sobre los países de la Unión hace que las políticas que se llevan a cabo permeabilicen en los países miembros e impacten en la vida de sus ciudadanos, generando así ciertas dinámicas comunes. Parafraseando a Diestro (2011):

La Unión es una compleja entidad política interestatal sin precedentes en la historia, (...) a la que sus miembros le han conferido una parte de su soberanía, atribuciones y competencias políticas fundamentales, para asumir una influencia global y ocupar un liderazgo que ninguno de ellos podría ejercer actuando de manera individual (p. 179).

A día de hoy, como ya se ha visto en el capítulo anterior, son 28 los países que componen la Unión Europea⁶. Estos se han ido adhiriendo progresivamente de manera voluntaria a la Unión desde su creación hasta la actualidad.

⁶ En la actualidad, Reino Unido está en proceso de secesión de la Unión Europea tras el referéndum celebrado el pasado mes de junio de 2016. Con la salida efectiva de Reino Unido de la Unión Europea, pasarán a ser 27 los países miembros oficiales de la Unión.

Tabla 5

Países miembros de la Unión Europea y su año de entrada

AÑO DE ENTRADA	PAÍS
1958	Alemania
	Bélgica
	Francia
	Países Bajos
	Italia
	Luxemburgo
1973	Dinamarca
	Irlanda
	Reino Unido
1981	Grecia
1986	España
	Portugal
1995	Austria
	Finlandia
	Suecia
2004	Chipre
	Eslovaquia
	Eslovenia
	Estonia
	Hungría
	Letonia
	Lituania
	Malta
	Polonia
	República Checa
2007	Bulgaria
	Rumanía
2013	Croacia

Fuente: Elaboración propia

El segundo de los ejes fundamentales de la Unión Europea, son sus instituciones, estas son el motor de acción de la Unión y desde las cuales se elaboran y se ponen en marcha todas las políticas que emanan de la Unión. Así lo recoge el Tratado de la Unión Europea (2007):

La Unión dispone de un marco institucional que tiene como finalidad promover sus valores, perseguir sus objetivos, defender sus intereses, los de sus ciudadanos y los de los Estados miembros, así como garantizar la coherencia, eficacia y

continuidad de sus política y acciones (Tratado de la Unión Europea, 2007, Art. 13.)

Junto con el marco institucional, y dado que “La Unión tiene personalidad jurídica” (Tratado de la Unión Europea, 2007, Art. 47.), el tercer eje esencial en el funcionamiento y organización de la Unión Europea es su jurisprudencia, la cual tiene un proceso de elaboración y puesta en marcha que se rige según lo marcan los Tratados de la Unión.

Así, la participación activa de los países miembros, el trabajo de las instituciones y la aplicación de la jurisprudencia de la Unión son los tres elementos que siguen impulsando la integración europea y dotan a este organismo de un carácter supranacional. Las políticas europeas, con su despliegue organizativo llegan a permeabilizar en los países miembros, con mayor o menor repercusión (dependiendo de la vinculación jurídica que tengan las respectivas disposiciones). Es ésta la característica más notoria de la Unión Europea, que como ya se abordó en el capítulo 2, dotan a este organismo de una personalidad jurídica propia, haciendo que poco a poco los Estados nación vayan cediendo sus competencias y hagan de la Unión un organismo supranacional con políticas comunes para sus países miembros.

3.2. MARCO INSTITUCIONAL DE LA UNIÓN EUROPEA

1. El funcionamiento de la Unión se basa en la democracia representativa.
2. Los ciudadanos estarán directamente representados en la Unión a través del Parlamento Europeo. Los Estados miembros estarán representados en el Consejo Europeo por su Jefe de Estado o de Gobierno y en el Consejo por sus Gobiernos, que serán democráticamente responsables, bien ante sus Parlamentos nacionales, bien ante sus ciudadanos.
3. Todo ciudadano tiene derecho a participar en la vida democrática de la Unión. Las decisiones serán tomadas de la forma más abierta y próxima posible a los ciudadanos.
4. Los partidos políticos a escala europea contribuirán a formar la conciencia política europea y a expresar la voluntad de los ciudadanos de la Unión. (Tratado de la Unión Europea, 2007, Art. 10)

3.2.1. PARLAMENTO EUROPEO

El Parlamento representa la expresión democrática de los Estados miembros de la Unión Europea, así como la participación y la implicación política de sus ciudadanos, los cuales, eligen a los diputados europeos que componen el Parlamento. Estas elecciones tienen las siguientes características: (1) se celebran cada cinco años, (2) mediante sufragio universal directo, secreto y libre, (3) en el cual todos los ciudadanos de la Unión Europea mayores de 18 años eligen a los eurodiputados de sus países, (4) son los propios países quienes determinan su proceso electoral.

La sede oficial del Parlamento Europeo está ubicada en Estrasburgo donde se celebran las *sesiones plenarias* una vez al mes, además de esta sede central, el Parlamento tiene también sedes en Bruselas y Luxemburgo. El número máximo de diputados en el Parlamento no debe exceder de setecientos cincuenta más el Presidente del Parlamento, lo que hacen un total de setecientos cincuenta y uno los miembros del Parlamento Europeo.

Como vemos en la Tabla 6, la representación de los diputados de cada país miembro es proporcional al tamaño de estos, si bien su proporcionalidad es decreciente dado que el número mínimo de escaños por cada país es de 6 y el máximo es de 96, en función de la población de cada uno de ellos.

Tabla 6

Pleno del Parlamento Europeo

NÚMERO DE DIPUTADOS POR ESTADO MIEMBRO EN 2014	
ESTADO MIEMBRO	NÚMERO DE DIPUTADOS
Alemania	96
Austria	18
Bélgica	21
Bulgaria	17
Chipre	6
Croacia	11
Dinamarca	13
Eslovaquia	13

Eslovenia	8
España	54
Estonia	6
Finlandia	13
Francia	74
Grecia	21
Hungría	21
Irlanda	11
Italia	73
Letonia	8
Lituania	11
Luxemburgo	6
Malta	6
Países Bajos	26
Polonia	51
Portugal	21
Reino Unido	73
República Checa	21
Rumanía	32
Suecia	20
TOTAL	751

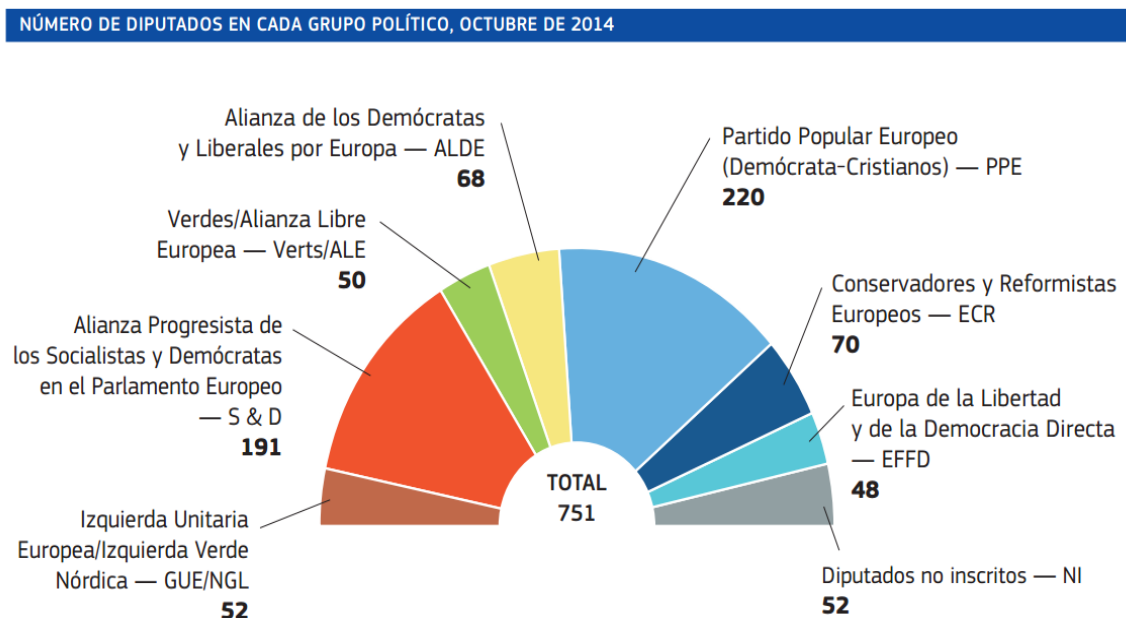
Fuente: Adaptado de Comisión Europea, 2014, p.6.

Los diputados al Parlamento Europeo no se agrupan por nacionalidades, su agrupación se ordena según el pensamiento político de sus miembros, así “los partidos políticos a escala europea deberán contribuir a formar la conciencia europea y expresar la voluntad de los ciudadanos de la Unión” (Borchardt, 2006, p. 53). Vemos en la Figura 10, la distribución de diputados en el Parlamento en la actualidad, según los grupos políticos que representan a los ciudadanos europeos.

El Parlamento se compone de un Presidente, que es elegido por los diputados del Parlamento, cuyo mandato tiene una duración de dos años y medio y representa a la institución ante las demás instituciones de la Unión y ante el resto de Europa. Junto con el Presidente, hay catorce vicepresidentes que tienen una función asistencial, y que también son elegidos por el Parlamento.

Figura 10

Diputados en el Parlamento por grupo político



Fuente: Comisión Europea, 2014, p.10

Las funciones esenciales del Parlamento Europeo son las siguientes:

- Poder legislativo junto con el Consejo, esto es principalmente, aprobar legislación. Al ser un poder que comparte con el Consejo se denomina procedimiento de codecisión. Esta función implica que, para que la legislación pueda entrar en vigor, Parlamento y Consejo deben aprobar las leyes propuestas. Esto aplica a la mayoría de legislación de la Unión de las diferentes áreas que componen la esfera política. El Parlamento también puede fomentar la elaboración de nueva legislación solicitando a la Comisión la presentación de propuestas en función del programa de trabajo anual que esta tenga comprometida.
- Función presupuestaria junto con el Consejo, el presupuesto anual es decisión también por ambas instituciones. Así tras la discusión y aprobación, mediante la firma del Presidente del Parlamento, el presupuesto anual de la

Unión, entra en vigor. Una vez que ha sido aprobado, la Comisión de Control Presupuestario se encargará de hacer seguimiento de los gastos del presupuesto.

- Ejercitar el control democrático de las instituciones, en primer lugar, el de la Comisión, cuyos miembros y presidente no pueden ser nombrados sin la aprobación del Parlamento. También supervisa el trabajo del Consejo, y se invita al Presidente del Parlamento a participar en las reuniones del Consejo Europeo a fin de que pueda exponer en ellas las cuestiones que sean relevantes.

3.2.2. CONSEJO Y CONSEJO EUROPEO

3.2.2.1. CONSEJO

El Consejo representa a los países miembros. Está compuesto por los Ministros de los Estados miembros, quienes se reúnen para debatir las cuestiones de la Unión Europea, tomar decisiones y aprobar legislación junto con el Parlamento. El poder de decisión del Consejo se ejerce con el fin de alcanzar los objetivos fijados en los Tratados de la Unión Europea. Su sede se ubica en Bruselas, y su Presidencia es rotativa entre los países miembros, con una duración de seis meses (de 1 de enero y 1 de julio), y su función es coordinar las reuniones.

El orden de dicha rotación lo elige el mismo Consejo por unanimidad de sus miembros.

La Presidencia del Consejo reviste importancia política en la medida en que el Estado miembro que ejerce la Presidencia del Consejo adquiere prestigio ante la opinión pública mundial y sobre todo porque incluso los pequeños Estados miembros tienen la oportunidad de adquirir peso político en este papel frente a los «grandes» y de distinguirse en la política europea” (Borchardt, 2011, p. 61)

Tabla 7

Presidencias del Consejo 2014-2020

PRESIDENCIAS DEL CONSEJO		
Año	Enero a Junio	Julio a Diciembre
2014	Grecia	Italia
2015	Letonia	Luxemburgo
2016	Países Bajos	Eslovaquia
2017	Malta	Reino Unido
2018	Estonia	Bulgaria
2019	Austria	Rumanía
2020	Finlandia	

Fuente: Adaptado de Comisión Europea, 2014, p.15

El Consejo reúne a los Ministros de los distintos países en función de los temas que se traten. Es por ello que hay distintas configuraciones del Consejo:

- Consejo de Asuntos Exteriores
- Consejo de Asuntos Generales
- Consejo de Asuntos Económicos y Financieros
- Justicia y Asuntos de Interior
- Empleo, Política Social, Salud y Consumidores
- Competitividad
- Transporte, Telecomunicaciones y Energía
- Agricultura y Pesca
- Medio Ambiente
- Educación, Juventud, Cultura y Deporte

Las funciones esenciales del Consejo son las siguientes:

- Poder legislativo y autoridad presupuestaria junto con el Parlamento, como ya se ha mencionado anteriormente, gran parte de la legislación europea debe ser aprobada por el Consejo y el Parlamento de manera conjunta.

- Coordinar políticas económicas de los Estados miembros, misión que asumen específicamente los Ministros de Economía y Hacienda de los Estados miembros, y que establece los presupuestos cuya base ha sido elaborada por la Comisión y se aprueban junto con el Parlamento Europeo.
- Llevar a cabo acuerdos internacionales, esto es, acuerdos de cooperación entre la Unión Europea y terceros países o con organismos internacionales. Acuerdos que también deben ser ratificados por el Parlamento Europeo.
- Definir y llevar a cabo la Política Exterior y de Seguridad Común de la Unión, junto con el Consejo Europeo.
- Elegir a los miembros del Comité Económico y Social, del Comité de Regiones y del Tribunal de Cuentas

3.2.2.2. CONSEJO EUROPEO

El Consejo Europeo está compuesto por los máximos dirigentes políticos de la Unión, esto es, los jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros, así como por el Presidente de la Comisión Europea. El Presidente del Consejo Europeo se elige por mayoría cualificada de sus miembros, y su mandato tiene una duración de dos años y medio.

Tiene su sede en Bruselas, allí se celebran las reuniones que tienen lugar al menos, cuatro veces al año. Tras cada una de las reuniones el Consejo Europeo emite unas conclusiones que recogen las principales líneas de los debates y de las decisiones tomadas, estas conclusiones deben ser abordadas por el Consejo, así como por la Comisión a quien también pueden solicitar que presenten propuestas vinculadas a dichas conclusiones.

Como vemos, su misión más específica consiste en definir las orientaciones políticas generales para la actuación de la Unión Europea, no obstante, el Consejo Europeo no ejerce ninguna función legislativa. Los jefes de Estado o de Gobierno deciden, en sus reuniones, la orientación general y las prioridades de la Unión, para impulsar el trabajo del Consejo o de la Comisión Europea.

3.2.2.3. COMISIÓN EUROPEA

La Comisión Europea está compuesta por personalidades que no representan a los gobiernos, así bien el sentido de la Comisión Europea es personificar el interés general de la Unión Europea y defenderlo.

Así bien tiene por un lado a un equipo de personas que a través de oposición acceden a trabajar en la Comisión como funcionarios, y que constituyen un equipo de aproximadamente 33.000 miembros, que se organizan por departamentos, también denominados “direcciones generales” o “servicios”.

Por otro lado, está compuesto por un miembro por cada uno de los Estados miembros de la Unión Europea, que reciben la denominación de “Comisarios”, quienes han sido designados por los mismos Estados miembros con el visto bueno del Parlamento Europeo, (en un plazo máximo de seis meses tras las elecciones al Parlamento Europeo). La mayor parte de estos miembros tienen perfiles políticos, bien por ejercer cargos políticos, bien por haber sido ministros en sus respectivos países de origen. Son los comisarios quienes toman las decisiones que orientan la institución.

La sede de la Comisión Europea está ubicada en Bruselas, allí tienen lugar las reuniones que se celebran una vez a la semana. En estas reuniones semanales se trabajan los documentos elaborados por las distintas “direcciones generales” a fin de aprobar nueva legislación.

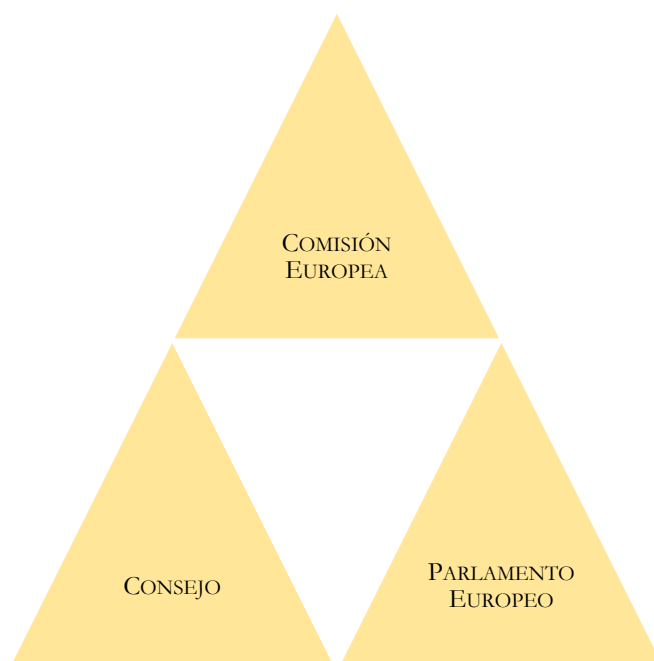
Las funciones principales de la Comisión Europea son:

- Proponer legislación, políticas y programas de acción, al Parlamento Europeo y al Consejo; bien por iniciativa propia para dar respuesta a una necesidad detectada dentro del marco de la Unión y para el beneficio de sus ciudadanos, bien bajo demanda de cualquier instancia de la Unión Europea.

- Ejecutar las decisiones del Parlamento Europeo y del Consejo, y velar por su cumplimiento. Si la Comisión detecta incumplimientos por parte de algún Estado miembro en la legislación vigente, es quien se encarga de aplicar medidas correctivas a dicho país, e incluso sanciones en caso de que fuera necesario, junto con el Tribunal de Justicia.
- Junto con el Tribunal de Cuentas Europeo, garantiza la correcta gestión de los presupuestos.
- Representar a la Unión Europea en el escenario internacional, función que ejerce uno de los vicepresidentes de la Comisión como responsable de Asuntos Exteriores, en cuestiones de políticas exteriores y relativas a la seguridad de los ciudadanos europeos. Así mismo la Comisión también es portavoz de la Unión en foros internacionales

Figura 11

Triángulo Institucional Europeo



Fuente: Elaboración propia

Vemos, en definitiva, que el sistema de toma de decisiones en la Unión Europea se nutre de las interacciones existentes entre Consejo Europeo, Comisión Europea y Parlamento Europeo.

La toma de decisiones en la Unión Europea, tal y como vemos en la Figura 11, se triangula mayoritariamente entre Consejo, Comisión y Parlamento Europeo.

3.2.3. OTRAS INSTITUCIONES RELEVANTES

Como decíamos, la mayoría de las ocasiones la toma de decisiones se articula en torno al *Triángulo Institucional Europeo* compuesto por el Parlamento Europeo, Consejo y Comisión Europea. Sin embargo, en otras ocasiones la toma de decisiones en la Unión Europea se realiza a través de un procedimiento algo más complejo y extenso debido a la búsqueda de consenso entre las distintas instituciones que componen la Unión Europea.

En estos casos el *Triángulo Institucional Europeo* del que hablábamos, se abre una puerta a los organismos consultivos: “el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión estarán asistidos por un Comité Económico y Social y por un Comité de las Regiones que ejercerán funciones consultivas” (Tratado de la Unión Europea, 2007, Art. 13). Así bien:

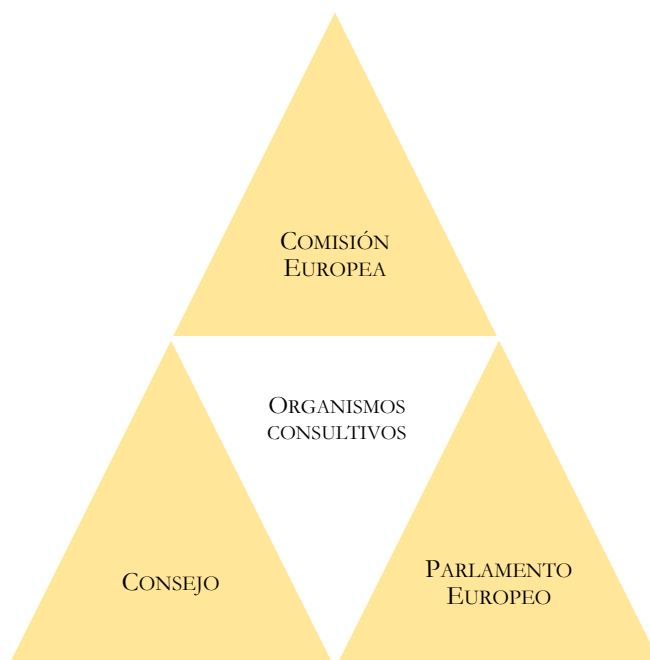
- Comité Económico y Social Europeo (CESE), es muestra de la representación social de la Unión Europea, así distintos grupos de interés, tales como empresas, sindicatos o grupos de interés de diferentes áreas sociales pueden formar parte de este comité. Se compone de 353 miembros de los distintos países miembros, los cuales son nombrados por el Consejo durante un periodo de cinco años.
- Comité de las Regiones (CDR), está compuesto por 353 miembros de los gobiernos locales y regionales de los distintos países miembros de la Unión. La función del Comité de las Regiones es garantizar que las necesidades y los intereses de los gobiernos locales y regionales de los distintos pueblos que componen la Unión, son atendidas a mayor escala. Los miembros del Comité

de Regiones suelen ocupar cargos municipales o regionales políticos en sus respectivos países.

La misión de ambos es asistir y asesorar al Parlamento, al Consejo y a la Comisión ejerciendo, como su mismo nombre indica, funciones consultivas. Garantizando, al mismo tiempo, que las voces de los distintos sectores de la sociedad civil se escuchen y se atiendan desde las instituciones Europeas.

Figura 12

Triángulo Institucional Europeo con Organismos Consultivos



Fuente: Elaboración propia

Además de los órganos consultivos, otras instancias que forman parte del entramado institucional de la Unión son:

- El Tribunal de Justicia está formado por un juez de cada país de la Unión Europea y nueve abogados generales. Garantiza que la legislación de la Unión Europea se aplica en todos los países miembros del mismo modo.
- El Banco Central Europeo (BCE) se compone de los bancos centrales nacionales de la zona euro. Su función es gestionar la política monetaria de la zona euro y mantener la estabilidad monetaria. Además de eso el Banco Central Europeo también es una institución monetaria a la que pertenecen todos los Estados miembros de la Unión, dado que no todos ellos forman parte de la zona euro, cuya misión es apoyar el desarrollo económico y sostenible de la Unión y la empleabilidad de sus ciudadanos.
- El Tribunal de Cuentas Europeo está formado por un nacional de cada Estado miembro de la Unión Europea. Ejerce funciones de auditoría de la Unión comprobando que el gasto presupuestario se ha realizado siguiendo las ordenanzas legales y de manera adecuada. La misión del Tribunal de Cuentas Europeo, en consecuencia, es velar por la correcta gestión de los fondos de la Unión.

3.3. MARCO JURÍDICO DE LA UNIÓN EUROPEA

La Unión Europea se basa en el Estado de derecho, esto quiere decir que todas las acciones que la Unión Europea lleva a cabo están fundamentadas en los Tratados, los cuales han sido aprobados y aceptados voluntaria y democráticamente por todos y cada uno de los países miembros y ratificados bien por sus parlamentos, bien mediante referéndum.

A diferencia de organismos internacionales tales como la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), el Consejo de Europa o el Banco Mundial (entre otros muchos) la Unión Europea vincula a los países miembros mediante un sistema legal que es el Derecho Comunitario, éste regula sus instituciones y establece los procedimientos de toma de decisiones.

El derecho de la Unión determina la relación entre la Unión Europea y los Estados miembros. Estos últimos deben adoptar todas las medidas apropiadas para cumplir las obligaciones derivadas de los Tratados o de los actos de las instituciones.

3.3.1. PRINCIPIOS DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA

La Unión Europea se rige bajo varios principios. Entendemos por principios aquellos fundamentos y normas que rigen y determinan el funcionamiento y la organización tanto de la Unión Europea, como de sus países miembros. Así bien su cumplimiento es requisito indispensable tanto para la adhesión de los países, como para su continuidad como miembro de la Unión Europea.

Distinguimos tres clases de principios según sus características, estos son:

- (a) Principios económicos
- (b) Principios políticos
- (c) Principios procedimentales.

Los principios económicos (a), como su mismo nombre indica, son aquellos que determinan las condiciones económicas que deben asumir aquellos países que quieran formar parte de la Unión Europea. El principio económico que la Unión establece para los países miembros es el libre mercado; esto es, que los países tengan economía de mercado, donde la producción y el consumo de bienes y servicios, les haga competentes a las fuerzas del mercado de la Unión.

Por su parte, los principios políticos (b) son aquellos que determinan la gobernanza de los Estados nacionales. El principio de democracia, es requisito indispensable para entrar a formar parte de la Unión Europea, así los países aspirantes a formar parte de la Unión deben contar con instituciones que garanticen la democracia en las políticas nacionales. Otro principio político de la Unión es el Estado de Derecho, esto es, que todas las acciones llevadas a cabo por la Unión están basadas en Tratados que han sido previamente aceptados de manera voluntaria y democrática por los países miembros. Finalmente, el respeto a los

Derechos Humanos debe ser un compromiso para los países aspirantes a formar parte de la Unión Europea por ello deben contar con instituciones que garanticen el respeto de los Derechos Humanos.

Tanto los principios económicos como los principios políticos, reciben comúnmente la denominación de “Criterios de Copenhague”, o “Criterios de Adhesión”, dado que se establecieron en el Consejo Europeo de Copenhague de 1993 y siguen en vigor en la actualidad; y dado que constituyen condición *sine qua non* para cualquier país aspirante a adherirse a la Unión Europea.

Con respecto a los principios procedimentales (c) son aquellos que determinan, tal y como su nombre indica, la manera de poner en marcha o ejecutar determinadas acciones de los países miembros y están recogidos en el Tratado de Lisboa del año 2007. Estos son:

- Principio de atribución de competencias: principio según el cual la Unión Europea puede actuar en los países miembros dentro de los límites de unas competencias definidas en los Tratados.
- Principio de apertura: principio por el cual las instituciones de la Unión Europea deben mantener la máxima transparencia a fin de garantizar la buena gobernanza y la participación de la sociedad en los procesos de toma de decisiones.
- Principio de subsidiariedad: principio que determina las competencias legislativas, así como el nivel de intervención de la Unión Europea y de los países miembros de la Unión. El principio de subsidiariedad determina que los Estados miembros ceden parte de su soberanía nacional a favor de la Unión Europea. Así en el día a día, la Unión Europea toma decisiones que cristalizan en los Estados miembros y en sus ciudadanos. Los países ya no actúan de manera aislada.
- Principio de proporcionalidad: determina la autoridad y las acciones de las instituciones Europeas para el logro de los objetivos establecidos en los Tratados.

- Principio de cooperación leal: obliga tanto a la cooperación de los países Miembros con las instituciones de la Unión Europea; como a la cooperación de las instituciones entre sí. Para facilitar y apoyar el buen funcionamiento de la Unión.

La Unión Europea tiene competencias propias y poder de decisión en algunas cuestiones sobre los países miembros. Así bien, el concepto de políticas supranacionales toma todo su sentido con el caso de la Unión Europea ya que dicho término refiere a políticas que, habiendo sido elaboradas desde instituciones internacionales, llegan a aplicarse en territorios nacionales; sin embargo, esta aplicación nacional no se produce de forma aislada, sino que, al mismo tiempo, estas políticas trascienden más allá de la soberanía de los países generando ciertas armonizaciones en cuanto a las políticas implantadas.

Los organismos internacionales que conocemos, no tienen este tipo de potestad para que los países que les constituyen apliquen en sus políticas nacionales directrices nacidas en su seno. En el caso de la Unión Europea, las competencias están repartidas como se muestra en la Tabla 8:

Tabla 8

Reparto de competencias de la Unión Europea y los Estados miembros

COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA UNIÓN EUROPEA	COMPETENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA COMPARTIDA CON LOS ESTADOS MIEMBROS	COMPETENCIA DE LOS ESTADOS MIEMBROS CON EL APOYO DE LA UNIÓN EUROPEA
La Unión Europea legisla y adopta actos vinculantes. Los Estados miembros aplican los actos de la Unión.	Tanto la Unión Europea como los Estados miembros legislan y adoptan actos vinculantes	Los Estados miembros coordinan sus políticas y la Unión Europea apoya las acciones de los países.
<ul style="list-style-type: none"> - Unión aduanera - Funcionamiento del mercado interior - Políticas monetarias (de países que tienen el euro). - Conservación de recursos en las políticas pesqueras - Política comercial 	<ul style="list-style-type: none"> - Mercado interior - Política social - Cohesión económica, social y territorial - Agricultura y pesca - Medio ambiente - Protección de consumidores 	<ul style="list-style-type: none"> - Sanidad - Industria - Cultura - Turismo - Educación, Formación Profesional, juventud y deporte - Protección civil

<p>- Acuerdo internacional</p>	<p>- Transportes - Redes transeuropeas - Energía - Espacio de libertad, seguridad y justicia - Seguridad en la salud pública - Políticas de empleo y sociales. - Investigación, desarrollo tecnológico y el espacio. - Cooperación para el desarrollo y ayuda humanitaria.</p>	<p>- Cooperación administrativa</p>
--------------------------------	---	-------------------------------------

Fuente: Adaptado de Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, 2007, Art. 3-6.

3.3.2. PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO DE LA UNIÓN EUROPEA

Todos los actos jurídicos de la Unión Europea, esto es, todos los documentos normativos, se basan en un artículo específico del Tratado de la Unión Europea en vigor, así bien, la investigación llevada a cabo en la presente Tesis Doctoral, se fundamenta en los Tratados aprobados por los Estados miembros que afectan a los documentos jurídicos elaborados entre los años 2000 y 2015, estos son:

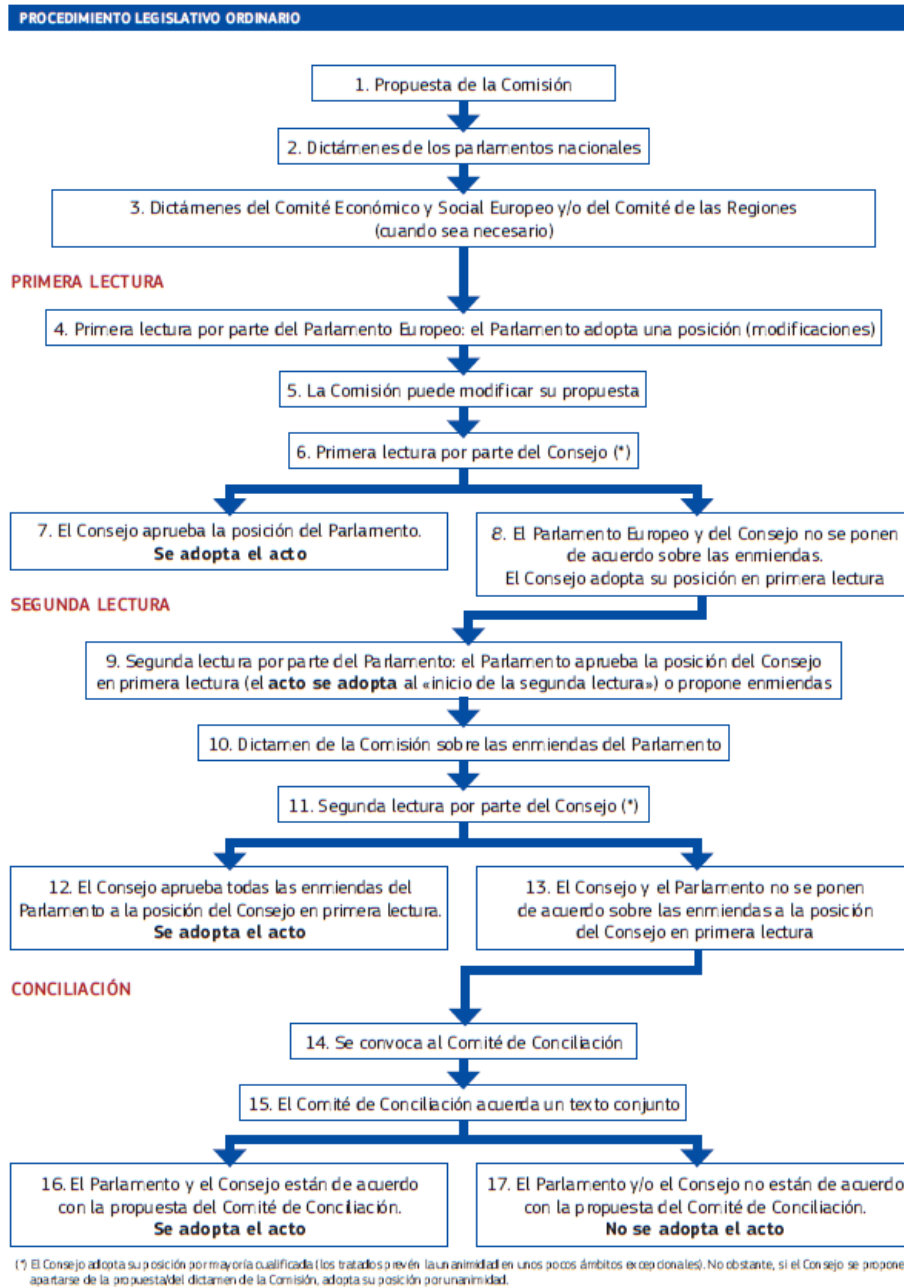
- El Tratado de Ámsterdam, firmado en el año 1997 y en vigor desde 1999.
- El Tratado de Niza, firmado en el año 2001 y en vigor desde 2003.
- El Tratado de Lisboa, firmado en 2007 y en vigor desde 2009.

En ellos se establecen (1) los objetivos de la Unión Europea, (2) las directrices que deben seguir las instituciones de la Unión, (3) el proceso de toma de decisiones en la Unión Europea y (4) la relación entre la Unión Europea y sus Estados miembros.

La mayor parte de la legislación europea se adopta a través del denominado “procedimiento ordinario”.

Figura 13

Procedimiento legislativo de la Unión Europea



Fuente: Comisión Europea, 2014, p.6

En la Figura 13 podemos ver la representación gráfica del procedimiento legislativo de la Unión Europea. En su versión más sencilla este procedimiento comienza por lo general

con una propuesta de acción⁷ sobre la cual, tras una recogida de opiniones de distintos sectores de la sociedad, la Comisión realiza una propuesta y la presenta al Consejo y al Parlamento Europeo. La propuesta de la Comisión puede haber sido solicitada por las distintas instancias de la Unión.

Posteriormente Consejo y Parlamento Europeo reciben, reflexionan y debaten la propuesta de la Comisión hasta que finalmente es sometida a votación del Consejo y una vez aprobada es adoptada como legislación.

El Parlamento Europeo tiene el poder de aprobar legislación cuando al menos un tercio de los diputados asisten a la votación, y normalmente la toma de decisiones es por mayoría de los votos emitidos, si bien hay votaciones específicas que requieren la mayoría de todos los diputados a favor, tal y como ocurre con la elección del presidente de la Comisión. Por su parte, en el Consejo existen varios tipos de votación, tal y como vemos en la Tabla 9:

Tabla 9

Sistema de votación del Consejo de la Unión Europea

MAYORÍA SIMPLE	MAYORÍA CUALIFICADA O DOBLE MAYORÍA			MAYORÍA POR UNANIMIDAD
Votaciones no legislativas	Votaciones legislativas de propuestas de la Comisión o del Alto Representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad	Votaciones legislativas de propuestas que no emanan de la Comisión ni del Alto Representante	Votaciones legislativas cuando no todos los miembros del Consejo participen en la votación	El Consejo considera que se ha de votar por unanimidad decisiones sobre: <ul style="list-style-type: none"> - Política exterior y de seguridad. - Ciudadanía - Adhesiones - Finanzas - Seguridad social - Justicia y asuntos de interior. - Fiscalidad

⁷ Esta propuesta de acción puede ser presentada por el Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo o por la Comisión.

Se alcanza cuando 15 miembros del Consejo (de los 28 que componen actualmente el Consejo) votan a favor de una disposición.	El 55% ⁸ de los Estados miembros deben votar a favor. Los Estados miembros favorables deben representar al menos el 65% de la población total de la UE	El 72% ⁹ de los Estados miembros deben votar a favor Los Estados miembros favorables deben representar al menos el 65% de la población total de la UE	El 55% de los miembros del Consejo participantes debe votar a favor. Los Estados miembros favorables deben representar al menos al 65% de la población de los Estados miembros participantes.	Requiere el voto a favor de todos sus miembros, o en su caso la abstención.
	La minoría de bloqueo se constituye con al menos cuatro miembros del Consejo que representen más del 35% de la población de la UE.			

Fuente: Elaboración propia.

3.3.3. FUENTES DEL DERECHO COMUNITARIO

Entendiendo por entramado jurídico los diferentes tipos de normativas que pueden ser establecidas en la Unión Europea, bien desde los Tratados, bien desde sus instituciones, las fuentes del derecho de la Unión son:

- La normativa de derecho “originario” o “primario” recibe esta denominación porque da origen a la Unión Europea y a sus instituciones, y constituye el “primer nivel” de derecho comunitario. Dentro de estos podemos localizar Tratados Fundacionales con los cuales se crearon las primeras Comunidades Europeas y que posteriormente han sido modificados o adaptados. Y también los Tratados de Adhesión por medio de los cuales, tras la respectiva firma de los países, la Unión Europea se ha ido ampliando. El derecho “originario” o “primario” conlleva un largo proceso de toma de decisiones por medio de las instituciones de la Unión Europea y los Estados miembros. Así bien, tal y como afirma Bellido (2015), el derecho “originario” o

⁸ 16 de los 28 Estados miembros.

⁹ 20 de los 28 Estados miembros.

“primario” tiene dos características fundamentales: primacía y eficacia directa.

Los Tratados de la Unión Europea son buena muestra de que la Unión se basa en el Estado de derecho, dado que todos ellos son consensuados por los países miembros y aceptados una vez hayan sido ratificados por los parlamentos nacionales o mediante referéndum.

- La normativa de derecho “derivado” o secundario, recibe esta denominación porque se deriva de los Tratados. Es decir, son normativas promulgadas desde las instituciones que componen la Unión Europea, creadas a raíz de los Tratados del derecho “originario” o “primario”. Es el derecho que adoptan las instituciones de la Unión Europea, a saber, Consejo, Comisión y Parlamento Europeo, en la puesta en marcha de los poderes que le otorgan los Tratados. Para la elaboración de esta normativa derivada de los Tratados, el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo y la Comisión Europea adoptarán reglamentos, directivas, tomarán decisiones, formularán recomendaciones o emitirán dictámenes. En función de las competencias asignadas a cada una de las instituciones. Así bien, el derecho “derivado” consta de:
 - Reglamentos: Es la norma de mayor rango. Tiene carácter vinculante, es decir, de aplicación directa en todos los Estados miembros sin necesidad de que sea convertida en legislación nacional de los mismos.
 - Directivas: Normativa con carácter vinculante para los Estados miembros, o para un grupo de ellos, sin embargo, deja libertad a los Estados miembros a que la aplicación de la directiva se haga en la forma en que consideren más adecuada, siempre y cuando se orienten al logro de un objetivo determinado. Por lo general las directivas deben incorporarse al ordenamiento jurídico nacional de los Estados para que sean efectivas.

- Decisiones: Estas normativas tienen carácter vinculante solo para aquellos destinatarios que se designen, esto es, países miembros, grupos de personas o individuos determinados.
- Recomendaciones y Dictámenes: Este tipo de normas no tienen carácter vinculante, por tanto, ninguno de los Estados miembros tiene obligación de aplicarlas. Únicamente expresan posicionamientos en determinados temas de las instituciones emisoras
- Resoluciones, Declaraciones: Recogen opiniones e intenciones comunes relativas al proceso de Integración Europeo.
- Programas de Acción: Concretan los programas legislativos y objetivos generales que se recogen en los Tratados. Algunos programas pueden entenderse como guías u orientaciones sin ningún efecto jurídico.
- Publicaciones y notificaciones: tales como informes, comunicaciones. Que generalmente tienen un carácter meramente divulgativo, informativo o reflexivo.
- Acuerdos internacionales: vinculados al papel de la Unión en el plano internacional, esto es, las relaciones de la Unión Europea con terceros países. Existen tres formas de relación contractual:
 - Los acuerdos de cooperación tienen como objetivo una cooperación económica entre la Unión Europea y terceros países.
 - Acuerdos de asociación: Se trata de acuerdos que van más allá de las cuestiones relativas a las políticas comerciales. Son acuerdos mediante los cuales se establece una cooperación financiera estrecha entre la Unión y otro(s) país(es) en el cual la Unión ofrece un gran apoyo financiero a país con el que se establece el acuerdo. Podemos encontrar tres tipos distintos de acuerdos de asociación: (1) Acuerdos para el mantenimiento de vínculos especiales de algunos Estados

miembros de la Unión Europea con terceros países; (2) acuerdos para la preparación de una posible adhesión y para la constitución de una unión aduanera y (3) acuerdos sobre el Espacio Económico Europeo.

- Acuerdos comerciales¹⁰ son aquellos acuerdos en el sector aduanero y en el sector de política comercial, que la Unión establece con terceros países, con uno o con varios a la vez, o incluso con organizaciones comerciales internacionales.

Toda la documentación tanto de Derecho “originario” o “primario” como el “derivado” o “secundario”, se recoge en la página Oficial de la Unión Europea¹¹. Es la versión digital del Diario Oficial de la Unión Europea que pone a disposición de los ciudadanos todos los documentos en 24 idiomas.

¹⁰ Los acuerdos comerciales más importantes a escala internacional son (Klaus-Dieter Borchardt, 2011) son el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos multilaterales celebrados en su marco, tales como el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT, 1994), los Acuerdos antidumping y sobre subvenciones, el Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (GATS) o el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (ADPIC).

¹¹ Puede accederse a la web oficial de la Unión Europea a través del siguiente enlace: <http://eur-lex.europa.eu/>

CAPÍTULO 4. POLÍTICA EDUCATIVA EN LA UNIÓN EUROPEA 1950-1999

Tras los anteriores capítulos en los que hemos abordado cuestiones teóricas acerca de, por un lado, el significado de la educación, la política, la política educativa y la política educativa supranacional; y, por otro lado, cuestiones de la Unión Europea tanto en su proceso de integración a nivel histórico, como de su organización y funcionamiento como institución, en este cuarto capítulo realizamos un recorrido por las políticas que la Unión Europea ha diseñado en materia educativa, desde su nacimiento hasta el año 2000.

La estructura que encontramos en el presente capítulo es de cuatro epígrafes, bajo los siguientes títulos:

- (4.1) Revisión histórica de la política educativa en la Unión Europea
- (4.2) Etapa I (1950-1976): Creación de infraestructuras
- (4.3) Etapa II (1976-1992): Programas sectoriales
- (4.4) Etapa III (1992-2000): Programas globales integrados

En el primer epígrafe (4.1) bajo la denominación de revisión histórica, describimos el debate de distintos estudios de las políticas educativas de la Unión sobre las acciones emprendidas y la evolución histórica de las mismas y su posible división temporal.

Seguidamente se aborda una de las propuestas temporales que consideramos más relevantes para la presente investigación, cuya distribución temporal consta de tres etapas. En cada una de ellas se han abordado las principales líneas de acción, así como las preocupaciones e intereses de la Unión, a las que se trata de dar respuesta desde el entramado institucional europeo por medio de la aplicación de las iniciativas descritas.

Así bien, en la primera etapa propuesta (4.2) se describen las primeras acciones diseñadas y puestas en marcha de cuestiones educativas que, posteriormente, servirán de cimiento para la creación de programas más sólidos y amplios, y que progresivamente han ido evolucionando como veremos en la segunda y en la tercera etapa (4.3 y 4.4, respectivamente) de los programas sectoriales, esto es, programas divididos por los distintos temas dentro del ámbito educativo, a la etapa de creación de programas globales integrados, esto es, programas más generales que engloban dentro de sí acciones dirigidas a distintos ámbitos educativos.

4.1. REVISIÓN HISTÓRIA DE LA POLÍTICA EDUCATIVA EN LA UNIÓN EUROPEA 1950-1999

Descrito el proceso de integración europea, cabe ahora profundizar y analizar más detenidamente el papel de las políticas educativas en ese desarrollo histórico. Así, podríamos preguntarnos ¿existe una política educativa de la Unión Europea? ¿Se ha preocupado Europa por la educación de sus ciudadanos? ¿Ha realizado propuestas, lineamientos, acciones en materia educativa?

Existe un debate entre distintos autores¹² acerca de las etapas que configuran el desarrollo del marco de política educativa en la Unión Europea, para algunos autores ni siquiera existe una política educativa desde el origen de la Unión. Son muchas las justificaciones que defienden las distintas posturas.

No obstante, más allá de los Tratados Constitutivos, sostenemos que sí ha existido y existe una política educativa en la Unión Europea. Desde el mismo nacimiento de la Unión Europea ya se apuntaron líneas de acción en materia educativa, con lo cual la política educativa estuvo presente en el proceso de integración europea desde el primer momento.

La existencia hoy de una política educativa comunitaria tiene un sentido con firmes fundamentos que pueden abordarse desde múltiples planos: histórico, político, profesional... y, obviamente, desde el propio plano educativo (Valle, 2006). Todos estos fundamentos no sólo dan sentido a la política educativa de la Unión Europea, sino que suponen una clara justificación de la misma y refuerzan la necesidad de que esa política siga desarrollándose cada vez en mayor medida, cuantitativa y cualitativamente hablando.

Si echamos la vista atrás veremos, como ya se abordó en el anterior capítulo, que el espíritu inicial de la Unión Europea como organismo internacional era generar caminos de paz y de cooperación donde anteriormente había conflictos y enfrentamientos, superando las barreras y los intereses nacionales. Así bien, el inicio de la Unión Europea encuentra su motivo en la búsqueda de la paz y la estabilidad, por medio de acuerdos económicos. Los

¹² Véase la Figura 14. Etapas de la política educativa en la Unión Europea según distintos autores.

primeros documentos que encontramos, tales como el Tratado de Roma (1957) o el Tratado de París (1951), avanzaban en el camino de integración europea por medio de la integración económica del carbón y el acero, estableciendo líneas de cooperación económica entre los países firmantes.

Ciertamente, estos primeros documentos no recogen explícitamente acciones en materia educativa. Es evidente reconocer que, *a priori*, los objetivos de la Unión Europea no fueron eminentemente educativos. Motivo por el cual muchos autores no consideran que exista desde el origen una política educativa de la Unión Europea.

No obstante, para generar los caminos de paz y cooperación que en su día originaron el espíritu de la Unión Europea es innegable asumir que para llevar a cabo y materializar a lo largo de los años ese primer pacto de paz, el ámbito educativo ha de verse afectado. Así, lejos de reduccionismos, y con la firme convicción de que la política educativa de la Unión Europea ha estado presente en todo su proceso de integración, haremos un breve recorrido histórico de sus líneas de acción en materia educativa.

En cualquier caso, sostenemos como punto de partida, que desde la génesis de la integración europea la educación se mantuvo latente y progresivamente ha ido haciéndose más significativa y más notable en documentos, y acciones concretas.

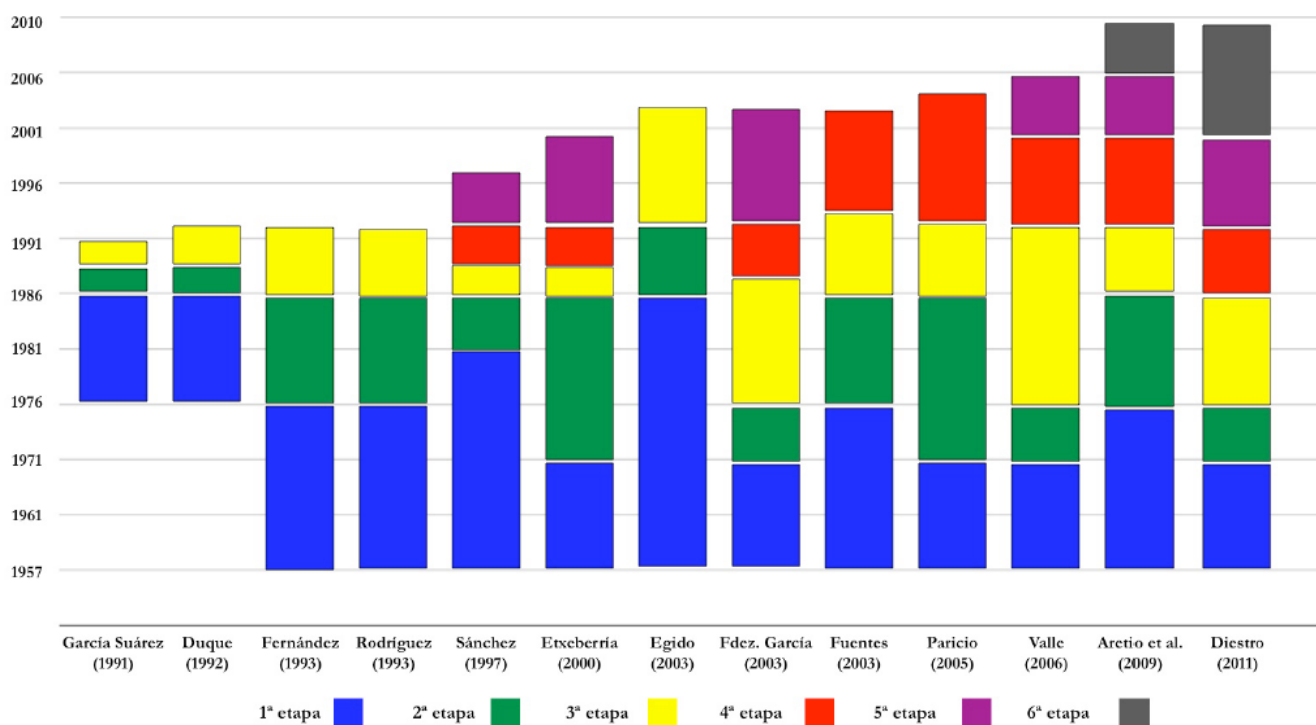
“Desde sus orígenes, la educación ha estado presente en el espíritu de la construcción de la Unión Europea” (Valle, 2006, p. 6).

La Unión Europea, no es sino el conjunto de sus ciudadanos. Qué duda cabe, la toma de conciencia de una ciudadanía europea, la paz entre las naciones y la cooperación, pasa necesariamente por abarcar cuestiones educativas. En consecuencia, aunque como decíamos, los documentos señalados no hacían mención explícita al área educativa, sí encontramos una puesta en marcha de acciones en materia educativa en la Unión Europea, que en ningún caso se hubieran producido de no haber firmado ambos Tratados.

Inicialmente se quisieron mantener los temas educativos bajo la responsabilidad de cada Estado miembro. Ante esta evidencia Novoa (2010) afirma que la Comunidad Económica Europea ha sido reacia a aceptar intervenciones de alcance comunitario en lo que respecta a temas educativos. Así pues, las líneas educativas se mantuvieron más bien ocultas (que no ausentes). Es por ello que distintos autores “sitúan el inicio de la política educativa en momento diferente, según cual sea su interpretación propia de lo que significa la política educativa en la UE y de los momentos más relevantes que sobre ella han incidido” (Diestro, 2011, p. 228). Buena muestra de ello es la Figura 14 en la que se aprecian las distintas etapas en la Política Educativa de la Unión según puntos de vista de distintos autores.

Figura 14

Etapas de la política educativa en la Unión Europea según distintos autores



Fuente: Diestro, 2011, p. 228.

Para abordar las Políticas Educativas de la Unión desde su origen hasta el año 2000, seguiremos las etapas propuestas por Valle (2006), estas son tres:

- La primera comienza en el año 1951 con la firma del Tratado de París y finaliza en el año 1976, año en el que sale el primer Programa de Acción en materia educativa. Esta etapa se caracteriza fundamentalmente por ser la etapa de las primeras acciones en materia educativa, iniciativas tímidas y humildes, pero fundamentales para sentar las bases de otras más significativas. De ahí, la denominación que el autor da a esta etapa: “etapa de creación de infraestructuras”, ya que estas pequeñas iniciativas constituyen, como el nombre de la etapa indica, la concepción de los cimientos sobre los que se construirán líneas políticas educativas europeas.
- La segunda etapa se extiende desde la creación del Programa de 1976 hasta la proclamación del Tratado de Maastricht en el año 1992. Esta etapa supone la creación de numerosos programas sectoriales que tienen como base las infraestructuras establecidas en la etapa anterior, y que recibe la denominación de “etapa de los programas sectoriales”.
- La tercera etapa se inicia con el Tratado de Maastricht de 1992, momento en el que la cuestión educativa comienza a tener cabida en la jurisprudencia de la Unión y las acciones en educación se ven incrementadas significativamente, y a la que Valle (2006) denomina “etapa de los programas globales integrados”. Esta etapa se prolonga hasta el año 2000 momento en el que tiene lugar el Consejo Europeo de Lisboa, hito que da lugar a la siguiente etapa y que veremos en los capítulos 6 y 7 pertenecientes al bloque de resultados de la presente Tesis Doctoral.

4.2. ETAPA I (1950-1976): CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS

La constitución de la Comunidad Económica Europea, con Alemania, Francia, Países Bajos, Bélgica, Italia y Luxemburgo como países miembros, en la firma del *Tratado de Roma* el año 1957, (EURATOM, 1957), se produce la primera actuación en materia educativa de la Unión Europea: la firma del Estatuto de la Escuela Europea, una escuela multicultural y con pluralismo lingüístico, como respuesta a las necesidades de los funcionarios europeos

desplazados, cuyos hijos habían de ser escolarizados. Este Estatuto, firmado en Luxemburgo en 1957, nace de la mano de la Comunidad Económica Europea, y organiza las enseñanzas en una estructura de cinco años en Educación Primaria, siete años en Educación Secundaria y dos años de Bachillerato, a cuyo término los estudiantes obtendrían el Bachillerato Europeo. En 1962, se reguló el establecimiento de nuevas Escuelas Europeas permitiendo así la apertura de nuevas sedes en otros lugares de la Unión Europea, y posteriormente se crearían nuevos marcos jurídicos mediante los cuales se harían las revisiones pertinentes de las Escuelas Europeas.

Junto con la firma de Estatuto de Escuelas Europeas cabe también destacar que, ya en el mismo *Tratado de Roma*, podemos encontrar cuestiones relativas a la Formación Profesional en varios de los artículos que constituyen el Tratado, el artículo 128 es buena muestra del interés de la Unión Europea por este tema:

A propuesta de la Comisión y previa consulta al Comité Económico y Social, la Comisión establece como uno de los principios generales la aplicación de una política común de Formación Profesional capaz de contribuir al desarrollo armónico, tanto de las economías nacionales como del mercado común. (CEE, 1957, Art. 128).

Durante toda la década de los años 60 se muestra interés por la Formación Profesional; interés que se materializa en la intención de definir una política común de la Formación Profesional de los ciudadanos europeos, evidencia de ello es la decisión del Consejo 63/266 de 1963, por la que se establecen los principios generales para la elaboración de una política común sobre Formación Profesional (CCEE, 1963).

Se entiende por política común de Formación Profesional una acción común coherente y progresiva que implica que cada Estado miembro elabore programas y garantice realizaciones de acuerdo con los principios generales contenidos en esta Decisión y con las medidas de aplicación que se deriven de ellos. (DO, L63, 1963)

En dicha decisión se establece el concepto de Formación Profesional en los siguientes términos: “formación de los jóvenes y adultos que pudieran ejercer una actividad o que la ejerzan ya, hasta el nivel de cuadros medios”, así como los objetivos, y los principios

que la rigen. Y a raíz de ella se crea un Comité Consultivo de Formación Profesional cuya función será asesorar al Comité en temas relativos a estas cuestiones.

Esta armonización en materia de Formación Profesional dura hasta principios de los años 70. Otro de los problemas más relevantes de esta década, es la escolarización de los hijos de trabajadores migrantes, cuestión que encuentra también su origen en los Tratados originarios que establecen la libre circulación de trabajadores y que es atendida desde el seno de la Comunidad Europea. Se aprueba la resolución 70/35 sobre la escolarización de los hijos de los trabajadores migrantes. Siendo el primer documento oficial que aborda la importancia de este asunto, y que recomienda a los Estados miembros de la Comunidad Europea que garanticen el derecho a la educación de los hijos de los trabajadores migrantes y que tomen las medidas necesarias para ello. Esta resolución pone de manifiesto que la instrucción y la educación es un elemento fundamental en la construcción de la Unión Europea, es un bien que está por encima de las circunstancias y, por tanto, debe ser atendida y cuidada.

En 1971, se crean dos órganos dedicados al estudio de cuestiones educativas y culturales: “Grupo de Enseñanza y Educación” y “Grupo de Coordinación Interservicios”. Por su parte, en este mismo año, los Ministros de Educación elaboran la resolución de los Ministros de Educación, de 16 de noviembre de 1971, relativa a la cooperación en el ámbito de la enseñanza, (CCE, 1971) siendo esta la primera vez que Consejo y Ministerios trabajan de manera cooperativa en temas educativos. En esta resolución se valora la posibilidad de crear un Centro Europeo de Desarrollo de la Educación, poniendo de manifiesto la necesidad y la preocupación por la implantación de acciones educativas concretas dentro de la Comunidad Europea.

Para la puesta en marcha de este Centro Europeo de Desarrollo de la Educación, se creó un grupo de expertos que elaboró un informe sobre lo que se había hecho hasta el momento en materia educativa en la Unión Europea.

Posteriormente, en 1973, año en el que Reino Unido, Dinamarca e Irlanda se adhieren a la Unión Europea, a petición de la Comisión, se redacta el informe Janne titulado

Pour une politique communautaire de l'éducation (Janne, 1973), el cual recoge y evalúa las acciones educativas llevadas a cabo hasta el momento en el seno de la Comisión Europea y por parte de los Ministerios de Educación de los países miembros. Este informe pone de manifiesto la estrecha vinculación de las acciones en materia educativa con los asuntos económicos, haciendo considerar menester la separación entre los temas educativos y económicos; acentuando, al mismo tiempo, la necesidad que de se produzca una aproximación entre la educación y otras políticas de la Unión Europea, tales como la cultural o la científica.

Este informe también evidencia las reservas de los países miembros para crear una política común en materia educativa, cuestión que supone un problema para seguir avanzando en la línea que se empieza a dilucidar de generar políticas en materia educativa. Como respuesta a este problema, se propone la creación de un grupo de expertos que generen líneas de actuación para la consecución de una política educativa que abarque objetivos tales como el aprendizaje de los idiomas, la movilidad e intercambios entre países miembros, el Aprendizaje Permanente o las nuevas tecnologías aplicadas a la educación. El contenido del informe Janne (1973), sin duda, supuso un pilar fundamental para todas las acciones educativas que vendrían posteriormente.

En el año 1974, se establece la resolución de los Ministros de Educación, reunidos en el seno del Consejo, de 6 de junio de 1974, relativa a la cooperación en educación. En ella se definen unas líneas de acción prioritarias, dando continuidad a la anterior resolución de 1971 (CCE, 1971) y al ya citado Informe Janne de 1973 (Janne, 1973), que se centraban en mejorar las posibilidades de formación de los europeos así como la igualdad de acceso a las distintas etapas educativas, la cooperación en Educación Superior, la correspondencia entre la diversidad de los sistemas educativos de Europa, la recogida de documentación y datos sobre la educación en los países de la Unión, el fomento de la movilidad de profesores, investigadores y estudiantes, y el reconocimiento de títulos de educación.

En pos de poner en marcha estas líneas de acción mencionadas, y por medio de una resolución, se crea un Comité de Educación (DO, C98, 1974) que asumirá la responsabilidad de llevar a cabo las actuaciones educativas definidas en dicha resolución.

Fruto de estas acciones destaca la creación del Centro Europeo para el desarrollo de la Formación Profesional, por sus siglas CEDEFOP, (DO, L39, 1975) cuya principal función es contribuir, junto con la Comisión, al desarrollo de una política común de la Formación Profesional y promover el progreso de la misma, asumiendo para ello las siguientes tareas fundamentales:

- La creación y gestión de un centro de documentación que recoja cuestiones sobre Formación Profesional.
- Organizar cursos, talleres, seminarios, investigaciones sobre Formación Profesional.
- Favorecer un enfoque concertado de la Formación Profesional en la Unión.

La creación de la CEDEFOP constituye un hito en la etapa de creación de infraestructuras, sobre la cual se cimentarán posteriormente otras políticas educativas de la Unión Europea que se desarrollan en la siguiente etapa de la política educativa de la Unión.

4.3. ETAPA II (1976-1992): PROGRAMAS SECTORIALES

Dos años después de la creación del CEDEFOP, en 1976, el Consejo y los Ministros de Educación elaboran el primer Programa de Acción en educación con la resolución del Consejo y de los Ministros de Educación, de 9 de Febrero de 1976, sobre un Programa de Acción en materia de educación (DO, C38, 1976), donde se recogen los frutos de todo el trabajo realizado en materia educativa de la década y cuyo principal objetivo y fundamento era la cooperación en educación para el total desarrollo de la Comunidad, tal y como indica la misma resolución: “La educación tiene que desempeñar una función esencial si se quiere que la Comunidad se desarrolle totalmente y sobre bases sólidas; reafirmando su voluntad de realizar una cooperación europea en el campo de la educación” (DO, C38, 1976)

Las áreas de actuación que se definían en este Programa de Acción eran fundamentalmente:

- Ofrecer mejores posibilidades de formación cultural y profesional para los ciudadanos de los Estados miembros y de los países no miembros de la Unión Europea, así como de sus hijos.
- Promover la mejora de la correspondencia entre los sistemas educativos en Europa.
- Recopilar documentación y estadísticas actualizadas en el campo de la educación con el fin de promover el intercambio entre los distintos sistemas educativos.
- Aumentar los contactos y cooperar entre los Estados miembros en el ámbito de la enseñanza superior.
- Fomentar la enseñanza de las lenguas extranjeras.
- Promover la una igualdad de oportunidades, con la finalidad de que todos los ciudadanos de la Unión puedan acceder a todas las formas de enseñanza.

Estas seis áreas, constituyeron la base a partir de la cual se iniciaron programas de actuación en materia educativa, que se llevarían a cabo posteriormente. Así, con este primer Programa de Acción en materia educativa Con este Programa de Acción “se otorga a los planteamientos educativos una fundamentación mucho más amplia que la exclusivamente relacionada con el mercado laboral” (Valle, 2006, p. 57).

Cabe destacar dentro de estas acciones educativas, la emergencia de un concepto novedoso: la Dimensión Europea de la Educación (DEE), término que representa la intención por parte de la Unión, de introducir en las escuelas de los países miembros una dimensión educativa europea.

Según Diestro (2011), la DEE, que nace en el seno del Consejo de Europa (COE), es un concepto propio de la política educativa supranacional. La DEE tiene, por tanto, una naturaleza política y, como tal, evidencia el camino hacia una política de la educación a nivel de la Unión Europea.

Por su parte, Etxeberria (2000) cuando habla de la DEE, habla al mismo tiempo de inventar Europa sobre sus bases ya existentes políticas y económicas, abrir nuevos caminos pedagógicos, ya latentes en el recorrido de la integración de la Unión Europea.

Este concepto, posteriormente será definido con mayor detalle por el Consejo y los Ministros de Educación quienes consideraban que la DEE era determinante para la unión entre los ciudadanos de Europa, y proponían acciones encaminadas a su desarrollo tales como la enseñanza de lenguas, el fomento de los contactos entre estudiantes de diferentes países o el aumento de la formación y materiales didácticos sobre la Unión Europea, entre otros.

El Instituto Universitario Europeo de Florencia surge el mismo año que el primer Programa de Acción en materia de educación, sin embargo, ya desde el Tratado de Roma (1951) se recoge la intención de crear una institución universitaria de naturaleza europeísta, posteriormente, en 1972 se creó un convenio para crear este Instituto de carácter universitario, pero no fue hasta 1976 cuando se firmó. Ese mismo año empezó a funcionar y su misión era contribuir al desarrollo cultural y científico en Europa, por medio de la docencia y la investigación en el ámbito de la enseñanza universitaria, generando convenios de colaboración y cooperación con otras instituciones de enseñanza superior dedicadas a la docencia y a la investigación.

Hemos de mencionar, también en esta década, a la Red de Información y Documentación Educativa de la Comunidad Europea, por sus siglas la red EURYDICE, cuya creación se inspira también en el Programa de Acción en materia de educación de 1976 (DO, C38, 1976), sin embargo, no se materializó hasta 1980 convirtiéndose, entonces, en la mayor base de datos de política educativa europea que permitía el intercambio de información sobre educación entre los países miembros y que trabajaría por medio de unidades nacionales. Podemos sintetizar sus objetivos fundamentalmente en dos:

- Promover estudios e investigaciones sobre política educativa en los Estados miembros a fin de compartir información sobre los distintos sistemas educativos.

- Difundir la información obtenida en dichos estudios e investigaciones a nivel internacional.

Estos objetivos fueron alcanzados con creces y, progresivamente, ha ido abarcando mayor cantidad de documentación de la Unión Europea. Así, desde su origen la red EURYDICE ha ido ampliando sus actividades y haciéndolas más complejas, se ha incrementado la cooperación educativa a través del intercambio de información sobre educación con otros organismos, instituciones e incluso con otros programas de la Unión (ejemplo de ello es su coordinación con CEDEFOP, con la OCDE, o con el COE entre otros). En la actualidad EURYDICE sigue siendo una Red de referencia europea con información sobre los sistemas educativos de la Unión, entre las múltiples actividades que desempeña cabe destacar Valle (2006): la elaboración de informes sobre los sistemas educativos nacionales, la extracción de indicadores de la educación europea a raíz de los cuales se realizan publicaciones periódicas, la elaboración de estudios e investigaciones de carácter comparado entre los sistemas educativos nacionales y el intercambio de información sobre los sistemas educativos de los Estados miembros así como la difusión de la información obtenida, el asesoramiento a políticos de la educación así como a instituciones que trabajan en este área generando líneas de acción.

En los años 80, se lanzan algunas de las acciones más importantes, que nacen a partir del Programa de Acción de 1976. El Acta Única Europea (AUE, 1986), establece una fecha límite, que será el año 1993, para ejecutar las acciones propuestas en materia educativa, periodo en el que, como consecuencia del Acta, nacen diversos programas educativos. Entre ellos cabe destacar en cuestiones de Educación Superior, la creación del Programa Erasmus en 1987 vinculada al Espacio Europeo de Educación Superior, Programa que fomenta el acercamiento entre ciudadanos europeos, haciendo viable la movilidad entre los Estados miembros. Con respecto a la enseñanza de idiomas destacan sus correspondientes programas puestos en marcha Arion (1988) y Lingua (1989). Por su parte, la Formación Profesional constituye, hasta 1976, el centro de interés de la política educativa de la Unión Europea, el continuado y profundo interés por la Formación Profesional cristalizó posteriormente en distintos programas, entre los que destaca el Programa de Acción Petra (1987) o el Programa Force (1990) que manifiestan los esfuerzos por promoverla, la Fundación Europea de

Formación (1990) también se creó con esa finalidad. Sobre el reconocimiento y la equivalencia de los títulos, se crea la RED NARIC (Red de Centros Nacionales de Información para el Reconocimiento Académico) (1974) que nace a fin de que se facilite una mayor movilidad, sin existir aún la libre circulación de ciudadanos pero sí una buena muestra de intenciones. También comienzan a tomar importancia las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's), elemento que progresivamente dará un nuevo enfoque al proceso de enseñanza-aprendizaje, fruto de ello cabe destacar el Programa Comett (1986) para la formación en el ámbito de las tecnologías y el Programa Eurotecnec (1989) que vincula la Formación Profesional con las cuestiones relativas a las TIC's, y, posteriormente, el Programa Delta (1988) que vincula las nuevas tecnologías a la educación.

En la Tabla 10 se recogen todos los Programas de Acción puestos en marcha en esta segunda etapa:

Tabla 10

Programas de Acción en materia educativa en la etapa II

PROGRAMA – ACCIÓN	AÑO	DESCRIPCIÓN
RED NARIC	1974	Es una Red de centros nacionales que ofrecen información y asesoramiento acerca de los trámites necesarios para el reconocimiento de títulos y las convalidaciones en estudios realizados en países pertenecientes a la Unión Europea.
EURYDICE	1980	Es una Red de Información y Documentación Educativa de la Comunidad Europea. Constituye la mayor base de datos de política educativa Europea que permite el intercambio de información sobre educación entre los Estados miembros
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	1985	Es un Programa de Acción sobre la igualdad de oportunidades para los jóvenes de ambos sexos en materia educativa. Este Programa apoya la igualdad de oportunidades educativa entre géneros.
COMETT	1986	Programa que establece líneas de acción para la cooperación entre las empresas y

		el mundo universitario con el objetivo de que los estudiantes alcancen altos niveles de cualificación en el ámbito de las tecnologías y la investigación avanzada. Dado el buen resultado del Programa, hubo posteriormente un Programa Comet II que seguiría avanzando en esta dirección.
PETRA	1987	Programa que promueve la preparación de los jóvenes para la vida adulta, tanto en su formación como en su empleabilidad y su adaptación a los cambios de su entorno. Este programa fue diseñado para cuatro años y dado el éxito del mismo, al término de esos cuatro años, el mismo fue prorrogado bajo la denominación Petra II que también obtuvo una valoración muy positiva.
ERASMUS	1987	Programa de Acción para la promoción de la movilidad de estudiantes universitarios.
ARION	1988	Programa para la promoción de la formación del profesorado por medio del intercambio de visitas de estudio entre docentes y especialistas en educación.
DELTA	1988	Programa de Acción sobre el Desarrollo Europeo para el Aprendizaje a través de Tecnologías Avanzadas. Este Programa de Acción está vinculado a las TIC's.
JUVENTUD EN ACCIÓN	1988	Programa que propone varias líneas de acción en materia de juventud, a fin de que puedan adquirir mayor protagonismo y participación en la construcción de la Unión Europea.
IRIS	1988	Programa de Acción sobre la Formación Profesional de las mujeres.
HELIOS	1988	Programa de Acción que fomenta la integración económica y social de personas con discapacidad, por medio de una igualdad de oportunidades educativas.
EUROTECNET	1989	Programa para el fomento de las acciones en el ámbito de la Formación Profesional vinculadas a las TIC's.
LINGUA	1989	Programa de Acción para la promoción del conocimiento de lenguas extranjeras en la Comunidad Europea.

FORCE	1990	Programa de Acción para el desarrollo de la Formación Profesional continua en la Comunidad Europea. Cuyo objeto era que los Estados miembros desarrollasen políticas que permitieran a sus ciudadanos acceder a sistemas de formación continua de cara a su actualización y perfeccionamiento profesional.
-------	------	--

Fuente: Elaboración propia

Como vemos, las acciones y programas en materia educativa se incrementan conforme avanza la historia.

En los años 90, ya encontramos una gran cantidad de literatura sobre educación en Europa: El Libro Verde sobre la Dimensión Europea de la Educación (1993), Libro Blanco sobre la Educación y la Formación -Enseñar y aprender- hacia la sociedad cognitiva (1995), Por una Europa del conocimiento (1997), Educación y ciudadanía activa en la Unión Europea (1999), Educación intercultural en la Unión Europea (1999), etc.

Es en esta década cuando empiezan a destacar, por un lado, la corriente del “Aprendizaje a lo largo de la vida” o *Lifelong Learning*, vinculada tanto a los asuntos de educación como a la empleabilidad y al mercado laboral y, por otro lado, comienza a emerger una preocupación por la educación de calidad, unido al interés por la calidad de la enseñanza, surge el interés por la evaluación y el uso de indicadores para medir y describir las prácticas educativas.

Comenzamos, también en esta década, a hablar de la sociedad del conocimiento, se crea la Fundación Europea de la Formación en el año 1990 (DO, L131, 1990), centro de estudios sobre Formación Profesional, que atiende las necesidades formativas de los países miembros, favorece el intercambio de información sobre Formación Profesional y ayuda al emprendimiento. Así bien, el término sociedad del conocimiento se seguirá desarrollando progresivamente a través de líneas de acción concretas, tal y como veremos a continuación.

4.4. ETAPA III (1992-1999): PROGRAMAS GLOBALES INTEGRADOS

El acontecimiento por excelencia de esta década de los años 90 es la firma del Tratado de Maastricht en 1992, (TUE, 1992) el cual, dedica dos artículos a la educación, gracias a los cuales se crean las condiciones políticas para llevar a cabo acciones, por parte de las entidades europeas, en materia educativa. El Tratado de Maastrich marca una etapa nueva en el proceso de integración europea, generando políticas comunitarias en ámbitos nuevos hasta el momento, entre ellas políticas en materia de educación. La educación pasa ahora a un primer plano, convirtiéndose en un elemento fundamental para construir una ciudadanía europea.

La importancia del Tratado de Maastricht (1992), desde un punto de vista educativo, es que por primera vez un Tratado, esto es, un documento de derecho primario de la Unión Europea, incorpora un artículo específico, el artículo 126, dedicado a la educación a nivel general.

La Comunidad contribuirá al desarrollo de una educación de calidad fomentando la cooperación entre los Estados miembros y, si fuere necesario, apoyando y completando la acción de éstos en el pleno respeto de sus responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema educativo, así como de su diversidad cultural y lingüística. (Tratado de la Unión Europea, 1992, Art. 126).

Este acontecimiento marca el inicio de una etapa en el que los programas ya existentes tienden a integrarse con el objetivo de hacer más coherente la política global en materia educativa, en consecuencia, las acciones que hasta ahora se ofrecían de forma dispersa tenderán hacia una mayor complementariedad, facilitando su gestión, financiación y eficiencia.

La puesta en marcha del Tratado de Maastricht se traducirá en las siguientes líneas de acción:

- Priorización de la Dimensión Europea de la Enseñanza
- Fomento de la movilidad de estudiantes y profesores

- Cooperación entre los centros docentes a fin de crear una identidad compartida e intercambiar información sobre los sistemas de formación de los países miembros
- Promoción del desarrollo de la educación a distancia.

En el Tratado también se muestra el interés, tal y como veníamos viendo desde el principio, por las cuestiones relativas a la Formación Profesional, formulado en el artículo 127 en los siguientes términos:

La Comunidad desarrollará una política de Formación Profesional que refuerce y complete las acciones de los Estados miembros, respetando plenamente la responsabilidad de los mismos en lo relativo al contenido y a la organización de dicha formación. (TUE, 1992, Art. 127).

Las líneas de acción que se proponen en Formación Profesional son: facilitar la adaptación a las transformaciones industriales, mejorar la Formación Profesional y facilitar el acceso a la misma así como la movilidad, fomentar la cooperación entre empresas e instituciones de formación e incrementar el intercambio de información relativa a los sistemas de formación de los países miembros.

Surgen entonces, los Programas de Acción comunitarios en materia de educación, que agrupan los programas existentes hasta el momento en función de las acciones educativas que abarquen. Así el Programa Sócrates aprobado en 1995, mediante la decisión del Consejo y del Parlamento Europeo por la que se crea el Programa de Acción comunitaria Sócrates (DO, L87, 1995), se pone en marcha inicialmente para un periodo de dos años, tras el cual se realizará una evaluación de los resultados alcanzados. Se trata de un Programa integrado y como tal se ocupa de la educación a nivel general.

Estudiantes, personal docente y administradores de la educación eran los destinatarios del Programa y su finalidad, tal y como ya se describió en el Tratado de Maastricht, era “contribuir al desarrollo de una enseñanza y una educación de calidad y de un espacio europeo abierto, de cooperación en materia de enseñanza” (Tratado de la Unión

Europea, 1992, Art.126). Para el logro de dicha finalidad, se prepararon una serie de acciones que podríamos clasificar en tres grandes grupos:

- I. Acciones en materia de enseñanza superior, para las cuales destaca el Programa Erasmus
- II. Acciones en materia de enseñanza escolar, para las cuales se puso en marcha el Programa Comenius
- III. Acciones transversales, tales como el aprendizaje de lenguas o el reconocimiento de títulos, para las cuales cabe destacar varios programas: Programa Lingua, Red EURYDICE, Programa Arion y Red NARIC.

Tras el periodo de prueba (de implantación), el Programa obtuvo una valoración muy positiva y, pese a que también se detectaron áreas de mejora. Fruto de esta evolución positiva se derivaron dos consecuencias, por un lado, el Programa amplió sus fronteras territoriales y estableció acciones conjuntas con otros programas en materia educativa y, por otro lado, obtuvo un refuerzo económico por parte de la Unión que le permitió llevar a cabo una segunda fase del Programa bajo la denominación Sócrates II para el periodo de tiempo comprendido entre los años 2000 y 2006.

Tabla 11

Acciones derivadas de la segunda fase del Programa Sócrates

SÓCRATES II (2000)	
COMENIUS	Dedicado a la educación en la etapa escolar
ERASMUS	Dedicado a la educación en la etapa universitaria
GRUNDTVIG	Dedicado a la educación de adultos tanto formal como no formal.
LINGUA	Dedicado a la enseñanza y aprendizaje de idiomas
MINERVA	Dedicado a la enseñanza y aprendizaje de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), así como a la enseñanza y aprendizaje a distancia.

Fuente: Elaboración propia

La Formación Profesional, como ya hemos visto a lo largo del desarrollo de las etapas que configuran la Política Educativa de la Unión Europea, es un área de interés fundamental para la Unión y, a partir del Tratado de Maastricht, la perspectiva del mercado único refuerza el interés Comunitario por la Formación Profesional, dando origen al Programa Leonardo da Vinci, mediante la Decisión del Consejo, por la que se establece un Programa de Acción para la aplicación de una política de Formación Profesional de la Comunidad Europea y que trata de dar respuesta a los objetivos del Artículo 127 del Tratado de Maastricht. El Programa organiza, coherentemente, todas las acciones de Formación Profesional que se venían desarrollando en la Unión Europea. Sus destinatarios eran todos aquellos vinculados a la Formación Profesional, como organizaciones privadas o públicas, universidades, centros e institutos.

El Programa Leonardo da Vinci se ha constituido como una de las piedras angulares de la política de la Comisión para promover la ciudadanía activa en toda la Unión y para acercarse a la visión de una Europa de los ciudadanos (Valle, 2006). Al igual que el Programa Sócrates, el Programa Leonardo tuvo una fase de implantación que obtuvo una evaluación muy positiva y tras la que se puso en marcha una segunda fase: el Programa Leonardo II.

Con respecto a las cuestiones en materia de Juventud, en esta tercera etapa de la política educativa de la Unión Europea se enmarca la tercera fase del Programa, “La Juventud con Europa”, aprobada en 1995 mediante la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, cuyo principal objetivo es fomentar los intercambios entre jóvenes de distintos países miembros de la Unión y promover la participación activa de los jóvenes europeos en la vida de la Comunidad.

Este Programa, aprobado en 1988 mediante decisión del Consejo, se prorrogó en una segunda fase en el año 1991, aprobada también mediante decisión del Consejo. La continuidad y desarrollo de la segunda fase del Programa “Juventud con Europa” derivó en la puesta en marcha del denominado Programa Juventud por medio de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se establece el Programa de Acción comunitario “Juventud con Europa” y que tendrá una duración de seis años (2000-2006). (DO, L117, 2000).

Los destinatarios del Programa Juventud son los jóvenes de entre 15 y 25 años que no pueden acceder a los Programas Sócrates o Leonardo, y su finalidad fundamental es permitir que los jóvenes cultiven valores tales como la solidaridad y el respeto, tomen conciencia de un futuro común como ciudadanos europeos y se involucren en el desarrollo social y político de la Unión Europea.

Tabla 12

Programas de Acción Integrados

ÁMBITO	PROGRAMA	AÑOS
EDUCACIÓN	SÓCRATES I	1995-1999
	SÓCRATES II	2000-2006
FORMACIÓN PROFESIONAL	LEONARDO I	1995-1999
	LEONARDO II	2000-2006
JUVENTUD	JUVENTUD CON EUROPA	1995-1999
	JUVENTUD	2000-2006

Fuente: Elaboración propia

Añadido a las iniciativas ya vistas, hemos de mencionar desde la Unión Europea se abordan otros temas sobre los que también encontramos disposiciones y sobre el que la Unión muestra gran interés, entre ellos el tema de la igualdad de oportunidades o el tema de la evaluación y seguimiento de las acciones en educación.

Cabe señalar la iniciativa de “Los Años Europeos” de contenido educativo, por medio de la cual, cada año se plantea un tema vinculado con la educación y las políticas de la Unión Europea tratarán de crear sinergias para alcanzar las metas propuestas para dicho año. Así bien, algunos de los Años Europeos con vinculación a cuestiones educativas tuvieron lugar en 1996 el Año Europeo de la educación permanente, o el año 2004 Año Europeo de la educación a través del deporte

Cabe mencionar, un interés manifiesto por las TIC's aplicadas a la educación. Los Estados miembros comienzan a ver las TIC's como uno de los factores de calidad de la enseñanza.

En este ámbito se desarrolló el Programa de actuación integral E-Learning que, aunque no se pone en marcha hasta el 2001, el periodo de tiempo más reciente, es fundamental en la preparación de todas las disposiciones relativas a las TIC's en educación.

Así bien, algunas de las disposiciones más relevantes para el Programa de E-Learning fueron, la resolución del Consejo, de 6 de mayo de 1996, relativa a los softwares educativos multimedia en el campo de la educación y la formación; o las Conclusiones del Consejo, de 22 de septiembre de 1997 sobre educación, tecnología de la información y de la comunicación y formación del profesorado en el futuro.

Las propuestas que planteaba la resolución, y la invitación a la reflexión de las Conclusiones del Consejo cristalizaron posteriormente en una propuesta concreta, la iniciativa E-Learning, lanzada desde la Comisión en el año 2000 y asumida desde el Consejo en 2001; cuya finalidad principal es acelerar la evolución de los sistemas de educación y de formación para que puedan ajustarse a la sociedad del conocimiento digital, por medio de cuatro líneas de acción, a saber:

- Tener accesibles equipamientos e infraestructuras de calidad en los centros educativos.
- Educación y Formación en TIC's a todos los niveles
- Desarrollo de servicios, contenidos multimedia y entornos de aprendizaje avanzados de alta calidad pedagógica.
- Refuerzo en la cooperación y el diálogo para mejorar la articulación de las acciones e iniciativas en todos los niveles y protagonistas del sector educativo.

A comienzos del siglo XXI, nos encontramos con dos procesos importantes que buscan la armonización en materia educativa de los Estados miembros, son: el Proceso de Copenhague (2002) y el Proceso de Bolonia (1999), dirigidos a la Formación Profesional y la Educación Superior, respectivamente. Ambos procesos promueven la cooperación y la convergencia a escala europea en los sistemas de enseñanza. Los veremos con detenimiento en la siguiente etapa de la política educativa de la Unión Europea que abordaremos en los capítulos 6 y 7 de la Tesis.

El Consejo Europeo de Lisboa de 23 y 24 de Marzo de 2000 define un único objetivo estratégico para la próxima década que será común para todos los países miembros de la Unión Europea, este es convertir a Europa en la economía basada en el conocimiento, más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con más cohesión social (CE, 2000) y añadió que la principal baza de Europa son las personas.

Para promover una estrategia global de educación y formación que permita el logro de este objetivo, deberían ponerse en marcha toda una serie de acciones, así bien, en este mismo encuentro de Lisboa el Consejo Europeo insta al Consejo de Educación, es decir, a los Ministros de Educación de los países miembros, a que reflexionen sobre los “futuros objetivos precisos de los sistemas educativos”. Así se comienza a pensar sobre el futuro común de la educación en la Unión Europea.

CAPÍTULO 5. PLANTEAMIENTO METODOLÓGICO

En este quinto capítulo dedicado a la metodología puesta en marcha para el desarrollo de la investigación, se expone la clasificación documental realizada para su posterior análisis mediante el programa de análisis cuantitativo ATLAS.ti.

Así bien, este capítulo está estructurado en tres grandes epígrafes:

- (5.1) Finalidad y objetivos
- (5.2) Método de investigación. Una propuesta para estudiar la política educativa supranacional.
- (5.3) Libro de Familias para el análisis cualitativo

El capítulo 5 comienza con (5.1) la descripción la finalidad de la investigación y del objetivo general de la Tesis doctoral, así como de los objetivos específicos que se agrupan en dos fases para la consecución del objetivo general.

Seguidamente, (5.2) se expone el método utilizado para la realización de la investigación desarrollada en la Tesis, para ello se describirán los pasos que se han seguido, los cuales constituyen la estructura que se propone como método de investigación de las políticas educativas supranacionales. Esta propuesta se divide en dos partes, la primera es la definición del diseño de la metodología, en la cual se trata de acotar el objeto de nuestro estudio, la segunda es el propio desarrollo de la investigación en la cual se explican los mecanismos puestos en marcha para la realización de la Tesis.

Fruto de la descripción del método propuesto en el epígrafe 5.2, se incluye, en un tercer apartado (5.3) el Libro de Familias para el análisis cualitativo. Elemento que se hace indispensable dado el uso del programa de análisis cualitativo ATLAS.ti para el desarrollo de la Tesis.

El Libro de Familias constituye la base para la clasificación y el análisis de los textos seleccionados de los mismos Así, bajo la denominación “Libro de Familias”, se describe cada una de las “familias” y los “códigos” que componen dicha clasificación.

Los códigos establecidos se agrupan en cinco grandes familias, a saber: año de emisión de los documentos, institución emisora, tipo y naturaleza de los documentos, categoría temática educativa que abarca y marco axiológico.

5.1. FINALIDAD Y OBJETIVOS

Tras el desarrollo del marco teórico, en el que se han abordado cuestiones introductorias para el desarrollo de la presente investigación, abordamos las cuestiones metodológicas en las cuales describiremos la finalidad de la investigación, los objetivos generales y específicos, así como el método de investigación puesto en marcha para alcanzar los objetivos propuestos.

La finalidad de nuestro estudio es valorar e interpretar las principales líneas europeas de las políticas educativas. Ya se ha descrito en el capítulo 4 el desarrollo de la política educativa de la Unión desde sus orígenes hasta el año 2000, cuestión que ha sido abordada, además, por distintos autores y que ha sido tema de interés para estudiosos en el ámbito de la política educativa y de los temas vinculados a la educación internacional, supranacional y comparada como ya se ha visto en el mencionado capítulo. Dando un paso más, la investigación que se propone tratará de definir las mismas cuestiones con una diferenciación temporal, abordando las líneas de acción comunitarias en educación en el periodo de tiempo más reciente, esto es, política educativa de la Unión Europea en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2000 y el 2015.

Para ello dividiremos el estudio en dos fases. Esta división nos ayudará a sistematizar y ordenar los pasos que vamos a seguir. Cada una de estas fases puede ser considerada como un sub-estudio dentro de la Tesis

A su vez, cada una de las fases propuestas cuenta con un objetivo general, y varios objetivos específicos:

- Fase 1. Recogida documental y desarrollo metodológico
 - Objetivo general 1: Proponer un método de investigación para abordar las políticas educativas supranacionales.

- Objetivo específico 1.1: Revisar toda la documentación elaborada por la Unión Europea que recoja las políticas educativas desde el 1 de enero del año 2000 hasta 31 de diciembre del año 2015.
 - Objetivo específico 1.2: Establecer criterios de selección de documentos que aborden políticas educativas en la Unión Europea desde el 1 de enero del año 2000 hasta 31 de diciembre del año 2015.
 - Objetivo específico 1.3: Sistematizar la lectura y análisis de los documentos seleccionados.
 - Objetivo específico 1.4: Ofrecer un método de investigación para las políticas educativas de la Unión Europea.
- Fase 2. Análisis documental e interpretación de la política educativa supranacional
 - Objetivo general: Identificar las líneas políticas en materia educativa de la Unión Europea entre 1 de enero del año 2000 hasta 31 de diciembre del año 2015.
 - Objetivo específico 2.1: Comprender el recorrido histórico y político de la educación en la Unión Europea (2000-2020)
 - Objetivo específico 2.2: Analizar las políticas educativas que se han puesto en marcha en la Unión Europea en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2000 y el 2015.
 - Objetivo específico 2.3. Describir las principales líneas de acción en materia educativa en la Unión desde el año 2000 hasta el 2015.
 - Objetivo específico 2.4: Ofrecer un modelo de representación gráfica sobre las políticas educativas de la Unión Europea

- Objetivo específico 2.5: Realizar un análisis y descripción de las políticas educativas de la Unión Europea del 2000 al 2015 desde una perspectiva axiológica.

Estas dos fases permitirán, tal y como se ha planteado en el objetivo general de la presente investigación, valorar e interpretar las principales líneas europeas de las políticas educativas, desde una perspectiva cronológica y desde una perspectiva axiológica, esto es, poniendo el foco de atención por un lado en la evolución temporal, y por otro lado en sus intereses, principios y valores.

5.2. MÉTODO DE INVESTIGACIÓN. PROPUESTA PARA ESTUDIAR LA POLÍTICA EDUCATIVA SUPRANACIONAL

Como ya se ha visto en el marco teórico, y entendiendo la política educativa supranacional como un reciente campo de estudio, procedemos a realizar una descripción detallada del método que se seguirá para poder desarrollar un estudio de política educativa supranacional.

Comenzaremos retomando la definición dada anteriormente y adaptándola a nuestro estudio. Puesto que es la Unión Europea el organismo internacional en el que centramos nuestro estudio, el método aplicado para el desarrollo de la investigación tratará de describir las políticas educativas que emanan de la Unión Europea desde el comienzo del siglo en el año 2000 y a lo largo de los años hasta el año 2015, permeabilizando en los países miembros y generando así una armonización en los países miembros.

Hemos establecido el año 2000 como punto de partida de la Tesis, por los siguientes motivos:

- Por ser el año en que tiene lugar el Consejo Europeo de Lisboa, encuentro en el que se formulan cuestiones determinantes para las políticas educativas de la Unión en los próximos años. Muestra de ello es el planteamiento del objetivo estratégico para las próximas décadas, que sin duda constituye un

primer paso para el trabajo comunitario en materia educativa, y que nos permite formular la premisa de que dichos objetivos estratégicos son la simiente para el posterior desarrollo de políticas educativas consolidadas en el contexto europeo.

- Por ser el periodo de tiempo más reciente, y por tanto el que mayor estudio requiere en la actualidad, tanto para definir qué cuestiones se han puesto sobre la mesa, como para realizar un análisis de las luces y las sombras detectadas en este ámbito. La profundización y reflexión sobre qué acciones se han llevado a cabo, por qué, cómo se han puesto en marcha, cuáles han sido los intereses de la Unión, cuáles han sido los principios y valores ocultos tras estas iniciativas, y en definitiva en qué medida nos hace a los europeos, como ciudadanos de un mundo globalizado, personas más preparadas, más despiertas y más humanas, para enfrentarnos a los retos que nos ofrece la sociedad actual.
- Por ser, la presente Tesis, la continuación de la que en el año 2003 defendió el profesor Javier M. Valle, bajo el título “*50 años de Política Educativa en la Unión Europea (1951-2000): fundamentos y acciones*”. Es, por tanto, esencial comenzar nuestro estudio en el año 2000 para, con la complementariedad de ambas investigaciones, ofrecer una visión de conjunto sobre la política educativa de la Unión desde su origen hasta la actualidad.

Para alcanzar los objetivos específicos descritos en ambas fases de la investigación, se han desplegado unos mecanismos que han permitido la organización del trabajo. Proponemos en consecuencia, un modelo de investigación que describe los pasos seguidos en la puesta en marcha de este trabajo.

Por ser nuestro objeto de estudio la política educativa supranacional, y por ser un campo de estudio emergente (Matarranz & Pérez, 2016), en las próximas páginas trataremos de ofrecer un modelo de método de investigación científico para esta joven disciplina que

trata de estudiar las políticas educativas elaboradas en el seno de organismos internacionales en nuestro caso, de la Unión Europea

Para que el diseño de la investigación pueda alcanzar una metodología científica, consideramos necesario establecer unas fases que permitan la sistematización y la secuenciación de los pasos a seguir. Así bien, los pasos que hemos seguido los recogemos en la Tabla 13:

Tabla 13

Fases del método de investigación en política educativa supranacional

FASES DE MÉTODO EN POLÍTICA EDUCATIVA SUPRANACIONAL
<p>Diseño metodológico</p> <ul style="list-style-type: none"> • Selección y definición del problema de investigación • Contextualización <ul style="list-style-type: none"> • Organismo internacional <ul style="list-style-type: none"> ○ Origen e historia ○ Organización y funcionamiento • Elección de la Unidad de Análisis <p>Desarrollo de la investigación</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fase de recogida documental • Fase de codificación • Fase de análisis de resultados • Fase conclusiva y prospectiva

Fuente: Elaboración propia.

5.2.1. DISEÑO METOLÓGICO

Para la puesta en marcha de la definición del diseño metodológico, que como bien sabemos constituye el cimiento de la investigación, hemos de poner en marcha una serie de pasos.

5.2.1.1. SELECCIÓN Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El punto de partida de una investigación concreta nace de un determinado problema (García Garrido, 1996). El objetivo primordial de esta fase es justificar el problema de investigación evitando los juicios de valor, y constituye la base de toda la investigación que se desarrollará con posterioridad (Caballero, Manso, Matarranz & Valle, 2016).

Así bien, para partir de un problema real, cabe formularse ciertas preguntas que nos permitan delimitar aquello que, como investigadores, nos preocupa. García Garrido (1996) afirma que “siempre es un problema determinado el que pone en marcha una investigación” (p. 121).

Las cuestiones inspiradoras de esta investigación nos las formulamos en los siguientes términos: ¿existe una política educativa global en la Unión Europea?, ¿caminamos hacia un Espacio Europeo de Educación?

La búsqueda de respuestas a estas cuestiones ha sido el motor que ha ido impulsando toda la puesta en marcha de esta Tesis Doctoral.

5.2.1.2. CONTEXTUALIZACIÓN

En esta etapa la tarea fundamental consiste en conocer el origen y sentido del organismo internacional objeto de estudio, para ello se utilizará el método histórico. Este nos permite conocer, comprender y profundizar en los acontecimientos y sucesos que constituyen la esencia del organismo internacional. En el caso de esta investigación, de la Unión Europea.

Así bien, a través del método histórico hemos accedido a conocer el origen y el sentido fundacional de la Unión Europea, su inspiración inicial, así como sus datos de contexto, necesario a todas luces para comprender su nacimiento; la evolución y el desarrollo de su proceso de integración, los hitos que forma parte de su historia los países que forman

parte de ella y sus respectivos procesos de adhesión, y finalmente las acciones en materia de educación de la Unión Europea desde su origen. Como ya hemos visto en el marco teórico de la Tesis estos elementos configuran y constituyen los cimientos de la Unión. Sólo si llegamos a conocer los acontecimientos que han formado parte de la historia de la Unión Europea, podremos comprender la Europa de nuestros días, la memoria histórica nos ayudará a interpretar y valorar las cuestiones que afectan a la Unión en la actualidad. Es por ello que se posiciona como el primer paso a dar en la puesta en marcha de un estudio supranacional.

Puelles (2004) afirma que el enfoque histórico posibilita una mayor profundización y accesibilidad tanto a la realidad que queremos conocer como a las cuestiones políticas que le atañen; “de hecho, la apelación a la historia constituye hoy uno de los mayores cambios que registra la ciencia política de las últimas décadas. Su fundamentación es sencilla: si uno quiere conocer lo nuevo, debe saber lo que ha ocurrido antes” (p. 15).

Junto con esta revisión histórica, ha sido necesario también conocer cómo se organiza y cómo funciona la Unión Europea, cuáles son las instituciones que forman parte de ella y cuál es el papel de cada una de ellas en la organización. Así como profundizar en las funciones de cada una dentro del proceso de toma de decisiones, dado que ellas juegan un papel determinante en la elaboración de políticas de la Unión. Junto con las instituciones, también se ha hecho necesario conocer la jurisprudencia de la Unión, a fin de comprender cuál es el entramado jurídico, sus disposiciones y el potencial impacto que la documentación elaborada puede llegar a tener tanto a nivel Comunitario como a nivel internacional.

5.2.1.3. ELECCIÓN DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS

Parafraseando a Caballero (*et al.*, 2016), y destacando la similitud de esta fase con la empleada en el método de educación comparada, la elección de la unidad de análisis nos permite delimitar la realidad educativa que vamos a estudiar. Por ello, en esta fase de la investigación hemos dado respuesta a dos cuestiones fundamentales:

- Cuestiones de temporalización, cuya formulación estaría planteada en los siguientes términos: ¿cuál es el periodo de tiempo que me interesa estudiar?
- Cuestiones de ámbito, cuya formulación sería como sigue: ¿qué área en concreto voy a abarcar?

La respuesta dada a ambas cuestiones ha sido la que nos ha permitido desarrollar la investigación, estas son:

- ¿Cuál es el periodo de tiempo que me interesa estudiar? El periodo de tiempo comprendido entre el año 2000 y el año 2015, por razones ya dadas.
- ¿Qué área en concreto voy a abarcar? El área en que nos centraremos será la educativa, si bien podríamos haber realizado una mayor concreción en el tema seleccionado, puesto que el ámbito educativo abarca muy variadas cuestiones (tal y como veremos a continuación en el Libro de Familias), se ha optado por no excluir ninguno de los temas vinculados a la educación de manera que la investigación nos permitiera extraer unas líneas educativas globales en la Unión Europea.

5.2.2. DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

5.2.2.1. FASE DE RECOGIDA DOCUMENTAL

Dando un paso más, nos adentraremos en el desarrollo de la investigación. El pistoletazo de salida para este segundo momento del método propuesto, consiste en la revisión de documentación en materia educativa del organismo internacional en cuestión, esto es, de la Unión Europea. Tal y como afirma Diestro (2011) el empleo del método histórico exige una visita obligada a las fuentes originarias de las que surgen los documentos, que serán objeto de seguimiento y análisis posterior e interpretación.

Para ello se realiza una profunda revisión de documentación bibliográfica de distintos autores, así como una profundización en los Tratados fundacionales de la Unión Europea.

Las fuentes documentales que se han utilizado para llevar a cabo nuestro estudio son las llamadas fuentes primarias (u originales); documentos elaborados por las instituciones de la Unión Europea, que nos proporcionarán datos originales y específicos, de manera relevante. La página web oficial de la Unión Europea¹³ tiene disponible para los ciudadanos de la Unión una base de datos que nos permitirá acceder a todos los documentos elaborados en el seno de la Unión Europea desde su origen hasta la actualidad, bien documentos del derecho primario (Tratados y Estatutos fundacionales), bien documentos del derecho derivado (directivas, directrices, resoluciones, recomendaciones..., etc.).

Para la selección de documentación hemos seguido los siguientes pasos:

- En primer lugar, se ha realizado una recogida sistemática de todos los Diarios Oficiales de la Unión Europea, desde el año 2000, hasta la actualidad. Todos ellos localizados en la página web oficial de la Unión Europea, donde podemos encontrar el grueso del derecho primario y derivado. La clasificación de los documentos localizados es la siguiente:
 - Documentos L: Los documentos seleccionados en materia de educación, incluyen todos los reglamentos, directivas, decisiones y acuerdos, recogidos en el Diario Oficial de la Unión Europea desde enero del año 2000 hasta diciembre del año 2015 referidos a temas educativos. Estos documentos pertenecen al “derecho vinculante” de la Unión Europea, esto es, reglamentos, directivas y decisiones son actos jurídicos que los Estados Miembros han de llevar a cabo.
 - Documentos C: Una vez recogida y revisada la legislación “vinculante”¹⁴ (reglamentos, directivas, decisiones y acuerdos), decidimos incluir también documentos referenciados en ellas, que forman parte esencial de los mismos y por tanto también de las políticas educativas de la Unión Europea, estos documentos son documentos “no vinculantes” -resoluciones y dictámenes-

¹³ <http://eur-lex.europa.eu/homepage.html?locale=es>

¹⁴ Consultar libro “El ABC del Derecho en la UE”.

u “otros instrumentos”, entre ellos encontramos recomendaciones, informes, memorándums y conclusiones; los cuales no contienen disposiciones de obligado cumplimiento para los Estados miembros.

- Seguidamente, una vez recogidos todos los Diarios Oficiales de la Unión Europea, se ha procedido a su revisión y se ha realizado una selección de todos los documentos que a lo largo de estos 15 años abordan temas educativos.

- Tras una primera revisión de los documentos en materia educativa, se realiza una segunda, a fin de seleccionar los documentos más relevantes para la investigación. Esta selección nos ha permitido identificar y clasificar los documentos que han formado parte de nuestro estudio. Los criterios que se han seguido para la selección han sido:
 - Documentos L, esto es, toda la legislación vinculante en materia educativa entre el 2000 y el 2015. Así como los Tratados y los documentos elaborados con las Conclusiones de los Consejos Europeos.

 - Documentos C, esto es, toda la documentación no vinculante que haya sido mencionada en los documentos L seleccionados.

Esto es un total de 504 documentos jurídicos de la Unión Europea elaborados entre el año 2000 y el año 2015, cuya temática aborda la cuestión educativa o se consideran de importancia para las políticas educativas de la Unión en el periodo de tiempo seleccionado.

- Una vez recogidos los documentos que forman parte de nuestro estudio, y para su posterior análisis elaboraremos el Libro de Familias, que nos permitirá establecer una clasificación de la documentación. Esta cuestión la describiremos con mayor profundidad en el epígrafe 5.3 de este capítulo de la Tesis.

Este tipo de investigación, con la sistematización propia de la recogida de documentos, clasificación, análisis y reflexión, nos da la posibilidad de conocer y profundizar prácticamente en todas las iniciativas educativas de la Unión Europea, así como indagar en sus inicios y realizar el seguimiento de su desarrollo.

Así bien, según la recogida de documentos realizada, podemos hacer un análisis de los mismos desde diferentes perspectivas, a saber: según la naturaleza de los documentos, según las instituciones que los elaboraron, según la fecha en que fueron elaborados, según sus valores, según sus principios, según sus intereses o según la temática que aborda.

Como vemos, el método propuesto para el análisis de políticas educativas supranacionales, abre la puerta a multitud de líneas de investigación.

5.2.2.2. FASE DE CODIFICACIÓN

Una vez recogida la documentación que va a ser objeto de análisis y de reflexión para la investigación de la Tesis Doctoral, y realizada una primera revisión de los temas que abordan dichos documentos, se elabora el Libro de Familias, que nos servirá de base para realizar la codificación de los documentos.

Codificar es la actividad básica en la que usted participa al usar ATLAS.ti y es la base de todo lo demás que va a hacer. En términos prácticos, codificar se refiere al proceso de asignación de categorías, conceptos o "códigos" a segmentos de información que son de interés para sus objetivos de investigación. (ATLAS.ti, 2014, p. 7)

Así, como ya se ha indicado anteriormente, y como se verá en el epígrafe 5.3 (y con mayor detalle el Libro de Familias completo en el Anexo I de la presente Tesis), se han establecido cinco familias para la documentación seleccionada. Esto es, ocho grandes familias según:

- Año de emisión del documento
- Institución que lo emite
- Tipo de documento
- Naturaleza del documento

- Categoría temática
- Intereses
- Principios
- Valores

Cada una de las familias indicadas cuenta con un subconjunto de códigos que permitirán realizar el análisis clasificando los documentos según sus familias y sus códigos. Asimismo, el programa ATLAS.ti también permite tanto la creación de citas y comentarios en los documentos, función que utilizaremos para subrayar cuestiones relevantes o anotar las reflexiones y consideraciones que vayan surgiendo en la lectura documental, como la inclusión de una breve síntesis de cada documento al final de su lectura, la cual podremos recuperar cuando la necesitemos.

En esta fase, en consecuencia, se han subido todos los documentos seleccionados, (como ya se ha indicado un total de 504) al programa de Análisis Cualitativo ATLAS.ti, que constituyen, todos ellos la Unidad Hermenéutica¹⁵ *Política Educativa de la Unión Europea* (por sus siglas PEDUE), y que reciben la denominación de *Documentos Primarios* (por sus siglas DP's). Posteriormente, se ha realizado la codificación pertinente siguiendo la clasificación establecida en el Libro de Familias. A continuación, se muestra la codificación establecida en ATLAS.ti (Figura 15); un listado de citas para uno de los códigos del Libro de Familias (Figura 16), un ejemplo de un documento con los códigos marcados (Figura 17) y las citas realizadas en él (Figura 18), y una muestra de la síntesis realizada de uno de los documentos primarios (Figura 19).

¹⁵ El manual de ATLAS.ti describe el programa como un "recipiente" inteligente que mantiene un registro de todos sus datos. Este recipiente es el archivo de proyecto de ATLAS.ti, que recibe el nombre de Unidad Hermenéutica o UH.

Figura 15

Familias y códigos en la Unidad Hermenéutica

Nombre	Fundamentado	Densidad	Autor	Creado	Modificado	Familias
Año 2006	34	0	Super	01/11/2016 14:...	01/11/2016 14:...	AÑO
Año 2007	20	0	Super	02/11/2016 19:...	02/11/2016 19:...	AÑO
Año 2008	38	0	Super	06/11/2016 10:...	06/11/2016 10:...	AÑO
Año 2009	25	0	Super	10/02/2016 19:...	02/03/2017 19:...	AÑO
Año 2010	27	0	Super	06/11/2016 18:...	06/11/2016 18:...	AÑO
Año 2011	34	0	Super	06/11/2016 18:...	06/11/2016 18:...	AÑO
Año 2012	19	0	Super	11/02/2017 12:...	11/02/2017 12:...	AÑO
Año 2013	38	0	Super	11/02/2017 12:...	11/02/2017 12:...	AÑO
Año 2014	19	0	Super	11/02/2017 13:...	11/02/2017 13:...	AÑO
Año 2015	32	0	Super	11/02/2017 13:...	11/02/2017 13:...	AÑO
Aprendizaje Permanente (Lifelong Learning)	91	0	Super	11/02/2016 18:...	15/02/2016 17:...	TEMA
Calidad y Evaluación del Sistema Educativo	32	0	Super	15/02/2016 11:...	05/05/2016 11:...	TEMA
Carta de los Derechos Fundamentales	2	0	Super	29/03/2016 15:...	29/03/2016 15:...	NATURALEZA DEL DOCU...
Comisión	105	0	Super	29/03/2016 15:...	29/03/2016 15:...	INSTITUCION
Comité de las Regiones	20	0	Super	24/03/2016 13:...	24/03/2016 13:...	INSTITUCION
Comité Económico y Social	44	0	Super	30/03/2016 12:...	30/03/2016 12:...	INSTITUCION
Competencias Clave	26	0	Super	15/02/2016 18:...	15/02/2016 18:...	TEMA
Comunicación	53	0	Super	30/03/2016 10:...	30/03/2016 10:...	NATURALEZA DEL DOCU...
Comunicado	12	0	Super	10/02/2017 21:...	10/02/2017 21:...	NATURALEZA DEL DOCU...
Conclusiones	126	0	Super	10/02/2016 19:...	11/02/2016 15:...	NATURALEZA DEL DOCU...
Consejo	245	0	Super	10/02/2016 19:...	23/03/2016 12:...	INSTITUCION
Consejo Europeo	72	0	Super	10/02/2016 19:...	11/02/2016 09:...	INSTITUCION
Cooperación Educativa Intergubernamental	101	0	Super	11/02/2016 17:...	10/05/2016 10:...	TEMA
Decisión	88	0	Super	15/03/2016 11:...	02/03/2017 19:...	NATURALEZA DEL DOCU...
Declaración	5	0	Super	20/09/2016 18:...	20/09/2016 18:...	NATURALEZA DEL DOCU...
Desarrollo económico	99	0	Super	05/05/2016 15:...	12/05/2016 12:...	INTERESES
Desarrollo social	61	0	Super	05/05/2016 15:...	05/05/2016 15:...	INTERESES

Fuente: Elaboración propia

Figura 16

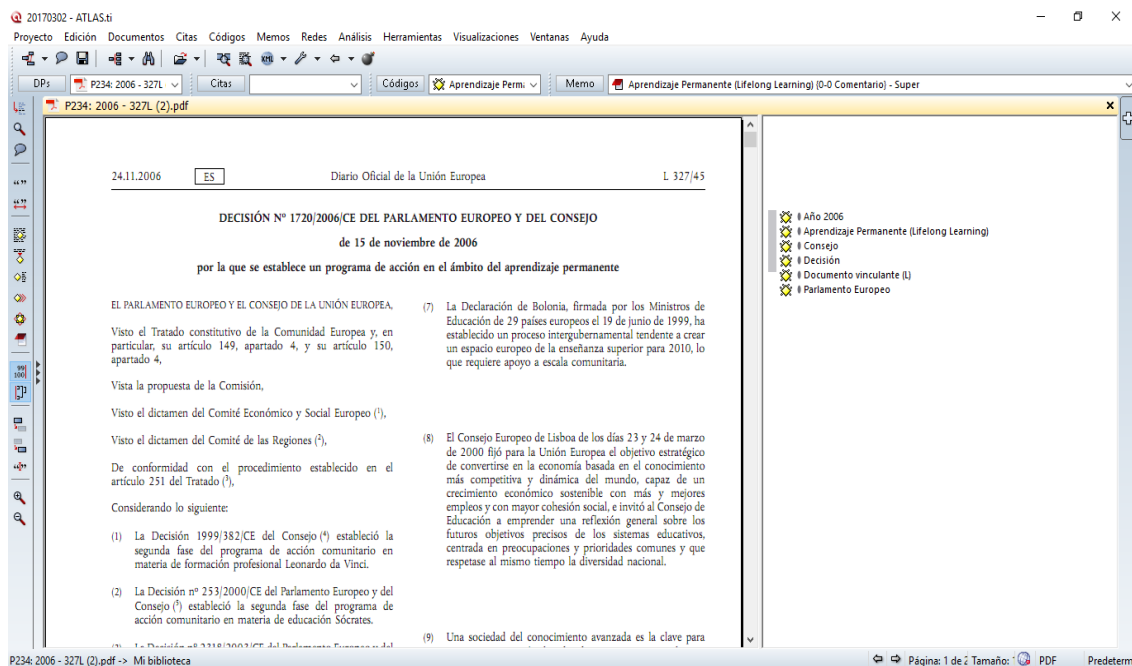
Listado de citas en la UH para el código "Movilidad"

Id	Nombre	Documento primario	Códigos
50:1	COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EU..	2000 - COM 4 final.pdf	Año 2000, Comisión, Documento..
58:...	Desarrollar la movilidad	2001 - 157C.pdf	Movilidad
~5:...	impulsar la Europa del conocim..	2001 - 157C.pdf	Movilidad
61:5	el papel de una educación gene..	2001 - 204C (1).pdf	Aprendizaje Permanente (Lifelon...
64:4	relativa a la movilidad en la ..	2001 - 215L.pdf	Movilidad
77:5	Una educación de calidad debe ..	2001 - 60L.pdf	Movilidad
81:3	Educación,formaciónycapacitaci..	2001 - CE - 3.pdf	Aprendizaje Permanente (Lifelon...
97:1	CONSEJO RESOLUCIÓN DEL CONSEJO..	2002 - 162C.pdf	Año 2002, Consejo, Documento n..
98:2	La educación permanente facili..	2002 - 163C.pdf	Movilidad
~1... 1)	El conocimiento de lenguas ..	2002 - 50C (1).pdf	Desarrollo social, Lenguas. Plurali..
12... 1)	COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL..	2002 - COM 72 final.pdf	Año 2002, Comisión, Comunicaci..
~1... 1)	DESTACA la importancia de pros..	2003 - 115C.pdf	Movilidad, Tecnologías de la Info..
13... 1)	RECONOCE que debe concederse p..	2003 - 13C.pdf	Cooperación Educativa Intergube..
13... 1)	Dictamen del Comité de las Reg..	2003 - 244C (1).pdf	Año 2003, Comité de las Regione...
13... 1)	El Comité de las Regiones recu..	2003 - 244C (1).pdf	Movilidad
15... 1)	Lanecesidad de reforzar la mov..	2003 - 61C.pdf	Movilidad
~1... 1)	continuar los trabajos en los ..	2003 - CE - 5.odf	Aprendizaje Permanente (Lifelon...

Fuente: Elaboración propia

Figura 17

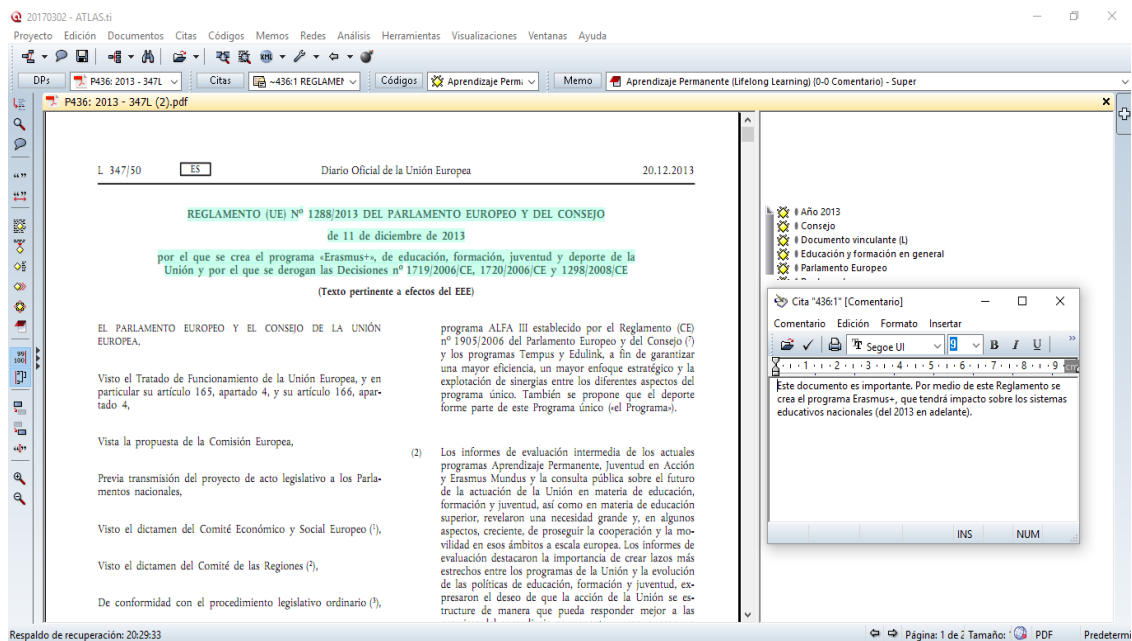
Documento Primario con sus códigos



Fuente: Elaboración propia

Figura 18

Documento Primario con códigos y cita



Fuente: Elaboración propia

Figura 19

Documento Primario con códigos y cita

Id	Nombre	Medi...	Citas	Ubicación	Autor	Familias	Creado	Modifica...	Utiliz...	Origen
P242	2006 - 65C.pdf~	PDF	2	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	01/11/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P243	2006 - 79C.pdf~	PDF	1	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	01/11/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P244	2006 - 88C.pdf~	PDF	2	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	01/11/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P245	2006 - CE - 12.pdf~	PDF	1	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	01/11/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P246	2006 - CE - 3.pdf~	PDF	3	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	01/11/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P247	2006 - CE - 6.pdf~	PDF	2	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	01/11/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P248	2006 - COM 208 final.pdf	PDF	1	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	10/02/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P249	2006 - COM 367 final.pdf	PDF	1	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	10/02/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P250	2006 - COM 479 final.pdf	PDF	1	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	10/02/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P251	2006 - COM 481 final.pdf	PDF	1	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	10/02/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P252	2006 - COM 614 final.pdf	PDF	1	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	10/02/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P253	2006 - COP - Helsinki.pdf	PDF	1	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	10/02/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P254	2006 - 175C.pdf~	PDF	3	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	04/11/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P255	2007 - 256C.pdf~	PDF	6	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	04/11/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P256	2007 - 290C.pdf~	PDF	7	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	05/11/20...	Sr	C:\Users\Maria1.D...
P257	2007 - 300C (1).pdf~	PDF	5	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	05/11/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P258	2007 - 300C (2).pdf~	PDF	2	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	05/11/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P259	2007 - 303C.pdf~	PDF	1	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	05/11/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P260	2007 - 311C.pdf~	PDF	3	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	05/11/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P261	2007 - 49L.pdf~	PDF	1	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	02/11/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P262	2007 - 54L.pdf~	PDF	1	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	10/02/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P263	2007 - 79L.pdf~	PDF	1	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	04/11/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P264	2007 - CE - 12.pdf~	PDF	3	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	05/11/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P265	2007 - CE - 3.pdf~	PDF	3	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	05/11/20...	***	C:\Users\Maria1.D...
P266	2007 - CE - 6.pdf~	PDF	1	Mi biblioteca	Super		15/03/20...	05/11/20...	***	C:\Users\Maria1.D...

El desarrollo económico y social viene de la mano de dar respuesta a tres necesidades que el Consejo plantea:
 - Proporcionar a los ciudadanos europeos nuevas oportunidades de mejorar sus conocimientos, sus niveles de cualificación y competencia, adaptarse a los nuevos requisitos y de cambiarse a mejores trabajos, combinado los instrumentos ya existentes a niveles europeo y nacional.
 - Anticipar los niveles de cualificación — así como las deficiencias en materia de cualificaciones — que surgen en los mercados de trabajo europeos.
 - Mejorar la combinación de conocimientos, cualificaciones y competencias con las necesidades de la sociedad y de la economía como medio de aumentar la competitividad y el crecimiento, y lograr una mayor cohesión social, en Europa.

Así el Consejo propone acciones para la respuesta satisfactoria a estas necesidades detectadas.

Fuente: Elaboración propia

5.2.2.3. FASE DE ANÁLISIS DE RESULTADOS

Una vez realizada la lectura y codificación de todos los Documentos Primarios (DP's), y siguiendo las indicaciones del Manual de ATLAS.ti, se pueden consultar los datos de varias formas:

- Recuperación simple o recuperación completa, en las cuales los investigadores pueden formular cuestiones relativas a los códigos establecidos, extrayendo un listado de las citas marcadas para cada uno de los códigos. La diferencia entre las simples y las complejas es que en las primeras las cuestiones deben ser referidas a un código específico mientras que, en las segundas, las cuestiones que realicen los investigadores pueden estar vinculadas a varios códigos a la vez.

- Matrices códigos – códigos y matrices códigos – documentos, permite recuperar información cruzando los códigos entre sí, y entre los Documentos Primarios (DP's) e incluso establecer filtros para los códigos.
- Vistas de redes, “la visualización puede ser un elemento clave al descubrir conexiones entre conceptos, interpretar sus hallazgos y comunicar efectivamente sus resultados. Las vistas de red en ATLAS.ti permiten lograr estos tres importantes objetivos” (ATLAS.ti, 2014, p. 59) extrayendo, a petición del investigador, una vista de red que muestre los datos según los criterios descritos.

Añadido esta exploración y consulta de datos expuesta que el programa ATLAS.ti ofrece al investigador, se hace necesario señalar que es imprescindible que el investigador añada un componente hermenéutico al análisis de los documentos, esto es, que sea competente en la interpretación, estudio, reflexión y análisis de los documentos que formen parte de su objeto de estudio.

5.2.2.4. FASE CONCLUSIVA Y PROSPECTIVA

Siguiendo a Caballero (*et al.*, 2016) “Finalmente, y como fruto de todo el trabajo realizado, podemos extraer una serie de conclusiones sobre los resultados obtenidos en el estudio realizado” (p. 53).

En consecuencia, en esta última fase de la investigación se extraerán, como su mismo nombre indica, una serie de conclusiones sobre las políticas educativas de la Unión Europea, que serán fruto de la interpretación del investigador al término de las anteriores fases descritas.

Junto con la descripción de las conclusiones, que son una síntesis reflexiva de los resultados de la investigación, así como de sus debilidades y sus fortalezas, cabe esperar una serie de propuestas o líneas de acción, que tome como base el estudio realizado y que, en base a lo ya conocido, establezca propuestas de mejora, o en su caso acciones que sumen a la construcción de las políticas educativas supranacionales.

5.3. LIBRO DE FAMILIAS PARA EL ANÁLISIS CUALITATIVO

Para la puesta en marcha de la investigación, como ya se ha indicado, tras la recogida documental en materia educativa elaborada por las instituciones de la Unión Europea se ha utilizado como instrumento de análisis cualitativo el programa ATLAS.ti (software para el análisis cualitativo de datos).

ATLAS.ti serves as a powerful utility for qualitative analysis, particularly of larger bodies of textual, graphical, audio, and video data. The content or subject matter of these materials is in no way limited to any one particular field of scientific or scholarly investigation. Its emphasis is on qualitative, rather than quantitative, analysis, i. e., determining the elements that comprise the primary data material and interpreting their meaning. A related term would be "knowledge management," which emphasizes the transformation of data into useful knowledge. ATLAS.ti can be of great help in any field where this kind of "soft data" analysis is carried out¹⁶. (ATLAS.ti, 2015)

Dado el volumen de documentación de la que se nutre esta investigación, se ha considerado necesario el uso de dicho programa. Así bien, uno de los elementos esenciales a tener en cuenta para trabajar documentos por medio del programa ATLAS.ti es la codificación, creando de esta forma un listado de códigos que permita ir ordenando aquellos elementos que se quiere destacar de cada documento.

Esta codificación se ha realizado en dos niveles, de menor a mayor nivel de concreción: "familia" y "código", siendo la "familia" el nivel que contiene todos los documentos sobre un tema general, y "código" el que contiene todos los documentos sobre un tema específico. De manera que cada una de las "familias" está compuesta por varios "códigos"

¹⁶ ATLAS.ti tiene una gran utilidad para el análisis cualitativo, particularmente para datos textuales, gráficos de audio y de vídeo. El contenido o el tema de estos materiales no se limita en modo alguno a un campo particular de investigación académica. Su énfasis está en el análisis cualitativo, más que el cuantitativo, por ejemplo, determinando los elementos que comprenden el material de datos primarios e interpretan su significado. Un término relacionado sería "gestión del conocimiento", que enfatiza la transformación de datos en conocimiento útil. ATLAS.ti puede ser de gran ayuda en cualquier campo donde este tipo de análisis de datos sea llevado a cabo. (Traducción propia)

A continuación, en la Tabla 14, podemos ver la clasificación establecida para esta unidad hermeneútica que es la Política Educativa en la Unión Europea entre el año 2000 y el año 2015. Así mismo en el Anexo I, se puede consultar el Libro de Familias completo con sus correspondientes descriptores para cada uno de los códigos establecidos.

Tabla 14

Libro de Familias

FAMILIA	CÓDIGO
AÑO DEL DOCUMENTO	Año 2000
	Año 2001
	Año 2002
	Año 2003
	Año 2004
	Año 2005
	Año 2006
	Año 2007
	Año 2008
	Año 2009
	Año 2010
	Año 2011
	Año 2012
	Año 2013
	Año 2014
Año 2015	
INSTITUCIÓN EMISORA	Parlamento Europeo
	Consejo Europeo
	Consejo
	Comisión Europea
	Comité Económico y Social Europeo
	Comité de las Regiones
TIPO DE DOCUMENTO	Vinculante (L)
	No vinculante (C)
NATURALEZA DEL DOCUMENTO	Tratado
	Reglamento
	Directiva
	Decisión
	Recomendación
	Dictamen
	Resolución
	Declaración
	Documentos de reflexión
Aprendizaje Permanente (Lifelong Learning)	

CATEGORÍA TEMÁTICA	Calidad y Evaluación del Sistema Educativo
	Competencias Clave
	Cooperación Educativa Intergubernamental (dentro de la Unión y con terceros países)
	Dimensión Europea de la Educación
	Educación, salud, consumo, medio ambiente, deporte o seguridad
	Educación Superior. Reconocimiento de títulos
	Educación y formación en general
	Formación del Profesorado
	Formación y Cualificación Profesional
	Igualdad de oportunidades / Justicia social
	Instituciones Escolares Europeas
	Intercambio de información de datos y de estadísticas sobre los sistemas educativos
	Juventud
	Lenguas
	Movilidad
	Objetivos Estratégicos de los Sistemas Educativos
	Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs)
	Transición a la vida adulta y profesional
Otros temas	
INTERESES	Desarrollo económico
	Desarrollo social
PRINCIPIOS	Libre mercado
	Democracia
	Estado de Derecho
	Protección de los Derechos Humanos
	Principio de atribución de competencias
	Principio de apertura
	Principio de subsidiariedad
	Principio de proporcionalidad
	Principio de cooperación leal
	Otros principios
VALORES	Paz
	Solidaridad
	Dignidad humana
	Libertad
	Igualdad
	Justicia
	Seguridad
	Diversidad
	Educación política
	Otros valores

Fuente: Elaboración propia

5.3.1. AÑO

Tal y como ya se ha indicado, el presente estudio se centra en las políticas educativas de la Unión Europea desde el día 1 de enero del año 2000 hasta el día 31 de diciembre del año 2015. Es por ello que cada uno de los años transcurridos será un código para la revisión realizada con ATLAS.ti

5.3.2. INSTITUCIÓN EMISORA

Tal y como se abordó en el capítulo 3. La Unión Europea: organización y funcionamiento, el entramado institucional de la Unión Europea está constituido por distintas instancias, cada una de ellas con sus funciones definidas.

Así bien, tal y como se muestra en la Tabla 15, se ha codificado cada una de ellas a fin de poder discriminar el papel que ejercen estas instituciones en la política educativa de la Unión. Estas son:

Tabla 15

Códigos de las instituciones emisoras de documentos de la Unión

PARLAMENTO EUROPEO	Representa a los ciudadanos de la Unión Europea y es elegido por ellos. Es, junto con el Consejo, el órgano que adopta la legislación de la Unión Europea. Está formado por los eurodiputados de los Estados miembros que han sido elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto.
CONSEJO EUROPEO	Está compuesto por los jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea. Orienta y establece prioridades de las políticas de la Unión Europea pero no tiene poder legislativo.
CONSEJO	El Consejo representa a los Gobiernos de los Estados miembros. Es, junto con el Parlamento, el órgano que adopta la legislación de la Unión Europea. Está formado por un representante (de rango ministerial) de cada Estado miembro.
COMISIÓN EUROPEA	Representa los intereses de la Unión en su conjunto. Es el órgano que propone legislación. Y vela por el cumplimiento de lo establecido en los Tratados de la Unión Europea.
COMITÉ ECONÓMICO	Órgano Consultivo de la Unión Europea, que representa a los diferentes grupos de intereses de la sociedad.

Y SOCIAL EUROPEO	
COMITÉ DE LAS REGIONES	Órgano Consultivo de la Unión Europea, que representa a los gobiernos locales y regionales.

Fuente: Elaboración propia

5.3.3. TIPO Y NATURALEZA DEL DOCUMENTO

Tal y como se abordó en el capítulo 3 la Unión Europea: organización y funcionamiento, los documentos seleccionados que abordan las políticas educativas de la Unión Europea son de dos tipos: vinculantes y no vinculantes, y dando un paso más en esta división, los documentos pueden ser de distintas naturalezas. La naturaleza del documento determina la vinculación jurídica para los países de la Unión. Es por ello que los distintos tipos de documentos oficiales y la naturaleza de los mismos serán familias que contendrán los códigos correspondientes para la revisión realizada con ATLAS.ti. Están recogidos a continuación, en las Tablas 16 y 17, respectivamente.

Tabla 16

Códigos de los tipos de documentos de la Unión

TIPO DE DOCUMENTO	Vinculante (L)	Aquellas disposiciones jurídicas que imponen obligaciones a la totalidad de los Estados miembros o bien a algunos de ellos.
	No vinculante (C)	Aquellas disposiciones jurídicas que no imponen obligaciones a los Estados miembros y por tanto tienen carácter orientativo.

Fuente: Elaboración propia

Tabla 17

Códigos de la naturaleza de los documentos de la Unión

NATURALEZA DEL DOCUMENTO	Tratado	Es la primera fuente del Derecho de la Unión, en ellos se recogen todos los principios jurídicos de la Unión Europea y establece el marco constitucional. Todos los demás actos jurídicos de la Unión Europea se derivan de los Tratados.
	Reglamento	Documento vinculante de aplicación directa en todos los Estados miembros. Para ello no es necesario que se elabore legislación nacional de los mismos aunque sí puede ser necesario modificar la normativa nacional para evitar conflictos.
	Directiva	Documento vinculante que obliga a los Estados miembros o un grupo de ellos al logro de un objetivo determinado. Generalmente, para que pueda aplicarse una directiva, los Estados miembros deben generar normativas nacionales, y les corresponde a ellos mismos decidir cómo lograr alcanzar los objetivos establecidos por la directiva.
	Decisión	Documento vinculante dirigido a Estados miembros, grupos de interés o incluso a individuos. Es obligatoria en todos sus elementos.
	Recomendación	Documento no vinculante. Sugiere a los Estados miembros o ciudadanos concretos de la Unión Europea ciertas pautas o comportamientos. Sin tener potestad para obligar a su cumplimiento.
	Dictamen	Documento no vinculante. Sugiere a los Estados miembros o ciudadanos (a nivel general) de la Unión Europea ciertas pautas o comportamientos. Sin tener potestad para obligar a su cumplimiento.
	Resolución	Documento no vinculante, que recoge generalmente opiniones e intenciones (del Consejo, del Parlamento y del Consejo Europeo) del proceso de integración europeo.
	Declaración	Documento no vinculante, semejante a las resoluciones. En ocasiones las Declaraciones son instrumento entre las instituciones para buscar consensos con determinados temas.

	Documentos de reflexión	Documentos no vinculantes, que establecen concreciones en determinadas áreas para programas legislativos, o cuyo carácter es informativo o divulgativo sobre cuestiones que afectan a la Unión Europea.
--	-------------------------	---

Fuente: Elaboración propia

5.3.4. CATEGORÍA TEMÁTICA

La familia de categorías temáticas establece los distintos temas que, desde la Unión Europea, se han atendido en materia educativa. Se han establecido 19 temas educativos, cada uno de ellos corresponde a un código y se describen a continuación:

1. Aprendizaje Permanente (*Lifelong Learning*). El tema principal de los documentos que se recogen en esta categoría es la educación como proceso que debe darse a lo largo de toda la vida, facilitado tanto por las TIC's como por las nuevas formas de educación abierta y a distancia, ofreciendo no sólo conocimientos puntuales sino competencias para aprender a aprender, fundamental para una Europa basada en el conocimiento
2. Calidad y Evaluación del Sistema Educativo. Éxito escolar. Este es un epígrafe amplio que abarca diversos temas. Por un lado, trata de la calidad en sí misma (sea del nivel educativo o del área de enseñanza que sea), pero también de la lucha contra el denominado “fracaso escolar” o, usando otras expresiones que aparecen en los documentos aquí recogidos, potenciar el éxito y la eficacia de la escuela. Sin duda, incluye también todo lo referido a la evaluación del sistema educativo por su relación con lo anterior.
3. Competencias Clave (*Key Competences*). Las Competencias Clave suponen la integración en un desempeño de conocimientos, destrezas y actitudes aplicadas a situaciones de la vida real y constituyen un equipaje esencial para la actual sociedad basada en el conocimiento.

4. Cooperación Educativa Intergubernamental (dentro de la Unión y con terceros países). Se incluyen aquí los documentos relativos a la cooperación educativa entre los distintos Estados tanto dentro de la Unión Europea, como entre ésta y terceros países de cara al desarrollo principalmente de los programas de la Unión, así como los referidos al marco comunitario único. Se ha optado por integrar también bajo este epígrafe aquellos documentos que atañen al entendimiento mutuo entre diferentes países, con independencia de su cultura, mediante la cooperación.
5. Dimensión Europea de la Educación. Se refiere a los documentos que hablan de cómo introducir el europeísmo en la dinámica de las escuelas, entendido éste como una actitud favorable al proceso de integración europeo, valorando del mismo sus ideales más elevados (búsqueda de la paz y defensa de la democracia como pilares de una Europa próspera) y como la aportación de las herramientas necesarias para vivir en el nuevo contexto de una Europa políticamente más integrada.
6. Educación y salud, consumo, medio ambiente, deporte o seguridad. Se han incluido aquí, conjuntamente en un solo epígrafe, diversos temas que suelen abordarse de manera transversal o que afectan a dimensiones más informales de la enseñanza.
7. Educación Superior. Reconocimiento de títulos de Educación Superior. Se recogen aquí los documentos relativos a la Educación Superior en general, muy especialmente los que se ocupan del Espacio Europeo de Educación Superior incluyendo los documentos que han ido elaborándose a lo largo del proceso de Bolonia fruto de las reuniones sucesivas de los Ministros de Educación (Praga, Berlín, Bergen, Londres, Lovaina ...). A éstos hay que añadir, por un lado, los que tienen que ver con el reconocimiento de títulos en este nivel educativo y, por otro, los destinados a cuestiones de investigación, por la relación que ésta tiene con las instituciones de Educación Superior.

8. Educación y formación en general. Documentos de carácter genérico que marcan grandes líneas para la educación en su conjunto y que tienen un impacto global sobre el resto de los temas o que afectan a un gran número de ellos, sin poderse clasificar en ninguna categoría concreta. También se han reservado para esta categoría las referencias a la educación en los Tratados, que tienen un carácter muy genérico.
9. Formación del Profesorado. La preparación de los profesionales de la enseñanza, así como su perfeccionamiento docente durante el ejercicio de su trabajo son objeto de esta categoría.
10. Formación y Cualificación Profesional. Trata de la enseñanza para el ejercicio de una profesión e incluye la reglada y la no reglada, así como la inicial y la permanente. Se incluyen en este epígrafe aquellos documentos que hacen referencia a las cualificaciones profesionales y su reconocimiento mutuo. Y los relacionados con el Proceso de Copenhague.
11. Igualdad de oportunidades – justicia social. La política de igualdad de oportunidades en el terreno de la educación se ha clasificado, a su vez, en tres grandes grupos en función de los colectivos desfavorecidos a los que se ha dirigido.
 - a. Igualdad de oportunidades. Lucha contra el analfabetismo. La adquisición de una alfabetización es el nivel mínimo de igualdad de oportunidades. Aunque no hay demasiados documentos en este sentido, se ha creído oportuno, por su importancia, dar entidad propia a esta categoría.
 - b. Igualdad de oportunidades para minorías étnicas o culturales y para inmigrantes. Educación multicultural. Educación para erradicar el racismo, la xenofobia y el antisemitismo. Por una parte, se han agrupado bajo este amplio epígrafe los documentos relativos a la educación para grupos desfavorecidos por razones de etnia o cultura o por encontrarse en situación de minoría. Especialmente se recoge lo relativo a la educación

- de inmigrantes. Por otra parte, se ha querido incluir aquí lo relacionado con la educación intercultural por la proximidad temática con todo ello. Y, además, la educación para erradicar de los niños y jóvenes cualquier actitud racista, xenófoba o antisemita
- c. Igualdad de oportunidades para alumnos con necesidades educativas especiales. Los documentos aquí recogidos se refieren a la atención educativa específica de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y que promueven, de manera prioritaria su integración en las escuelas ordinarias del sistema escolar reglado siempre que sea posible.
 - d. Igualdad de oportunidades entre géneros. Políticas de apoyo a la mujer. Esta categoría, a pesar de su amplitud se ciñe a las políticas de discriminación positiva hacia el colectivo de mujeres que buscan la igualdad de oportunidades entre ambos géneros mediante la educación.
12. Instituciones Escolares Europeas. Se recogen aquí las principales disposiciones sobre las Escuelas Europeas y sobre el Instituto Universitario Europeo. Ambas instituciones, aunque la primera abarca los niveles no superiores y la segunda los niveles superiores comparten un enfoque europeísta y una metodología intercultural y pretenden servir como centros difusores de las ideas de integración europea.
13. Intercambio de información, de datos y de estadísticas sobre los sistemas educativos. Los documentos que tratan de establecer sistemas fiables y homogéneos de recogida de información sobre los sistemas educativos, así como sobre sus datos, indicadores y estadísticas ocupan este epígrafe que, como consecuencia, dedica gran parte de su extensión a la Red de Documentación Educativa de la Unión Europea (EURYDICE) y a la aplicación de la Clasificación Internacional Normalizada de Educación (CINE) de la UNESCO en el marco de la Unión Europea.

14. Juventud. Referida a los documentos que afectan a los jóvenes desde la perspectiva del enriquecimiento educativo o cultural.
15. Lenguas. Pluralidad lingüística. Aprendizaje de idiomas. En la línea del respeto a la diversidad cultural y lingüística son numerosos los documentos que aquí se incluyen y que se refieren a todo lo relacionado con las lenguas y los idiomas, así como con su aprendizaje.
16. Movilidad. Bajo esta categoría encontramos todos aquellos documentos que hacen referencia a la movilidad de estudiantes, profesores, investigadores o trabajadores. Entendiendo por movilidad el desplazamiento (temporal o no) de un país de la Unión Europea con fines formativos, o de mejora laboral.
17. Objetivos de los Sistemas Educativos. Se recogen bajo esta categoría los documentos que abordan las grandes finalidades que se diseñan para los sistemas educativos. Igualmente, es obligado incluir las Estrategias de Trabajo en materia educativa, que a largo plazo y desde el año 2000 se diseñan para cada década.
18. Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's). E-Learning. Enseñanza abierta, a distancia y “on-line”. Esta amplia categoría se refiere a la aplicación educativa de las tecnologías de la información y la comunicación. Esa aplicación favorece el campo de la enseñanza abierta y a distancia, ya que hace posible la educación semipresencial y no presencial, entre las que destaca la enseñanza “on-line”. En este campo hay que destacar la iniciativa e-Learning, que trata de potenciar el uso de esas tecnologías en las escuelas, objeto de numerosa documentación.
19. Transición a la vida adulta y profesional. Versa sobre los documentos que reflejan políticas de apoyo a los jóvenes para mejorar el paso de la escuela a la vida profesional. Muy especialmente se recogen documentos de orientación escolar y, sobre todo, vocacional.

5.3.5. MARCO AXIOLÓGICO

Para la justificación de las tres familias que componen el marco axiológico partiremos (entre otros) de los siguientes textos fundamentales en la historia de la Unión Europea:

- La Declaración de Schuman de 9 de mayo de 1950
- Consejo Europeo de Lisboa del año 2000 (CE, 2000)
- Tratado de Lisboa del año 2007, compuesto por:
 - La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea
 - El Tratado de la Unión Europea (TUE)
 - El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)

La selección de estos textos para el análisis de los intereses, principios y valores de la Unión Europea encuentra su fundamentación principalmente en que (1) la Declaración de Robert Schuman inspiraba el espíritu de la Unión entre los pueblos y los ciudadanos de Europa. Así el nacimiento de la Unión Europea tenía sentido en el marco de un proyecto pacífico entre países; (2) el Tratado de Lisboa es el Tratado en vigor desde el año 2009, en él se recogen las directrices que los 28 países miembros deben contemplar, así como el funcionamiento y la organización de la Unión Europea, de sus instituciones y su proceso de toma de decisiones. En él se incluyen los tres grandes instrumentos normativos de la Unión Europea, a saber: (a) la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea que reconoce, como su propio nombre indica, los Derechos Fundamentales de los ciudadanos de la Unión Europea, elaborada por la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y representantes de todos los países miembros. Fue proclamada formalmente en el año 2000, y posteriormente en el año 2009 adquirió el carácter jurídico que tienen los Tratados de la Unión Europea; (b) el Tratado de la Unión Europea compuesto por 55 artículos a través del cual “cualquier ciudadano podrá tener una idea general de los valores y objetivos comunes, de *quién hace qué y para qué* en la Unión Europea” (Mangas Martín, 2015, p. 25); y (c) el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, compuesto por 358 disposiciones de carácter más técnico y jurídico, recoge “*cómo y en qué ámbitos* se ejercen las competencias atribuidas a la Unión Europea” (Mangas Martín, 2015, p. 25).

5.3.5.1. INTERESES

En primer lugar, realizaremos la delimitación conceptual del término interés. Si acudimos a la Real Academia Española (RAE), encontramos la siguiente acepción de interés: “conveniencia o beneficio en el orden moral o material”.

Dando un paso más, Arnoletto (2007), en su glosario de conceptos políticos afirma que:

La política no es una actividad ‘desinteresada’. Persigue fines y por lo tanto afecta intereses, a veces en nombre del ‘interés general’ de la sociedad, a veces en nombre de intereses particulares con los que se identifica y a los que no pocas veces encubre bajo el manto de la conveniencia social. El sistema político es el ámbito de conflicto y compatibilización de los intereses sectoriales y grupales, y de las distintas visiones del interés general. El interés político siempre ha constituido a la vez un principio integrativo y desintegrador de la cohesión social. (p. 48)

Por su parte Medina y Ovejero (2011) entienden, desde un punto de vista político, que el interés es una de las características innatas e inherentes a cualquier acción política y administrativa. Para ellos:

El interés general no es innato a la naturaleza del sector público, sino que funciona como un instrumento en el proceso de políticas públicas con el que los diferentes actores, tanto colectivos como individuales, públicos o privados, tratan de legitimar sus objetivos y definir para ellos una posición preferente en la toma de decisiones. (p. 40)

Así bien, para abordar las políticas educativas de la Unión Europea, entenderemos los intereses como aquellos beneficios que la Unión Europea quiere obtener con la puesta en marcha de dichas políticas. La cuestión que hemos de hacernos para conocer los intereses de la Unión sería: ¿cuáles son los beneficios que quiere adquirir la Unión Europea? La respuesta a esta pregunta, nos indicará cuáles son las ganancias deseables para la Unión y por tanto sus intereses.

Este concepto de interés, es muy próximo al concepto de objetivo, podríamos decir que, en cierta medida, ambos conceptos están vinculados. Por ello nos resulta esencial mencionar las diferencias entre ambos términos para seguir avanzando en esta delimitación

conceptual. Si bien decíamos que el interés es la búsqueda del beneficio o la ganancia que se pretende obtener con la puesta en marcha de determinadas acciones; entenderemos objetivo como la meta que se aspira llegar, resulta sutilmente distinto. En síntesis, podríamos decir que la formulación de los intereses es la justificación de los objetivos establecidos.

Podemos ejemplificarlo tomando un extracto del Consejo Europeo de Lisboa (2000), donde el objetivo a alcanzar es “convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo” (CE, 2000) y el interés que legitima dicho objetivo sería que la Unión Europea sea “capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social” (CE, 2000)

Fruto de la lectura y reflexión de dichos documentos, podemos decir que los intereses de la Unión Europea que subyacen en los documentos, y por tanto extensibles a todas las políticas que se ponen en marcha desde la Unión, tienen dos líneas de acción predominantes:

- Desarrollo económico: tal y como se indica, existe una decisión por parte de la Unión por trabajar hacia el desarrollo y progreso económico y una preocupación por lograr paliar las diferencias económicas entre los Estados miembros, así como por la mejora del intercambio comercial y del incremento de la empleabilidad de los ciudadanos, lo cual conlleva a un crecimiento económico.
- Desarrollo social: en el sentido de la promoción de un desarrollo y un progreso social, una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, la protección social, los derechos fundamentales. Así como un interés por la cohesión social, y por el sentido de una ciudadanía europea.

Vemos que los textos recogidos, lejos de tener un lenguaje distinto o unos intereses diferenciados entre sí debido al paso del tiempo, tienen un claro enfoque por el progreso y desarrollo de la Unión Europea.

Dando un paso más a los intereses que la Unión Europea tiene; nos adentramos en los principios y valores que subyacen, desde nuestro punto de vista, a las políticas de la Unión. No sin antes reconocer que ambos conceptos, principios y valores, están estrechamente vinculados. Tanto es así que resulta complejo realizar una delimitación conceptual que separe completamente ambos términos. Es por ello que, trataremos de definirlos con el objeto de poder identificar y comprender cada uno de los términos y su significado en sí mismos, así como realizar un acercamiento a la vinculación que mantienen entre sí.

5.3.5.2. PRINCIPIOS

Por un lado, si acudimos a las fuentes latinas, el término principio hace referencia al origen, al inicio de algo. Identificamos así el principio con el cimiento sobre el que edificar posteriormente. Si acudimos de nuevo a la Real Academia Española (RAE), encontramos el término principio definido como “norma o idea fundamental que rige el pensamiento o la conducta”. Vemos en consecuencia, acercando el término a nuestro terreno, como la misma definición indica que el principio es la base sobre la que se puede construir un sistema político determinado.

Para Alexy (1988) los principios son considerados como sinónimo de reglas, y estos a su vez pueden ser entendidos como normas.

Así bien, entenderemos el término principios como la serie de proposiciones o enunciados que sirven como base para un sistema de funcionamiento o de comportamiento determinado. Entendiendo los principios bajo esta acepción, podemos decir que son estables y estrictos, eso es, conviene su cumplimiento y en caso de querer modificarlos es necesario llegar a consenso por las partes afectadas.

Los principios podrán aplicarse mediante actos legislativos y ejecutivos adoptados por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y por actos de los Estados miembros cuando apliquen el derecho de la Unión en el ejercicio de sus competencias respectivas. (Art. 52, Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, 2000)

En el artículo 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, bajo el epígrafe “principios” se indica: “el presente Tratado organiza el funcionamiento de la Unión y determina los ámbitos, la delimitación y las condiciones de ejercicio de sus competencias.” (Art. 1, TFUE, 2007)

En este contexto, el término principios se refiere por un lado a los fundamentos institucionales y políticos de la Unión Europea y de sus países miembros. Así bien el hecho (entre otros) de que la Unión Europea sea democrática es un principio esencial para comprender su funcionamiento, así como que se fundamenta en un Estado de derecho. Por otro lado, también consideraremos como principios a las líneas o pautas de actuación que guían las políticas de la Unión; que los Estados miembros deben contemplar y con los que se sienten identificados. Ambos sentidos de los principios constituyen los cimientos sobre los que se construyen las políticas de la Unión.

Los primeros son los denominados criterios de Copenhague, ya que quedaron recogidos en el Consejo Europeo de Copenhague (1997), que siguen vigentes en la actualidad, y que constituyen los requisitos para que un país pueda adherirse a la Unión Europea. Estos son los que denominaremos principios económicos y principios políticos, y que veremos a continuación.

Por su parte, los segundos, hacen referencia a las pautas establecidas en los Tratados de la Unión Europea y que los países miembros deben respetar y cumplir de cara a la puesta en marcha de las políticas y los actos legislativos establecidos. El Tratado de Lisboa de 2007 (TUE, 2007) contempla dichos principios, que podríamos denominar principios procedimentales, ya que todos ellos establecen pautas de actuación de los países miembros, estos son: principio de atribución de competencias, principio de apertura, principio de subsidiariedad, principio de proporcionalidad y principio de cooperación leal.

Podemos decir, en síntesis, que entenderemos como principios aquellos fundamentos y normas que rigen y determinan el funcionamiento y la organización tanto de la Unión Europea, como de sus países miembros.

En la Tabla 18 se recogen los principios expuestos y sus definiciones correspondientes:

Tabla 18

Principios de la Unión Europea

PRINCIPIOS ECONÓMICOS	Libre mercado: los países aspirantes a formar parte de la Unión Europea deben tener una economía de libre mercado, mediante la cual los precios de los productos que se consumen es acordado entre los compradores y los vendedores por medio de las leyes de la oferta y la demanda. Que los países tengan economía de libre mercado es fundamental para que sean competentes a las fuerzas del mercado de la Unión.
PRINCIPIOS POLÍTICOS	<p>Democracia: los países aspirantes a formar parte de la Unión Europea deben contar con instituciones que garanticen la democracia.</p> <p>Estado de derecho: los países aspirantes a formar parte de la Unión Europea deben contar con instituciones que garanticen el Estado de Derecho.</p> <p>Respeto a los Derechos Humanos: los países aspirantes a formar parte de la Unión Europea deben contar con instituciones que garanticen el respeto de los Derechos Humanos.</p>
PRINCIPIOS PROCEDIMENTALES	<p>Principio de atribución de competencias: principio según el cual la Unión Europea puede actuar en los países miembros dentro de los límites de unas competencias definidas en los Tratados.</p> <p>Principio de apertura: principio por el cual las instituciones de la Unión Europea deben mantener la máxima transparencia a fin de garantizar la buena gobernanza y la participación de la sociedad en los procesos de toma de decisiones.</p> <p>Principio de subsidiariedad: principio que determina las competencias legislativas, así como el nivel de intervención de la Unión Europea y de los países miembros de la Unión.</p> <p>Principio de proporcionalidad: determina la autoridad y las acciones de las instituciones Europeas para el logro de los objetivos establecidos en los Tratados.</p> <p>Principio de cooperación leal: obliga tanto a la cooperación de los países Miembros con las instituciones de la Unión Europea; como a la cooperación de las instituciones entre sí. Para facilitar y apoyar el buen funcionamiento de la Unión.</p>

Fuente: Elaboración propia

5.3.5.3. VALORES

Finalmente abordaremos el término valor. Nuevamente acudimos a la Real Academia Española (RAE) para hacer una primera aproximación conceptual, y encontramos que se define valor en los siguientes términos: “cualidad que poseen algunas realidades, consideradas bienes, por lo cual son estimables”.

Para profundizar en la delimitación conceptual de término, se hace pertinente acudir a Ortega y Gasset, quien indicaba que la preocupación en torno a los valores es uno de los hechos más realistas. El filósofo reflexiona sobre el término y entiende el valor como el “carácter objetivo consistente en una dignidad positiva o negativa que en el acto de valoración reconocemos. Valorar no es dar valor a quien por sí no lo tenía; es reconocer un valor residente en el objeto” (1983, p. 28), para Ortega y Gasset, “los valores se presentan como cualidades de las cosas” (1983, p. 29) no se ven con los ojos, los valores sólo podemos sentirlos, y posteriormente estimarlos o desestimarlos.

Para Meinong (1894, en Ortega y Gasset, 1983, p.19), “valor es el cariz que sobre el objeto proyectan los sentimientos de agrado y desagrado del sujeto. Las cosas no son por sí valiosas”

Housse y Howe al reflexionar sobre los valores, concluyen en que estos pueden ser “simples preferencias indiscutidas” (2001, p. 39). Para Ehrenfels, el valor reside en el individuo, dado que “son valiosas las cosas que deseamos. Nuestro desearlas es lo único real que hay en su valor” (1898, en Ortega y Gasset, 1983, p. 22)

El antropólogo Graeber, quien ha tratado de profundizar en la teoría antropológica del valor, recoge en uno de sus textos con respecto a esta definición:

Kluckhohn defined ‘values’ as ‘conceptions of the desirable’: they were ideas that played some sort of role in influencing the choices people make between different possible courses of action. By ‘desirable’ he meant that values are not simply what people want (even though desires are largely social, real people want all sorts of different things); they are ideas about what people ought to want. They are the

criteria by which people decide whether specific desires are legitimate and worthwhile, or not. (Graeber, 2005, p. 446)¹⁷

Por nuestra parte, nos referiremos a los valores de la Unión Europea cuando abordemos aquellas cuestiones o aspectos que tienen una carga moral o ética y que apela en primera instancia a aquello que es deseable, tanto en el plano individual de cada uno de los ciudadanos que forman parte de la Unión Europea, como a nivel colectivo de los países que componen la Unión.

Cabe señalar, que “lo deseable” está estrechamente vinculado a las convenciones sociales, y que como tal son modificables en función del contexto y de las personas. Los Estados miembros se deben sentir comprometidos con dichos valores para el éxito del proyecto europeo.

Consciente de su patrimonio espiritual y moral, la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad. (Preámbulo, DO, C364, 2000)

Podemos ver en el preámbulo de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea un interés por la búsqueda de unión entre los pueblos, tal y como lo fue en su origen, la Unión Europea sigue buscando establecer caminos de entendimiento, siendo portador de valores como la solidaridad, la paz o la libertad, valores esenciales tanto para el progreso social como para el progreso económico. Y qué duda cabe, fundamentales para el desarrollo de una sociedad humana, justa y democrática, tan necesaria en el escenario internacional actual.

Así bien, los valores que se han incluido en el Libro de Familias para la codificación de los documentos han sido los siguientes:

¹⁷ Kluckhohn definió 'valores' como 'concepciones de lo deseable', esto es, ideas que ejercen una influencia en las decisiones que las personas toman cuando tienen que elegir entre diferentes cursos de acción posibles. Por "deseable" quiere decir que los valores no son simplemente lo que las personas quieren (a pesar de que el deseo es en gran parte social, las personas por lo general desean cosas distintas); son ideas acerca de lo que las personas deben desear. Los valores son los criterios por los cuales las personas deciden si los deseos que tienen son legítimos y si valen la pena, o no. (Traducción propia)

- Paz: Hace referencia a la búsqueda de caminos de entendimiento, sin enfrentamientos bélicos y sin conflictos. Se incluirán en este código aquellos documentos que hagan referencia a la búsqueda de armonía entre personas y países.
- Solidaridad: Por solidaridad entendemos la adhesión o ayuda a las causas o intereses ajenos. Así bien, se incluirán en este código aquellos documentos que hacen referencia a los derechos colectivos.
- Dignidad humana: Aquellos documentos que hacen referencia al valor inherente al individuo. A saber: derecho a la vida, derecho a la integridad de la persona, prohibición de la tortura y de las penas o los malos tratos, prohibición de la esclavitud y el trabajo forzado.
- Libertad: Aquellos documentos que hacen referencia a los derechos a la libertad individual en todos sus sentidos, de pensamiento, de expresión, de información, de conciencia y de religión. Al derecho a la vida privada, familiar, cultural y profesional.
- Igualdad: Aquellos documentos que hacen referencia a la equiparación y no discriminación de los ciudadanos en derechos y deberes. Igualdad ante la ley, igualdad entre hombres y mujeres, derechos del menor, derechos de las personas mayores, integración de las personas con discapacidad.
- Justicia: Aquellos documentos que hacen referencia al derecho de los ciudadanos a participar del marco jurídico de la Unión, en pos de un reparto equitativo de los bienes. Así como los documentos de derecho a la tutela judicial, a la presunción de inocencia y los derechos de la defensa.
- Seguridad: Aquellos documentos que hacen referencia a los derechos de los ciudadanos a la seguridad, entendiendo esta como la situación de tranquilidad pública y libre derecho de los ejercicios individuales.

- **Diversidad:** Aquellos documentos que hacen referencia al respeto a la variedad cultural, religiosa, lingüística, sexual, étnica...
- **Educación política:** Aquellos documentos que hacen referencia a la implicación activa de los ciudadanos europeos en las cuestiones de la Unión Europea y de sus instituciones. También aquellos que se refieren a los derechos del ciudadano a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo y en las elecciones municipales.

El marco axiológico de la Unión Europea, en consecuencia, quedaría recogido como vemos en la Tabla 19, a continuación:

Tabla 19

Intereses, principios y valores de la Unión Europea

INTERÉS	PRINCIPIO	VALOR
Beneficio que la Unión Europea quiere obtener con la puesta en marcha de las políticas educativas. Los intereses de la Unión Europea son las ganancias potenciales, por las cuales se ponen en marcha las políticas.	Fundamentos y normas que rigen y determinan el funcionamiento y la organización tanto de la Unión Europea, como de sus países miembros.	Aspectos que tienen una carga moral o ética, y que se consideran, mediante convención social, deseables tanto en la vida de los ciudadanos, como entre países. Los Estados miembros deben sentirse comprometidos con ellos para el éxito del proyecto europeo
CONCRECCIÓN¹⁸		
Desarrollo económico Desarrollo social	Libre mercado Democracia Estado de derecho Protección de los Derechos Humanos Principio de atribución de competencias	Paz Solidaridad Dignidad humana Libertad Igualdad Justicia Seguridad

¹⁸ Las concreciones de los intereses, principios y valores de la Unión Europea están extraídas, como ya se indicó, de los siguientes documentos:

- La Declaración de Schuman (1950)
- El Consejo Europeo de Lisboa (2000)
- Tratado de Lisboa (2007)

	Principio de apertura Principio de subsidiariedad Principio de proporcionalidad Principio de cooperación leal	Diversidad Educación política Otros
--	--	---

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO 6. HISTORIA DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA (2000 – 2015)

En este primer capítulo de resultados abordamos, desde una perspectiva cronológica, las políticas educativas de la Unión Europea en el periodo de tiempo comprendido entre los años 2000 y 2015 que, como ya se ha indicado, es el objeto de estudio de esta Tesis doctoral.

Para la elaboración del capítulo ponemos el foco de atención en la historia y será ella quien nos sirva como eje de interpretación de las distintas temáticas en materia educativa tratadas por la Unión a lo largo de los últimos quince años, si bien, son muy diversos los temas en materia educativa que se abordan, tratamos de trenzar los temas tratados a lo largo del periodo de tiempo indicado, describiendo las principales acciones, así como los elementos de interés en los que las instituciones de la Unión han puesto su atención.

La estructura que tiene este capítulo es de dos grandes epígrafes:

- (6.1) La euforia del efecto Lisboa (2000 – 2010)
- (6.2) La desaceleración de la segunda década (2010 – 2015)

Tal y como sus títulos indican, en el primer epígrafe se abordan las políticas puestas en marcha desde el año 2000 hasta el año 2010, y en el segundo desde el 2010 hasta el 2015.

La documentación utilizada para tejer la historia de la política educativa de la Unión Europea en el periodo de tiempo comprendido entre el 2000 y el 2015, ha sido extraída de los documentos seleccionados en la fase de recogida documental, si bien, para la descripción histórica, por cuestiones de espacio, no se han utilizado los 504 documentos que componen la base bibliográfica de la investigación sino que han sido descritos los más relevantes que plasman las acciones puestas en marcha en materia educativa. Cabe señalar, como ya se vio en el capítulo 1 de la Tesis, que detrás de todas las políticas llevadas a cabo, hay un largo proceso de elaboración de las mismas y, por tanto, se considera que, dentro de la descripción de las acciones y programas llevadas a cabo en educación, subyacen dichos procesos.

6.1. LA EUFORIA DEL EFECTO LISBOA (2000 – 2010)

A comienzos del siglo actual los jefes de Estado de los países miembros se reúnen en el emblemático Consejo Europeo de Lisboa del año 2000. Este Consejo Europeo se considera un punto de inflexión en la política educativa de la Unión por plantear como objetivo mejorar la economía, asociando ésta a la necesidad de fomentar la adquisición de conocimientos por parte de los ciudadanos europeos como fruto de la sociedad globalizada y digitalizada.

Así bien, entre otras cosas, el potencial de una economía basada en el conocimiento radica en una mayor formación de todos los ciudadanos, esto es, una formación más amplia, más profunda y más sólida, bajo la premisa de que asociada a esa formación se fomentaría el crecimiento de la economía europea y el logro de un posicionamiento como potencia mundial destacada en el escenario internacional.

De ahí la necesidad de que la Unión establezca un objetivo estratégico claro y acuerde un programa ambicioso de creación de infraestructuras del conocimiento, de fomento de la innovación, de la reforma económica, de modernización de la seguridad social y de los sistemas educativos. Máxime en el contexto globalizado en el que nos encontramos, en el cual, el avance tecnológico está a la orden del día generando nuevas áreas de conocimiento.

Para ello el Consejo Europeo de Lisboa plantea la necesidad de trabajar fundamentalmente en cuatro grandes áreas que se convierten a lo largo de los primeros años del milenio en los cuatro grandes pilares del objetivo estratégico:

- Infraestructuras del conocimiento: Políticas empresariales
- Innovación y reforma económica: Políticas financieras
- Modernización de la seguridad social: Políticas laborales
- Modernización de los sistemas educativos: Políticas educativas.

El hecho de que uno de estos cuatro pilares fundamentales para alcanzar el objetivo estratégico del milenio sea el pilar de la educación y la formación, pone de relieve la

importancia que el Consejo Europeo otorga al ámbito educativo para lograr el desarrollo económico y social. La Unión Europea es consciente que, para la consecución del objetivo planteado, tendrá que ofrecer oportunidades de aprendizaje y formación adaptadas a los ciudadanos de la Unión en diversas etapas de sus vidas, atendiendo a los distintos grupos de interés en lo que a educación se refiere, para que todos los ciudadanos de la Unión Europea puedan desarrollar competencias y dispongan de las herramientas necesarias para adaptarse a los cambios rápidos que acontecen en la sociedad del conocimiento.

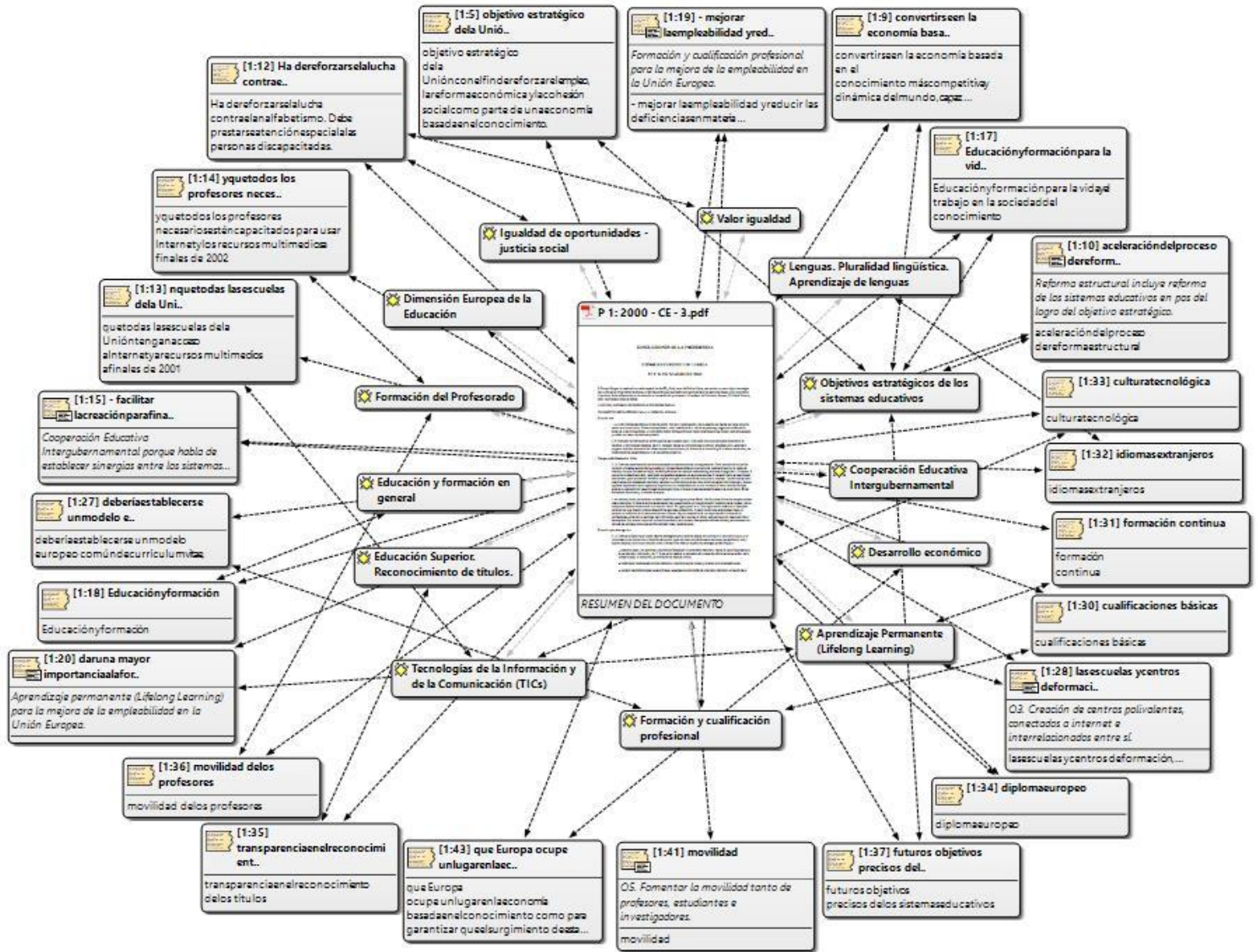
En el documento que recoge las Conclusiones de dicho Consejo (CE, 2000), podemos ver que los jefes de Estado mostraron interés por algunos temas educativos, considerándolos temas de primer orden para la agenda de la Unión. Así bien, temas como la formación del profesorado, el aprendizaje de idiomas, fomentar y promover el uso de las TIC's, la formación continua o la movilidad, constituyen (entre otros) aspectos en los que se debe trabajar, pues su mejora ayudará al alcance del objetivo estratégico.

En la Figura 20 podemos ver una muestra de los temas abordados en las Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa (CE, 2000), siendo los cuadros de texto más cercanos a la imagen los códigos del documento primario, y los más lejanos las citas que muestran la codificación asignada.

Representa la relevancia que toma el aspecto educativo en el Consejo Europeo por la cantidad de cuestiones educativas que en él se mencionan.

Los sistemas de educación y formación europeos necesitan adaptarse tanto a las demandas de la sociedad del conocimiento como a la necesidad de mejorar el nivel y calidad del empleo. Tendrán que ofrecer oportunidades de aprendizaje y formación adaptadas a grupos destinatarios en diversas etapas de sus vidas: jóvenes, adultos parados y ocupados que corren el riesgo de ver sus cualificaciones desbordadas por un proceso de cambio rápido. Este nuevo planteamiento debería constar de tres componentes principales: la creación de centros de aprendizaje locales, el fomento de la adquisición de nuevas competencias básicas, en particular en las tecnologías de la información, y una transparencia cada vez mayor de las cualificaciones. (CE, 2000, Art. 25)

Figura 20
Redes del Consejo Europeo de Lisboa del año 2000



Fuente: Elaboración propia

El Consejo Europeo en su encuentro en Lisboa, reconoce que el valor más importante de la Unión Europea son sus ciudadanos, así bien las políticas que desde la Unión se elaboren deben tener siempre como fondo el bienestar de los ciudadanos europeos. Y reconoce que la modernización de los sistemas educativos es uno de los objetivos prioritarios para la consecución del objetivo estratégico. En este sentido se proponen los objetivos precisos en materia educativa que muestra la Tabla 20.

Tabla 20

Objetivos en materia educativa del Consejo Europeo de Lisboa del año 2000.

ESTRATEGIA DE LISBOA 2000
Convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social.
<ul style="list-style-type: none">• Aumentar la inversión <i>per cápita</i> en recursos humanos• Aumentar al doble (para el año 2010) las personas que reciben educación posterior a secundaria básica.• Promover y facilitar la conexión a internet de escuelas y centros educativos.• Incrementar los centros polivalentes y accesibles.• Definir un marco europeo de cualificaciones.• Establecer un diploma europeo de cualificaciones.• Fomentar la movilidad de estudiantes, profesores y personal de investigación y formación.• Establecer un modelo de Currículum Europeo.

Fuente: Elaboración propia

El Espacio Europeo de Educación y Formación es, como vemos, uno de los ámbitos de trabajo esenciales para el cumplimiento del objetivo planteado en el año 2000. Y en definitiva podemos ver que el Consejo Europeo de Lisboa, se plantea trabajar en el ámbito educativo en dos grandes líneas generales:

- Desarrollo de competencias y cualificaciones profesionales para la mejora de la empleabilidad y, por tanto, el progreso y desarrollo económico de la ciudadanía europea.
- Promoción de la participación de la sociedad en los sistemas de educación y formación, facilitando el acceso y fomentando la creación de centros de aprendizaje abiertos.

Estos objetivos en materia educativa, así como los objetivos planteados para otras áreas tratan de converger en el logro del objetivo estratégico por antonomasia, “Convertirse en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor

cohesión social” (CE, 2000). La formulación de este objetivo, y la firme intención por parte de los países miembros de alcanzarlo, supuso el despliegue, por un lado, de múltiples encuentros por parte de las distintas personalidades de las instituciones europeas y, por otro lado, el lanzamiento de mecanismos, iniciativas, acciones en materia educativa que impulsaban el alcance de este objetivo.

Así bien, el Consejo Europeo, en el mismo encuentro de Lisboa, hace un llamamiento al Consejo de Ministros de Educación para que comiencen a trabajar en Programas que concreten las estrategias a seguir para el logro de los objetivos establecidos.

En este mismo año hubo otros dos Consejos Europeos en los que los jefes de Estado de los países miembros se reunieron para priorizar y trabajar sobre los asuntos de mayor importancia de la Unión. Cabe destacar que, tanto en el Consejo Europeo de junio de 2000 en Santa María da Fera, como en el Consejo Europeo de diciembre de 2000 en Niza, se trataron asuntos educativos y en ambos, siguiendo en la línea del Consejo Europeo de Lisboa, se considera esencial “La educación y la formación para la vida y el trabajo en la sociedad del conocimiento” (CE, 6, 2000).

Subrayan la importancia de fomentar el crecimiento del empleo, lo cual necesariamente conlleva a buscar medidas que favorezcan la calidad del empleo, el fortalecimiento del desarrollo del espíritu de empresa y la asunción del objetivo horizontal de la educación permanente.

Así el Consejo Europeo reunido en ambas ocasiones, invita a los Estados miembros a fomentar la educación permanente y a hacer la enseñanza superior más accesible a más personas. La educación permanente se considera, como vemos, una política esencial para el desarrollo de la ciudadanía, la cohesión social y el empleo, estableciendo, en consecuencia, un enfoque integrado de los asuntos económicos, sociales y educativos. “La educación no es vista ya como un simple medio de desarrollo, sino como un elemento constitutivo de dicho desarrollo y, al mismo tiempo, como uno de los objetivos más importantes del mismo.” (DO, C139, 2001)

Una de las primeras acciones que se pone en marcha al comienzo del siglo es la tercera fase del Programa Tempus (Tempus III) que abarcará el periodo de tiempo comprendido entre el año 2000 y el 2006, y que es concebido como el impulso para fomentar la diversificación de la oferta educativa y desarrollar los sistemas de educación por medio de la cooperación intergubernamental en materia de Educación Superior, no solo entre países miembros de la Unión Europea, sino también con terceros países. Los objetivos que se propone este Programa son:

- Desarrollar y reestructurar los planes de estudio de las áreas prioritarias (que como vemos en las Conclusiones del Consejo Europeo de Lisboa, se centran en el área de Ciencias y de las Tecnologías), así como la puesta en marcha de reformas estructurales de las instancias de Educación Superior.
- Ampliar y mejorar las relaciones entre la industria y la formación que se ofrece a los estudiantes.
- Que los sistemas de Educación Superior se alineen con los valores democráticos y cívicos de la Unión.

Por su parte, los Programas Sócrates y Juventud, tal y como se anticipó en el capítulo 4, también dan el pistoletazo de salida a sus siguientes fases en el año 2000. La segunda para el Programa Sócrates (DO, L28, 2000) y la tercera para el Programa Juventud (DO, L117, 2000), ambos para el periodo de tiempo comprendido entre los años 2000 y 2006.

El Programa Juventud con Europa III, tenía como objetivo general establecer un marco de acción a nivel comunitario que fomentara el desarrollo de las actividades transnacionales para los jóvenes de entre 15 y 25 años, a fin de promover que los jóvenes construyan su futuro de manera activa, ejerzan una ciudadanía responsable y luchen por la igualdad de oportunidades y, por tanto, dado que “los jóvenes son esenciales para el desarrollo de la cohesión y la continuación de la Unión Europea” (DO, L117, 2000), las actividades principales que promovía eran la cooperación en el ámbito de la juventud entre los distintos países participantes en el Programa; los intercambios de jóvenes tanto europeos como internacionales para fomentar las experiencias de intercambio cultural al mismo tiempo

que potencia el espíritu de iniciativa; y la participación de jóvenes en los servicios de voluntariado europeo de cara a reforzar el sentido solidario de los mismos.

Tabla 21

Acciones de la tercera fase del Programa Juventud con Europa

ACCIONES GENERALES	ACCIONES ESPECÍFICAS
Acción 1 – La juventud con Europa	Acción 1.1- Intercambios intracomunitarios de jóvenes.
	Acción 1.2- Intercambios de jóvenes con terceros países.
Acción 2 – Servicio voluntario europeo	Acción 2.1- Servicio voluntario europeo intracomunitario.
	Acción 2.2- Servicio voluntario europeo con terceros países.
Acción 3 – Iniciativas relativas a la juventud	
Acción 4 – Acciones conjuntas	
Acción 5 – Medidas de acompañamiento	Acción 5.1- Formación y cooperación de los agentes de la política de juventud.
	Acción 5.2- Información a los jóvenes y estudios sobre la juventud
	Acción 5.3- Información y publicidad de las acciones
	Acción 5.4- Medidas de apoyo

Fuente: Elaboración propia

Con respecto a la segunda fase del Programa Sócrates, que da continuidad a la primera (ya descrita en el capítulo 4), se pone en marcha bajo la premisa de que contribuirá de manera significativa al desarrollo de una Europa del conocimiento, tal y como se establecía en el objetivo estratégico del Consejo Europeo de Lisboa. Favorecería también el desarrollo de la DEE, por medio de una serie de acciones que abarcan un amplio abanico de cuestiones educativas, desde la educación en la etapa escolar, hasta la Educación Superior, pasando por otras cuestiones educativas como la educación a distancia o la enseñanza de idiomas.

Tal y como refleja el informe final de la Comisión sobre la aplicación del Programa Sócrates 1995 – 1999, dicho Programa “constituye un gran éxito, puesto que ha ayudado a afirmar la dimensión europea de la educación en todos sus componentes” (COM (2001) 75 final). Se desea, en consecuencia, que la segunda fase del Programa genere un mayor impacto

del logrado con la primera, para ello se simplificarán los procesos administrativos y financieros, se llevará a cabo un seguimiento más exhaustivo y se reforzará la dimensión política del Programa, respetando siempre las competencias definidas por el Tratado, pero apostando en todo caso porque el Programa contribuya de manera eficaz en la mejora de la calidad de los sistemas educativos.

Dada la amplitud de la segunda fase, el desarrollo del Programa Sócrates supondría la puesta en marcha de otros programas cada uno de ellos con unos objetivos específicos para distintas áreas del ámbito educativo. En la Tabla 22 vemos la síntesis de las acciones que se ponen en marcha con la segunda fase del Programa Sócrates.

Tabla 22

Acciones de la segunda fase del Programa Sócrates

ACCIONES GENERALES	ACCIONES ESPECÍFICAS	OBJETIVOS
Acción 1 – Comenius: Etapa escolar	Acción 1.1- Asociaciones entre centros escolares	Mejorar la calidad de la educación en la etapa escolar y fomentar la dimensión europea de la educación.
	Acción 1.2- Formación inicial y continua del personal implicado en la enseñanza escolar	
	Acción 1.3- Creación de redes de asociación entre centros escolares y formación del profesorado.	
Acción 2 – Erasmus: Enseñanza Superior	Acción 2.1- Cooperación interuniversitaria europea	Mejorar la calidad de la Educación Superior y fomentar la Dimensión Europea de la Educación.
	Acción 2.2- Movilidad	
	Acción 2.3- Redes temáticas	
Acción 3 – Grundvig: Educación para adultos y educación permanente		Fomentar la Dimensión Europea de la Educación en la formación continua
Acción 4 – Lingua: Enseñanza y aprendizaje de idiomas		Mejorar la calidad de la enseñanza de lenguas, promover la diversidad lingüística y fomentar la dimensión europea de la educación.
Acción 5 – Minerva: Educación abierta y a distancia, Tecnologías de la Información y la Comunicación en el ámbito de la Educación		Apoyar medidas transversales de educación a distancia y abierta, promoción de las

		TIC y de la dimensión europea de la educación.
Acción 6 – Observación e innovación	Acción 6.1- Observación de sistemas, políticas e innovación educativas	Mejorar la calidad de la enseñanza de los sistemas educativos, fomentar la transparencia y la cooperación y fomentar la dimensión europea de la educación.
	Acción 6.2- Iniciativas innovadoras	
Acción 7 – Acciones conjuntas		
Acción 8 – Medidas de acompañamiento		

Fuente: Adaptado de DO L28, 2000

Tal y como vemos en la Tabla 22, aunque los Programas puestos en marcha abarcan las distintas áreas educativas, todos ellos tienen tres objetivos comunes: (1) la mejora de la calidad, (2) la cooperación y (3) la promoción de la dimensión europea de la educación.

Con respecto a (1) la mejora de la calidad educativa, desde los Ministerios de Educación, un grupo de expertos realiza un informe bajo el título “Indicadores relativos a la calidad de la educación escolar”, en el cual se pone de manifiesto que los grandes retos que se persiguen en Europa para el logro de unos sistemas educativos de calidad son cinco: el conocimiento, la descentralización, los recursos, la integración social y la transparencia de los datos.

De cara a facilitar la evaluación de la calidad de los sistemas educativos de la Unión Europea, el Consejo de Ministros de Educación establece dieciséis indicadores a través de los cuales se podrá evaluar cada uno de los sistemas educativos de los países miembros: Matemáticas, Lectura, Ciencias, Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), Lenguas extranjeras, Aprender a aprender, Educación cívica, Índice de abandono escolar, Finalización de la enseñanza superior, Índices de escolarización en la enseñanza superior, Evaluación y supervisión de la educación escolar, Participación de los padres, Educación y formación del profesorado, Índice de asistencia a los centros de enseñanza preescolar, Número de estudiantes por ordenador, Gastos efectuados en materia de educación por estudiante y Contexto.

Por otro lado, (2) vinculado a estos Programas de Acción y generando redes de cooperación, encontramos a lo largo del año 2000, numerosas disposiciones jurídicas que

muestran dicha cooperación en materia educativa entre países, algunos ejemplos de ello son la inclusión de Turquía en el Programa “Sócrates” y en el Programa “Juventud con Europa III” (DO, L10, 2000); o la participación de países como Hungría, Estonia, Letonia, Polonia (DO, L236, 2000), Bulgaria, Eslovenia, República Checa (DO, L248, 2000), Malta (DO, L267, 2000), Polonia, Estonia, Hungría, Lituania (DO, L273, 2000), Eslovaquia (DO, L278, 2000), Eslovenia, Rumanía (DO, L290, 2000), Letonia (DO, L293, 2000), Eslovaquia (DO, L299, 2000), República Checa (DO, L303, 2000) en los Programas Comunitarios en los ámbitos de la formación, la educación y la juventud. Si bien estos documentos no recogen líneas políticas nuevas, podemos decir que abren la puerta al trabajo compartido en materia educativa, y en materia de juventud, estableciendo criterios de participación en dichos Programas por parte de los países interesados en formar parte de ellos, que no se limitan a los que constituyen la Unión, sino que entre estos documentos encontramos también terceros países.

Con respecto a (3) la DEE, el Comité Económico y Social, se refiere a ella como:

Un espacio que revalorice positivamente nuestra pluralidad y la convierta en complementariedad. Un espacio que conforme una conciencia política europea común que resulta absolutamente necesaria. Un espacio que funcione mediante la cooperación, la dialéctica y la complementariedad dentro de los espacios nacionales y regionales correspondientes. Un espacio, por último, que resulte un requisito previo indudable para el ulterior crecimiento de nuestro rendimiento económico. (DO, C139, 2001)

También a principios del siglo, podemos referirnos al nacimiento del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) con la declaración de la Sorbona de París el año 1998. El EEES es una de las iniciativas más emblemáticas y más conocidas de la Unión, cuya finalidad última es hacer de Europa un espacio único para los todos los estudiantes de Educación Superior, caracterizado por la excelencia en la docencia y en la investigación.

En dicho encuentro en París, los Ministros de los Estados miembros decidieron:

Participar en una iniciativa de creación de una zona europea dedicada a la Educación Superior, donde las identidades nacionales y los intereses comunes puedan relacionarse y reforzarse para el beneficio de Europa, de sus estudiantes y en general de sus ciudadanos. (Declaración de la Sorbona, 1998, párrafo 14)

Esta participación que los Ministros denominaron zona europea de la Educación Superior, supondría, para los países integrantes del EEES, una serie de reformas en sus instituciones educativas tanto a nivel estructural como a nivel curricular.

Posteriormente, en 1999, con la firma de la Declaración de Bolonia, los Ministros de los países participantes se comprometieron a tratar de armonizar las políticas acerca de sus sistemas de educación universitaria, por medio de los siguientes elementos comunes:

- La comprensividad y la comparabilidad entre las titulaciones, incluyendo el Suplemento al título Educación Superior que permitiría la descripción y definición detallada de cada uno de los títulos, facilitando al mismo tiempo el acceso de los egresados al mercado laboral.
- Una nueva estructura de créditos en las titulaciones: la Educación Superior, se organizará en dos niveles, estudios de primer ciclo: Grado estudios de segundo ciclo: Postgrado. El acceso al Posgrado solo podrá realizarse una vez se haya superado el Grado.
- Un Sistema Europeo de Transferencia de Créditos (ECTS por sus siglas en inglés), creando así un sistema de créditos comparable. Cada uno de los créditos que constituyen las titulaciones define el tiempo total de trabajo del estudiante.
- Promoción de la movilidad de estudiantes y profesores de Educación Superior.
- Titulaciones conjuntas en las que participen distintas instituciones de Educación Superior la cooperación europea en asegurar la calidad de la educación de manera cooperativa.

Tras la Declaración de Bolonia en 1999 se produjeron una serie de encuentros que permitieron la continuidad de este proyecto hasta la actualidad. Así los Ministros europeos en funciones en Educación Superior, se reúnen periódicamente para estudiar los avances realizados y establecer direcciones y prioridades del proceso que la Educación Superior debe seguir en los próximos años.

En el año 2001 su reunión es en Praga, tras la cual se elabora un comunicado que recoge las cuestiones tratadas en ella bajo el nombre "Fomentando el Proceso de Bolonia". En este encuentro, los correspondientes Ministros de Educación Superior revisan los objetivos planteados en la Declaración de Bolonia así como su alcance hasta el momento. Dicha revisión la realizan sobre cada uno de los elementos que componen el EEES: la adopción de un sistema fácilmente legible y comparable, así como la adopción de un sistema basado esencialmente en dos ciclos, el establecimiento de un sistema de créditos, la promoción de la movilidad de estudiantes y profesores, y la promoción de la cooperación europea en la garantía de calidad. Viendo los Ministros un alto grado de alcance de dichos objetivos añaden elementos importantes tales como:

- Garantizar la calidad mediante mecanismos de evaluación, acreditación y certificación.
- Fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida (*Lifelong Learning*)
- Fomentar la calidad de las instituciones y de los estudiantes de Educación Superior, considerando la calidad como la condición básica para la confianza, la relevancia, la movilidad, la compatibilidad y el atractivo del EEES.
- Promocionar el atractivo del Área de Educación Superior Europea, de forma que se generen redes de intercambio y colaboración con estudiantes de otros países, así como con otras instituciones de Educación Superior.

Para los Ministros "la construcción del Área de Educación Superior Europea es una condición para mejorar el atractivo y la competitividad de las instituciones de Educación Superior en Europa" (Comunicado de Praga, 2001).

En el año 2001, seguimos encontrando documentos vinculantes que reflejan el trabajo cooperativo entre países miembros de la Unión Europea, así como con terceros países.

Se sigue trabajando sobre documentos que regulan la participación de países en los programas de educación, formación y juventud, así como su contribución económica en los programas en los que se impliquen. Muestra de ello es el caso de Lituania (DO, L10, 2000),

Hungría (DO, L157, 2001), Rumanía, Eslovaquia (DO, L217, 2001), Lituania, Bulgaria (DO, L257, 2001), Estonia (DO, L271, 2000) Eslovenia (DO, L323, 2001), Chipre (DO, L29, 2001) o Hungría (DO, L157, 2001) en materia de educación, formación y juventud; o Estados Unidos y Canadá (DO, L71, 2001) en materia de Educación Superior y Formación Profesional

Las instituciones de la Unión, comienzan a enfatizar la importancia del aprendizaje e-Learning, muestra de ello es la comunicación de la Comisión “e-Learning – Concebir la educación del futuro” (COM (2000) 318 final), la comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo “Plan de acción e-Learning: Concebir la educación del futuro” (COM (2001) 172 final) o resolución del Consejo relativa a e-Learning (DO, C204, 2001), en la cual el Consejo de Ministros inspirado en las mencionadas comunicaciones, recalca la importancia del uso de las TIC’s en la educación y formación para el logro del objetivo estratégico de Lisboa, así como el potencial de internet y los entornos virtuales de aprendizaje para el Aprendizaje Permanente. Se concibe la enseñanza - aprendizaje e-Learning como un método emergente del nuevo siglo que acerca posibilidades formativas a un mayor número de personas y que, como decimos, favorece el logro del objetivo estratégico planteado en Lisboa. En consecuencia, se propone que la enseñanza de las TIC’s se incluya en los sistemas de educación y formación, que el profesorado reciba formación para poder utilizarlas como recurso pedagógico, y que se potencie la investigación sobre las TIC’s y su influencia en la mejora de la educación y el rendimiento de los estudiantes. En dicha resolución, el Consejo invita a la Comisión a prestar especial atención al Programa de Acción e-Learning para su correcta implantación; fomentar los portales educativos; establecer vínculos transfronterizos con otros países, velar por la calidad de la formación e-Learning, e investigar sobre innovación y aspectos pedagógicos de las TIC’s.

En este mismo año, el Consejo establece la directiva relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico (DO, L180, 2000), donde se defiende a la no discriminación apelando a la dignidad de la persona que está por encima de todas las condiciones, así en lo que educación se refiere, esta directiva establece un marco para trabajar en detrimento de la discriminación racial y étnica, por medio (entre otras cuestiones) de la igualdad de acceso a la educación y al desempeño

profesional independientemente de las características raciales o étnicas de cada individuo. El Consejo muestra un claro posicionamiento hacia el rechazo de las teorías que defienden la existencia de razas humanas y afirma que:

La discriminación basada en el origen racial o étnico puede poner en peligro la consecución de los objetivos del Tratado CE, en particular la consecución de un alto nivel de empleo y de protección social, la elevación del nivel y la calidad de vida, la cohesión económica y social y la solidaridad, y también puede hipotecar el objetivo de desarrollar la Unión Europea como un espacio de libertad, seguridad y justicia. (DO, L180, 2000)

Así bien, el desarrollo de sociedades humanas, democráticas, solidarias y pacíficas solo será posible desde una perspectiva de igualdad, y si se aúnan fuerzas para luchar contra la discriminación, la xenofobia y el racismo. Posteriormente la decisión (DO, L303, 2000) por la que se establece un Programa de Acción para luchar contra la discriminación, sienta algunas líneas de acción en cuestiones de igualdad para el periodo de tiempo comprendido entre el año 2000 y el 2006. En dicho Programa se indica la importancia de que se garantice

La coherencia y la complementariedad en el marco de la presente Decisión y de otras políticas, instrumentos y acciones comunitarios pertinentes, especialmente los correspondientes al Fondo Social Europeo en los ámbitos de educación, de formación, y de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y los de promoción de la integración social. (DO, L303, 2000)

En la Tabla 23 se recogen los objetivos y las acciones principales del Programa:

Tabla 23

Programa de Acción para luchar contra la discriminación

OBJETIVOS	ACCIONES
Promover entre los ciudadanos conocimientos sobre cuestiones de discriminación, así como la evaluación de sus políticas.	Analizar los factores discriminatorios, desarrollar indicadores que permitan su estudio.
Prevenir la discriminación y luchar contra ella	Cooperación y creación de redes europeas entre agentes que luchen contra la discriminación.

Sensibilizar a los ciudadanos y difundir valores en la lucha contra la discriminación	Sensibilización hacia la lucha contra la discriminación por medio de actividades de difusión.
---	---

Fuente: Elaboración propia

Con respecto a cuestiones de igualdad de género, cabe señalar documentos tales como la resolución del Consejo y de los Ministros de trabajo y asuntos sociales relativa a la participación equilibrada de hombres y mujeres en la actividad profesional y en la vida familiar, (DO, C218, 2000), donde se pone de manifiesto la importancia de establecer mecanismos que realmente defiendan la igualdad entre hombres y mujeres, tanto en el acceso a todos los niveles de educación como en el acceso al mercado laboral y al desarrollo profesional. Sin que la vida familiar suponga un hándicap para ninguno de los dos colectivos, como suele ocurrir en este caso para el sector femenino. Documento que, sin llegar a ser jurídicamente vinculante, es una buena muestra de intenciones por trabajar en esta cuestión tan relevante.

También las instituciones de la Unión han abordado cuestiones de educación no formal e informal, tales como la educación y el deporte, como podemos ver en la resolución del Consejo y de Ministros de juventud sobre la dimensión educativa informal de las actividades deportivas (DO, C8, 2000), considerando el deporte como un elemento útil y beneficioso para la construcción de la ciudadanía europea, para la cohesión social. La Unión propone trabajar valores a través de actividades deportivas, esto es, de manera trasversal a todas las acciones que se han ido poniendo en marcha desde las instituciones. “Determinar temas prioritarios en el trabajo con los jóvenes que puedan promoverse a través de las actividades deportivas, como la democracia, la participación, la tolerancia, la comprensión mutua, el diálogo entre generaciones y el desarrollo social y medioambiental sostenible” (DO, C8, 2000)

En el Consejo Europeo de Estocolmo de 23 y 24 de marzo de 2001, los representantes de los Estados miembros abordan las prioridades en cuestiones educativas en los siguientes términos:

La mejora de las aptitudes básicas, especialmente en temas digitales y de tecnología de la información, es una prioridad fundamental para convertir a la Unión en la economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo. Esta prioridad incluye las políticas educativas y la formación permanente, así como la reducción de la escasez actual de personal científico y técnico. Una economía basada en el conocimiento requiere una educación general sólida para poder seguir potenciando la movilidad de los trabajadores y la formación permanente. (CE, 3, 2001, Art 10)

Tras este Consejo Europeo, se solicita al Consejo y a la Comisión que elaboren un informe con unas Estrategias de Trabajo detalladas que encaminen acciones concretas para alcanzar los objetivos de los sistemas de educación y formación. Cabe señalar también, la celebración de año europeo de las lenguas en 2001 (DO, L232, 2000), cuyo objetivo refuerza el ya establecido en el Tratado de apoyar el aprendizaje de lenguas y la diversidad cultural. La importancia del aprendizaje de lenguas en los ciudadanos de la Unión Europea reside en varias cuestiones: se relaciona con la promoción por la igualdad de trato de las personas, la riqueza humana que ofrece el aprendizaje de idiomas y el intercambio cultural sin duda contribuye al entendimiento y a la convivencia pacífica y en consecuencia a paliar el racismo, la xenofobia y la discriminación, predispone hacia la búsqueda de una cohesión social, incrementa la movilidad, tanto por motivos educativos, laborales, culturales o personales y promueve la ampliación de la Unión Europea así como la cooperación. Por todo ello, el Consejo invita a los Estados miembros a:

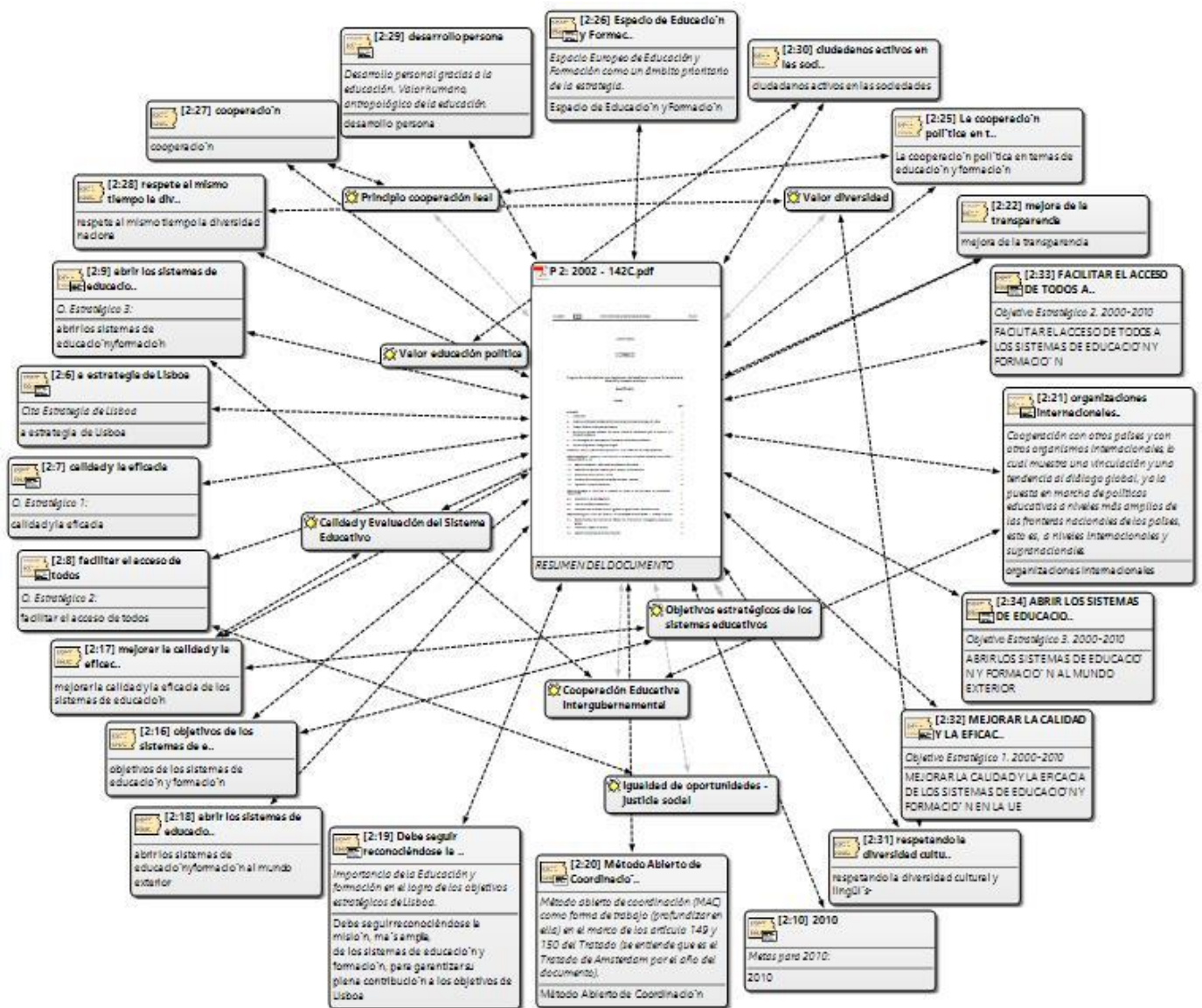
- Fomentar el aprendizaje de idiomas en el contexto del Aprendizaje Permanente.
- Establecer un acceso equitativo a las posibilidades formativas
- Fomentar desde edades tempranas la formación en lenguas
- Fomentar el aprendizaje de lenguas en la Formación Profesional
- Mejorar el acceso al sistema educativo de personas que hablen otras lenguas.
- Crear sistemas para homologar las competencias lingüísticas

En la Figura 21, podemos ver una muestra de los temas abordados en la Estrategia de Trabajo 2000 - 2010, siendo los cuadros de texto más cercanos a la imagen los códigos

comunes del Documento Primario, y los más lejanos las citas que muestran la codificación asignada.

Figura 21

Redes de las Estrategias de Trabajo 2000 – 2010



Fuente: Elaboración propia

Así bien, en el año 2002, la Comisión y el Consejo de Ministros de Educación de los países miembros, indican que una de las líneas clave del Consejo Europeo de Lisboa es el “Espacio de Educación y Formación”. Siguiendo esta línea, las Estrategias de Trabajo para la primera década 2000-2010 establecen tres objetivos generales de los sistemas educativos, que se desglosan en trece objetivos asociados, los cuales a su vez concretan cuarenta y dos cuestiones clave y setenta y nueve indicadores para su evaluación.

Sin duda, las Estrategias de Trabajo, constituyen un magnífico esquema para poder poner en marcha acciones encaminadas al logro de los objetivos establecidos, permitiendo detectar y priorizar necesidades y respetando al mismo tiempo las identidades nacionales de los países miembros.

El Consejo reconoce la importancia vital de la educación para la construcción de la Unión Europea que se quiere posicionar como la potencia mundial del conocimiento y la economía: “La Unión Europea solo podrá convertirse en la principal economía mundial del conocimiento si cuenta con la aportación crucial de la educación y la formación” (DO, C142, 2002)

Las Estrategias de Trabajo propuestas para la primera década del siglo, promueven el logro de unas metas en materia de educación y formación para el año 2010 que, tanto la Comisión como el Consejo, plantean en los siguientes términos:

Se llegará a la más alta calidad en cuanto a la educación y a la formación, y se considerará a Europa como una referencia mundial por la calidad y la pertinencia de sus sistemas de educación y de formación y de sus instituciones.

Los sistemas de educación y formación europeos serán lo suficientemente compatibles para que los ciudadanos puedan pasar de uno a otro y aprovechar su diversidad.

Las personas que posean títulos y conocimiento adquiridos en cualquier lugar de la UE podrán convalidarlos efectivamente en toda la Unión a efectos de sus carreras y de la formación complementaria.

Los ciudadanos europeos de todas las edades tendrán acceso a la educación permanente.

Europa estará abierta a la cooperación, en beneficio mutuo de todas las demás regiones, y deberá ser el destino favorito de los estudiantes, eruditos e investigadores de otras zonas del mundo.

Tecnologías de la información, matemáticas y ciencias como nuevos conocimientos básicos. (DO, C142, 2002)

Cabe señalar que en el documento elaborado por el Consejo se inciden en varios elementos que no pueden pasar desapercibidos en una reflexión pedagógica, así bien rescatamos algunos de esos elementos:

- Dos grandes líneas de interés por parte de la Unión Europea, por un lado, el interés en el desarrollo económico y la empleabilidad de sus ciudadanos, por otro lado, el interés en el desarrollo y progreso social.
- La importancia de la profesión docente en la actual sociedad del conocimiento, destacando la necesidad de la actualización y formación permanente del profesorado.
- Priorización del área de ciencias y las tecnologías para el desarrollo económico y social, otorgando especial interés al fomento de aprendizaje de ciencias y tecnologías en el desarrollo profesional y social en esta línea.
- Como temas transversales a la totalidad de las Estrategias de Trabajo encontramos la búsqueda de la calidad de la enseñanza, el Aprendizaje Permanente y la cooperación (entre los Estados miembros, con otros países, organizaciones internacionales o redes)
- La diversidad cultural que forma parte de la Unión Europea y que la caracteriza es también una de sus mayores potencialidades. Y vinculado a esta, la promoción de la movilidad es un elemento de valor para los ciudadanos europeos que pueden empaparse de esta diversidad europea.
- Por último, pero no por ello menos importante, debemos destacar el método de trabajo que se sigue, que recibe la denominación de “Método Abierto de Coordinación”, y que, como su mismo nombre indica, permite un trabajo conjunto por parte de todos los Estados miembros y al mismo tiempo

promueve el respeto de las identidades nacionales de los países miembros de la Unión Europea.

Tabla 24

Objetivos de los sistemas de educación y formación 2000-2010

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	PARÁMETROS
Calidad y eficacia	<ul style="list-style-type: none"> • Formación profesorado. Perfiles / cualificaciones docentes • Desarrollo de Competencias Clave • Acceso a las TIC's • Estudios científicos y técnicos • Aprovechamiento de los recursos humanos.
Facilitar el acceso	<ul style="list-style-type: none"> • Democratización del acceso a la educación • Flexibilización en el paso de una parte del sistema educativo a otro. • Hacer más atractivo el aprendizaje
Apertura e internacionalización	<ul style="list-style-type: none"> • Creación de sinergias entre empresas e investigación • Desarrollo del espíritu empresarial. • Aprendizaje de idiomas y fomento de la movilidad • Cooperación europea

Fuente: Elaboración propia

Tabla 25

Objetivos estratégicos e indicadores 2000-2010

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	CUESTIONES CLAVE	INDICADORES (Evaluación e intercambios)
Mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas de educación y formación en la UE	Mejorar la educación y la formación de profesores y formadores	Determinar las cualificaciones que deben poseer los profesores y formadores teniendo en cuenta la transformación de su papel en la sociedad del conocimiento.	<ul style="list-style-type: none"> • Carencia o exceso de profesores y formadores cualificados en el mercado laboral • Progresión del número de solicitantes en programas de formación • Porcentaje de profesores y formadores que realizan cursos de
		Crear las condiciones que permitan prestar el apoyo adecuado a profesores y formadores para que puedan responder a las exigencias de la	

		<p>sociedad del conocimiento, en particular a través de la formación inicial y la formación continua, dentro de la perspectiva de la educación permanente</p>	<p>perfeccionamiento permanente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Evaluación de programas de formación para profesores y formadores • Condiciones para acceder a la profesión docente según niveles educativos. • Presencia de las siguientes materias en los planes de estudio y formación: TIC's, lenguas extranjeras, dimensión europea de la educación y educación intercultural. • Sistemas de promoción del profesorado a lo largo de la vida • Mejora de las condiciones en que los profesores realizan su trabajo.
<p>Desarrollar las aptitudes necesarias para la sociedad del conocimiento</p>	<p>Garantizar un número suficiente de nuevos docentes en todas las asignaturas y niveles educativos, y prever las necesidades a largo plazo de la profesión, aumentando el atractivo de la profesión docente</p>	<p>Atraer a la profesión docente a profesionales con experiencia en otros sectores</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Personas que terminan la enseñanza secundaria • Niveles alcanzados en alfabetización (PISA) • Niveles alcanzados en conocimientos básicos aritméticos o matemáticos (PISA) • Niveles alcanzados en “aprender a aprender”. • Porcentaje de adultos sin enseñanza secundaria superior que han participado en alguna forma de enseñanza o formación para adultos, por grupos de edad. • Rendimiento y resultado en lengua materna, lengua extranjera y matemáticas al finalizar la enseñanza obligatoria
	<p>Definir nuevas capacidades básicas y determinar el mejor modo de integrarlas, junto con las capacidades básicas tradicionales, en los programas de estudios, adquirirlas y mantenerlas a lo largo de toda la vida</p>	<p>Garantizar que todo el mundo tenga realmente acceso a las capacidades básicas, incluidos los alumnos desfavorecidos, los que tienen necesidades especiales, los que abandonan el sistema escolar y los estudiantes adultos</p>	
	<p>Fomentar la validación oficial de las capacidades básicas, con el fin de facilitar la formación continua y la empleabilidad.</p>		

			<ul style="list-style-type: none"> • Alfabetización y conocimientos básicos aritméticos en los colegios y en la enseñanza para adultos.
Garantizar el acceso de todos a las TIC's	Facilitar equipos y programas informáticos educativos, adecuados para poder utilizar mejor las TIC's y el aprendizaje por medios electrónicos en la enseñanza y la formación		<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de profesores que han sido formados para la utilización de TIC's en los colegios • Porcentaje de alumnos y estudiantes que utilizan las TIC's en sus estudios • Porcentaje de sesiones de aprendizaje en la enseñanza e institutos de formación en los que se hace uso de las TIC's • Ordenadores y programas de calidad en los colegios • Utilización de las TIC's en distintas materias • Utilización de las TIC's en la enseñanza informal. • Evaluación cualitativa del uso de las TIC's en la enseñanza
	Promover la mejor utilización posible de las técnicas de enseñanza y aprendizaje innovadoras basadas en las TIC's		
Aumentar la matriculación en estudios científicos y técnicos	Incrementar el interés por las matemáticas, la ciencia y la tecnología desde los primeros años		<ul style="list-style-type: none"> • Aumentar el nº de matriculaciones en las asignaturas de matemáticas, ciencia y tecnología. • Aumentar el nº de licenciados en matemáticas, ciencias y tecnologías por sexos. • Aumentar el nº de científicos e ingenieros en la sociedad, por sexos. • Aumentar el nº de profesores cualificados en matemáticas, ciencias y tecnologías (en la enseñanza secundaria).
	Motivar a un mayor número de jóvenes para que elijan estudios y carreras en los ámbitos de las matemáticas, las ciencias o la tecnología, en particular carreras de investigación y disciplinas científicas donde haya escasez de personas cualificadas, a corto o medio plazo, especialmente mediante el diseño de estrategias de orientación y asesoramiento educativas y profesionales.		
	Aumentar el equilibrio entre mujeres y hombres que estudian matemáticas, ciencias o tecnología		

		Alcanzar un número suficiente de profesores cualificados en matemáticas y en las disciplinas científicas y técnicas	<ul style="list-style-type: none"> • Inclusión de materias científicas y temas técnicos en la enseñanza secundaria • Desarrollar estrategias destinadas a que los colegios alienten a los alumnos a estudiar ciencias naturales, tecnología y matemáticas y a que enseñen estas asignaturas.
	Aprovechar al máximo los recursos	<p>Incrementar la inversión en recursos humanos, garantizando a la vez una distribución equitativa y eficaz de los recursos disponibles, con el fin de posibilitar un acceso generalizado a la educación y la formación y mejorar la calidad de las mismas.</p> <p>Apoyar el desarrollo de sistemas de aseguramiento de la calidad compatibles, respetando la diversidad europea</p> <p>Desarrollar las posibilidades de las asociaciones entre sector público y privado</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Aumento de inversión per cápita en recursos humanos • Autoevaluación para mejorar la calidad de la enseñanza impartida. • Gastos públicos y privados en la educación.
Facilitar el acceso de todos a los sistemas de educación y formación	Un entorno de aprendizaje abierto	<p>Ampliar el acceso a la educación permanente, informando, asesorando y orientando respecto de toda la gama de posibilidades de formación disponibles</p> <p>Impartir una educación y una formación que permitan a los adultos tomar parte en ellas de manera efectiva y conciliar el aprendizaje con otras responsabilidades y actividades</p> <p>Velar por que todo el mundo tenga acceso al aprendizaje, con el fin de responder mejor a las exigencias de la sociedad del conocimiento</p> <p>Promover vías de formación flexible para todos</p> <p>Fomentar redes de instituciones de educación y formación a</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de la población entre 25 y 64 años que participa en la educación o formación. • Disponibilidad de atención a los hijos y horarios lectivos flexibles para los interesados. • Posibilidades de permisos de estudio para los empleados. • Acreditación del aprendizaje previo • Mecanismos de financiación e incentivos para los adultos.

		distintos niveles en el marco de la educación permanente.	
Hacer el aprendizaje más atractivo		Alentar a los jóvenes a permanecer en el sistema de educación o formación una vez finalizada la enseñanza obligatoria, y motivar y capacitar a los adultos para que sigan aprendiendo en edades más avanzadas	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje, por grupos de edad, del tiempo de trabajo que los empleados dedican a la formación. • Participación en enseñanza superior. • Proporción de población de 18 a 24 años que no hayan seguido más que el primer ciclo de enseñanza secundaria y no prosiga sus estudios o su formación. • Cursos de formación continua orientados a la motivación para el aprendizaje. • Posibilidad de seguir cursos abiertos, en línea o a distancia. • Validación de la experiencia adquirida.
		Establecer procedimientos de validación oficial de las iniciativas de educación informal	
		Hallar formas de hacer más atractivo el aprendizaje dentro y fuera de los sistemas formales de educación y formación	
		Fomentar una cultura del aprendizaje para todos y mejorar la concienciación de los interesados acerca de los beneficios sociales y económicos del aprendizaje	
Promoción de la ciudadanía activa, la igualdad de oportunidades y la cohesión social.		Velar por que entre la comunidad escolar se promueva realmente el aprendizaje de los valores democráticos y de la participación democrática, con el fin de preparar a los individuos a la ciudadanía activa	<ul style="list-style-type: none"> • Proporción de la población entre 18 y 24 años que no hayan seguido más que el primer ciclo de enseñanza secundaria y no prosigan sus estudios o su formación. • Participación de alumnos, padres y otras partes interesadas en la gestión escolar • Igualdad de sexos en la enseñanza superior y en la formación continua • Modelos para la integración y el acceso a la educación y la formación de los grupos desfavorecidos; modelos para alentarlos a obtener cualificaciones formales.
		Integrar plenamente los aspectos relacionados con la igualdad de oportunidades en los objetivos y el funcionamiento de la educación y la formación	
		Garantizar que las personas más desfavorecidas o que actualmente tengan mayores dificultades tengan un acceso equitativo a la adquisición de capacidades y motivarlas para que tomen parte en el aprendizaje	

<p>Abrir los sistemas de educación y formación al mundo exterior</p>	<p>Reforzar los lazos con la vida laboral y la investigación, y con la sociedad en general</p>	<p>Promover una estrecha cooperación entre los sistemas de educación y formación y la sociedad en general</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de trabajadores y estudiantes en periodo inicial de formación acogidos a modalidades de colocación. • Participación de los padres en la vida escolar y en la educación de los hijos en general. • Participación de los representantes locales en la vida del centro • Colaboración de las escuelas con organizaciones de su entorno • Cooperación de los centros educativos y de formación con las empresas, por ejemplo, en lo que respecta a las modalidades de colocación y las oportunidades de formación • Participación del profesorado en tareas de formación organizadas y realizadas en cooperación con las empresas • Estudios descriptivos sobre la manera en que los centros educativos y de formación pretenden atraer e implicar a quienes actualmente se encuentran fuera de los sistemas de educación y formación.
		<p>Establecer asociaciones entre escuelas, centros de formación, empresas y centros de investigación de todo tipo, para su mutuo beneficio</p>	
		<p>Promover el papel de las partes interesadas pertinentes en el desarrollo de la formación, incluida la formación inicial, y en el aprendizaje en el lugar de trabajo</p>	
	<p>Desarrollar el espíritu empresarial</p>	<p>Fomentar el sentido de la iniciativa y la creatividad en todo el sistema de educación y formación a fin de desarrollar el espíritu empresarial</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Proporción de personas autoempleadas en distintos sectores de la economía basada en el conocimiento. • Porcentaje de instituciones de educación y formación que ofrezcan asesoramiento y orientación en la creación de empresas
	<p>Facilitar la adquisición de las cualificaciones necesarias para crear y dirigir un negocio</p>		

			<ul style="list-style-type: none"> • Valoración cualitativa del número de jóvenes licenciados que crean empresas por sector económico • Fomento del autoempleo • Educar en el espíritu empresarial en varios niveles
Mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros	Animar a cada persona a aprender dos o, si procede, más lenguas además de la materna, y concienciar de la importancia del aprendizaje de idiomas a todas las edades		<ul style="list-style-type: none"> • Porcentaje de alumnos y estudiantes que logran un nivel de aptitud en dos lenguas extranjeras (nivel B2) • Porcentaje de profesores de lenguas que hayan participado en cursos de formación inicial o permanente que incluyan un elemento de movilidad que les permita entrar en contacto directo con la lengua o la cultura que enseñan • Métodos y formas de organizar la enseñanza de las lenguas • Aprendizaje precoz de lenguas • Formas de promover el aprendizaje de lenguas extranjeras
	Animar a las escuelas y centros de formación a que empleen métodos de enseñanza y formación eficaces y motiven a sus alumnos para que sigan estudiando idiomas en etapas posteriores de su vida		
Aumentar la movilidad y los intercambios	Ofrecer el máximo acceso a la movilidad, tanto a las personas como a las instituciones de educación y formación, incluidas las que trabajan con los menos privilegiados, y reducir los obstáculos que siguen dificultando la movilidad		<ul style="list-style-type: none"> • Proporción de estudiantes y trabajadores en prácticas nacionales que sigan parte de sus estudios en otro país de la UE o en un país tercero. • Proporción de profesores, investigadores y académicos de otros países de la UE empleados en distintos niveles educativos.
	Controlar el volumen, la dirección, los índices de participación y los aspectos cualitativos de los flujos de movilidad en Europa		

		Facilitar la validación y el reconocimiento de las competencias adquiridas gracias a la movilidad	<ul style="list-style-type: none"> • N° y distribución de estudiantes y de trabajadores en prácticas de la UE y de países terceros en la educación y formación. • Financiación, participación y distribución geográfica de los programas de intercambio de la UE y nacionales • Prestaciones sociales concedidas a personas acogidas a programas de movilidad. • Evaluación de los resultados y desarrollo del Europass • Información sobre las ofertas de movilidad y condiciones de la UE y de los Estados miembros. • ECTS en la Formación Profesional • Desarrollo de “complementos de certificado” en la Formación Profesional. • Posibilidad de transferir becas nacionales a la educación en el extranjero y a los periodos de Formación Profesional
	Reforzar la cooperación europea	Mejorar la eficacia y la oportunidad de los procedimientos de reconocimiento a efectos de ampliación de estudios, formación y empleo en toda Europa	<ul style="list-style-type: none"> • Proporción de estudiantes universitarios y postuniversitarios e investigadores que continúen sus estudios en otro país de la UE o en un tercer país. • Porcentaje de licenciados que obtienen títulos comunes en Europa • Porcentaje de estudiantes y trabajadores
		Promover la cooperación entre los organismos y autoridades competentes con vistas a una mayor compatibilidad en el aseguramiento de la calidad y la certificación.	

		Fomentar la transparencia de la información acerca de las posibilidades y los sistemas de educación y formación con vistas a la creación de un espacio educativo europeo abierto	en prácticas en ECTS o Europass o que hayan obtenido un título o certificado complementario.
		Promoción de la dimensión europea de enseñanza y Formación Profesional.	<ul style="list-style-type: none"> • Promoción de la acreditación en la Educación Superior. • Promoción de cursos y licenciaturas comunes en Europa con reconocimiento internacional, promoción de las iniciativas de comercialización pertinentes • Inclusión de la dimensión europea en la educación y la Formación Profesional.

Fuente: Elaboración propia

Así bien, a partir de este momento y siguiendo en la línea de estas Estrategias de Trabajo, encontramos multitud de documentos elaborados en las instituciones de la Unión Europea, tanto vinculantes como no vinculantes, que muestran la puesta en marcha de dicho Programa, algunos ejemplos de ello son:

- Trabajo en materia de educación permanente: La resolución del Consejo sobre la educación permanente (DO, C163, 2002), en la cual, el Consejo de la Unión Europea subraya que la educación permanente abarca desde preescolar hasta la jubilación (educación formal, no formal e informal) y debe poner en el centro al individuo como sujeto activo de su propio proceso de aprendizaje. Y pide, por un lado, a los Estados miembros que trabajen para facilitar el acceso a la educación permanente, formar a formadores para el Aprendizaje Permanente, que ofrezcan vías de reconocimiento de cualificaciones entre países, ofrezcan mayor información, orientación y asesoramiento sobre Aprendizaje Permanente a los ciudadanos, y que fomenten oportunidades para aprendizaje de las TIC's, idiomas, tecnologías, emprendimiento y las ciencias sociales. Y por otro lado a la Comisión que ponga en marcha las

Estrategias de Trabajo en las que se indica la necesidad de hacer realidad un Aprendizaje Permanente, que los sectores implicados en el desarrollo de Aprendizaje Permanente intercambien buenas prácticas, que trabaje de manera cooperativa en pos del desarrollo del Aprendizaje Permanente, que informe y oriente a grupos y anime a participar a los países candidatos, y que coopere con organismos internacionales para la elaboración de políticas vinculadas a la educación permanente.

- De la mano de la educación permanente, encontramos numerosas disposiciones sobre la enseñanza e-Learning como las comunicaciones de la Comisión relativas a la iniciativa y el plan de acción “e-Learning – Concebir la educación del futuro” (DO, C34E, 2002) (DO, C36, 2002), en las que manifiesta su apoyo a la iniciativa e-Learning e invita a la puesta en marcha del plan de acción, y en las que se abordan cuestiones sobre:
 - La necesidad de proporcionar a todos los ciudadanos acceso a las formaciones teóricas y prácticas necesarias para vivir, trabajar y contribuir a su enriquecimiento personal en la nueva sociedad de la información a lo largo de toda la vida.
 - La importancia de fomentar el acceso a las TIC’s en igualdad (en todos los sentidos), al mismo tiempo que se oferta una formación de calidad.
 - La revisión de las tasas de acceso a Internet en los centros de enseñanza, así como la propuesta de creación de una red transeuropea común.
 - La importancia de la formación del profesorado en el ámbito de las tecnologías, de la colaboración entre centros escolares, y de la puesta en marcha de evaluaciones comparativas e intercambio de buenas prácticas.
 - Integración de las TIC’s en los currículos de todos los centros educativos. Así como la creación de un sistema para el reconocimiento de títulos y diplomas nacionales en TIC’s.
 - Incide en la importancia de que sea aplicado en el ámbito escolar. Por su importancia pedagógica y didáctica. Insiste en la necesidad de desarrollar productos y contenidos europeos en cada sector específico de la educación y la formación.

- Recalca la importancia de que la educación se oriente hacia los valores universales del humanismo. Y recomienda la compatibilidad entre todos los sistemas educativos en lo que concierne a dichos valores.

Posteriormente la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se adopta un Programa plurianual (2004-2006) para la integración efectiva de las TIC's en los sistemas de educación y formación en Europa (Programa eLearning)(DO, L345, 2003) pondría en marcha el plan de Programa e-Learning (plurianual), para el periodo de tiempo 2004-2006 cuyo objetivo principal es mejorar la calidad y la accesibilidad de los sistemas europeos de educación y formación mediante el uso eficaz de las TIC's y cuyos ámbitos de intervención serían:

- Fomentar la alfabetización digital: TIC's en la escuela y en el ámbito del Aprendizaje Permanente.
 - Campus virtuales europeos
 - Hermanamiento electrónico de centros escolares en Europa y fomento de la formación de profesores.
 - Acciones transversales
- La puesta en marcha de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad Europea (DO, L192, 2002) cuyo objetivo esencial es la recogida de datos e información para su posterior estudio, análisis y comparación, a fin de desarrollar mecanismos y estrategias globales que fomenten el Aprendizaje Permanente.
 - La puesta en marcha de un modelo europeo común de *Currículum Vitae* (DO, L79, 2002), (DO, L390, 2004) por medio del cual los ciudadanos europeos puedan presentar sus cualificaciones y competencias tanto a empleadores como a servicios de educación y formación tanto en el mismo país donde residen como en países extranjeros. Su objetivo es facilitar la movilidad europea en el ámbito del Aprendizaje Permanente y generar una mayor transparencia de las competencias y cualificaciones a nivel europeo. Se establece un marco comunitario transparente en cuanto a cualificaciones y competencias por medio de la creación de un expediente personal que recibe la denominación de “Europass”. Por medio del cual los ciudadanos de la

Unión Europea podrán presentar sus competencias y cualificaciones en todos los países miembros. La descripción de un *Curriculum Vitae* estandarizado para todos los ciudadanos de la Unión Europea, a fin de que podamos expresar en un mismo “lenguaje” cualificaciones y competencias personales para el desempeño profesional, permitirá sin duda un fomento de la movilidad por los países miembros de la Unión Europea.

Y, posteriormente, la puesta en marcha de la directiva del Parlamento y el Consejo relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales (DO, L25, 2005), en la cual se establece la normativa por la que los Estados miembros determinan las cualificaciones profesionales que dan acceso a profesiones reguladas¹⁹ en su territorio. Así personas que han adquirido sus cualificaciones profesionales en un país, pueden acceder a otro país de la Unión y ejercer la profesión con los mismos derechos y obligaciones que el resto de profesionales nacionales.

- El trabajo en materia de cooperación educativa, que vemos reflejado en documentos tales como la Propuesta de decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establece un Programa de cara a la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (Erasmus World) (DO, C331E, 2002) Las instituciones emisoras de dicha propuesta apelan a la calidad universitaria y a la transparencia como medio para tener universidades de excelencia que atraigan a alumnos internacionales. Y manifiestan el interés por contribuir a la educación de calidad dentro de la Unión Europea por medio del fomento de la cooperación con terceros países, preparar mejor a los ciudadanos; y establecer redes de cooperación centrada en los jóvenes como futuros dirigentes de la economía y de la sociedad. Y que nuevamente encontramos en la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un Programa para la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros

¹⁹ Entendiendo por profesión regulada “la actividad o conjunto de actividades profesionales cuyo acceso, ejercicio o una de las modalidades de ejercicio están subordinados de manera directa o indirecta, en virtud de disposiciones legales, reglamentarias o administrativas, a la posesión de determinadas cualificaciones profesionales; en particular, se considerará modalidad de ejercicio el empleo de un título profesional limitado por disposiciones legales, reglamentarias o administrativas a quien posea una determinada cualificación profesional” (DO, L255, 2005)

países (Erasmus Mundus) (DO, L345, 2003), para el periodo de tiempo comprendido entre el año 2004 y el año 2008, que tiene entre sus objetivos tal y como cabe deducir de su nombre: promover una oferta de Educación Superior de calidad, abrir la adquisición de cualificaciones y experiencia en la Unión Europea a cualquier persona del mundo, fomentar la movilidad y la cooperación, así como la visibilidad, información y accesibilidad a la Educación Superior Europea. Se propone el logro de dichos objetivos a través de varias acciones:

- Acción 1- Cursos de Máster de Erasmus Mundus
 - Acción 2- Becas
 - Acción 3- Asociaciones con centros de enseñanza superior de terceros países.
 - Acción 4- Mejora de la capacidad de atracción de la enseñanza superior europea.
 - Acción 5- Medidas de apoyo técnico.
-
- Trabajo en materia de movilidad, del que ya encontramos documentación y líneas de acción previas a las Estrategias de Trabajo 2000 – 2010. El Plan de Acción de la Comisión sobre las capacidades y la movilidad (COM (2002) 72 final) plantea que el logro del objetivo estratégico de Lisboa dependerá de “que la mano de obra posea las capacidades necesarias y sea capaz de adquirir y asimilar nuevos conocimientos a lo largo de la vida laboral” así para lograr el pleno empleo “se precisan las estrategias en favor del Aprendizaje Permanente y la movilidad”, y pone de manifiesto que las debilidades de la Unión en este aspecto son una movilidad profesional deficiente, escasa movilidad geográfica y una falta de información y transparencia sobre las oportunidades de empleo. Para trabajar sobre estas debilidades la Comisión plantea las siguientes líneas de acción:
 - Reforzar la movilidad profesional y la capacitación
 - Asegurar que los sistemas de educación y formación puedan dar respuesta a las necesidades del mercado laboral en una sociedad del conocimiento.
 - Desarrollar estrategias para desplegar las competencias de los trabajadores

- Reducir obstáculos en el reconocimiento de aprendizajes y fomentar la transparencia y transferibilidad de las cualificaciones a nivel europeo.
 - Facilitar la movilidad geográfica
 - Eliminar los obstáculos administrativos y jurídicos
 - Desarrollar capacidades lingüísticas e interculturales
 - Favorecer el reconocimiento de cualificaciones profesionales y promover la transparencia en los sistemas de educación y formación.
 - Desarrollar una política de inmigración en el ámbito comunitario.
 - Mejorar la transparencia de las oportunidades de empleo
- En cuanto a igualdad de oportunidades, documentos tales como la resolución del Consejo sobre “Accesibilidad electrónica” – Mejorar el acceso de las personas con discapacidad a la sociedad del conocimiento (DO, C39, 2003), o la resolución del Consejo sobre la igualdad de oportunidades en educación y formación para los alumnos y estudiantes con discapacidad (DO, C134, 2003), muestran la preocupación del Consejo sobre la importancia de que todos tengamos las mismas posibilidades de educación y formación, así bien el acceso a la educación, los recursos, la atención, la orientación... debe fomentarse hacia las personas con discapacidad.

El Consejo hace un llamamiento para que, desde las instituciones de la Unión Europea, se trabaje en mejorar el acceso de las personas con discapacidad en la sociedad globalizada y digitalizada de nuestros días.

Para ello invita tanto a los Estados miembros como a la Comisión a:
 - Suprimir las barreras de todo tipo por medio de mecanismos de financiación.
 - Adoptar más medidas específicas para "proporcionar accesibilidad electrónica".
 - Desplegar instrumentos educativos e informativos que permitan la inclusión de personas con discapacidad.
- En materia de juventud, la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un Programa de Acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la juventud (DO, L138, 2004), que se pondrá

en marcha en el periodo de tiempo comprendido entre 2004 y 2006 y tiene como objetivo general apoyar las actividades que, en cuestiones de juventud europea, aborden organismos destinados para tal fin. Cuyo resultado revertirá en una “participación activa de los ciudadanos jóvenes en la vida pública y a la sociedad y al desarrollo y aplicación mediante medidas de cooperación comunitaria en el ámbito de la juventud en el sentido amplio” (DO, L138, 2004). Las principales actividades de organizaciones de jóvenes son:

- Representación de las opiniones e intereses de los jóvenes en toda su diversidad
 - Intercambios y servicios de voluntariado.
 - Programas en el ámbito de la educación no formal y el trabajo juvenil.
 - Promoción del aprendizaje y entendimiento interculturales
 - Debates sobre cuestiones europeas y política comunitaria o sobre políticas de juventud.
 - Difusión de información sobre actuación comunitaria
 - Medidas que favorezcan la participación y la iniciativa de los jóvenes ciudadanos.
-
- Se pone en marcha también, por medio de la decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, un Programa de Acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación (DO, L138, 2004) “dirigido a apoyar a organismos —y a actividades de los mismos— que tengan por objeto ampliar y profundizar los conocimientos sobre la construcción europea, o contribuir al logro de objetivos comunes en materia de política de educación y formación”, para el periodo de tiempo comprendido entre los años 2004 y 2006. Dicho Programa muestra la preocupación por fomentar la DEE, y recoge en su introducción los centros de educación de la Unión que ha habido a lo largo del proceso de integración y que se han preocupado de manera fehaciente por la dimensión europea. Se pretende, por tanto, a través de la decisión, trabajar en pos de la calidad de la educación y de la cooperación con terceros países hacia una DEE.

El Programa establece que las acciones a llevar a cabo por los organismos que recibirán financiación comunitaria, serán:

- Apoyo a instituciones concretas activas en los ámbitos de la educación y la formación.
- Apoyo a asociaciones europeas activas en el campo de la educación o la formación.
- Apoyo a actividades en el campo de la Educación Superior relativas a la integración europea, incluidas las cátedras Jean Monnet.
- Apoyo a actividades que contribuyen a la consecución de los objetivos futuros de los sistemas de educación y formación en Europa.
- Apoyo a la formación de jueces nacionales en materia de derecho europeo.

Las conclusiones del Consejo sobre los niveles del rendimiento europeo en educación y formación (Puntos de referencia) (DO, C134, 2003) afirman que es necesario desplegar mecanismos para realizar un seguimiento a los objetivos planteados en el Consejo Europeo de Lisboa por medio de indicadores y el establecimiento de niveles que permitan extraer el rendimiento medio europeo y la medición de los avances hacia los objetivos de Lisboa. Establece que los niveles de referencia de rendimiento medio europeo deben ser comparables, deben trascender de los objetivos nacionales, no dictan decisiones a los gobiernos nacionales. Así bien, para el año 2010, el Consejo dispone que los indicadores a medir para el año 2010 serán:

- Abandono escolar prematuro o temprano, esto es, jóvenes de entre 18 y 24 años, no sea superior al 10%
- Número de egresados en estudios universitarios de matemáticas, ciencias y tecnología debe aumentar al menos en un 15%, siendo este aumento equilibrado entre sectores masculino y femenino.
- Término de la enseñanza secundaria superior de al menos el 85% de los ciudadanos de 22 años.
- Disminuir a menos en 20% los ciudadanos menores de 15 años con rendimiento insatisfactorio en las pruebas de lectura de la Unión Europea.
- Aumento de la participación en formación permanente al menos en un 12,5% en la población adulta (25-64 años)

- Aumentar anualmente la inversión en recursos humanos en educación y formación.

El año 2003, (DO, L335, 2001) es el Año Europeo de las personas con discapacidad con el que se persiguen objetivos tales como: sensibilizar a la sociedad sobre los derechos de las personas con discapacidad así como sensibilizar sobre la heterogeneidad de las formas de discapacidad, sus manifestaciones y las múltiples formas de discriminación existentes, debatir y reflexionar sobre la igualdad de oportunidades para este colectivo y valorar las medidas a llevar a cabo para hacerla realidad, generar un intercambio de experiencias de buenas prácticas sobre igualdad de personas con discapacidad. En cuestiones educativas se propone:

Dedicar especial atención a la sensibilización sobre el derecho de los niños y jóvenes con discapacidad a la igualdad de enseñanza, de manera que se favorezca y apoye su plena integración en la sociedad y se fomente el desarrollo de una cooperación europea entre los profesionales de la enseñanza de los niños y jóvenes con discapacidad, a fin de mejorar la integración de los alumnos y estudiantes con necesidades específicas en los centros ordinarios o especializados, así como en programas de intercambio nacionales y europeos. (DO, L335, 2001)

Y en el año 2004 se celebraría el año europeo de la educación a través del deporte (DO, L43, 2001) que pone de manifiesto el valor pedagógico y social de las actividades deportivas. Así los objetivos fundamentales que se persiguen con la celebración del año europeo de la educación a través del deporte son:

- Sensibilización de los ciudadanos europeos hacia el deporte.
- Fomentar la cooperación por la educación a través del deporte.
- Transmitir los valores propios del deporte.
- Promover actividades voluntarias de educación formal.
- Promover encuentros deportivos, fomentando así las actividades culturales, la movilidad, el intercambio de buenas prácticas, la integración social...
- Abordar los problemas y conflictos relacionados con la educación de jóvenes deportistas.

Y algunas de las actividades que se proponen para su logro son: encuentros y competiciones educativas europeas, actividades de voluntariado, la puesta en marcha de campañas de información y promoción, encuentros que fomenten actividades y permitan la

difusión de buenas prácticas, y el despliegue de ayudas financieras para el desarrollo de actividades deportivas.

El proyecto del EEES sigue avanzando, así los Ministros de Educación se reúnen en el año 2003 en Berlín, en dicho encuentro se habla de la Educación Superior como un bien de responsabilidad pública, cuyo objetivo es preservar la riqueza cultural europea. La garantía de calidad en Educación Superior yace con cada institución en sí misma. El EEES, como ya se ha mencionado busca, la transparencia y la calidad educativa a nivel nacional e institucional. Y se propone seguir trabajando en las siguientes líneas:

- Criterios compartidos en Educación Superior, así como metodologías compartidas.
- Para el año 2005 los sistemas de garantía de calidad nacionales deberán incluir:
 - o Una definición de las responsabilidades de los cuerpos e instituciones involucradas
 - o Modelos de evaluación de programas e instituciones
 - o Sistemas de acreditación, certificación o procedimientos similares que aseguren la calidad.
 - o Participación y cooperación internacional, así como un incremento en la movilidad especialmente en jóvenes investigadores.
 - o La implantación de dos ciclos en los estudios universitarios: grado y posgrado
 - o Elaborar un marco de cualificaciones compatibles y comparables
 - o Currículum internacional (sistema de ECTS)
 - o Desarrollo de un sistema de becas para estudiantes con pocas o nulas posibilidades económicas, y un acercamiento al estudiante y sus necesidades

Posteriormente, en el año 2005 se crea una Agencia Ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural, cuyas principales funciones serán: (1) gestionar la puesta en marcha de los programas comunitarios aprobados, (2) el control presupuestario derivado de la puesta en marcha de dichos programas y (3) volcar a la Comisión la recogida de información con su correspondiente análisis acerca de los programas comunitarios. Esta Agencia, en consecuencia, liderará la puesta en marcha de los Programas descritos a lo largo de estos

primeros cinco años de siglo: Sócrates, Juventud, Erasmus Mundus o e-Learning, además de programas en materia de cultura y audiovisuales.

En esta misma línea, la comunicación de la Comisión “Una nueva estrategia marco para el multilingüismo” (COM (2005) 596 final) defiende la creencia de que el multilingüismo “promueve un clima propicio a la plena expresión de todas las lenguas y al desarrollo de la enseñanza y el aprendizaje de múltiples idiomas”, e indica los tres objetivos de la Comisión en cuanto a la política de multilingüismo:

- Potenciar el aprendizaje de idiomas y la pluralidad lingüística en Europa
- Ofrecer a los ciudadanos europeos la legislación de la Unión en su idioma nativo.
- Promover una economía multilingüe

Objetivos que se alcanzarán, siguiendo las indicaciones de la Comisión, por medio de la puesta en marcha de algunos mecanismos tales como la formación del profesorado, el fomento de aprendizaje de idiomas a edades tempranas o la promoción de la enseñanza de idiomas en Educación Superior.

Un nuevo encuentro de Ministros de Educación en 2005 en Bergen, da continuidad al seguimiento del EEES, en el cual se observan progresos sustanciales en los aspectos prioritarios definidos en el anterior encuentro de 2003: la estructura en ciclos ya se materializa en estudios concretos, y los sistemas de Garantía de calidad comienzan a tomar forma, reconocimiento de títulos y periodo de estudios, marcos de cualificaciones nacionales compatibles con el marco general de cualificaciones del EEES. Se detectan carencias en la participación de estudiantes y en la cooperación internacional. Como desafíos y prioridades a trabajar se determinan las siguientes cuestiones:

- Reforzar la investigación y la innovación (que las cualificaciones del nivel doctoral se correspondan con el marco global de las cualificaciones del EEES)
- Mejorar la accesibilidad a la Educación Superior, evitando obstáculos socioeconómicos al estudio.
- Mejorar la oferta de becas y créditos para el incremento de la movilidad de estudiantes e investigadores

En el encuentro de Bergen 2005 se establece que para el año 2010 se debe trabajar en pos de la calidad y la transparencia, así como alcanzar la autonomía necesaria para poner en marcha las reformas acordadas.

La decisión de la Comisión por la que se establece el grupo de alto nivel sobre multilingüismo (DO, L263, 2006), sigue en la línea de acción del desarrollo de una dimensión europea de la enseñanza, en este caso, a través de la enseñanza y aprendizaje de las lenguas propias de cada uno de los Estados miembros de la Unión.

Vemos un interés creciente por la calidad, la eficiencia y la equidad en educación “Mejorar la eficiencia y la equidad en educación y la formación resulta crucial para hacer frente a los desafíos que plantea la globalización, los cambios demográficos, los desarrollos tecnológicos y la presión creciente sobre los presupuestos públicos” (DO, C298, 2006)

La decisión del Parlamento y del Consejo por la que se establece el Programa “La Juventud en acción” para el periodo 2007-2013 (DO, L327, 2006)²⁰, tiene cinco objetivos generales, y veintiséis objetivos específicos:

Tabla 26

Objetivos del Programa “Juventud en acción”

OBJETIVOS GENERALES	OBJETIVOS ESPECÍFICOS
Promover la ciudadanía activa y la ciudadanía europea de los jóvenes	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar a los jóvenes y a las organizaciones la posibilidad de participar en el desarrollo de la sociedad y de la Unión Europea. • Fomentar entre los jóvenes el sentido de pertenencia a la Unión. • Fomentar la participación de los jóvenes en la vida democrática de Europa. • Fomentar la movilidad de los jóvenes en Europa. • Fomentar el aprendizaje e intercambio cultural. • Promover los valores de la Unión Europea.

²⁰ Posteriormente modificado en la Decisión N° 1349/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Decisión n° 1719/2006/CE por la que se establece el programa “juventud en acción” para el periodo 2007-2013.

	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar el espíritu de iniciativa, de empresa y de creatividad. • Facilitar la participación de los jóvenes con menos oportunidades, incluidos jóvenes con discapacidad. • Velar por el respeto de la igualdad entre hombres y mujeres. • Ofrecer oportunidades de aprendizajes tanto formales como no formales, desde una dimensión europea.
Potenciar la solidaridad y la tolerancia a fin de reforzar la cohesión social de la Unión	<ul style="list-style-type: none"> • Brindar a los jóvenes la oportunidad de expresar sus compromisos personales a través de actividades de voluntariado europeo e internacional. • Involucrar a los jóvenes en acciones de fomento de la solidaridad entre los ciudadanos de la Unión.
Favorecer el entendimiento mutuo entre jóvenes de distintas nacionalidades	<ul style="list-style-type: none"> • Potenciar los intercambios y el diálogo intercultural entre los jóvenes europeos y los de países vecinos. • Mejorar la calidad de las estructuras de apoyo a los jóvenes y de quienes trabajan en materia de juventud. • Desarrollar con otros países proyectos de cooperación en los que participe la juventud europea.
Mejorar la calidad de los sistemas de apoyo a las actividades de los jóvenes y reforzar las organizaciones de la sociedad civil en materia de juventud	<ul style="list-style-type: none"> • Contribuir a la conexión en red de las organizaciones • Potenciar la formación y la cooperación de quienes trabajan en el ámbito de la juventud. • Estimular la innovación en la creación de actividades en materia de juventud. • Contribuir a la mejora de la información de los jóvenes, con especial atención a los jóvenes con discapacidad. • Apoyar proyectos e iniciativas a largo plazo de entidades regionales y locales en materia de juventud. • Facilitar el reconocimiento de aprendizaje no formal de los jóvenes.
Favorecer la cooperación europea en materia de juventud	<ul style="list-style-type: none"> • Fomentar el intercambio de buenas prácticas y la cooperación entre administraciones y responsables políticos en todos los niveles. • Estimular el diálogo estructurado entre responsables políticos y jóvenes.

	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar el conocimiento y la comprensión de la juventud. • Contribuir a la cooperación entre las actividades de voluntariado nacionales e internacionales.
--	---

Fuente: Elaboración propia

La decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un Programa de Acción en el ámbito del Aprendizaje Permanente para el periodo de tiempo comprendido entre el 2007-2013 (DO, L327, 2006) y la recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las Competencias Clave para el Aprendizaje Permanente (DO, L394, 2006). Son dos documentos vinculantes emitidos por el Parlamento Europeo y el Consejo, con una estrecha relación entre sí, dado que ambos documentos inciden sobre la importancia de ofrecer vías de aprendizaje a lo largo de la vida a todos los ciudadanos europeos, hecho que favorecerá sin duda el logro del objetivo estratégico planteado en el Consejo Europeo de Lisboa (CE, 2000), de convertirse en la sociedad del conocimiento más competitiva y dinámica a nivel mundial. Se establecen acciones concretas de cara al desarrollo de una Europa del conocimiento, con un crecimiento económico, laboral y cívico. Y a través del cual estimula el intercambio, la cooperación y la movilidad dentro de la Unión, tal y como podemos ver en el objetivo general del Programa de Aprendizaje Permanente (DO, L327, 2006)²¹ que en su disposición lo formula en los siguientes términos:

Contribuir al desarrollo de la Comunidad como sociedad del conocimiento avanzada, con un crecimiento económico sostenible, más y mejores puestos de trabajo y una mayor cohesión social, garantizando al mismo tiempo una buena protección del medio ambiente en beneficio de las generaciones futuras. En particular pretende estimular el intercambio, la cooperación y la movilidad entre los sistemas de educación y formación dentro de la Comunidad, de modo que se conviertan en una referencia de calidad mundial. (DO, L327, 2006)

Para su puesta en marcha, el Programa de Aprendizaje Permanente cuenta con varios subprogramas, cuatro de ellos sectoriales, un Programa transversal y el Programa Jean Monnet:

²¹ Posteriormente modificado en la Decisión N° 1357/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Decisión n° 1720/2006/CE por la que se establece un Programa de Acción en el ámbito del Aprendizaje Permanente.

Tabla 27

Subprogramas del “Programa de Aprendizaje Permanente”

SUBPROGRAMAS	CONCRECCIÓN
Programa Comenius	Acciones en la enseñanza aprendizaje de la educación preescolar y escolar hasta el final del segundo ciclo de la enseñanza secundaria.
Programa Erasmus	Acciones en la enseñanza aprendizaje de la Educación Superior formal, y en la educación y Formación Profesional de nivel terciario.
Programa Leonardo da Vinci	Acciones en la enseñanza aprendizaje de la educación y Formación Profesional (excluida la de nivel terciario)
Programa Grundvig	Acciones en la enseñanza aprendizaje de la educación y formación de adultos.
Programa transversal	Acciones en la enseñanza aprendizaje en cuestiones de cooperación política, aprendizaje de lenguas, desarrollo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, e intercambio y difusión de datos y buenas prácticas.
Programa Jean Monnet	Acciones Jean Monnet, esto es, enseñanza aprendizaje en cuestiones de integración europea.

Fuente: Elaboración propia

Como vemos el Programa de Aprendizaje Permanente, abarca gran parte de la realidad educativa, desde la etapa preescolar hasta la educación de adultos, pasando por la Formación Profesional y la Educación Superior. No obstante, los subprogramas desplegados tienen elementos comunes que se alinean, de manera que el desarrollo de cada uno de ellos permitirá la armonización, en todos los niveles mencionados, de las siguientes cuestiones:

- Apoyo a la movilidad de personas
- Apoyo al aprendizaje de lenguas europeas
- Apoyo al desarrollo de competencias para desenvolverse en la sociedad globalizada actual.
- Apoyo a la cooperación intergubernamental e interinstitucional en cuestiones educativas

Con respecto a la recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las Competencias Clave para el Aprendizaje Permanente, tanto el Parlamento Europeo como el Consejo se plantean dos cuestiones fundamentales. Por un lado, la necesidad de contribuir al desarrollo de una educación y formación de calidad garantizando que todos los Estados

miembros pongan a disposición de todos los jóvenes y adultos los medios necesarios para desarrollar las Competencias Clave para el Aprendizaje Permanente y el desarrollo social y laboral. Por otro, la necesidad de proporcionar un marco de referencia común a escala europea sobre las Competencias Clave, de forma que, respetando el principio de subsidiariedad, los gobiernos nacionales promuevan la adquisición de Competencias Clave. Para ello en el documento, se definen las Competencias Clave en los siguientes términos:

Una combinación de conocimientos, capacidades y actitudes adecuadas al contexto. Las competencias clave son aquellas que todas las personas precisan para su realización y desarrollo personales, así como para la ciudadanía activa, la inclusión social y el empleo.

El marco de referencia establece ocho competencias clave siguientes:

1. Comunicación en la lengua materna;
2. Comunicación en lenguas extranjeras;
3. Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología;
4. Competencia digital;
5. Aprender a aprender;
6. Competencias sociales y cívicas;
7. Sentido de la iniciativa y espíritu de empresa, y
8. Conciencia y expresión culturales.

Las competencias clave se consideran igualmente importantes, ya que cada una de ellas puede contribuir al éxito en la sociedad del conocimiento. Muchas de las competencias se solapan y entrelazan: determinados aspectos esenciales en un ámbito apoyan la competencia en otro. (DO, L394, 2006)

“La educación y la formación, por considerarse los factores esenciales que contribuyen a la democracia, la cohesión social y al crecimiento económico sostenible, deberían considerarse una inversión prioritaria para el futuro” (DO, C298, 2006). Y en consecuencia mejorar la eficiencia y la equidad en los sistemas de educación y formación es decisivo para poder enfrentarse a la sociedad globalizada. Las instituciones de la Unión promueven la eficiencia y la equidad en educación y formación, a través de los Programas de Acción puestos en marcha.

En el año 2007 se celebra el Año Europeo de la igualdad de oportunidades para todos (DO, L146, 2006), “tendrá en cuenta las distintas maneras en que hombres y mujeres experimentan la discriminación sobre la base del origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual” (DO, L146, 2006). El año europeo

de la igualdad de oportunidades para todos, bajo el lema de caminar hacia una sociedad justa, establece sus objetivos en cuatro líneas que vemos recogidas en la Tabla 28.

Tabla 28

Año Europeo de la igualdad de oportunidades para todos 2007

OBJETIVOS DEL AÑO EUROPEO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA TODOS 2007			
Concienciación ciudadana sobre la igualdad de derechos de todas las personas. Proporcionar mayor información sobre sus derechos a la población expuesta a discriminaciones.	Fomentar la participación en la vida política de la Unión de las personas que sufren discriminación, a fin de poder generar políticas para dichas minorías.	Reconocer y valorar la diversidad como un elemento positivo y enriquecedor para la sociedad.	Favorecer el respeto en detrimento de los prejuicios, la discriminación y los distintos tipos de violencia.

Fuente: Elaboración propia

También en el año 2007 acontece el tercer encuentro de Ministros de Educación en torno al EEES, esta vez en Londres. En el cual se pone de manifiesto la importancia que tiene la Educación Superior para la preparación de los ciudadanos de futuro, y en consecuencia la importancia de desarrollar en los jóvenes estudiantes las cualificaciones requeridas para su desempeño en el mundo laboral y los conocimientos para desenvolverse en la sociedad actual. En este encuentro se abordan temas tales como la autonomía institucional, la libertad académica, la importancia de la igualdad de oportunidades, la necesidad de velar por el mantenimiento de instituciones de Educación Superior, fuertes, autónomas, responsables y adecuadamente financiadas. Los Ministros de Educación consideran que las agencias de garantía de calidad, serán determinantes para mejorar la confianza en la Educación Superior. Las líneas de acción previstas son:

- Promover la movilidad de estudiantes e investigadores. Se considera que existe muchas dificultades burocráticas para la movilidad. Se propone superar los obstáculos existentes estableciendo un sistema de becas y préstamos
- Empleabilidad de los egresados (adaptación laboral a las nuevas titulaciones)
- Promover los itinerarios flexibles de aprendizaje

En el año 2008, se crea la Fundación Europea de Formación, y el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología. La Fundación mediante el reglamento (CE) N°1339/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO, L354, 2008), cuya principal función es contribuir al desarrollo del capital humano de los países miembros de la Unión Europea por medio de mejorar la Formación Profesional Inicial, y la Formación Profesional Permanente, así como la mejora de la relación que ésta tiene con las empresas y la promoción de la movilidad. El Instituto, mediante el reglamento (CE) N°294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología, y cuyo objetivo principal es promover el crecimiento sostenible de los Estados miembros a través de la integración de la Educación Superior, la investigación y la innovación (DO, L97, 2008)

También en el 2008 se crea un marco para la sistematización de datos estadísticos en los sistemas de educación y formación de los Estados miembros (DO, L145, 2008), así como la participación de adultos en el Aprendizaje Permanente, y los beneficios sociales y económicos de la educación en términos de capital humano. El reglamento que lo dispone, establece que la recogida de datos se realizará cada cinco años y la aplicación del mismo se realizará en el año 2010 (DO, L246, 2010), siendo este el primer año de recogida muestral de datos.

Cabe señalar, en el año 2008, la puesta en marcha del Programa Erasmus Mundus 2009-2013, para la mejora de la calidad de la Educación Superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (DO, L340, 2008) que continúa en la línea del Programa Erasmus Mundus ya puesto en marcha en el 2004. En esta segunda fase, el Programa cuenta con tres grandes acciones, a diferencia de la primera fase.

Los fines del programa son promover la enseñanza superior europea, contribuir a ampliar y mejorar las perspectivas profesionales de los estudiantes y favorecer el entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países, de acuerdo con los objetivos de la política exterior de la Unión, para contribuir al desarrollo sostenible de terceros países en el ámbito de la enseñanza superior. (DO, L340, 2008)

En la Tabla 29 podemos ver los objetivos y las acciones del Programa:

Tabla 29

Programa Erasmus Mundus 2009-2013

PROGRAMA ERASMUS MUNDUS 2009-2013	
OBJETIVOS	ACCIONES
<ul style="list-style-type: none"> - Favorecer la cooperación estructurada, la calidad y la atracción de la Educación Superior. - Mejorar las cualificaciones profesionales y la movilidad de los estudiantes de cara a su desarrollo de competencias para incorporación al mercado laboral. - Impulsar la movilidad, el desarrollo de los recursos humanos y la cooperación internacional con terceros países en las instituciones de Educación Superior. - Facilitar el acceso a la Educación Superior 	<ul style="list-style-type: none"> - Acción 1: Programas conjuntos de posgrado (Master y Doctorado) con sistemas de becas. - Acción 2: Intercambio – movilidad entre centros de Educación Superior europeos. - Acción 3: Potenciar la capacidad de atracción de la Educación Superior en Europa.

Fuente: Elaboración propia

En el año 2009 se publica la recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el establecimiento de un Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales (DO, C155, 2009). Tal y como podemos ver en el mismo documento, el marco debe aplicarse a los sistemas de Educación y Formación Profesional:

Establece un Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad (en lo sucesivo, «Marco»), que incluye un ciclo de garantía y de mejora de la calidad (planificación, ejecución, evaluación y revisión) basado en una selección de criterios de calidad, descriptores e indicadores aplicables a la gestión de la calidad a nivel tanto de sistemas como de proveedores de Educación y Formación Profesional. El objetivo no es introducir nuevos estándares, sino apoyar a los Estados miembros en sus esfuerzos, al tiempo que se mantiene la diversidad de sus planteamientos. (DO, C155, 2009).

El Marco de Referencia, además de proponer unos criterios de calidad y sus descriptores, establece unos indicadores de calidad, que servirán como apoyo a los sistemas de Educación y Formación Profesional de los Estados miembros para el seguimiento de los

avances hacia los objetivos establecidos en el Consejo Europeo de Lisboa. En la Tabla 30 vemos que los indicadores que establece son:

Tabla 30

Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales

MARCO DE REFERENCIA EUROPEO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONALES	
INDICADORES	
1. Pertinencia de los sistemas de garantía de calidad para los proveedores de EFP	<ul style="list-style-type: none"> - Proporción de proveedores que aplican sistemas internos de calidad definidos por ley o a iniciativa propia - Porcentaje de proveedores de EFP acreditados
2. Inversión en la formación de profesores y formadores	<ul style="list-style-type: none"> - Proporción de profesores y formadores que participan en programas de formación complementaria. - Importe de los fondos invertidos.
3. Tasa de participación en programas de EFP.	<ul style="list-style-type: none"> - Número de participantes en programas de EFP, según el tipo de programa y los criterios específicos.
4. Tasa de finalización de programas de EFP.	<ul style="list-style-type: none"> - Número de personas que han finalizado con éxito/abandono programas de EFP, según el tipo de programa y los criterios específicos
5. Tasa de colocación en el marco de los programas de EFP.	<ul style="list-style-type: none"> - Destino de los beneficiarios de EFP en algún momento fijado después de la finalización de la formación, según el tipo de programa y los criterios específicos. - Proporción de beneficiarios contratados en algún momento fijado después de la finalización de la formación, según el tipo de programa y los criterios específicos
6. Utilización en el puesto de trabajo de las capacidades adquiridas	<ul style="list-style-type: none"> - Información sobre el empleo obtenido por los beneficiarios tras la finalización de la formación, según el tipo de formación y los criterios específicos - Tasa de satisfacción de los beneficiarios y empleadores con las capacidades/competencias adquiridas
7. Tasa de desempleo según criterios específicos	
8. Prevalencia de grupos vulnerables	<ul style="list-style-type: none"> - Porcentaje de los participantes en programas de EFP clasificados como grupos desfavorecidos (en una región o zona de empleo determinada), por edad y por sexo

	- Tasa de éxito de los grupos desfavorecidos, por edad y por sexo
9. Mecanismos para determinar las necesidades de formación en el mercado laboral	- Información sobre mecanismos fijados para determinar los cambios en la demanda en distintos niveles - Prueba de su eficacia
10. Sistemas utilizados para fomentar un mejor acceso a la EFP	- Información sobre sistemas existentes en distintos niveles - Prueba de su eficacia

Fuente: Elaboración propia

Los Ministros de Educación Superior se reúnen nuevamente en el año 2009 en Leuven (Bélgica), y en el año 2010 en Budapest. En ambos encuentros se sigue trabajando en las cuestiones del EEES en la misma línea que los anteriores encuentros. Se ponen de manifiesto los logros alcanzados hasta el momento, tales como la cooperación europea entre organismos e instituciones; mayor comparabilidad entre los Sistemas de Educación Superior que favorece la movilidad; creación de las agencias de calidad europeas y aumento de la transferencia, transparencia y reconocimiento de créditos. Así mismo se subrayan las líneas de trabajo pendientes, entre las que encontramos cuestiones tales como: la creación de las condiciones económicas apropiadas y la financiación adecuada para la igualdad de oportunidades en el acceso a la Educación Superior, se pretende que al menos el 20% de graduados en el EEES hayan tenido un periodo de prácticas en el extranjero, y por tanto aumente la participación en la movilidad; definir indicadores para medir y vigilar la movilidad, aumentar las prácticas laborales de los estudiantes, trabajar en Aprendizaje Permanente con itinerarios flexibles (alentado por las políticas nacionales) para ello un primer paso importante es el desarrollo de marcos nacionales de cualificaciones o fomentar la investigación y la innovación en Educación Superior.

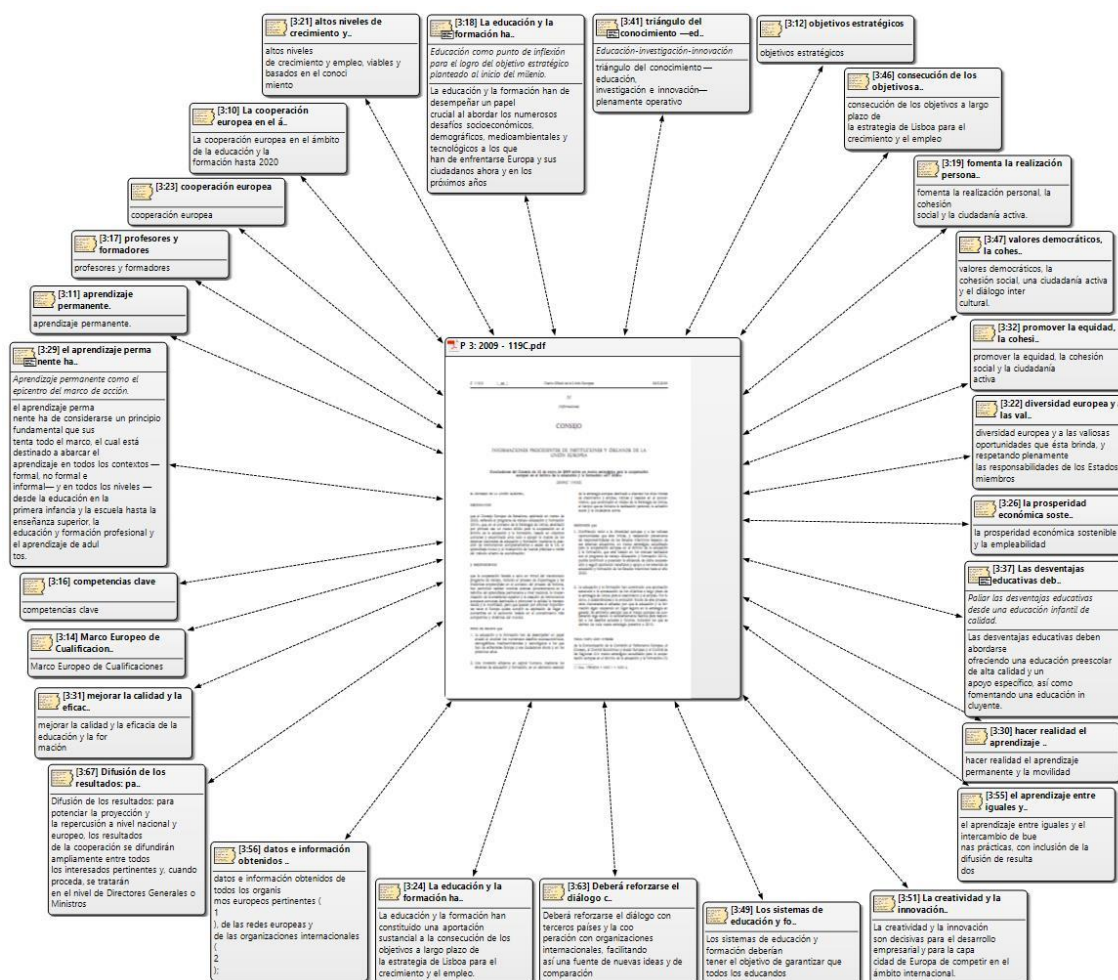
Con todas estas acciones descritas, vemos que la primera década del siglo XXI, ha sido una década con numerosas líneas de acción en la política educativa de la Unión. En siguiente década, tal y como veremos a continuación, se continúan muchas de las acciones emprendidas y nacen otras nuevas.

6.2. LA DESACELERACIÓN DE LA SEGUNDA DÉCADA (2010 – 2015)

Tras Estrategias de Trabajo para la década 2000- 2010, el Consejo reunido el 12 de mayo de 2009, trabaja en un nuevo marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y formación, lo cual da paso a la Estrategia 2020, fundamentalmente en base a dos cuestiones, por un lado, los avances logrados en los sistemas de educación y formación en la Unión Europea a raíz de las Estrategias de Trabajo 2000-2010 puesto en marcha. Por otro lado, el seguimiento del objetivo estratégico planteado en el Consejo Europeo de Lisboa 2000, que pese a las mejoras en la década 2000-2010, sigue siendo el mismo objetivo estratégico a alcanzar para la década 2010-2020.

Figura 22

Redes de las Estrategias de Trabajo 2010 – 2020



Fuente: Elaboración propia

En la Figura 22 podemos ver una muestra de los temas abordados en el documento Estrategias 2020 (DO, C119, 2009), con algunas de las citas y de los códigos trabajados en dicho documento, que muestran la codificación asignada.

Así nuevamente el Consejo reconoce que los asuntos de educación y formación constituyen un papel decisivo en la Unión Europea y sus ciudadanos. Y para que Unión Europea se convierta en la potencia mundial del conocimiento establece nuevos objetivos estratégicos en materia educativa para la década 2010-2020, tal y como podemos ver en la Tabla 31.

Tabla 31

Objetivos de los sistemas de educación y formación 2010-2020

ESTRATEGIA 2020		
OBJETIVOS ESTRATÉGICOS	CUESTIONES CLAVE	ÁREAS PRIORITARIAS
Hacer realidad el Aprendizaje Permanente y la movilidad de los educandos	Marco Europeo de Cualificaciones Profesionales	<ul style="list-style-type: none"> • Las estrategias relativas al Aprendizaje Permanente • Marco europeo de cualificaciones • Ampliación de la movilidad del aprendizaje
	Flexibilización de las vías de aprendizaje.	
	Resultados de aprendizaje	
	Aprendizaje de adultos	
	Calidad de los sistemas de orientación	
	Hacer más atractivo el aprendizaje	
Mejorar la calidad y la eficacia de la educación y la formación	TIC's	<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje de idiomas • Desarrollo profesional de profesores y formadores • Gobernanza y financiación • Aptitudes básicas en lectura, matemáticas y ciencias • Nuevas cualificaciones para nuevos empleos
	Desarrollo de Competencias Clave	
	Formación del profesorado	
	Desarrollo profesional docente	
	Dirección y liderazgo de centros educativos.	

Fomentar la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa	Igualdad de oportunidades en el desarrollo de aptitudes profesionales.	<ul style="list-style-type: none"> • Los abandonos prematuros de la educación y la formación • Educación preescolar • Las personas migrantes • Los educandos con necesidades educativas especiales
	Igualdad de oportunidades en el desarrollo de Competencias Clave	
	Educación preescolar de calidad	
	Educación inclusiva	
	Educación en valores	
Incrementar la creatividad, la innovación y el espíritu empresarial.	Desarrollo de Competencias Clave.	<ul style="list-style-type: none"> • Las competencias transversales clave • Instituciones que favorezcan la innovación • Las asociaciones entre centros educativos y empresas
	Triángulo del conocimiento: educación-investigación-innovación.	
	Crear comunidades de aprendizaje más amplias y con mayores sinergias.	

Fuente: Elaboración propia

Para estas segundas Estrategias de Trabajo en cuanto a los sistemas de educación y formación se refiere, también cabe realizar una revisión pedagógica de algunos de los elementos más significativos:

- Preocupación, por un lado, por el desarrollo profesional de los ciudadanos europeos, poniendo especial atención en la prosperidad económica del país y la empleabilidad de los ciudadanos. Y, por otro lado, por el desarrollo y progreso social de los ciudadanos europeos, su participación democrática en la vida de la Unión Europea, y el fomento de valores como la cohesión social o el diálogo intercultural.
- El Aprendizaje Permanente como eje vertebrador de los objetivos estratégicos. Aprendizaje Permanente como el epicentro del marco de acción. Aprendizaje en todos los contextos y niveles. El aprendizaje incorporado a la realidad y cotidianeidad de todos y cada uno de los individuos de la Unión Europea.

- El interés por paliar las desventajas educativas desde una educación infantil de calidad. Esto indica que la Política no solo se orienta a la empleabilidad de los ciudadanos y al crecimiento económico de los países. Que se ponga el énfasis en la educación desde la etapa preescolar quiere decir que también se tiene una perspectiva holística y humanista de la educación.
- La empleabilidad aparece como principio transversal a todos los objetivos. Una mejora de la calidad educativa y por tanto una mejor formación y una formación permanente de todos los ciudadanos redundará en un aumento de la empleabilidad de los mismos.
- Cooperación en materia educativa y movilidad como elementos fundamentales. El logro del objetivo estratégico implica, innegablemente trabajar de manera cooperativa tanto entre países de la Unión, como con terceros países ya que tanto el posicionamiento a nivel mundial como la principal economía del conocimiento no podrá lograrse sin abrirse a todo el mundo, fomentar intercambios y movilidad que den a conocer sus sistemas educativos a todos los niveles.
- La introducción del concepto *Triángulo del Conocimiento* referido a las sinergias de la educación, la innovación y la investigación. Este concepto se enmarca en el EEES.

A partir del año 2010 las instituciones de la Unión Europea trabajan en la línea de los objetivos planteados en las ya descritas Estrategias de Trabajo para la década 2010 – 2020 y que se conoce como el documento Estrategias 2020.

Se siguen las líneas de trabajo ya emprendidas al comienzo de la década, si bien encontramos políticas educativas determinantes para este periodo más reciente y para los sistemas educativos:

- Sobre la recogida de datos y el desarrollo de estadísticas encontramos el reglamento de la Comisión relativo a la producción y al desarrollo de

estadísticas sobre educación y Aprendizaje Permanente, por lo que se refiere a las estadísticas relativas a los sistemas de educación y formación (DO, L29, 2011) mediante la cual se pone en marcha normativa elaborada para recoger datos sobre los sistemas educativos de la Unión Europea, poder analizarlos y realizar seguimiento de la evolución de indicadores, así como para la elaboración de informes. Los datos que los Estados aporten a la Comisión deben cumplir los requisitos de calidad:

- Pertinencia
- Precisión
- Actualidad y puntualidad
- Accesibilidad y claridad
- Comparabilidad y coherencia

El reporte anual que los gobiernos nacionales deben hacer a la Comisión se despliega en siete capítulos:

- Matriculaciones
- Nuevos ingresos
- Personal
- Titulados / titulaciones
- Cuestiones financieras
- Lenguas extranjeras estudiadas
- Datos regionales sobre matriculaciones

- En cuestiones de cooperación se sigue trabajando también, ejemplo de ello es el acuerdo entre la Unión Europea y la confederación Suiza ((DO, L32, 2011) mediante el cual se establecen las bases para que Suiza participe activamente en los Programas de Acción de Juventud y del Aprendizaje Permanente puestos en marcha en el año 2006. En el año 2013 la Comisión Europea lanza una convocatoria de propuestas para la cooperación en Educación Superior entre los países de la Unión y Australia, Japón y la República de Corea (DO, C373, 2013), con actividades tales como proyectos de movilidad de personas vinculadas a la Educación Superior, o la oferta formativa de titulaciones conjuntas.

- Por medio de la decisión 1098/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, se establece para el 2010, el año europeo de lucha contra la pobreza y la exclusión social, cuyos objetivos fundamentales se recogen en la Tabla 32:

Tabla 32

Año Europeo de la lucha contra la pobreza y la exclusión social 2010

OBJETIVOS DEL AÑO EUROPEO DE LA LUCHA CONTRA LA POBREZA Y LA EXCLUSIÓN SOCIAL 2010			
Reconocimiento de derechos: reconocer el derecho fundamental de las personas que se encuentran en situación de pobreza y exclusión social a vivir con dignidad y a desempeñar un papel activo en la sociedad.	Responsabilidad compartida y participación: aumentar el compromiso de la opinión pública a las políticas y acciones de inclusión social.	Cohesión: promover una sociedad más cohesiva, sensibilizando sobre las ventajas para todos de una sociedad en la que se erradique la pobreza, se permita la distribución justa y no se margine a nadie.	Compromiso y acciones concretas. Impulsar en mayor medida la acción de los Estados miembros y de la Unión Europea en este ámbito.

Fuente: Elaboración propia

- La recomendación del Consejo relativa a las políticas para reducir el abandono escolar prematuro (DO, C191, 2011) invita a los Estados miembros a que identifiquen los factores determinantes para el abandono escolar temprano a fin de poder poner en marcha políticas de prevención que ayuden a reducir el riesgo de abandono escolar, políticas de intervención que ayuden a detectar las necesidades de aquellos estudiantes que sean potenciales abandonos escolares, así como medidas compensatorias en los casos en que ya se haya producido el abandono.
- La resolución del Consejo sobre un plan europeo de aprendizaje de adultos (DO, C373, 2011) es buena muestra del trabajo continuado (como ya hemos visto a lo

largo de todo el presente capítulo) en el ámbito del Aprendizaje Permanente. En este documento el Consejo invita a los Estados miembros a que trabajen en las líneas ya descritas en el documento “Estrategias 2020”, esto es: el Aprendizaje Permanente, la movilidad, la calidad y eficiencia en educación y formación, la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa.

- En el año 2012, se produce un nuevo encuentro de Ministros de Educación Superior en Bucarest en el marco del EEES, en el que se acuerdan las prioridades para la continuidad del proyecto:
 - Mejorar la inversión y la financiación en Educación Superior
 - Consolidar los avances logrados: sistema de créditos, convalidaciones, suplemento europeo al título., estructura de tres ciclos.
 - Mejorar la empleabilidad de los egresados y favorecer la movilidad.
 - Seguir promoviendo el aprendizaje centrado en el estudiante.
 - Seguir trabajando en los sistemas de garantía de calidad a través de las agencias creadas para tal fin.
 - Asegurar un vínculo más estrecho con la investigación, ofreciendo una variedad de programas de doctorado.
 - Implementar el logro de los resultados de aprendizaje en la evaluación y vinculándolos a los créditos de estudio.

- En el año 2013 se crea el programa más importante de este periodo de tiempo, que deroga el Programa de Acción “la Juventud en acción”, el Programa de Acción en el ámbito del Aprendizaje Permanente, ambos puestos en marcha en el año 2006, así como el Programa de Acción Erasmus Mundus del año 2008. Bajo la denominación de “Erasmus+” el Parlamento Europeo y el Consejo crean un Programa único para los ámbitos de la educación, la formación, la juventud y el deporte, y que se pondrá en marcha para el periodo de tiempo comprendido entre el año 2014 y 2020, cuya fundamentación esencial está en la creación de un programa global que trabaje de una vez por todas en toda el área educativa y que

avance en cuestiones que ya se vienen trabajando, como hemos visto, desde comienzos del siglo:

Los informes de evaluación intermedia de los actuales Programas Aprendizaje Permanente, Juventud en Acción y Erasmus Mundus y la consulta pública sobre el futuro de la actuación de la Unión en materia de educación, formación y juventud, así como en materia de Educación Superior, revelaron una necesidad grande y, en algunos aspectos, creciente, de proseguir la cooperación y la movilidad en esos ámbitos a escala europea. Los informes de evaluación destacaron la importancia de crear lazos más estrechos entre los programas de la Unión y la evolución de las políticas de educación, formación y juventud, expresaron el deseo de que la acción de la Unión se estructure de manera que pueda responder mejor a las premisas del Aprendizaje Permanente y propugnaron un enfoque más sencillo, flexible y fácil de utilizar para poner en práctica esa acción, así como el final de la fragmentación de los programas de cooperación internacional en materia de Educación Superior. (DO, L347, 2013)

Las dimensiones que abarca el Programa Erasmus+, tal y como vemos en la Tabla 33, son la dimensión educativa y formativa, la dimensión de juventud y la de deporte.

Tabla 33

Dimensiones del Programa “Erasmus+”

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
• Etapa escolar: COMENIUS
• Educación Superior: ERASMUS
• Educación Superior Internacional: ERASMUS MUNDUS
• Educación y Formación Profesional: LEONARDO DA VINCI
• Aprendizaje de Adultos: GRUNDTVIG
• Acciones Jean Monnet
JUVENTUD
DEPORTE

Fuente: Elaboración propia

Para cada una de estas dimensiones el Programa “Erasmus+” establece unos objetivos específicos a alcanzar, unas acciones concretas que despliegan mecanismos para lograr los objetivos planteados y unos indicadores para medir

su evolución y su logro, la Tabla 34 sintetiza las dimensiones, los objetivos específicos, las acciones y los indicadores:

Tabla 34

Dimensiones, objetivos, acciones e indicadores del Programa “Erasmus+”

DIMENSIÓN	OBJETIVOS ESPECÍFICOS	ACCIONES	INDICADORES
Educación y formación	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar las Competencias Clave a través del incremento de oportunidades de movilidad y de una cooperación reforzada entre la educación y el mundo laboral. • Mejorar la calidad, excelencia e innovación en las instituciones educativas • Promover el ámbito europeo del Aprendizaje Permanente. • Reforzar la dimensión internacional de la educación • Mejorar la enseñanza y el aprendizaje de lenguas • Promover las actividades de enseñanza y aprendizaje sobre integración europea. 	<ul style="list-style-type: none"> • Movilidad de todos los estudiantes de Educación Superior. • Cooperación e intercambio de buenas prácticas, entre instituciones de educación y entre instituciones y empresas. • Apoyo para la reforma de políticas educativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de alumnos, estudiantes y becarios participantes en el Programa, según país, sector, acción y género • Número de estudiantes de Educación Superior que reciben apoyo para estudiar en un país asociado, así como el número de estudiantes de países asociados que vienen a estudiar a un país del Programa • Número de instituciones de Educación Superior de países asociados que participan en acciones de movilidad y cooperación • Número de usuarios de Euroguidance • Porcentaje de participantes que han recibido un certificado, diploma u otro tipo de reconocimiento oficial de su participación en el Programa • Porcentaje de participantes que declaran haber incrementado sus Competencias Clave • Porcentaje de participantes en las acciones de movilidad a largo plazo que declaran haber mejorado sus habilidades lingüísticas • Número de estudiantes que reciben formación a través de actividades Jean Monnet

ANÁLISIS SUPRANACIONAL DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA 2000-2015. HACIA UN ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN.

Juventud	<ul style="list-style-type: none"> • Mejorar las competencias y capacidades de los jóvenes y promover su participación en la vida política de la Unión y en el mercado laboral. • Mejorar la calidad del trabajo en el ámbito de la juventud, promoviendo la cooperación. • Apoyar las reformas políticas en el ámbito de la juventud basada en el conocimiento. • Potenciar la dimensión internacional de las actividades juveniles y la cooperación y movilidad de personas que trabajan en el ámbito de la juventud. 	<ul style="list-style-type: none"> • Movilidad de jóvenes • Cooperación e intercambio de buenas prácticas. • Apoyo para la reforma de políticas en juventud. 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de jóvenes que participan en las acciones de movilidad apoyadas por el Programa, según país, acción y género • Número de organizaciones juveniles de los países del Programa y de los países asociados que tomen parte en las acciones de movilidad internacional y cooperación • Número de usuarios de la red Eurodesk • Porcentaje de participantes que han recibido un certificado, por ejemplo Youthpass, diploma u otro tipo de reconocimiento oficial de su participación en el Programa • Porcentaje de participantes que declaran haber incrementado sus Competencias Clave • Porcentaje de participantes en acciones de voluntariado que declaran haber mejorado sus habilidades lingüísticas
Deporte	<ul style="list-style-type: none"> • Luchar contra las amenazas a la integridad deportiva (dopaje, violencia, intolerancia...) • Fomentar la buena gobernanza deportiva • Promover actividades de voluntariado en el ámbito del deporte. 	<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo a asociaciones deportivas • Apoyo a eventos deportivos • Apoyo a la elaboración de políticas • Diálogo con las partes interesadas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Número de miembros de organizaciones deportivas que presentan solicitudes de participación y que participan en el Programa, según país • Porcentaje de participantes que han utilizado los resultados de los proyectos transfronterizos para (a) luchar contra las amenazas al deporte, (b) mejorar la buena gobernanza y las carreras duales y (c) reforzar la integración social, la igualdad de oportunidades y los porcentajes de participación

Fuente: Elaboración propia

Como podemos observar, los objetivos, las acciones y los indicadores de cada una de las dimensiones que el Programa Erasmus+ engloba, se orientan al logro de los objetivos de la Estrategia de Europa 2020 ya planteados.

- La recomendación del Consejo de 2013 sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil (DO, C120, 2013), considera la Garantía Juvenil como la “situación en la que los jóvenes reciben una buena oferta de empleo, educación continua, formación de aprendiz o período de prácticas en un plazo de cuatro meses tras quedar desempleados o acabar la educación formal.”. Por medio de dicha Recomendación en Consejo alienta a la consecución de los objetivos de la Estrategia Europa 2020:
 - Al menos un 75% de la población de edades comprendidas entre los 20 y los 64 años tengan empleo.
 - Un porcentaje menor del 10% de abandono prematuro de los estudios.
 - El rescate de la pobreza y la exclusión social al menos de veinte millones de personas

El encuentro de los Ministros de Educación Superior más reciente, se produce en 2015 en Yereván (Armenia):

By 2020 we are determined to achieve an EHEA where our common goals are implemented in all member countries to ensure trust in each other’s higher education systems; where automatic recognition of qualifications has become a reality so that students and graduates can move easily throughout it; where higher education is contributing effectively to build inclusive societies, founded on democratic values and human rights; and where educational opportunities provide the competences and skills required for European citizenship, innovation and employment.²² (Consejo de Ministros de Educación Superior, 2015).

²² Para el año 2020 estamos decididos a lograr un EEES en el que nuestros objetivos comunes se apliquen en todos los países miembros para garantizar la confianza mutua en los sistemas de Educación Superior, donde el reconocimiento automático de las calificaciones se ha convertido en una realidad para que los estudiantes y graduados puedan moverse fácilmente a través de él; donde la Educación Superior está contribuyendo eficazmente a la construcción de sociedades inclusivas, fundadas en los valores democráticos y los derechos humanos; y donde las oportunidades educativas proporcionan las competencias y aptitudes necesarias para la ciudadanía europea, la innovación y el empleo. (Traducción propia)

Tras todo este recorrido realizado por la política educativa de la Unión Europea desde el año 2000 hasta el año 2015, en el que hemos descrito las grandes líneas de acción de la Unión en cuestiones educativas. Procederemos en el capítulo 7, a realizar una revisión de estas políticas en perspectiva cuantitativa y en perspectiva axiológica.

CAPÍTULO 7. VISIÓN ANALÍTICA DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA (2000 – 2015)

En este séptimo capítulo de la Tesis analizamos los resultados extraídos de la investigación desde una perspectiva integradora.

Para ello el capítulo se estructura en dos grandes epígrafes:

(7.1) Análisis de la política educativa de la Unión Europea (2000 – 2015)

(7.2) Política educativa de la Unión Europea (2000 – 2015) en perspectiva axiológica

El primer epígrafe ofrece una visión integradora de las políticas que la Unión Europea ha elaborado en materia educativa. Para su elaboración hemos recogido todos los datos cuantitativos fruto del trabajo realizado con los 504 documentos extraídos de los Diarios Oficiales de la Unión Europea que constituyen la base documental de esta Tesis y que configuran la política educativa de la Unión. Describimos cuales han sido las cifras documentales siguiendo el Libro de Familias establecido, ya descrito en el capítulo 5. Nos servimos para su representación, de figuras que muestran de manera visual los documentos trabajados en función de los códigos asignados para su clasificación y análisis.

Seguidamente, en el epígrafe (7.2) denominado política educativa de la Unión Europea en perspectiva axiológica, ponemos el foco de atención en los intereses, principios y valores que la Unión Europea ha ido reflejando en sus políticas educativas. Para ello realizamos una descripción de cuales han sido los intereses más destacados, los principios más relevantes y los valores que más se han visto reflejados en los documentos estudiados.

7.1. ANÁLISIS DE LA POLÍTICA EDUCATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA (2000 – 2015)

Una vez realizada la descripción de las políticas que las instituciones de la Unión Europea han ido poniendo en marcha a lo largo de los primeros 15 años del siglo, se hace imprescindible derivar algunas cuantificaciones que encontramos detrás de dichas políticas.

Tal y como se ha presentado en el capítulo 5, se han establecido distintas familias para la clasificación y codificación de los documentos. Una de ellas es el año y los códigos que la componen son cada uno de los años comprendidos entre el año 2000 y el año 2015; otra de las familias es el tipo de documento cuyos códigos son dos, a saber: vinculante y no vinculante. A continuación, en la Tabla 35 se muestran los datos cuantitativos de ambos códigos, es decir, de los tipos de documentos emitidos a lo largo de los 15 años que abarca nuestro estudio. Así como los datos totales año a año, y agrupados por periodos de tiempo de cinco años.

Tabla 35

Documentos de la política educativa de la Unión Europea por tipo 2000-2015

	Año 2000	Año 2001	Año 2002	Año 2003	Año 2004	Año 2005	Año 2006	Año 2007	Año 2008	Año 2009	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014	Año 2015	Totales
Documentos vinculantes	30	16	10	7	8	2	11	3	10	2	5	1	3	6	2	2	118
Documentos no vinculantes	22	22	30	26	21	23	23	18	28	23	22	33	16	32	17	30	386
Totales	51	37	40	33	29	25	34	20	38	25	27	34	19	38	19	32	504
	215						144					142					

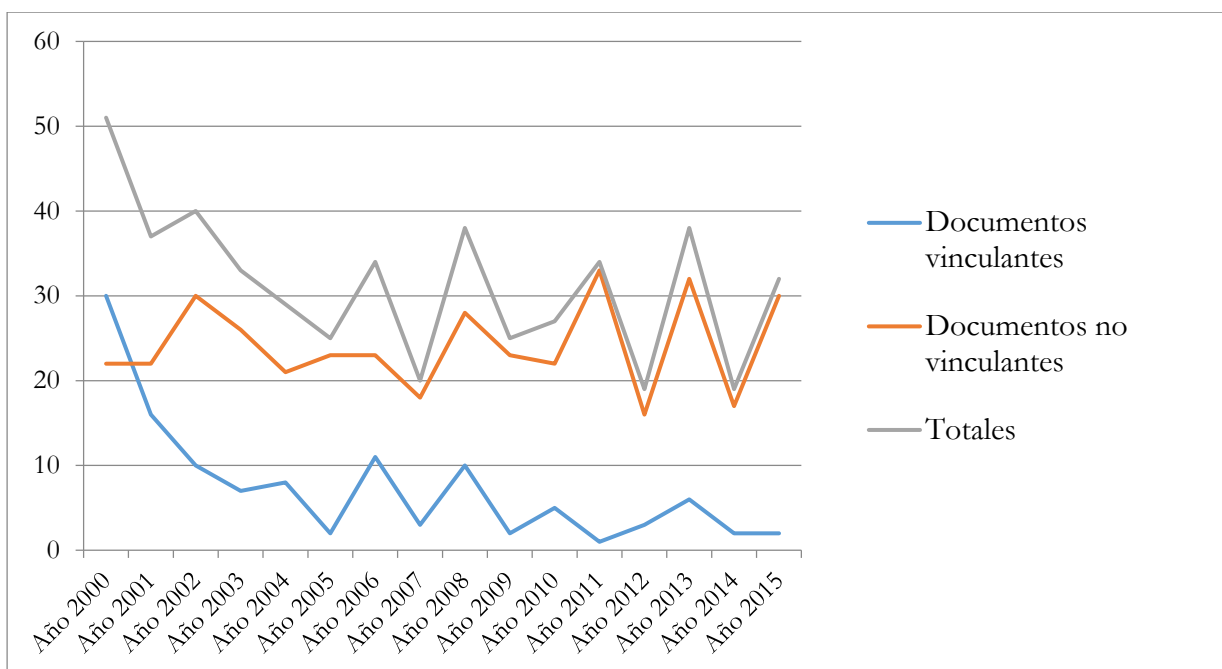
Fuente: Elaboración propia

Como podemos observar, la Tabla 35 recoge el número de documentos que las instituciones de la Unión Europea han ido emitiendo a lo largo de los 15 años estudiados. Todos estos documentos constituyen las políticas educativas de la Unión que, con mayor o menor grado de vinculación para los Estados miembros, han ido describiendo las líneas de acción en cuestiones educativas.

Vemos, por un lado, que el número de documentos no vinculantes, excepto en el año 2000, es más elevado que el número de documentos vinculantes en todos los años, muestra de la importancia que tienen los procesos en las cuestiones relativas a la política, dado que, como veíamos en el capítulo 2 de la Tesis, aunque los documentos no vinculantes no comprometen a los Estados miembros a su cumplimiento, constituyen la base de los documentos vinculantes, los cuales no llegarían a elaborarse ni a ponerse en marcha sin un proceso previo de diálogos colectivos. Los documentos no vinculantes son los que recogen todos estos procesos previos. La Figura 23 muestra la evolución gráfica de los datos aportados en la Tabla 35, relativa a los documentos vinculantes y no vinculantes.

Figura 23

Evolución de los documentos de la política educativa de la Unión Europea 2000 – 2015



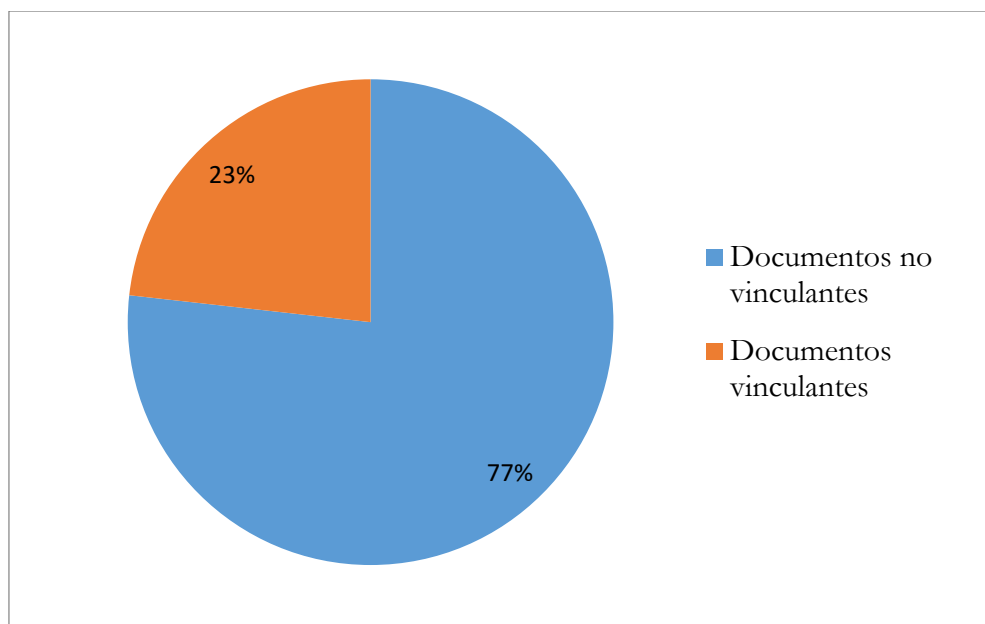
Fuente: Elaboración propia

Cabe señalar con respecto a los datos recogidos en la Figura 23, por un lado, que la cantidad de documentos no vinculantes emitidos por las instituciones de la Unión, se mantiene en general estable a lo largo de los años, dado que no desciende por debajo de 16 documentos anuales ni supera en ninguno de los años la cifra de 30 documentos emitidos. Por otro lado, con respecto a los documentos vinculantes, esto es, aquellos que comprometen a los Estados miembros a su cumplimiento, encontramos mayor variabilidad a lo largo de los años estudiados, siendo 30 documentos vinculantes los emitidos en el año 2000 y un único documento vinculante emitido en el año 2011.

Asimismo, podemos ver que en el periodo de tiempo correspondiente a los primeros 5 años, esto es, del 2000 al 2005, se emitió mayor número de documentos jurídicos en materia educativa que en los años posteriores, lo cual coincide con el Consejo Europeo de Lisboa y el inicio del milenio, momento en el cual se pusieron en marcha medidas que se alineaban con el logro del objetivo estratégico establecido.

Figura 24

Documentos de la política educativa de la Unión Europea por tipo 2000 - 2015



Fuente: Elaboración propia

A la luz de la Figura 24, elaborada con los datos extraídos de la Tabla 35, podemos observar que los documentos previos y los documentos de reflexión, esto es, los documentos no vinculantes, constituyen el grueso de la jurisprudencia de la Unión Europea en el periodo de tiempo comprendido entre el año 2000 y el año 2015 en materia de educación, ya que constituyen un total del 77% de los documentos seleccionados. Parece obvio, en consecuencia, señalar que la cantidad de documentos vinculantes sea de un 23% sobre el total, esto es signo de la existencia de las políticas educativas en la Unión Europea dado que, que pese a ser más moderada, también encontramos una presencia significativa de documentos vinculantes en cuestiones educativas. Los datos aportados acerca del tipo de documento, nos permiten afirmar que existen líneas de acción en política educativa en la Unión.

Otra de las familias establecidas en la categorización de la documentación ha sido la institución emisora de la jurisprudencia de la Unión Europea, configurada por los siguientes códigos: Parlamento Europeo, Consejo Europeo, Consejo, Comisión Europea, Comité Económico y Social y Comité de las Regiones. A continuación, la Tabla 36 muestra la cantidad de documentación elaborada según los códigos indicados:

Tabla 36

Documentos de la política educativa de la Unión Europea según la institución emisora 2000-2015

INSTITUCIÓN EMISORA	DOCUMENTOS
Consejo	245
Comisión Europea	105
Consejo Europeo	72
Parlamento Europeo	72
Comité Económico y Social	44
Comité de las Regiones	20
TOTAL²³	558

Fuente: Elaboración propia

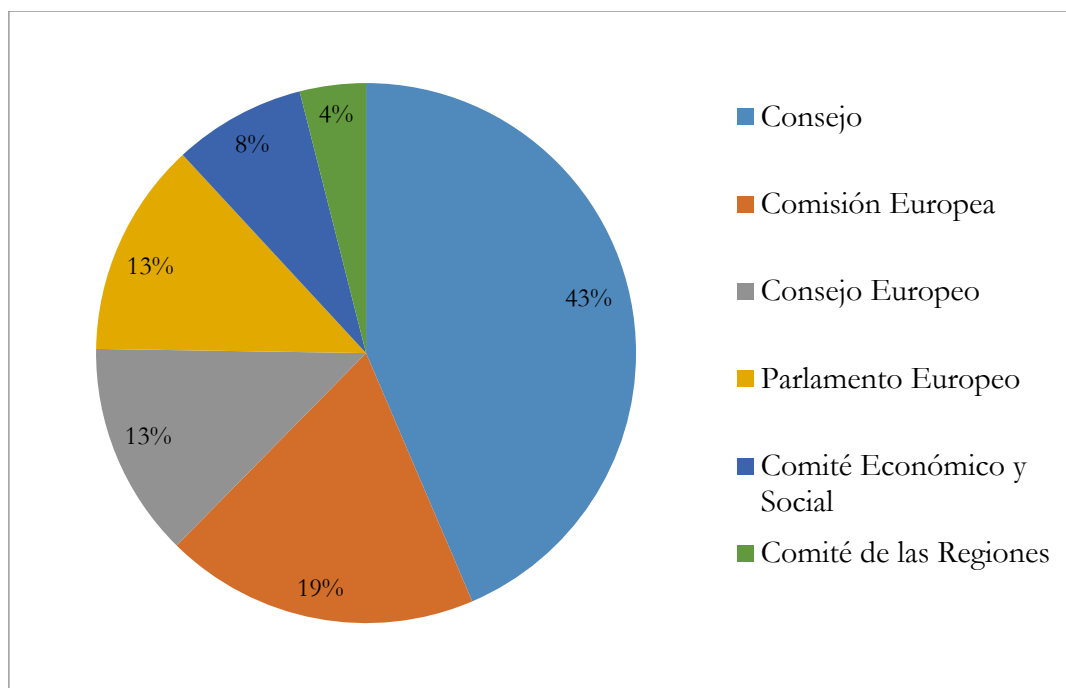
²³ Nótese que se supera la cifra de 504 (que han sido los documentos analizados) porque cada documento está computado a todas las instancias que lo suscriben, de tal manera que un mismo documento puede ser computado a más de una instancia.

Tal y como vemos, la Tabla 36 y la Figura 25 recogen los datos relativos a las instituciones que han emitido los documentos analizados.

Así, el *Triángulo Institucional* del que hablamos en el capítulo 3 de la Tesis, compuesto por Parlamento Europeo, Comisión Europea y Consejo, han emitido de manera conjunta un elevado número de documentos, bien los tres juntos, bien dos a dos. Tal y como vemos en la Figura 25 más de las tres cuartas partes de la jurisprudencia estudiada en la presente Tesis doctoral ha sido emitida por el *Triángulo Institucional*, documentos tanto vinculantes como no vinculantes.

Figura 25

Documentos de la política educativa de la Unión Europea según la institución emisora 2000 - 2015



Fuente: Elaboración propia

Cabe añadir, que la institución que mayor número de documentos ha elaborado entre el año 2000 y el 2015 ha sido el Consejo, llegando a alcanzar, como vemos en la Figura 25, un 43% de la documentación en materia educativa, casi la mitad de documentos

analizados; seguido de la Comisión, que es (con diferencia) la institución que más documentos de reflexión elabora, tales como Informes, Comunicados o publicaciones divulgativas. Por su parte, los órganos consultivos, esto es, Comité de las Regiones y Comité Económico y Social, han emitido un menor número de documentos que las demás instituciones, siendo la suma de ambas instituciones un total del 12% sobre el total de documentos analizados. Los documentos emitidos tanto por el Comité de las Regiones, como por el Comité Económico y Social son todos de tipo no vinculante. No así los emitidos por el *Triángulo Institucional*, que en consecuencia es la emisora del total de documentos vinculantes y del resto de no vinculantes elaborados por los órganos consultivos.

Siguiendo la clasificación establecida, en el Libro de Familias también encontramos la categoría denominada naturaleza del documento, que contiene los códigos que delimitan las obligaciones que los Estados miembros tienen con las disposiciones emitidas. La Tabla 37 muestra los documentos estudiados según su naturaleza

Tabla 37

Documentos de la política educativa de la Unión Europea según su naturaleza 2000-2015

NATURALEZA DE DOCUMENTO	DOCUMENTOS
Documentos de reflexión ²⁴	229
Decisión	88
Dictamen	64
Resolución	47
Reglamento	23
Documentos previos ²⁵	23
Recomendación	16
Declaración	5
Directiva	5
Otros documentos ²⁶	4
TOTAL	504

Fuente: Elaboración propia

²⁴ La categoría “documentos de reflexión” incluye: Comunicaciones, Comunicados, Conclusiones, Documentos de Trabajo, Informes, Libros Blancos y Libros Verdes.

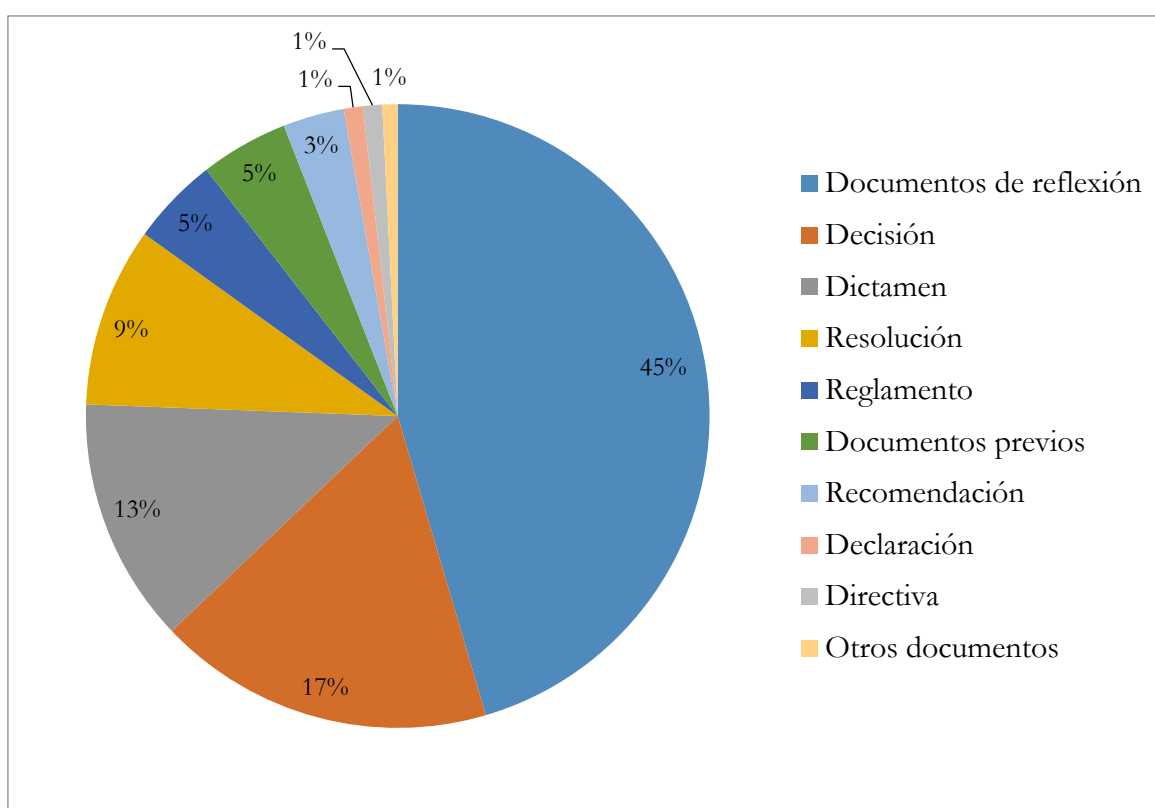
²⁵ La categoría “documentos previos” incluye: Propuestas de Decisión, Propuestas de Directivas, Propuestas de Recomendaciones, Propuestas de Reglamentos, Proyectos de Conclusiones, Proyectos de Plan de Acción, Proyectos de Resolución

²⁶ La categoría “otros documentos” incluye: Acuerdos, Planes de Acción y Programas de Trabajo.

Tal y como vemos en la Tabla 37 y, a continuación en la Figura 26 que muestran la información del número de documentos educativos emitidos según su naturaleza (ordenado de mayor a menor), vemos que la cantidad de documentos de reflexión es la más elevada, siendo estos el 45% del total de los documentos, es decir, casi la mitad de la documentación estudiada.

Figura 26

Documentos de la política educativa de la Unión Europea según su naturaleza 2000 - 2015



Fuente: Elaboración propia

Cuando hablamos de documentos de reflexión nos referimos a documentos que las instituciones toman como base para la elaboración de jurisprudencia vinculante, o para divulgar información relevante, así, documentos tales como informes, libros blancos o comunicados, entre otros, forman parte de estos documentos de reflexión, los cuales, como

decimos recogen información referida a temas educativos, o son documentos de trabajo elaborados por las instituciones referidos a algún tema de educación en concreto.

Los documentos de los cuales encontramos menos cantidad son las declaraciones, las directivas y otros, cada uno de los cuales tiene un 1% de documentación sobre el total de documentos analizados. Siendo las declaraciones documentos de tipo no vinculante, y las directivas documentos de tipo vinculante. Cabe señalar de la Figura 26, su coincidencia con la Figura 24; dado que mientras en la primera el sumatorio porcentual de los documentos cuya naturaleza es decisión, reglamento y directiva da un resultado de un 23%; en la segunda se indica que el tipo de documentos vinculantes es de un 23%.

Tal y como a se vio en el capítulo 3, dedicado a la organización y funcionamiento de la Unión Europea, comprobamos que los documentos jurídicamente vinculantes para los países miembros de la Unión son aquellos cuya naturaleza es directiva, decisión o reglamento.

Finalmente, en el Libro de Familias encontramos la familia correspondiente a los distintos temas en materia educativa que se abordan en los documentos seleccionados. Dentro de esta familia hay un total de 19 temáticas diferentes, todas ellas referidas a educación.

En la Tabla 38 se presentan los datos relativos a esta familia, esto es, los distintos temas que la configuran y el número de documentos seleccionados y analizados de cada uno de los temas establecidos. Asimismo, en la Figura 27 se muestran los datos de la tabla 38 en valores porcentuales ordenados de mayor a menor por la cantidad de documentos encontrados según su temática.

Tabla 38

Documentos de la política educativa de la Unión Europea según la temática que aborda 2000-2015

TEMA DEL DOCUMENTO	DOCUMENTOS EMITIDOS
Educación y formación en general	218
Cooperación Educativa Intergubernamental	101
Juventud	95

Aprendizaje Permanente	91
Formación y cualificación profesional	86
Movilidad	75
Educación Superior. Reconocimiento de títulos	61
Objetivos estratégicos de los sistemas educativos	43
Tecnologías de la Información y de la Comunicación	38
Igualdad de oportunidades – justicia social	37
Calidad y Evaluación del Sistema Educativo	32
Competencias Clave	26
Intercambio de información de datos y de estadísticas educativas	25
Lenguas. Pluralidad lingüística. Aprendizaje de lenguas	24
Formación del Profesorado	19
Dimensión Europea de la Educación	15
Educación, salud, consumo, medio ambiente, deporte...	13
Instituciones Escolares Europeas	4
Transición a la vida adulta y profesional	0
TOTAL²⁷	1003

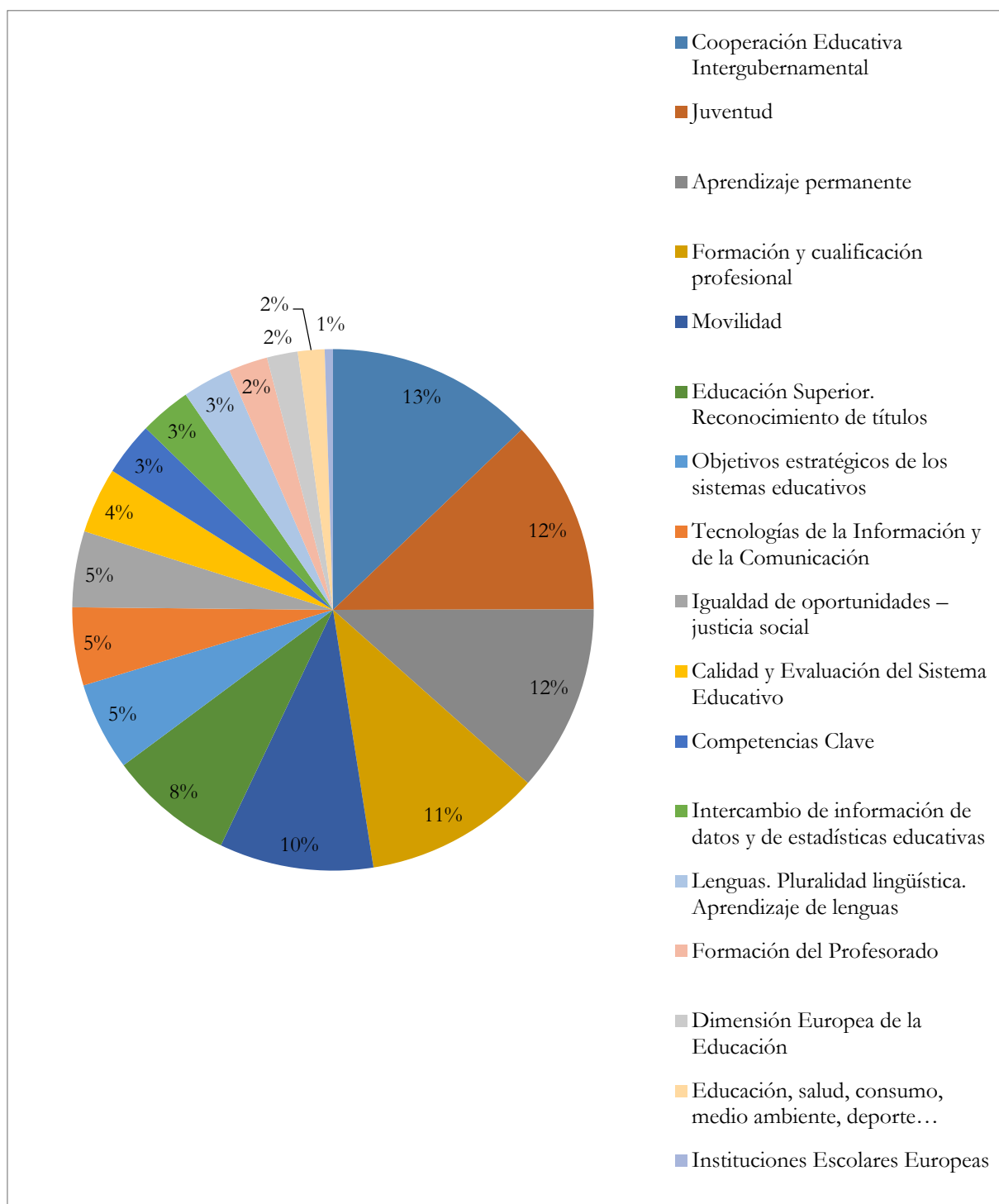
Fuente: Elaboración propia

Tanto en la Tabla 38 como en la Figura 27, podemos ver que los temas de mayor relevancia, por la elevada cantidad de documentación que se ha elaborado sobre ellos, son fundamentalmente seis de los dieciocho temas que configuran la familia temática de los documentos, a saber: la cooperación en educación a nivel nacional e internacional, las cuestiones relativas a los jóvenes europeos, el Aprendizaje Permanente (o *Lifelong Learning*), la formación y la cualificación profesional de los ciudadanos europeos, la movilidad y el intercambio y las cuestiones de Educación Superior. En la Figura 27 podemos ver que estos seis grandes temas constituyen más de la mitad de los documentos analizados.

²⁷ Nótese que se supera la cifra de 504 (que han sido los documentos analizados) porque cada documento está computado a todas las temáticas que lo suscriben, de tal manera que un mismo documento puede ser computado a más de un tema.

Figura 27

*Documentos de la política educativa de la Unión Europea 2000 – 2015 por temas.*²⁸



Fuente: Elaboración propia

²⁸ En la Figura 27 se ha eliminado la categoría educación y formación porque al ser la mayoría de documentos relativos a la educación y formación, no arrojaba información discriminante.

Seguidamente, temas de gran calado en las políticas educativas de la Unión Europea son, las TIC's aplicadas a la educación, el logro de los objetivos estratégicos de los sistemas de educación y formación, la igualdad de oportunidades y la justicia social en el acceso a los sistemas educativos y en su desarrollo, la calidad de los sistemas educativos y su evaluación, las Competencias Clave como marco decisivo para educación, el intercambio de datos e información acerca de los sistemas educativos de los países miembros, así como la explotación y comparación de los mismos para su mejora, y el aprendizaje de lenguas y el fomento de la pluralidad lingüística. La Figura 27 muestra que estos siete temas educativos constituyen más de un 25% del total de los documentos analizados.

Cabe destacar también, que los cinco temas con menor relevancia para las instituciones de la Unión por el escaso número de documentos localizados son la formación del profesorado, la dimensión europea de la educación, cuestiones relativas a educación vinculada a la salud, el deporte, el consumo el medio ambiente..., las instituciones escolares europeas y la transición a la vida adulta y profesional. Siendo su representación gráfica un 10% del total de documentación seleccionada para la investigación.

Reflejo de la descripción realizada con respecto a los temas abordados por las instituciones de la Unión Europea a lo largo de los 15 años analizados, se muestra la Figura 28, en la que se pueden observar las palabras más repetidas en los 504 documentos que componen la base documental de nuestro estudio.

Para la extracción de esta nube de palabras se ha puesto como límite la selección de palabras que se repiten más de 1500 veces en el total de documentos. Así, siendo el límite inferior este número las palabras de menor tamaño son las que se aproximan a esta cifra, conforme aumenta el tamaño de las palabras aumenta también la cantidad de veces que se mencionan en los documentos. Vemos en consecuencia que las más repetidas en materia educativa son: “educación” y “formación” más de 10.000 veces mencionadas, sin duda palabras clave por ser este el tema central de la Tesis.

Más allá de las cuestiones cuantitativas sobre los documentos estudiados, se aborda a continuación la perspectiva axiológica que es transversal a las políticas de la Unión.

7.2. POLÍTICA EDUCATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA (2000 – 2015) DESDE LA PERSPECTIVA AXIOLÓGICA

Tal y como se indicó en el capítulo 5, que describía el diseño metodológico de la Tesis, fruto de la lectura y reflexión de los documentos trabajados se han establecido tres grandes elementos que componen el marco axiológico de las políticas educativas de la Unión Europea.

Según la RAE, axiología es la “teoría de los valores”, así, aplicado a nuestro estudio entenderemos por axiología como la teoría que nos permitirá conocer los valores que subyacen a los documentos elaborados por las instituciones de la Unión Europea y que, en consecuencia, se posicionan como valores europeos.

Resulta imprescindible, para poder acercarnos a los valores, realizar una aproximación, por un lado, a los principios que rigen el funcionamiento de la Unión y, por otro, a los intereses que la orientan, por dos grandes motivos:

- Con respecto a los principios, ya que de toda norma de funcionamiento emanan también valores, no podemos concebir los valores sin ciertas normas que las enmarquen.
- Con respecto a los intereses, consideramos esencial incluirlos dentro del marco axiológico, en tanto en cuanto consideramos a los intereses como manifestaciones de los valores.
- Finalmente, con respecto a los valores en sí mismos por considerarlos cimiento sobre los que se deben apoyar todas las políticas puestas en marcha.

Así bien, consideramos que el marco axiológico de la política educativa de la Unión Europea lo componen los intereses, los principios y los valores, que ya fueron definidos y explicados detalladamente en el capítulo 5 correspondiente al diseño metodológico de la

investigación. A continuación, describiremos cual ha sido su presencia en los documentos estudiados.

7.2.1. INTERESES

Podemos decir que los intereses de la Unión Europea que subyacen en los documentos y, por tanto, extensibles a todas las Políticas que se ponen en marcha desde la Unión, tienen dos líneas de acción predominantes: el desarrollo económico, por un lado, y el desarrollo social por otro, que, sin ser independientes, representan el desarrollo y el progreso laboral, económico y comercial, por un lado, y la mejora en la calidad de vida y la cohesión social por otro.

A la luz de los textos trabajados, cabe asentir con la certeza de que el enfoque de desarrollo dominante es claramente economicista, el cual habla del posicionamiento de la Unión Europea a nivel mundial como una potencia económica. Y para ello, dando un paso más a ese interés económico, profundiza en el progreso social como elemento determinante para el progreso económico, de forma que, para el fomento de este, una de las propuestas que la Unión lanza a los Estados miembros es elaborar políticas que inviertan en el capital humano y el fomento del bienestar activo. El desarrollo social, la búsqueda de bienestar, paliar los problemas sociales (desempleo, exclusión social y pobreza) no parece ser a priori el foco de atención de la Unión Europea, pero esta es consciente de que existe una clara vinculación entre los problemas sociales existentes en la Unión y el posicionamiento como potencia económica mundial.

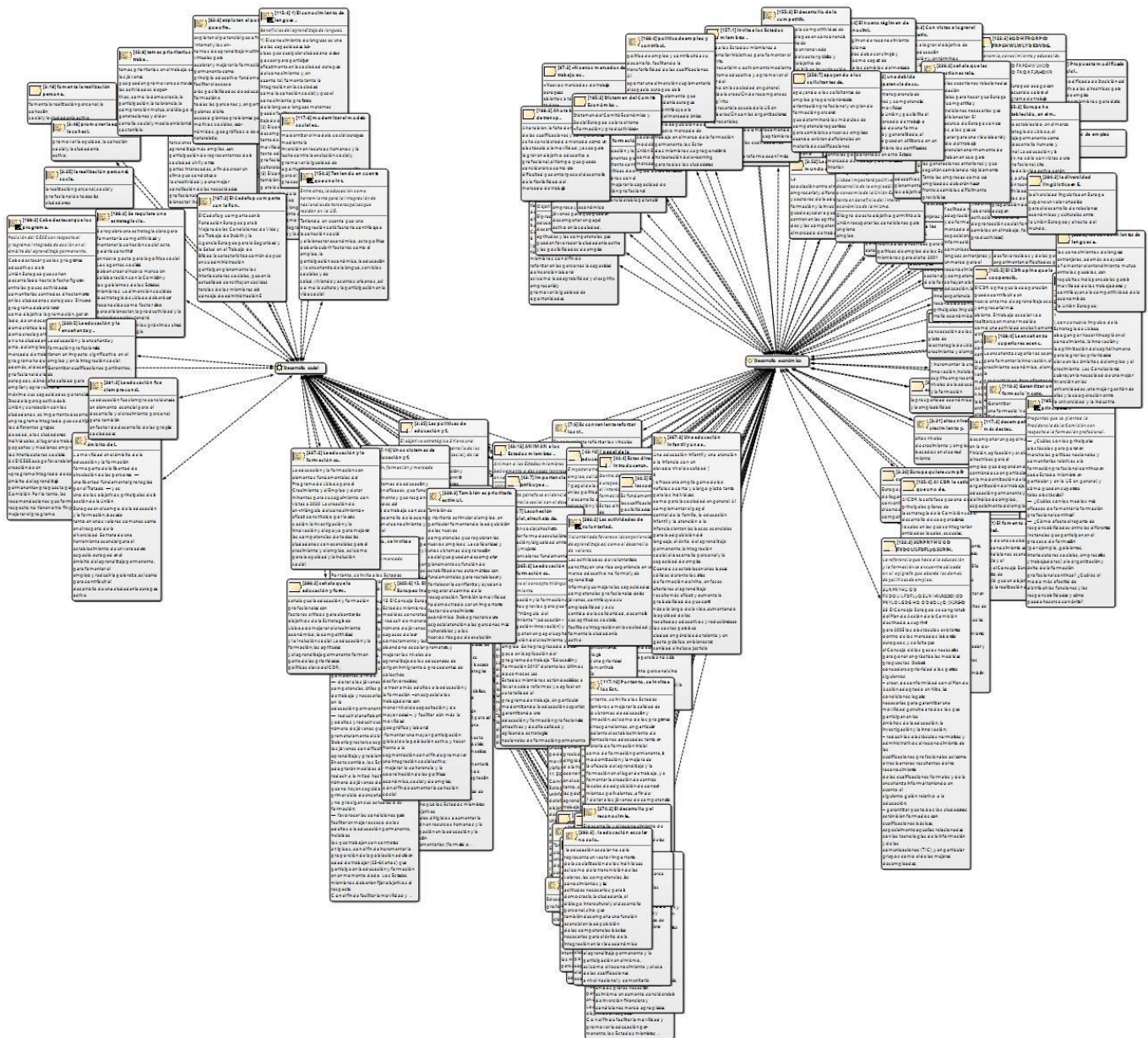
La Figura 29 muestra los resultados extraídos del programa ATLAS.ti sobre las citas que se han localizado acerca del desarrollo económico, por un lado, el desarrollo social por otro, y de ambos de manera conjunta.

Así bien, en la Figura 29 podemos ver la representación gráfica de los intereses de la Unión, reflejados en los documentos analizados. Esta Figura 29 es buena muestra de que las cuestiones económicas, y la preocupación de la Unión Europea por estas, son mucho más numerosas que las cuestiones sociales. Se puede observar la elevada cantidad de referencias, y de citas señaladas tanto en cuestiones de desarrollo económico (cuadros de texto que

aparecen en la parte superior derecha), como en cuestiones de desarrollo social (cuadros de texto que aparecen en la parte superior izquierda), así como las que se refieren a ambas de manera conjunta (cuadros de texto que aparecen en la parte inferior central).

Figura 29

Citas de desarrollo económico y desarrollo social en ATLAS.ti



Fuente: Elaboración propia

A continuación, se recogen algunas de las citas seleccionadas en los documentos trabajados que muestran estos intereses de la Unión. En primer lugar, algunos de los textos que ponen en evidencia el interés por el desarrollo económico:

La enseñanza superior es esencial para fomentar la innovación, el **crecimiento económico, el empleo y la productividad**. Para afianzar sus posibles efectos positivos, es preciso que garantice el acceso al **mercado de trabajo** de capital humano móvil y altamente cualificado. (DO, C331E, 2002)

La educación y la formación son elementos fundamentales del Programa de Lisboa para el Crecimiento y el Empleo y determinantes para su seguimiento con vistas a 2020. La creación de un «triángulo del conocimiento» eficaz constituido por la educación, la investigación y la innovación y el apoyo para mejorar las competencias de todos los ciudadanos son esenciales para **el crecimiento y el empleo**, así como para la equidad y la inclusión social. La recesión económica hace que estos desafíos a largo plazo sean aún más acuciantes. Las fuentes de financiación públicas y privadas sufren fuertes limitaciones, se destruyen empleos y los que se crean requieren a menudo nuevas competencias de un nivel más elevado. Por consiguiente, los sistemas de educación y formación deberían ser mucho más abiertos y adaptados a las necesidades de los ciudadanos, del mercado de trabajo y de la sociedad en general. (DO, C117, 2010)

La educación escolar no solo representa un vector importante de la socialización de los individuos, así como de la transmisión de los valores, las competencias, los conocimientos y las actitudes necesarios para la democracia, la ciudadanía, el diálogo intercultural y el desarrollo personal, sino que también desempeña una función esencial en la adquisición de las competencias básicas necesarias para el éxito de la integración en la vida **económica**. (DO, C319, 2008)

La educación y la formación permanentes pueden realizar una importante contribución a las **políticas de empleo** de los Estados miembros con el fin de mejorar la capacidad de inserción profesional, fomentar la capacidad de adaptación y el espíritu de empresa, así como promover la igualdad de oportunidades. (DO, L28, 2000)

El Comité considera que una colaboración más eficaz entre las empresas y los servicios públicos y privados de **empleo** conducirá a una mayor coherencia entre la formación empresarial y los principios de una política activa de empleo y, con ello, a una mayor participación en el aprendizaje permanente (DO, C161, 2013)
La **crisis económica y financiera** ha revelado y acentuado importantes deficiencias en la economía de la Unión y en las economías de sus Estados miembros. Ha puesto también de manifiesto la estrecha interdependencia de las economías y los mercados de trabajo de los Estados miembros. El principal reto

de hoy en día es asegurar que la Unión se dirija hacia una situación de crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo y de creación de empleo. (DO, L268, 2015)

Podemos observar, de la lectura de las citas extraídas que hacen referencia al desarrollo económico, que el interés de la Unión Europea por fomentar el desarrollo económico de sus Estados miembros a través de la creación de empleo y del aumento de la productividad, es primordial y el eje angular de todas las políticas puestas en marcha. El objetivo estratégico planteado en el Consejo Europeo de Lisboa “convertirse en una economía basada en el conocimiento más competitiva y dinámica del mundo, capaz de crecer económicamente de manera sostenible con más y mejores empleos y con mayor cohesión social” (CE, 2000) tenía como finalidad lograr el pleno empleo y la productividad para un posicionamiento destacado a escala mundial en cuestiones económicas. Es evidencia del interés por el desarrollo económico. El logro del objetivo estratégico de Lisboa es una cuestión que aparece reflejada de manera constante en los documentos trabajados.

Para ese desarrollo económico, como veíamos, la Unión hace un matiz esencial, y es que pone el conocimiento en el centro del desarrollo, esto es, el capital humano. Pone de manifiesto así que el desarrollo humano es la base del desarrollo social. A pesar de no ser el desarrollo social en sí mismo el interés primordial de la Unión, cuestión que innegablemente sería deseable, las instituciones de la Unión son conscientes que de la mano del progreso social va el progreso económico, así, ponen la atención también en la inversión en capital humano y cohesión social, tal y como vemos en las siguientes citas:

Una educación infantil y una atención a la infancia con un elevado nivel de calidad ofrece una amplia gama de beneficios a corto y a largo plazo tanto para los individuos como para la sociedad en general. Al complementar el papel central de la familia, la educación infantil y la atención a la infancia sientan las bases esenciales para la adquisición del lenguaje, el éxito del aprendizaje permanente, la **integración social, el desarrollo personal y la capacidad de empleo**. Cuando se establecen unas bases sólidas durante los años de formación del niño, en fases posteriores el aprendizaje resulta más eficaz y aumenta la probabilidad de que continúe a lo largo de la vida, aumentando la equidad de los resultados educativos y reduciéndose los costes para la sociedad en pérdida de talento y en gasto público en bienestar, sanidad e incluso justicia. (DO, C175, 2011)

El desarrollo y el reconocimiento de los conocimientos, las destrezas y la competencia de los ciudadanos son esenciales para el desarrollo individual, la competitividad, el empleo, y la cohesión social de la Comunidad. Este desarrollo y reconocimiento deben facilitar la movilidad transnacional de los trabajadores y

las personas en proceso de aprendizaje y contribuir a cubrir las necesidades de oferta y demanda en el mercado europeo de trabajo. Por consiguiente, conviene promover y mejorar el acceso de todos, incluidas las personas desfavorecidas, al aprendizaje permanente y la participación en el mismo, así como el reconocimiento y el uso de las cualificaciones a nivel nacional y comunitario. (DO, C111, 2008)

Las personas constituyen en Europa el principal activo, por lo que deberían convertirse en el centro de las políticas de la Unión. La inversión en **capital humano** y el fomento de un Estado de bienestar activo y dinámico serán esenciales tanto para que Europa ocupe un lugar en la **economía** basada en el conocimiento como para garantizar que el surgimiento de esta nueva economía no incremente los problemas **sociales** existentes de desempleo, exclusión social y pobreza. (CE, 2000, Art. 24)

Tal y como cabe esperar y como se ha observado en la Figura 29, la vinculación existente entre el interés por el progreso económico y el interés por el progreso social se refleja en los textos estudiados, en los cuales se han localizado multitud de documentos en los que las instituciones de la Unión hacen explícita la importancia de trabajar en ambas direcciones:

Una inversión eficiente en capital humano, mediante los sistemas de educación y formación, es un elemento esencial de la estrategia europea destinada a alcanzar los altos niveles de **crecimiento y empleo**, viables y basados en el conocimiento, que constituyen el núcleo de la Estrategia de Lisboa, al tiempo que se fomenta la realización personal, la cohesión **social** y la ciudadanía activa. (DO, C119, 2009)

Hacer que mejore la oferta de educación para la primera infancia, fomentar la adquisición de competencias clave, aumentar el atractivo de la educación y la formación profesionales, desarrollar la orientación permanente, ampliar el acceso a la educación posterior y superior y la excelencia de las mismas, ampliar el aprendizaje para adultos, así como mejorar la calidad de la formación de los profesores, constituirá medios eficaces para garantizar que todos los ciudadanos estén mejor cualificados y por lo tanto sean más capaces de participar activamente en el desarrollo **social y económico**. (DO, C300, 2007)

Hasta 2020, el objetivo primordial de la cooperación europea deberá ser seguir apoyando el desarrollo de los sistemas de educación y formación en los Estados miembros, cuya finalidad es lograr: a) la **realización personal**, social y profesional de todos los ciudadanos; b) la **prosperidad económica** sostenible y la empleabilidad, al tiempo que se promueven los valores democráticos, la cohesión social, una ciudadanía activa y el diálogo intercultural. (DO, C119, 2009)

Vemos en negrita los términos, crecimiento y empleo, social y económico, realización personal y prosperidad económica. No son términos antagónicos, sino líneas de trabajo en las que la Unión Europea centra su atención. Es evidente que, para sus instituciones, en la medida en que progresa la sociedad la economía crece; y en la medida en que progresa el capital económico de un país la sociedad se ve beneficiada. El matiz distintivo lo encontramos en que algunos términos (tales como empleo, crecimiento, competitividad, prosperidad o mercados) aparecen de una manera más reiterada en los documentos, mostrando así que el eje principal sobre el que gira la atención de la Unión es el progreso económico.

7.2.2. PRINCIPIOS

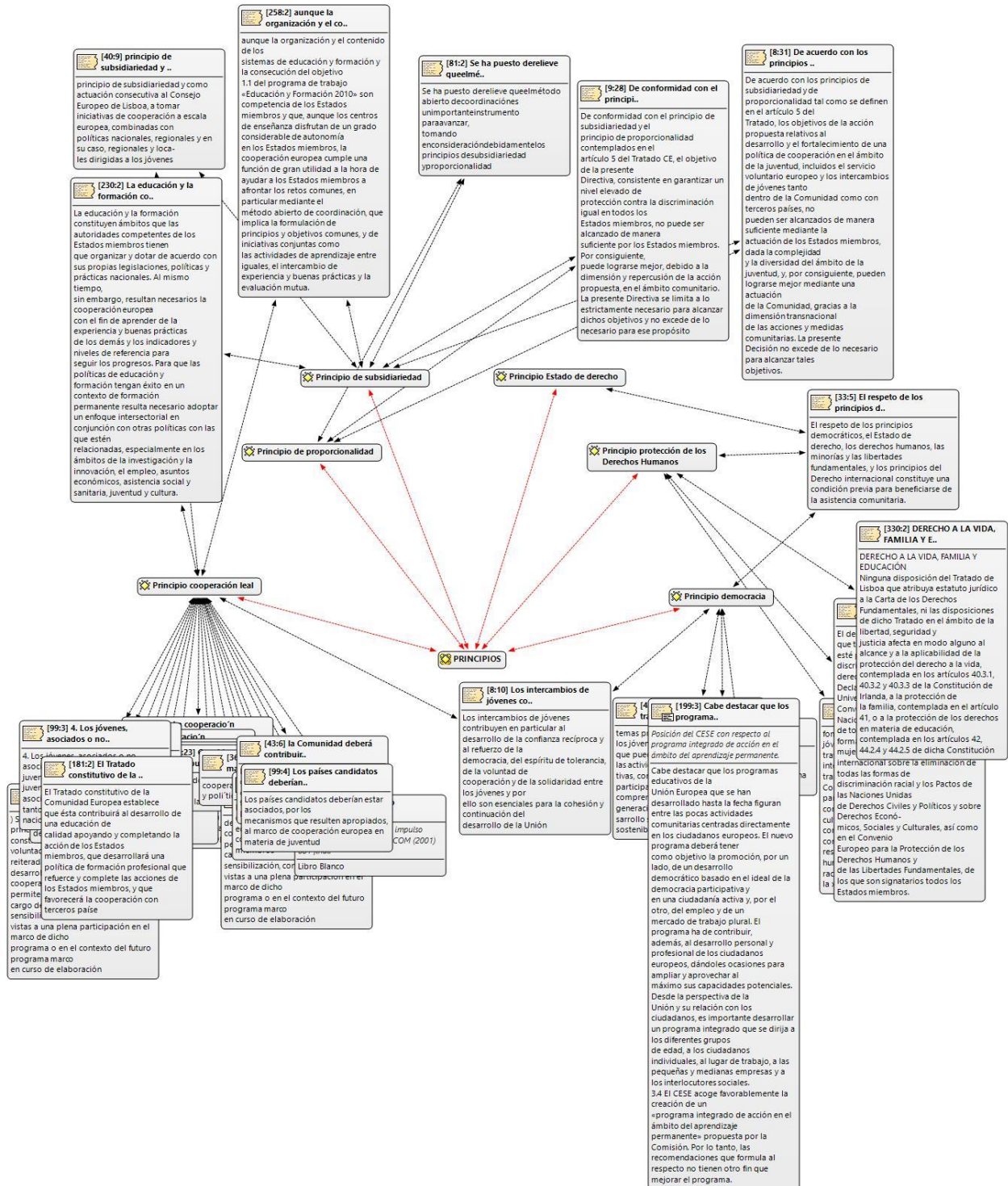
Tal y como se abordó en el capítulo 5 de la Tesis, consideramos que una parte del marco axiológico de la Unión Europea la constituyen sus principios. Entendiendo estos como los fundamentos y normas que rigen y determinan el funcionamiento y la organización tanto de la Unión Europea, como de sus países miembros.

Habiendo diferenciado tres tipos de principios distintos: económicos, políticos y procedimentales, y habiendo realizado la codificación pertinente, podemos observar en la Figura 30 las citas señaladas en los documentos analizados, y las relaciones existentes entre ellos. Si bien, es innegable que cada principio en sí mismo tiene sentido y validez, y aplica al funcionamiento de la Unión y sus Estados miembros; también, tal y como vemos en la Figura 30, existen relaciones entre los principios señalados.

Se observa, en el análisis documental, que los principios que más aparecen en los textos analizados son los referentes a los procedimentales, dado que una vez adheridos a la Unión, los Estados miembros ya han asumido los principios económicos y políticos y por tanto las Instituciones de la Unión inciden más en la forma en que los países miembros deben llevar a cabo las directrices establecidas en los documentos, que en los requisitos de entrada a la Comunidad.

Figura 30

Citas de los principios en ATLAS.ti



Fuente: Elaboración propia

A continuación, se recogen algunas de las citas seleccionadas en los documentos trabajados que muestran estos intereses de la Unión:

Con respecto al principio económico, es decir, el principio de libre mercado como requisito para que los países aspirantes a formar parte de la Unión puedan consumir su adhesión mediante un Tratado. Junto con estos encontramos también los principios políticos, a saber: democracia, Estado de derecho y protección y defensa de los Derechos Humanos, que como vimos en el capítulo 5, son también condiciones previas para que los países puedan beneficiarse de los bienes comunitarios. A continuación, se recogen algunas de las citas que hacen referencia a estos principios y que han sido extraídas de los Diarios Oficiales de la Unión Europea:

De conformidad con el artículo 6 del Tratado de la Unión Europea, la Unión Europea se basa en los principios de libertad, **democracia**, respeto de los **derechos humanos** y de las libertades fundamentales y el **Estado de Derecho**, principios que son comunes a los Estados miembros y respeta los derechos fundamentales tal y como se garantizan en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales tal como resultan de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros, como principios generales del Derecho comunitario. (DO, L180, 2000)

La Unión se basa en los principios de libertad, **democracia**, respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como del **Estado de Derecho**, principios que son comunes a todos los Estados miembros. De conformidad con el Tratado de la Unión Europea, la Unión respetará los derechos fundamentales tal y como se garantizan en el Convenio Europeo para la Protección de los **Derechos Humanos** y de las Libertades Fundamentales, y tal y como resultan de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros, como principios generales del Derecho comunitario. (DO, L303, 2000)

El respeto de los **principios democráticos**, el **Estado de derecho**, los **derechos humanos**, las minorías y las libertades fundamentales, y los principios del Derecho internacional constituye una condición previa para beneficiarse de la asistencia comunitaria. (DO, L306, 2000)

Cabe destacar que los programas educativos de la Unión Europea que se han desarrollado hasta la fecha figuran entre las pocas actividades comunitarias centradas directamente en los ciudadanos europeos. El nuevo programa deberá tener como objetivo la promoción, por un lado, de un desarrollo democrático basado en el ideal de la **democracia** participativa y en una ciudadanía activa y, por el otro, del empleo y de un mercado de trabajo plural. El programa ha de contribuir, además, al desarrollo personal y profesional de los ciudadanos

Europeos, dándoles ocasiones para ampliar y aprovechar al máximo sus capacidades potenciales. Desde la perspectiva de la Unión y su relación con los ciudadanos, es importante desarrollar un programa integrado que se dirija a los diferentes grupos de edad, a los ciudadanos individuales, al lugar de trabajo, a las pequeñas y medianas empresas y a los interlocutores sociales. (DO, C221, 2005)

La Unión combatirá la discriminación y fomentará la protección de los derechos del niño, y se especifica que, en sus relaciones con el resto del mundo, la Unión contribuirá a la protección de los **derechos humanos**. (DO, C41E, 2009)

En los países vecinos del Sur se están produciendo cambios espectaculares propiciados por levantamientos democráticos que están haciendo nacer una nueva esperanza y la posibilidad de construir un futuro afianzado en la **democracia**, el pluralismo, el **Estado de Derecho**, los **derechos humanos** y la justicia social. El progreso y la democracia van de la mano. El Consejo Europeo alaba el valor demostrado por los pueblos de esa región, y reitera que es a ellos a quienes corresponde decidir su futuro por medios pacíficos y democráticos. (CE, Extraordinario, 2011)

Tal y como podemos observar en las citas extraídas, los principios económicos y políticos, además de ser una condición previa para la entrada de los países en la Unión Europea, son también elementos de valor que las instituciones de la Unión desean promover entre sus ciudadanos, así la protección de los Derechos Humanos, no es solo requisito previo, sino también la muestra de intenciones de que en las acciones y la puesta en marcha de las mismas, se fomente el respeto por la dignidad humana que es la base nuclear de los Derechos Humanos. De igual manera ocurre con el principio de democracia, no basta con que un Estado sea democrático a su entrada en la Unión, sino que además debe comprometerse por trabajar desde una perspectiva supranacional que los ciudadanos de sus países participen activamente en la vida política.

Añadido a los principios económicos y políticos, como ya hemos visto, encontramos también los procedimentales que, como su nombre indica, describen las normas de funcionamiento que los países, una vez adheridos a la Unión, deben seguir, estos son: principio de atribución de competencias, principio de apertura, principio de subsidiariedad, principio de proporcionalidad y principio de cooperación leal. Algunas de las citas que reflejan estos principios son:

Confiriendo valor a la diversidad europea y a las valiosas oportunidades que ésta brinda, y **respetando plenamente las responsabilidades de los Estados miembros** respecto de sus sistemas educativos, un marco estratégico actualizado para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación, que esté basado en los avances realizados con el programa de trabajo «Educación y Formación 2010», podría contribuir a potenciar la eficiencia de dicha cooperación y seguir aportando beneficios y apoyo a los sistemas de educación y formación de los Estados miembros hasta el año 2020. (DO, C119, 2009)

De acuerdo con los principios de **subsidiariedad** y de **proporcionalidad** tal como se definen en el artículo 5 del Tratado, los objetivos de la acción propuesta relativos al desarrollo y el fortalecimiento de una política de cooperación en el ámbito de la juventud, incluidos el servicio voluntario europeo y los intercambios de jóvenes tanto dentro de la Comunidad como con terceros países, no pueden ser alcanzados de manera suficiente mediante la actuación de los Estados miembros, dada la complejidad y la diversidad del ámbito de la juventud, y, por consiguiente, pueden lograrse mejor mediante una actuación de la Comunidad, gracias a la dimensión transnacional de las acciones y medidas comunitarias. La presente Decisión no excede de lo necesario para alcanzar tales objetivos. (DO, L117, 2000)

Conforme al **principio de cooperación leal**, la Unión y los Estados miembros se respetarán y asistirán mutuamente en el cumplimiento de las misiones derivadas de los Tratados. Los Estados miembros adoptarán todas las medidas generales o particulares apropiadas para asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los Tratados o resultantes de los actos de las instituciones de la Unión. Los Estados miembros ayudarán a la Unión en el cumplimiento de su misión y se abstendrán de toda medida que pueda poner en peligro la consecución de los objetivos de la Unión (TUE, Art. 4, 2007)

1. La delimitación de las competencias de la Unión se rige por el **principio de atribución**. El ejercicio de las competencias de la Unión se rige por los **principios de subsidiariedad y proporcionalidad**.
2. En virtud del **principio de atribución**, la Unión actúa dentro de los límites de las competencias que le atribuyen los Estados miembros en los Tratados para lograr los objetivos que éstos determinan. Toda competencia no atribuida a la Unión en los Tratados corresponde a los Estados miembros.
3. En virtud del **principio de subsidiariedad**, en los ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, ni a nivel central ni a nivel regional y local, sino que puedan alcanzarse mejor, debido a la dimensión o a los efectos de la acción pretendida, a escala de la Unión. Las instituciones de la Unión aplicarán el principio de subsidiariedad de conformidad con el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. Los Parlamentos nacionales velarán por el respeto del principio de subsidiariedad con arreglo al procedimiento establecido en el mencionado Protocolo.

4. En virtud del **principio de proporcionalidad**, el contenido y la forma de la acción de la Unión no excederán de lo necesario para alcanzar los objetivos de los Tratados. Las instituciones de la Unión aplicarán el principio de proporcionalidad de conformidad con el Protocolo sobre la aplicación de los principios de subsidiariedad y proporcionalidad. (TUE, Art. 5, 2007)

Las referencias a los principios procedimentales suelen aparecer, en su mayoría, en la parte introductoria de las disposiciones emitidas. En las cuales se indica cual será la manera en que se pondrán en marcha las directrices dadas en los documentos y, por lo general se hace explícito también cuáles son los antecedentes de dichas disposiciones, esto es, su proceso de elaboración, así como su sentido y las intenciones de la institución emisora.

7.2.3. VALORES

Finalmente, como parte del marco axiológico de la Unión Europea, encontramos los valores que sustentan los intereses y los principios ya vistos.

Para el análisis documental, como ya se vio en el capítulo 5, los valores constituyen una familia del Libro de Familias, cuyos códigos son: (1) paz: como la búsqueda de caminos de entendimiento, sin enfrentamientos bélicos y sin conflictos; solidaridad: como ayuda a las causas o intereses ajenos; (2) solidaridad entendida como la adhesión o ayuda a las causas o intereses ajenos; (3) dignidad humana: como el valor inherente al individuo; (4) libertad: hace referencia a los derechos a la libertad individual en todos sus sentidos, de pensamiento, de expresión, de información, de conciencia y de religión, derecho a la vida privada, familiar, cultural y profesional; (5) igualdad: entendida como equiparación y no discriminación de los ciudadanos en derechos y deberes; (6) justicia: como el derecho de los ciudadanos a participar del marco jurídico de la Unión, en pos de un reparto equitativo de los bienes; (7) seguridad: referida a los derechos de los ciudadanos a la seguridad, entendiendo esta como la situación de tranquilidad pública y libre derecho de los ejercicios individuales; (8) diversidad: como el respeto a la variedad cultural, religiosa, lingüística, sexual, étnica...; (9) educación política: entendida como la implicación activa de los ciudadanos europeos en las cuestiones de la Unión Europea y de sus instituciones.

La Figura 31, es buena muestra de la interrelación entre los valores, siendo los cuadros pequeños los códigos de los diferentes valores que componen dicha familia, los cuadros grandes vinculados a los pequeños las citas de cada uno de los valores y, finalmente, los cuadros grandes de la parte inferior central, como apreciamos por las fechas que aparecen en la imagen, son las citas que contienen varios valores y que, por lo tanto, se relacionan entre sí.

Dentro de los valores codificados para nuestro estudio, tal y como podemos observar en la Figura 31, vemos que algunos valores aparecen más veces reflejados en los documentos trabajados que otros, por ejemplo, los valores libertad y justicia son los que menos referencias tienen en los textos analizados. Por su parte, con diferencia el que más referencias explícitas tiene es el de educación política, seguido de los valores igualdad y respeto a la diversidad.

A continuación, se recogen algunas de las citas seleccionadas en los documentos trabajados que muestran estos valores que emanan de la Unión Europea:

Los documentos educativos de la Unión Europea, plantean la igualdad y el respeto a la diversidad en los siguientes términos:

Es preciso promover una ciudadanía activa y reforzar los vínculos entre las medidas llevadas a cabo en el marco del presente programa, la lucha contra las distintas formas de exclusión, incluidos el racismo y la xenofobia, y hay que prestar una atención especial a eliminar la discriminación y a promover la **igualdad** de oportunidades entre mujeres y hombres. (DO, L117, 2000)

La legislación europea ha elevado significativamente el nivel de **igualdad** garantizada y de protección ante las desigualdades y la discriminación en toda la Unión Europea, y ha actuado como catalizador para el desarrollo de un enfoque de la **igualdad** y la no discriminación más coherente y basado en los derechos. (DO, L146, 2006)

La Unión respetará en todas sus actividades el principio de la **igualdad** de sus ciudadanos, que se beneficiarán por igual de la atención de sus instituciones, órganos y organismos. Será ciudadano de la Unión toda persona que tenga la nacionalidad de un Estado miembro. La ciudadanía de la Unión se añade a la ciudadanía nacional sin sustituirla. (TUE, Art. 9, 2007)

La educación debería promover las aptitudes **interculturales**, los valores **democráticos** y el respeto de los derechos fundamentales y del medio ambiente, así como la lucha contra toda forma de discriminación, dotando a todos los jóvenes de las herramientas necesarias para interactuar positivamente con otros jóvenes con antecedentes **diversos**. (DO, C119, 2009)

El Tratado constitutivo de la Comunidad Europea brinda a la Comunidad la oportunidad de adoptar acciones adecuadas para luchar **contra la discriminación** por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. (DO, C134, 2003)

Los Estados miembros deberían aplicar las disposiciones de la presente Directiva sin **discriminación** alguna por motivos de sexo, raza, color, origen étnico o social, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de otro motivo, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual. (DO, L375, 2004)

Vemos en las citas recogidas, que existe una vinculación entre ambos valores, la igualdad referida a la paridad de beneficios institucionales hacia todos los ciudadanos europeos, la Unión muestra su deseo por que todos sus ciudadanos sean tratados de manera equitativa en derechos y en deberes; el respeto a la diversidad referida a la no discriminación de ninguna persona, siendo en este punto especialmente conscientes que el lema de la Unión Europea es “*in varietate, concordia*”²⁹, símbolo de la riqueza que la Unión contiene por ser la institución que hermana a países diferentes con toda la variedad cultural que eso conlleva. Consideramos, por tanto, que ambos valores, igualdad y respeto a la diversidad, están vinculados entre sí, en tanto en cuanto los documentos de la Unión muestran su interés y trabajo por que los ciudadanos europeos sean respetados, tenidos en cuenta y tratados de manera equitativa.

Siguiendo en esta línea, encontramos también valores como la justicia o la dignidad humana, planteados en los siguientes términos:

Debe darse un nuevo impulso a medidas y proyectos concretos que sirvan para fortalecer las instituciones democráticas, y la libertad de expresión incluido el acceso a internet sin obstáculos, reforzar las sociedades civiles, apoyar la economía, reducir la pobreza y **hacer frente a la injusticia** social. (CE, Extraordinario, 2011)

²⁹ Unidos en la diversidad

Los objetivos y principios directores del Año Europeo serán los siguientes: a) reconocimiento de derechos: reconocer el derecho fundamental de las personas que se encuentran en situación de pobreza y exclusión social a vivir con **dignidad** y a desempeñar un papel activo en la sociedad. (DO, L298, 2008)

Los Estados partes en la presente Convención, a) Recordando los principios de la Carta de las Naciones Unidas que proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la **dignidad** y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana (DO, L23, 2010)

Parece lógico que, detrás de la defensa de los valores ya vistos, que ponen en el centro a las personas, otro de los valores que encontremos en los textos estudiados sea la solidaridad, en tanto en cuanto se considera que la solidaridad es la puesta en marcha, por parte del individuo del cuidado del otro, reconociendo en el otro la alteridad y la dignidad humana. Algunas de las citas que encontramos al respecto son:

Europa necesita un planteamiento equilibrado del fenómeno de la migración, que sea integral desde el punto de vista geográfico y que esté basado en la **solidaridad** y la responsabilidad. (CE, 2015)

Los intercambios de jóvenes contribuyen en particular al desarrollo de la confianza recíproca y al refuerzo de la democracia, del espíritu de tolerancia, de la voluntad de cooperación y de la **solidaridad** entre los jóvenes y por ello son esenciales para la cohesión y continuación del desarrollo de la Unión. (DO, L117, 2000)

Hacer frente a la crisis migratoria y de refugiados es una obligación común que requiere una estrategia global y un decidido y sostenido esfuerzo, con un espíritu de **solidaridad** y responsabilidad. (CE, 2015)

Es importante que los jóvenes se muestren solidarios con la sociedad a través del voluntariado, que a su vez les ofrece un medio de desarrollo personal, movilidad en el aprendizaje, competitividad, cohesión social y ciudadanía. El voluntariado juvenil hace también una importante contribución a la **solidaridad** intergeneracional. (COM (2009) 200 final)

La Unión entiende la solidaridad como un acto de responsabilidad hacia el otro, el cuidado entre los individuos es un imperativo para abrir caminos de cooperación.

Uno de los valores que más identifica y caracteriza a la Unión Europea es la paz. Tal y como veíamos en el capítulo 2, la inspiración originaria de la Unión era abrir caminos de

paz donde hubo guerra. Es coherente que este valor se mantenga de manera constante a lo largo de las Políticas que emanan de la Unión Europea, no sólo en cuestiones educativas sino en todas las políticas que se despliegan. Algunas de las referencias sobre la paz en los textos estudiados son:

La UE constituye un proceso de **paz**, cuyo origen hay que buscarlo en una catástrofe mundial superada hace ahora sesenta años y que amenazó, incluso, con aniquilar el espíritu de Europa. En este proceso tampoco se puede subestimar la significación histórica que ha tenido el final de la división en el continente, con el que se sentaron decisivamente las bases para una futura Europa en **paz**. (DO, C244, 2003)

Conscientes de la importancia de la cuestión, animan a los Ministros competentes a que apoyen un diálogo permanente, abierto y transparente con las distintas religiones y comunidades filosóficas, como instrumento de **paz** y de cohesión social en Europa y en sus fronteras. (CE, 2004)

Entendemos la educación política como valor, dado que la participación activa de los ciudadanos en la vida política de su país es esencial para el desarrollo social, y que esta educación política se aborda desde la perspectiva axiológica, tal y como vemos en los textos seleccionados:

El Consejo, en el marco del Plan de Trabajo de la Unión Europea para la Juventud para 2014-2015 (1), estableció el tema de la capacitación de los jóvenes como prioridad general del Trío de Presidencias (IT, LV, LU), centrándose en el acceso a los derechos, la autonomía, la **participación política y la ciudadanía activa**. (DO, C18, 2015)

Los sistemas de enseñanza superior desempeñan un papel crucial en la creación de los conocimientos que sustentan el desarrollo humano y de la sociedad y el fomento de la **ciudadanía activa**. (DO, C372, 2011)

Es consciente del carácter esencial que la **ciudadanía activa** de los jóvenes, el sentimiento de pertenencia a Europa y el desarrollo del espíritu de **solidaridad** y entendimiento mutuo revisten para la cohesión social de la Unión y para la **paz**. (DO, C71, 2005)

Las actividades de voluntariado constituyen una rica experiencia en un marco educativo no formal y de aprendizaje informal que mejora las capacidades y competencias profesionales de los jóvenes, contribuye a su empleabilidad y a su sentido de la **solidaridad**, desarrolla sus aptitudes sociales, facilita su integración en la sociedad y fomenta la **ciudadanía activa** (DO, C319, 2008)

La formación inicial de los docentes debe fijarse objetivos más amplios que los conocimientos y la manera de enseñar. Debe incluir la noción de que el docente es un profesional reflexivo que es capaz de valorar los contextos en que desarrolla su actividad, definir las estrategias necesarias y evaluar sus resultados. Debe transmitir la idea de que la educación puede y debe ser un instrumento de cohesión social, de desarrollo social y económico y de formación de **ciudadanos activos** y participativos que **respeten la diversidad** cultural y medioambiental, es decir, de ciudadanos que construyan un mundo mejor. No cabe duda de que los profesores son auténticos eslabones de la cohesión social. (DO, C151, 2008)

Finalmente, también hemos observado que suelen ir dados de la mano los valores de libertad, seguridad y justicia. Que, pese a ser los que menos citas tienen asignadas en la realización del análisis, constituyen valores (tal y como reflejan los textos seleccionados) determinantes para el desarrollo de la Unión.

La educación y la formación son fundamentales para la evolución económica y social. La flexibilidad y **seguridad** necesarias para crear más y mejor empleo dependen de que se garantice que todos los ciudadanos adquieran competencias clave y actualicen sus capacidades a lo largo de sus vidas. (DO, C86, 2008)

Uno de los objetivos clave de la Unión es la construcción de un espacio de **libertad, seguridad y justicia** sin fronteras interiores y en el que se **respeten** plenamente los derechos fundamentales. (CE, 2014)

La discriminación basada en el origen racial o étnico puede poner en peligro la consecución de los objetivos del Tratado CE, en particular la consecución de un alto nivel de empleo y de protección social, la elevación del nivel y la calidad de vida, la cohesión económica y social y la solidaridad, y también puede hipotecar el objetivo de desarrollar la Unión Europea como un espacio de **libertad, seguridad y justicia**. (DO, L180, 2000)

Aumentar la **seguridad** de los ciudadanos europeos y contribuye a la **paz** y a la estabilidad de nuestro entorno y del mundo en general (CE, 2013)

Podemos decir que la promoción y la defensa de los valores descritos son el germen del desarrollo y la cohesión social de la que tanto se habla desde las instituciones de la Unión y que constituye uno de los intereses determinantes que describen las políticas de la Unión Europea en materia educativa.

CAPÍTULO 8.
REFLEXIONES FINALES

8.1. CONCLUSIONES

En el marco de este último capítulo de la Tesis, con sus reflexiones finales, procede ahora presentar las conclusiones inferidas a partir de los resultados obtenidos en los capítulos inmediatamente anteriores (capítulos 6 y 7). Estas conclusiones se centran en nuestro objeto de estudio, es decir, en la política educativa de la Unión Europea y lo harán en una doble dimensión. Por un lado, desde la perspectiva del análisis histórico del periodo de tiempo estudiado; por otro, desde el análisis que se ha realizado de ella y las interpretaciones a que ha dado lugar dicho análisis, gracias a la aplicación de la metodología ATLAS.ti a los documentos de la Unión.

Se irá formulando cada una de las conclusiones más significativas que ha arrojado la Tesis junto con el desarrollo de su argumentación justificativa.

- **Existe una política educativa en la Unión Europea en el periodo de tiempo comprendido entre el 2000 – 2015.**

Parece primordial confirmar que, dados los resultados de esta Tesis, la política educativa de la Unión Europea, cuya existencia ya se había demostrado desde los orígenes de la Unión hasta el año 2000 (Valle, 2006), también ha existido durante el período 2000-2015.

En efecto, la exhaustiva búsqueda documental de la Tesis ha dado lugar a la localización de más de 500 documentos que han sido sistematizados según su momento histórico de aparición, su naturaleza vinculante o no, la institución de la que emanaban, la temática que abordaban y en los que se hacía mención específica a acciones en materia de enseñanza y formación. Todo este acervo documental permite afirmar, sin ninguna duda, que la política educativa de la Unión Europea sigue activa.

- **En este periodo de tiempo la política educativa de la Unión Europea ha evolucionado para adaptarse a los cambios sociales.**

Comenzábamos esta Tesis abordando los conceptos de educación y política educativa. Referido al término educación, hablábamos de educación como el cambio de estado deseable, como el agente que nos permite humanizarnos, como agente incluso de cambio social. Parece coherente, desde esta definición de educación como “cambio de estado deseable”, apuntar que se observa una evolución en las políticas educativas de la Unión Europea, y que estas son fruto de los cambios rápidos que acontecen en la sociedad actual. La educación, como parte integrante de la sociedad, está en continuo desarrollo. Vemos claros ejemplos de esta evolución en los textos analizados, en los cuales se muestra la preocupación de las instituciones de la Unión por que los ciudadanos de la Unión Europea adquieran las competencias necesarias para desenvolverse de manera óptima en la vida real, tanto en el ámbito de su desarrollo personal como del social y del profesional; esto es, para ofrecerles un desarrollo integral. Muestra de ello también es el incremento de documentos jurídicos referidos a cuestiones de TIC's y educación digital, el aprendizaje e-Learning fruto de la sociedad globalizada y tecnologizada en la que nos encontramos.

- **Puede establecerse un modelo gráfico de interpretación de la política educativa en la Unión Europea en el periodo de tiempo estudiado.**

Del análisis realizado se ha inferido, como se muestra en la Figura 33, un modelo gráfico que representa de manera sintetizada los elementos esenciales que forman parte de la política educativa de la Unión Europea para este período 2000-2015. Ya Valle (2006), hizo una propuesta de modelo gráfico que tomaba como base los documentos en materia educativa del periodo de tiempo comprendido desde el año 1950 hasta el año 2000. Nuestra propuesta toma aquella como referencia, pero la actualiza y la enriquece tras la investigación cualitativa realizada.

Este modelo trata de representar las políticas educativas de la Unión Europea con un esquema sencillo y sintético de una realidad compleja. Tomando como punto de partida la **visión** de Europa como una sociedad con identidad propia, pero inmersa en un complejo

contexto social más amplio. Ese contexto se define por tres coordenadas: estamos en un mundo globalizado, digital e intercultural.

Con esa visión, cabe preguntarse ¿qué busca alcanzar la Unión Europea con las políticas educativas puestas en marcha?, ¿para qué quiere alcanzar eso? y ¿de qué manera se propone alcanzarlo?

Las respuestas a esas cuestiones las encontramos en la misión, la finalidad y los objetivos, respectivamente, de la política educativa de la Unión Europea. La **misión** (qué se quiere alcanzar) aparece claramente definida como la construcción de un Espacio Europeo de Educación, tal y como se formula en el título de la Tesis. Es una vocación lógica de toda política educativa generar un marco educativo compartido para todos los ciudadanos que se estiman bajo el marco jurídico afectado por esa política. En la medida en que la Unión Europea gana marco jurídico supranacional (lo cual es evidente desde el Tratado de Maastricht de 1992, que establece la ciudadanía europea y la Estrategia de Lisboa de 2000) siente cada vez más la necesidad de que la educación que reciben todos sus ciudadanos (ya ciudadanos europeos) esté en un marco más compartido, esto es, sea más armónica.

Pero ese espacio educativo común no busca sólo que los ciudadanos europeos puedan desarrollarse de manera más equitativa, gracias a una mayor igualdad educativa entre ellos, sino que, claramente, tiene la **finalidad** de fomentar el proceso de integración europea a través de la educación, creando así una perspectiva europeísta de la educación. Aquella Dimensión Europea de la Educación, de la que ya se hablaba en los informes de los años 70, se estaría haciendo realidad ya con estas políticas al diseñar acciones educativas concretas dirigidas a fomentar el sentimiento de pertenencia a la Unión Europea entre sus ciudadanos. Y ello se percibe especialmente necesario a partir de la mitad de los años 2000, cuando la crisis económica primero y luego las crisis humanitarias y el conocido *Brexit*, en los que se ahonda en la desafección entre los ciudadanos europeos y las instituciones de la Unión.

Los **objetivos** planteados para la creación de ese Espacio Europeo de Educación se van desgranando a partir de las Estrategias de Trabajo (E&T 2010 y E&T 2020) y los

Programas Educativos (el último Erasmus+), tal y como se describió en el capítulo 6 de la Tesis, y se pueden sintetizar en los siguientes:

- Mejorar la calidad de la educación en los sistemas educativos de los Estados miembros.
- Facilitar el acceso a la educación de todas las personas promoviendo la equidad.
- Apertura e internacionalización de los sistemas educativos.
- Incrementar la creatividad, la innovación y el espíritu empresarial.

La mejora de la calidad de la educación resulta crucial para ofrecer a todos los ciudadanos de la Unión nuevas herramientas que les permitan aprovechar la totalidad de oportunidades que ofrece el nuevo contexto (tal cual se ha definido en la visión de este modelo). Pero esa educación de calidad debe llegar a todos y la Unión se propone igualmente como objetivo alcanzar sistemas educativos que no dejen fuera a nadie y que logren las cotas de equidad más altas del mundo. No puede obviarse como objetivo, según el mundo globalizado de la visión que se tiene, abrir los sistemas educativos a la creciente internacionalización del planeta. Formar para contextos locales, regionales o nacionales, sería propio de una educación que ha perdido ya el sentido de la realidad globalizada de la sociedad contemporánea. Por último, para estar de manera activa en esa sociedad compleja, se considera preciso que los sistemas educativos europeos adquieran también potencial emprendedor, innovador y de investigación. Son tres elementos que configuran el *triángulo del conocimiento* al que tanto se apela en los documentos educativos de la Unión y que sirven para inscribir cualquier acción educativa que quiera tener éxito en este mundo tan complejo.

Tanto la misión, como la finalidad y los objetivos, necesitan para su desarrollo de una serie de **instrumentos** concretos. Fundamentalmente, la política educativa de la Unión Europea en el período 2000-2015 ha utilizado dos. Por un lado, las Estrategias de Trabajo (uno para la década 2000-2010 y otro para el decenio 2010-2020). Por otra parte, los Programas Educativos, fundamentalmente el Erasmus+.

Entre unas y otros se articulan una serie de **acciones** concretas en materia educativa muy numerosas y diversas. Son muchísimas y se han ido desgranado en el capítulo 6 de la Tesis, pero en este modelo las hemos querido sintetizar en algunos ámbitos que nos han parecido determinantes por su importancia dada la alineación con los objetivos que

proponemos en el modelo. Así pues, mencionamos la puesta en marcha del EEES, las TIC's, el fomento del aprendizaje de lenguas, el desarrollo de las Cualificaciones Profesionales, la movilidad, acciones para la Juventud.

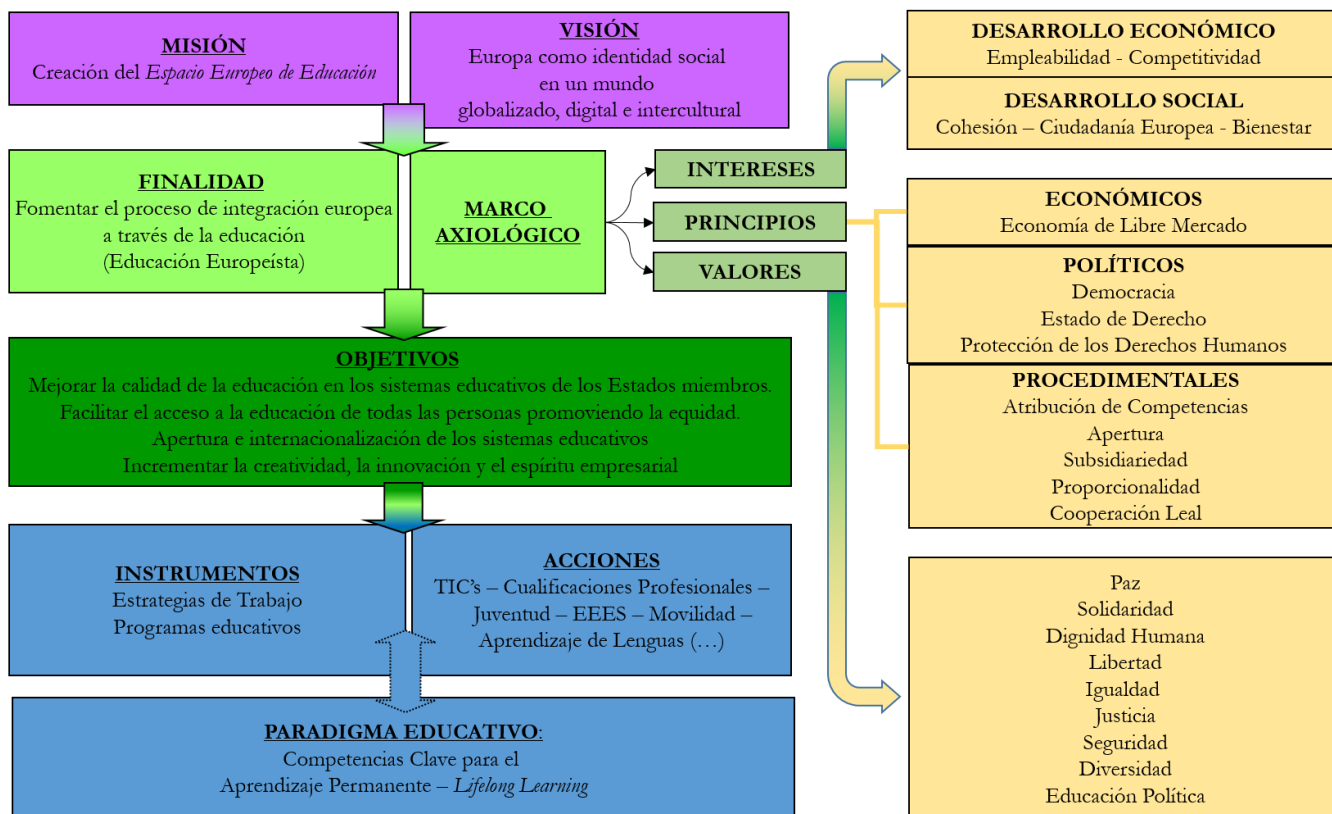
Todas estas acciones deben entenderse bajo un **paradigma educativo** muy concreto, que tiene su origen hace ya mucho tiempo y que fue propuesto por otros organismos internacionales también (como la UNESCO y la OCDE) y que es el enfoque competencial (que en la Unión Europea se materializa en unas Competencias Clave) para el Aprendizaje Permanente (*Lifelong Learning*). Las competencias deben entenderse como la integración en un desempeño de conocimientos, destrezas y actitudes. Las que se consideran clave para los estudiantes europeos son las necesarias para desenvolverse en la sociedad compleja de hoy (determinada por la visión). Esas Competencias Clave se conciben, pues, como la mejor garantía para hacer efectivo el Aprendizaje Permanente que es imprescindible en el rápido y cambiante mundo del conocimiento en el que estamos hoy. Ese Aprendizaje Permanente debe concebirse, pues, como la posibilidad de generar procesos de aprendizaje de manera constante, como el despliegue de las herramientas imprescindibles que permitan “aprender a aprender” a lo largo de todo el proceso vital.

Es una novedad importante de este modelo gráfico la inclusión del **marco axiológico** que subyace a todas las políticas de la Unión Europea, ya que hasta ahora, modelos anteriores no lo habían incorporado. Esto ha sido posible gracias a la metodología del ATLAS.ti aplicada a los documentos de la Unión y al establecimiento del Libro de Familias, tal y como se explicó en el capítulo 5 de la Tesis, referido a la metodología. Como se indicó allí, ese marco está compuesto de intereses, principios y valores (ya definidos exhaustivamente entonces).

Tal y como se ha descrito, el modelo gráfico de la política educativa de la Unión Europea quedaría como se presenta a continuación en la Figura 32.

Figura 32

Modelo gráfico de la política educativa de la Unión Europea 2000-2015



Fuente: Elaboración propia a partir de Valle, 2006.

Queremos hacer notar que este modelo gráfico, tal y como aquí ha sido presentado, corresponde a la política educativa supranacional de una organización internacional concreta, la que nos ocupa: la Unión Europea. No obstante, consideramos que las categorías que contiene podrían servir para que dicho modelo fuese aplicable en el análisis de cualquier otra organización. Así, este modelo podría servir como aportación a la educación supranacional, en tanto supone una nueva manera de interpretar las políticas educativas de diversas organizaciones internacionales.

- **Se percibe una *integración sinérgica* en la política educativa de la Unión Europea, que supone agrupar las diversas acciones en materia educativa en programas cada vez de mayor envergadura.**

Tras el estudio de las políticas puestas en marcha en materia educativa en la Unión Europea, podemos observar que estas han ido agrupándose cada vez más en acciones de mayor calado para buscar una creciente sinergia entre todas ellas.

Por un lado, las Estrategias de Trabajo para la primera y la segunda década del siglo han marcado grandes directrices en cuestiones educativas. Se han desplegado objetivos muy concretos para cada una de ellas y también se han desarrollado los mecanismos oportunos para dar alcance a esos objetivos y medir su grado de consecución.

Por otro lado, se han ido poniendo en marcha Programas Educativos concretos que han sido determinantes en las políticas de la Unión y en los sistemas educativos de los países miembros. Estos programas han ido siendo cada vez más amplios, llegando al Erasmus+ que ha agrupado todas las acciones en materia de educación, Formación Profesional, juventud e incluso deporte en un único programa. A comienzos del milenio, como muestra la Figura 33, nos encontrábamos en el periodo de tiempo comprendido entre los años 2000 y 2006, con varios de estos Programas Educativos que abarcaban distintas áreas educativas. Seguidamente, una vez finalizados los programas para ese periodo de tiempo, se emprendieron nuevas acciones entre los años 2007 y 2013 quedando, como vemos en la Figura 33, más agrupadas en menos programas que en el periodo temporal anterior. Al término de estos, en el año 2013 se pone en marcha un solo Programa Educativo cuya duración se establece hasta el año 2020. Fecha para la cual también finaliza la Estrategia de Trabajo para la segunda década.

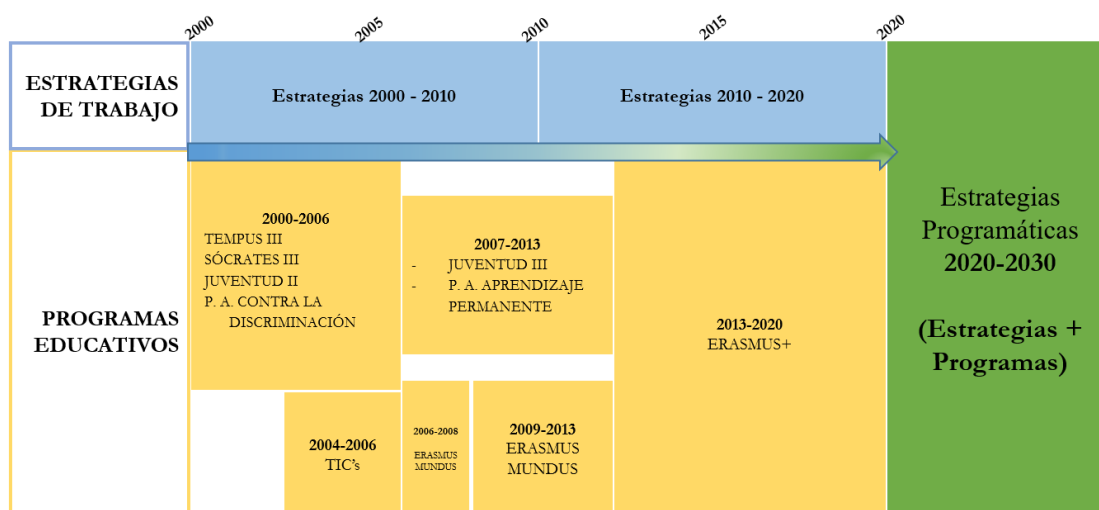
Resulta innegable asumir que, a lo largo del tiempo, se ha ido produciendo una agrupación sinérgica de las acciones educativas de la Unión Europea. Así los Programas Educativos se han ido haciendo progresivamente cada vez más generalistas, de manera que se ha ido haciendo una transición visible: de la coexistencia de múltiples programas para

distintas áreas educativas, se ha transitado hacia programas cada vez más amplios que albergaban dentro de sí acciones para distintos sectores del ámbito educativo.

La Figura 33, muestra las Estrategias emprendidas y los Programas Educativos puestos en marcha de forma cronológica, desde el año 2000.

Figura 33

Integración sinérgica de las acciones en materia educativa de la Unión Europea



Fuente: Elaboración propia

El análisis de este fenómeno nos permite concluir que se ha ido haciendo una transición progresiva hacia la creación de programas que abarquen la totalidad de la esfera educativa y no programas parciales de áreas educativas fragmentadas. Este hecho nos permite anticipar que, a partir del 2020, cabe esperar una agrupación aún mayor, si cabe, dado que el Programa Erasmus+ llega a su término, y tocaría elaborar una nueva Estrategia para la década 2020-2030 (y con una alineación supranacional más amplia que es la que se deriva de la política educativa de la UNESCO, que tiene ya marcados objetivos para 2030).

Ello permite intuir que quizá para entonces la Unión Europea ya diseñe solamente una Gran Estrategia Educativa (GEE) que incluya los objetivos que antes se mencionaban

en las Estrategias y las acciones que se desarrollaban en Erasmus+. Así, Estrategias y Programas se fundirían en una *integración sinérgica global*. El resultado sería la propuesta desde las instituciones de la Unión de un único documento normativo en materia de educación. Quizá estamos en el momento de anunciar una más que probable *Ley Marco* en materia de educación, siguiendo las posibilidades que se ofrecen en el Tratado de la Unión Europea para políticas como la educativa.

- **El Consejo Europeo de Lisboa de 2000 supuso un punto de inflexión en la política educativa de la Unión Europea.**

Podemos afirmar que en el periodo de tiempo estudiado se han producido tres grandes hitos: el primero de ellos, y sin duda el motor que ha puesto en marcha los posteriores, aconteció en el año 2000 con el Consejo Europeo de Lisboa, año en el que se formularon unos objetivos estratégicos que, como dijimos marcarían todas las políticas y acciones ulteriores, y que los Estados miembros tendrían como meta de manera clara.

En consecuencia, el año 2000 constituye un punto de inflexión en las políticas educativas de la Unión, sin ningún equivalente posterior. El objetivo estratégico se ha mantenido estable a lo largo de los años y sigue siendo el centro de acción de las políticas que se ponen en marcha. Añadida a esta afirmación podemos decir que se observa en este año (y en los dos inmediatamente posteriores) una mayor cantidad de documentación que en el resto de años. La producción de textos normativos desde las instituciones de la Unión Europea destaca por su elevada cantidad de documentos en el año 2000 y en el año 2001, fruto de lo que hemos denominado “efecto Lisboa”.

Los otros dos hitos emanan de este encuentro de Jefes de Estado del año 2000 y lo componen las dos grandes Estrategias: la de la primera década (2000 – 2010) y la de la segunda (2010 – 2020). No obstante, esos hitos no son tan significativos y en ellos los objetivos se mantienen con gran estabilidad como veremos en la conclusión siguiente.

- **Los objetivos educativos de la Unión Europea se han mantenido estables en el período 2000-2015.**

Una vez realizado el análisis de los todos los documentos relativos a las dos Estrategias de Trabajo (2000-2010 y 2010-2020), se aprecia con claridad que los objetivos concretos para los sistemas de educación y formación para la primera década y para la segunda década, se mantienen estables en su esencia, si bien de una década a otra podríamos decir que hay una “ampliación” de objetivos. Y que esta ampliación se orienta hacia la empleabilidad de la ciudadanía europea y el desarrollo de su espíritu empresarial.

Tabla 39

Objetivos estratégicos 2000-2010 y 2010-2020

OBJETIVOS DE LOS PROGRAMAS ESTRATÉGICOS	
ESTRATEGIAS 2010	ESTRATEGIAS 2020
Calidad y eficacia	Calidad y eficacia
Facilitar el acceso	Promover la equidad, la cohesión social y la ciudadanía activa
Apertura e internacionalización	Aprendizaje Permanente y movilidad
	Incrementar la creatividad, la innovación y el espíritu empresarial.

Fuente: Elaboración propia

Tal y como se muestra en la Tabla 39, el objetivo de Calidad y eficacia se mantiene en ambas estrategias. Y el acceso igualitario al sistema educativo se mantiene también, aunque con distinta formulación. Por su parte, el objetivo de abrir e internacionalizar los sistemas educativos se amplía y se divide en dos; por un lado, abrir los sistemas educativos hacia la movilidad y el aprendizaje a lo largo de la vida, considerando que la educación es un proceso permanente que abarca toda la vida de las personas y no solo la etapa de escolarización. Y, por otro lado, abrir los sistemas educativos en sus sinergias con la sociedad, no solo en el ámbito europeo sino a nivel global, poniendo especial atención en la relación con el mercado laboral, y la formación de los ciudadanos europeos para un desarrollo laboral satisfactorio.

- **Algunas temáticas son claramente prioritarias en la política educativa de la Unión Europea en el período 2000-2015.**

Tras los resultados ofrecidos en el capítulo 7, derivados del análisis con el ATLAS.ti de los 504 documentos que la Unión Europea ha emitido en materia educativa en estos 15 años, y gracias a la categorización realizada de los códigos de la familia “tema”, podemos concluir que hay algunos contenidos que ocupan mayor espacio en el acervo de la política educativa de la Unión Europea mientras que otros son objeto de una cobertura mucho menor o incluso pasan totalmente desapercibidos.

No obstante, cabe señalar una limitación importante al respecto de la categorización de los códigos de esta familia (“tema”): al hacer un código tan genérico como “Educación y formación en general”, y al ser todos los documentos analizados sobre política educativa, la gran mayoría de documentos se han inscrito en este código (además de a otros códigos mucho más específicos). Por ello, este código (“Educación y formación en general”) no produce ningún tipo de discriminación relevante. Este código, por tanto, pierde su sentido y no sería necesario tenerlo en cuenta.

Hecha esa salvedad puede concluirse que los temas que centran las prioridades de acción de la Unión Europea en materia educativa son seis:

- (1) Cooperación e internacionalización de los sistemas educativos
- (2) Juventud
- (3) Aprendizaje Permanente
- (4) Formación y cualificación profesional
- (5) Movilidad
- (6) Educación Superior. Reconocimiento de títulos.

Estos seis temas son los que tienen un mayor número de documentos emitidos por las instituciones de la Unión Europea.

Son cuestiones que, por otro lado, dan respuesta al contexto actual que está viviendo la Unión Europea, donde la (6) Educación Superior y la (4) Formación Profesional son

esenciales para el desarrollo laboral de los ciudadanos y, por tanto, resulta absolutamente necesario tomar medidas políticas en estas cuestiones. También resulta coherente que el (3) Aprendizaje Permanente asuma un papel protagonista en este periodo de tiempo dado que el aprendizaje a lo largo de la vida se convierte en un imperativo para todos los ciudadanos europeos cuyo contexto es la sociedad del conocimiento en la que vivimos. Ya se explicó al hablar del modelo gráfico que era ése precisamente el Paradigma Educativo bajo el que cabe inscribir toda la política educativa de la Unión.

Por su parte, los temas referidos a la (1) Cooperación y a la (5) Movilidad muestran un claro esfuerzo por parte de la Unión Europea para abrir los sistemas de educación y formación al mundo y hacerlo de manera coordinada, armónica. Dada la globalización que como visión del mundo actual se sostiene, estas temáticas tienen toda lógica, por cuanto suponen concebir la educación de hoy en el marco de una ineludible internacionalización.

La movilidad y la cooperación se convierten en una simiente determinante para crear ese Espacio Europeo de Educación que, según nuestro modelo gráfico constituye la misión de toda la política educativa de la Unión Europea. Este Espacio Europeo de Educación debe generarse de manera que no solo se produzcan intercambios formativos entre estudiantes, docentes e investigadores, sino que también debiera promover de manera efectiva la creación de redes de trabajo conjunto entre distintos países de dentro y de fuera de la Unión Europea.

Por su parte el tema de (2) juventud, pese a no ser un tema estrictamente educativo se ha querido incluir en la clasificación temática por considerarse afín a la educación. Y, curiosamente, se posiciona como un tema de especial relevancia entre los documentos analizados. Las cuestiones de juventud que se incluyen en ellos se refieren principalmente a asuntos relacionados con la educación no formal e informal, con la educación política para el desarrollo de ciudadanos democráticos y activos en la vida política de sus países, con actividades de voluntariado y con el fomento de la empleabilidad entre los jóvenes. Esta última cuestión se hace especialmente significativa dado el nivel de desempleo entre la población joven.

Por otra parte, se ha podido concluir que un tema como la “Transición a la vida adulta y profesional” no ha tenido ningún texto asignado. Estamos en condiciones de afirmar, por lo tanto, que la Unión no ha formulado en estos términos su preocupación por las cuestiones profesionales. Creemos que este código puede haberse visto absorbido metodológicamente por el código “Formación y Cualificación Profesional”.

- **El Consejo es la principal institución emisora de la política educativa de la Unión Europea.**

Tal y como se abordó en el capítulo 1, sobre política educativa, el camino de toda acción política es largo, normalmente dura mucho en el tiempo y con frecuencia es harto compleja. En el caso de las políticas de la Unión Europea, como se vio en el capítulo 3 esa complejidad es realmente de una magnitud abrumadora. Desde que se elabora un primer documento planteando la posibilidad de una acción concreta, hasta que dicha acción sale a la luz con forma de documento normativo (vinculante o no) que compromete a los Estados miembros a ponerla en marcha, hay un dilatado proceso de diálogo, negociación, toma de decisiones, consenso, generación de informes, elaboración de documentos de reflexión, etc.

En todo ese proceso, la compleja forma de tomar decisiones de la Unión hace que exista un protagonismo repartido entre dos instancias nucleares: el Consejo y la Comisión. Como se ha visto en los resultados, la Comisión emite generalmente los documentos no vinculantes, de reflexión, con un carácter propositivo. Es el Consejo, sin embargo, por la propia estructura institucional de la Unión Europea, quien toma las decisiones finales y quien emite los documentos vinculantes, de mayor peso político y de mayor calado operativo.

Puede afirmarse, pues, sin lugar a dudas, que, a tenor de la distinción que se hizo en el capítulo 1 entre *politics* y *policy* (Puelles, 2004)³⁰, la primera está más en manos de la Comisión y la segunda es más propia del Consejo. Así, en definitiva, la institución de mayor responsabilidad en política educativa de la Unión Europea es el Consejo.

³⁰ Recordemos que el término *policy* hace referencia a las leyes concretas, y el término *politics* se refiere al proceso de elaboración de esas leyes, y a los documentos emergentes del mismo.

- **El grueso de las políticas educativas de la Unión Europea lo constituyen normas no vinculantes.**

En relación con los procesos de toma de decisiones de los que hablábamos en los párrafos inmediatamente anteriores, cabe señalar que en la política educativa de la Unión Europea hay un predominio de documentos de reflexión o no vinculantes frente a los que contienen normativas vinculantes. Esto pudo apreciarse en la Figura 24 perteneciente al capítulo 7 de la Tesis.

Surgen al hilo de esta evidencia dos reflexiones. La primera que, retomando los términos *policy* y *politics*, observamos una preponderancia de las *politics* en los documentos de la Unión Europea que han sido analizados. Por otro lado, cabe destacar que, aunque en menor medida, los documentos vinculantes, que son los que tienen impacto directo en los sistemas educativos de los países miembros, también están presentes, pero de modo menos cuantioso.

Así, tal y como se abordó en el capítulo 1, la *policy* está presente en los textos analizados en forma de documentos vinculantes y constituye la verdadera política educativa de la Unión Europea desde la perspectiva de la *policy*. Y esta emana fundamentalmente del Consejo. Pero bebe básicamente de la *politics*, que como hemos dicho es el grueso de los textos trabajados y que por su tipo han sido codificados dentro de los documentos no vinculantes.

En relación con esto podemos afirmar también que la *hard policy* está mucho menos presente en la política educativa de la Unión que la *soft policy*, por cuanto la mayoría de la normativa que emana de la Unión Europea sobre estas cuestiones no supone un imperativo para sus Estados miembros.

- **En el marco axiológico de la política educativa de la Unión Europea, y dentro de sus intereses, el desarrollo económico prima sobre el desarrollo social.**

En lo que refiere a educación, hemos recorrido las Políticas que la Unión Europea ha puesto en marcha en los últimos quince años. Y podemos afirmar que, en los documentos jurídicos estudiados acerca de cuestiones educativas, la Unión Europea hace explícito su interés, de manera casi constante, por el desarrollo de dos grandes áreas: la economía y la sociedad.

En la Unión Europea, en los últimos años observamos dos grandes realidades. Por un lado, una situación de crisis económica. Por otro lado, una situación de desigualdad social y de desencanto por parte de múltiples colectivos con las acciones de la Unión, debido a la brecha existente entre las acciones propuestas y su inspiración originaria pacífica e integradora.

Creemos que este desencanto puede explicarse en gran medida por la evidencia de que en el centro de interés de la Unión se encuentra el desarrollo económico, y en un segundo plano queda el desarrollo social. Esto ha quedado patente en la política educativa tal y como aquí ha sido estudiada.

Resulta innegable reconocer que el marco axiológico se refleja con fuerza a lo largo de todos los textos analizados. No obstante, es claro que se aprecia un mayor interés por las cuestiones económicas, tales como el desarrollo de la empleabilidad de los ciudadanos europeos o la competitividad de Europa frente al resto de mercados del mundo globalizado. Cuestiones tales como el fomento de las relaciones entre la educación y el desarrollo profesional, la mejora de la economía o el intercambio entre sistemas educativos y el mundo empresarial ponen de manifiesto esta afirmación.

En un plano más secundario, aunque innegablemente vinculado a ella, se refleja la importancia que las instituciones de la Unión dan a la cohesión social y al bienestar de sus

ciudadanos; pero dejando claro que el desarrollo social se considera una consecuencia del desarrollo económico.

Siguiendo esta idea, resulta especialmente revelador leer que la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, del año 2012 en Estrasburgo, que tiene por título “Un nuevo concepto de educación: invertir en las competencias para lograr mejores resultados socioeconómicos” (COM (2012) 669 final), hace referencia a la educación en los siguientes términos:

La inversión en educación y formación a fin de desarrollar las aptitudes de los ciudadanos es fundamental para impulsar el crecimiento y la competitividad: las aptitudes son determinantes para que Europa sea capaz de potenciar su productividad. A largo plazo, pueden generar innovación y crecimiento, valorizar la producción, estimular la concentración de aptitudes de más alto nivel en la UE y configurar el futuro mercado de trabajo. El enorme aumento de la oferta mundial de personal altamente cualificado que se ha producido en el último decenio pone a prueba a Europa. Ya pasaron los tiempos en los que nuestros competidores eran sobre todo países que podían ofrecer mano de obra poco cualificada. La calidad de la educación y la oferta de aptitudes han crecido en todo el mundo, y Europa debe responder. (COM (2012) 669 final)

La misión general de la educación y la formación incluye objetivos como la ciudadanía activa, el desarrollo personal y el bienestar. Estos objetivos implican la necesidad de mejorar las aptitudes en provecho de la empleabilidad, con el trasfondo de una economía estancada y un descenso de la población activa debido al envejecimiento demográfico, aunque los retos más apremiantes para los Estados miembros son atender las necesidades de la economía y buscar soluciones para atajar la escalada del desempleo juvenil. (COM (2012) 669 final)

Ambos textos son buena muestra del principal interés que subyace a las políticas educativas de la Unión. Si bien, resulta innegable reconocer que ambos textos hablan de desarrollo social, también tienen de manera muy significativa las cuestiones económicas como centro de interés: la productividad, la empleabilidad y la competitividad; tal y como ya se vio en el capítulo 7.

Sostenemos que los fines de la educación no deben ser económicos sino humanos, el valor de la educación reside precisamente en la capacidad de generar personas mejores y por tanto sociedades mejores.

La educación y, por tanto, las políticas educativas deben poner a las personas, a los ciudadanos en el centro de todas las acciones. En consecuencia, consideramos que es un imperativo dar al desarrollo social un valor mucho más elevado que al desarrollo económico en el marco de las políticas educativas de la Unión. Fundamentalmente porque estamos convencidos que, siendo la educación un valor en sí misma, el nuevo concepto de educación debe tener como foco de interés el máximo desarrollo integral de las personas.

Si la búsqueda de la calidad educativa planteada en las Estrategias de Trabajo, se abordara desde una perspectiva invertida, es decir, dando prioridad al desarrollo social y al bienestar de los ciudadanos europeos, entonces, la mejora de la economía, la empleabilidad y la productividad, tal vez pudiera venir de la mano de esa mejora social.

- **En el marco axiológico de la política educativa de la Unión Europea, y en relación con sus valores y principios, se encuentra una manifiesta estabilidad.**

Una vez abordada la cuestión referida al interés preeminente del desarrollo económico frente al desarrollo social de la política educativa de la Unión, y siguiendo la reflexión en torno al marco axiológico, cabe destacar que se observa una gran estabilidad en el tiempo tanto en los principios como en los valores que se van entrelazando en esa política. En efecto, en el análisis que se ha realizado de los documentos de la política educativa de la UE no se han apreciado variaciones sustanciales a lo largo del tiempo en los principios y los valores que se hacen explícitos en ellos.

La explicación es clara. En cuanto a los valores, los reflejados expresan el grueso de los valores contenidos en los documentos fundacionales y en las reformas de los Tratados de la Unión. Y esos valores son prácticamente los mismos desde la fundación de la Unión. Tal vez la materialización más explícita de esos valores se encuentre en la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, que señala que “la Unión está fundada sobre los valores indivisibles y universales de la dignidad humana, la libertad, la igualdad y la solidaridad, y se basa en los principios de la democracia y el Estado de Derecho” (DO, C303, 2007). Dado que su primera versión es precisamente del año 2000, año en el que arranca el

estudio de la política educativa de la Unión Europea que ocupa a esta Tesis, y puesto que desde entonces esos valores no se han visto alterados, resulta evidente que tampoco se alteren los valores con que los documentos de esa política se van tejiendo.

Estos valores, y los demás de la Carta, aparecen claramente en la política educativa de la Unión Europea de manera constante: paz, solidaridad, dignidad humana, libertad, igualdad, justicia, seguridad, respeto a la diversidad y educación política. Los valores de la política educativa de la Unión Europea son los que forman parte de su acervo general, y el enfoque que las instituciones de la Unión tienen de ellos no varía a lo largo del tiempo. Las políticas reflejadas en los textos dejan ver que se quiere trabajar por una Europa pacífica, solidaria, que dignifique al ser humano con sus actos, que defienda la libertad, la igualdad, la justicia y la seguridad de todos y cada uno de sus ciudadanos, que fomente el respeto por la diversidad, teniendo como lema “*in varietate, concordia*” y promoviendo una educación política para todos los europeos a fin de que participen de manera activa en la construcción de la Unión. Son valores claros, deseables y estables en las políticas europeas.

Se hace verosímil en este punto, reflexionar sobre la discordancia entre lo declarativo y lo real, en las políticas educativas de la Unión. Las instituciones hacen eco de unos valores que no terminan de encajar con las prioridades económicas que prevalecen sobre las sociales, como vimos, y que son en definitiva las que acaban por tomar las riendas de las políticas educativas. Esperemos que este rumbo cambie en el futuro.

Igualmente, y por su parte, en cuanto a los principios, planteados como elementos organizativos para determinar el funcionamiento de la Unión y para establecer las relaciones entre ésta y sus Estados miembros, que deben asumirlos para obtener los beneficios comunitarios, tampoco han evolucionado, ni se han visto modificados por el paso del tiempo. Empezando por el principio de respeto a los Derechos Humanos o el de economía de libre mercado, y finalizando por el principio de subsidiariedad o de atribución de competencias (pasando por todos los demás recogidos en los capítulos 5 y 7). Son rectores para la Unión y aunque sí son susceptibles de modificaciones en caso de que fuera necesario, no se ha dado tal circunstancia en el periodo de tiempo estudiado por esta Tesis. Por eso tampoco se han modificado al ir evolucionando la política educativa de la Unión.

8.2. LIMITACIONES Y LÍNEAS FUTURAS DE INVESTIGACIÓN

A continuación, reflexionaremos acerca del método de investigación desarrollado ya que, al ser una propuesta inédita e incipiente, consideramos esencial detenerse a valorar su puesta en marcha, haciéndonos conscientes de sus fortalezas y sus limitaciones, lo que nos permitirá estimar si la propuesta metodológica ha sido adecuada.

Como resulta evidente, para cada una de las limitaciones trataremos de proponer alguna sugerencia de mejora como línea futura de investigación.

La primera de las limitaciones tiene que ver propiamente con el objeto de esta Tesis. Al ser una investigación enmarcada en la Educación Supranacional, carecíamos, de entrada, de suficiente documentación para abordar un estudio de estas características. Es cierto que hay algunas publicaciones al respecto, pero la cuestión metodológica no está en ellas desarrollada especialmente. Así pues, asumimos el riesgo de aplicar el análisis cualitativo de ATLAS.ti como método de análisis para las políticas de una organización supranacional.

La confirmación del acierto o no de esta decisión debiera establecerse a partir, en el futuro, de nuevas investigaciones que aplicasen el mismo planteamiento a otras organizaciones internacionales.

Esa decisión metodológica de aplicar el ATLAS.ti es en sí misma, también, una limitación. A los riesgos de subjetividad que toda metodología cualitativa comporta, en el caso de esta el establecimiento de las familias y los códigos supone una dificultad añadida que solo puede salvarse desde el conocimiento profundo de la documentación que se analiza y de la familiaridad con la institución que la emite. Afianzar la interpretación que se ha hecho de los resultados desde una perspectiva pluripersonal en la que equipos de trabajo discutieran sobre los resultados daría mayor intersubjetividad a las interpretaciones realizadas y, por ende, mayor fiabilidad al estudio; con ello el riesgo de subjetividad de esta metodología podría quedar reducido.

A la dificultad del análisis subjetivo, hay que añadir en este caso la enorme complejidad institucional de una organización como la Unión Europea. Entender los complejos mecanismos de toma de decisiones y las complejas relaciones entre las diversas instituciones que configuran su gobernanza es harto dificultoso. Hemos procurado un conocimiento de estos aspectos lo más profundo posible. Pero, sin duda, no formar parte desde una perspectiva profesional de esta institución, hace posible que se nos hayan podido escapar aspectos interpretativos esenciales.

Eso puede estar, en gran parte, además, detrás de la dificultad que hemos encontrado a la hora de establecer el Libro de Familias y los códigos asociados a cada una de ellas. En el propio capítulo de conclusiones, ya advertimos que había dos códigos, el de “Educación y formación en general” y el de “Transición a la vida adulta y profesional”, cuya definición se había revelado a la postre poco eficiente. El código de “Educación y formación en general” había resultado tan genérico que casi todos los 504 documentos analizados lo incluían, por lo que su potencial discriminatorio ha sido prácticamente nulo. Igualmente, el código relativo a “Transición a la vida adulta y profesional” ha quedado prácticamente desaparecido porque ha sido asumido casi en su totalidad por el de “Formación y cualificación profesional”. Estas dos limitaciones concretas que han sido detectadas en los códigos nos invitan a pensar que tal vez otros códigos también tengan limitaciones. Una línea de investigación futura que se abre es, pues, precisamente, aplicar este Libro de Familias a documentos de la Unión Europea posteriores al año en que nosotros cerramos el análisis, para estudiar su ulterior comportamiento y para verificar su potencial investigador.

En relación también con el Libro de Familias, una limitación de calado se ha encontrado a la hora de definir, de la manera más objetiva posible, los conceptos de intereses, principios y valores. Las decisiones tomadas en torno a estas definiciones han sido suficientemente justificadas en el capítulo 5 de metodología. Pero, en cualquier caso, no dejan de ser decisiones que en un diálogo intersubjetivo entre doctoranda y directores puede tener interpretaciones diferentes. De hecho, otros sujetos podrían haber optado por intersubjetivaciones distintas de esos conceptos y, por tanto, definirlos de otra manera. Asociado a lo que hemos entendido por valores, intereses y principios, hay que mencionar la misma posible debilidad en los códigos asociados a dichas familias. Asumimos esta

limitación, pero estamos convencidos que abre una interesantísima línea futura de investigación en la que habrá que validar estas definiciones y los códigos que hemos asignado a ellas en el análisis con el ATLAS.ti, en otras organizaciones internacionales. Más allá de las objetivaciones fruto de la intersubjetividad que hemos construido en el desarrollo de esta Tesis, estamos convencidos que las definiciones empleadas son útiles para estudios futuros, que tengan que estudiar políticas educativas de otras organizaciones supranacionales.

Limitación importante ha supuesto también la ingente cantidad de documentos, de muy diversa naturaleza y emitidos desde las numerosas instituciones que constituyen la Unión Europea, que han sido objeto de estudio en esta Tesis. Se ha logrado localizar un acervo total de más de 500 documentos sobre política educativa de la Unión Europea en los años 2000 – 2015. Esto ha sido así gracias a un exhaustivo rastreo por las bases de datos y centros de fuentes de mayor solvencia en relación con la Unión Europea³¹. La localización, recopilación y análisis de todos estos documentos, creemos que es de un gran valor; pero somos conscientes de que puede que existan aún más documentos que no hayan sido localizados por nosotros, que algunos de los seleccionados no tengan la relevancia adecuada y que al analizar tantos documentos la probabilidad de pasar por alto detalles interpretativos relevantes no es pequeña.

El Grupo de Investigación sobre “Políticas Educativas Supranacionales” de la UAM, bajo cuyo marco se inscribe esta Tesis, tiene en marcha el proyecto *Supranational Education Library* (por sus siglas *SEL*). La aportación de todos los documentos de esta Tesis a ese proyecto es evidente, y podremos solventar esta limitación en el futuro, cuando al depositar estos documentos en la *SEL* podamos revisar de nuevo uno a uno su pertinencia y podamos ampliar la búsqueda aún más por si nos hubiéramos dejado alguno.

Derivada de la ingente cantidad de documentos trabajados, aparece una nueva limitación: la enorme dificultad que hemos encontrado de expresar una interpretación conjunta de todos ellos de la manera más didáctica posible y que sea útil metodológicamente. Hemos tratado de solventar esta limitación con el modelo gráfico que aporta la Tesis. Pero somos conscientes de que, como toda simplificación didáctica, como todo reduccionismo

³¹ Todos los documentos están en versión íntegra en PDF en el anexo digital.

esquemático y gráfico, la propuesta puede resultar excesivamente limitada. Es, obviamente, imposible expresar de manera gráfica toda la complejidad de la política educativa de la Unión Europea. Hemos tratado de hacerlo de la manera más completa posible, pero a la vez, con la sencillez suficiente para que sea fácil de entender por quienes no están familiarizados ni con la Unión Europea, ni con su política educativa. Nos abre esta limitación una nueva línea de investigación futura de enorme interés, y que tiene una doble dimensión. La primera dimensión, verificar la utilidad didáctica del modelo gráfico propuesto, mediante su difusión en actividades científicas (congresos, seminarios, jornadas...), o en el ejercicio docente; la segunda, comprobar si las categorías de ese diseño gráfico son aplicables a otras organizaciones internacionales. Si esto último fuera así, el aporte para el avance de la metodología en Educación Supranacional sería, a nuestro entender, significativo.

Las conclusiones desgranadas en este último capítulo, las limitaciones expresadas de nuestra investigación y las líneas futuras que se han abierto a partir de ellas, no suponen el final de este trabajo de Tesis. Son, más bien y, al contrario, un punto y seguido para que podamos avanzar en trabajos posteriores que le den continuidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguila, R. (2008). *Manual de Ciencia Política*. Madrid: Ed. Trotta.
- Alexy, R. (1988). Sistemas jurídicos, principios jurídicos y razón práctica. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 5, 139-154.
- Arendt, H. (1997). *¿Qué es la política? Pensamiento contemporáneo*. Barcelona: Paidós.
- Arnoletto, E. J. (2007). *Glosario de Conceptos Políticos Usuales*. México: Ed. Eumednet.
- Bellido, M. (2015). El sistema normativo de la Unión Europea. En R. Ripoll, (Director). *La Unión Europea: Organización y funcionamiento*. Valencia: Tirant Lo Blanch.
- Borchardt, K. D. (2011). *El ABC del Derecho de la Unión Europea*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
- Caballero, A., Manso, J., Matarranz, M., & Valle, J. M. (2016). Investigación en Educación Comparada: Pistas para investigadores noveles. *Revista Latinoamericana de Educación Comparada*, 7(9), 39-56.
- Carpentier, J., & Lebrun, F. (2010). *Breve historia de Europa*. Madrid: Alianza Editorial.
- Carrier, J. G. (2005). *Handbook of economic anthropology*. United Kingdom: Edward Elgar Publishing.
- Churchill, W. (1946). Discurso pronunciado en la Universidad de Zúrich, 19 de septiembre de 1946. Recuperado de: <http://www.historiasiglo20.org/TEXT/zurich-churchill.htm>
Fecha de acceso: 19 de junio de 2017.
- Clayton, T. (2005). Competing conceptions of globalization revisited: Relocating the tension between world-systems analysis and globalization analysis. *Comparative Education Review*, 48(3), 274-294.

- Colucci-Gray, L., & Gray, D. (2014). One planet residency: Perspectives on globalisation and education. *Sisyphus-Journal of Education*, 2(3), 7-12.
- Comisión Europea. (2014). *Cómo funciona la Unión Europea*. Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.
- Coudenhove-Kalergi, R. N. (2010). *Pan-Europa*. Madrid: Ediciones Encuentro.
- Delors, J. (1996). *La educación encierra un tesoro*. Madrid: Ediciones UNESCO Santillana
- Diestro, A. (2011). *La dimensión europea en la educación: Análisis comparado de su desarrollo en perspectiva supranacional*. (Tesis doctoral) (Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca)
- Estévez, J. M. (2010). *Educación: un compromiso con la memoria*. Barcelona: Octaedro.
- Etxeberria, F. (2000). *Políticas educativas en la Unión Europea*. Barcelona: Ariel.
- Everett-Heath, J. (2000). *Place names of the world. Europe. Historical context, meaning and changes*. London: McMillan.
- Friese, S. (2015). *ATLAS.ti, 7 User Manual*. Berlin: ATLAS.ti Scientific Software Development GmbH.
- García Garrido, J. L. (1996). *Fundamentos de educación comparada*. Madrid: Dykinson.
- García Hoz, V. (1992). Sobre el concepto de educación personalizada y algunas derivaciones. *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 69, 191-206.
- Graeber, D. (2005). Value as the importance of action. *The Commoner*, 10, 18-65.
- Garibay, H. C. (2005). *Foucault y el poder*. México: Ediciones Coyoacán.

- Habsburgo, O. (2011). *El camino de Europa*. Madrid: Encuentro.
- Hix, S., & Hoyland, B. (2012). *Sistema político de la Unión Europea*. Madrid: McGraw-Hill.
- House, E. R., & Howe, K. R. (2001). *Valores en evaluación e investigación social*. Madrid: Ed. Morata.
- Ibáñez Martín, J. A. (2010). *¿Llenar el vaso o encender el fuego? Viejos y nuevos riesgos en la acción educativa*. Lección Inaugural del curso académico 2010-2011. Madrid: UCM.
- Ibarra Padilla, A. (2014). Principios de responsabilidad social empresarial en el ordenamiento jurídico colombiano. *Revista de derecho*, 1, 51-82.
- Janne, H. (1973). Pour une politique communautaire de l'éducation. Informe presentado a la Comisión Europea el 27 de febrero de 1973 (Comisión Europea, Boletín de las Comunidades Europeas, S10 / 1973).
- Kumar, I. A., & Parveen, S. (2013). Teacher Education in the Age of Globalization, *Research Journal of Educational Sciences*, 1(1), 8-12.
- Lesourne, J. (1993). *Educación y sociedad. Los desafíos del año 2000*. Barcelona: Gedisa.
- Leylavergne, J., & Parra, A. (2009). La cooperación: ¿un instrumento de refuerzo de Soft Power?. *El ÁGORA USB*, 9(1), 183-209.
- López, A. (2008). Retos metodológicos de la educación comparada en la sociedad global. *Revista Universidad y Sociedad del Conocimiento*, 5, 1-9.
- Lundgren, U. P. (2013). Pisa como instrumento político: la historia detrás de la creación del programa Pisa. *Revista de currículo y formación del profesorado*, 17(2), 15-29.

- Luzón, A., & Torres, M. (2013). Apuntes sobre la internacionalización y la globalización en educación. De la internacionalización de los modelos educativos a un nuevo modelo de gobernanza. *Journal of Supranational Policies of Education*, 1, 53-66.
- Madariaga, S. (2010). *Bosquejo de Europa*. Madrid: Encuentro.
- Mangas Martín, A. (2015). *Tratado de la Unión Europea, Tratado de Funcionamiento y otros actos básicos de la Unión Europea*. Madrid: Tecnos.
- Matarranz, M., & Pérez, T. (2016). ¿Política Educativa Supranacional o Educación Supranacional? El debate sobre el objeto de estudio de un área emergente de conocimiento. *Revista Española de Educación Comparada*, 28, 91-107.
- Medina, I., & Ovejero, M. (2012). Repensar el interés general en las políticas públicas. *Revista Jurídica de la Universidad Autónoma de Madrid*, 26, 39-51.
- Mialaret, G. (1977). *Ciencias de la educación*. Barcelona: Oikos-Tau.
- Miller, D. (Dir.) (1989). *Enciclopedia del pensamiento político*. Madrid: Alianza Editorial.
- Monnet, J. (2008). *Los Estados Unidos de Europa han comenzado*. Madrid: Encuentro.
- Monnet, J. (1985). *Memorias*. Versión española. Primera edición en francés de 1976. Madrid: Siglo XXI.
- Morin, E. (2005). *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*. Madrid: Paidós.
- Novoa, A. (2010). La construcción de un espacio educativo europeo: gobernando a través de los datos y la comparación. *Revista Española de Educación Comparada*, 16, 23-41.
- Nye, J. S. (1990). *Bound to lead: The changing nature of American power*. New York: Basic Books.

- Nye, J. S. (2004). *Soft power: The means to success in world politics*. New Hampshire: Public Affairs.
- Núñez, L., & Romero, C. (2003). *Pensar la educación. Conceptos y opciones fundamentales*. Madrid: Ediciones Pirámide.
- Ortega y Gasset, J. (1983). *Introducción a una estimativa. ¿Qué son los valores?*. Madrid: Ediciones Encuentro.
- Pérez Juste, R. (2002). La evaluación de programas en el marco de la educación de calidad. *XXI Revista de Educación*, 4, 43-76.
- Peters, R. S. (1969). *El concepto de educación*. Buenos Aires: Paidós.
- Puelles, M. (2004). *Elementos de Política de la Educación*. Madrid: Ed. UNED.
- Ramírez, E., & Matarranz, M. (2015). Igualdad de género en educación. El caso de la Unión Europea. *Journal of Supranational Policies of Education*, 3, 114-136.
- Ray, L. (2007). *Globalization and Everyday Life*. London: Macmillan.
- Román Pérez, M. (2005). *Sociedad del conocimiento y refundación de la escuela desde el aula*. Madrid: EOS.
- Rose, N. (2006). Governing “advanced” liberal democracies. En A. Sharma & A. Gupta (Eds.), *The anthropology of the state: A reader* (pp. 144-162). Cornwall: Blackwell
- Salabarría Roig, M. (2006). Los valores en la cultura política. III Conferencia Internacional La obra de Carlos Marx y los desafíos del Siglo XXI.
- Sarramona, J. (1991). *Fundamentos de educación*. Barcelona: Ediciones Ceac.
- Sartori, G. (1993). *¿Qué es la democracia?*. México: Editorial Patria.

- Savater, F. (1997). *El valor de educar*. Madrid: Ariel.
- Sobe, N. W. (2015). All that is global is not world culture: Accountability systems and educational apparatuses. *Globalisation, Societies and Education*, 13(1), 135-148.
- Sodaro, M. J. (2006). *Política y Ciencia Política. Una introducción*. Madrid: Mc Graw-Hill.
- Tiana, A. (2009). *Por qué hicimos la Ley Orgánica de Educación*. Madrid: Wolters Kluwer.
- Trunkos, J. (2013). What is Soft Power Capability and How Does It Impact Foreign Policy? (PhD Student-prospectus proposal, University of South Carolina). Recuperada de: <http://www.culturaldiplomacy.org/academy/content/pdf/participantpapers/2013-acdusa/What-Is-Soft-Power-Capability-And-How-Does-It-Impact-Foreign-Policy--Judit-Trunkos.pdf>.
- Valle, J. M. (2006). *La Unión Europea y su política educativa*. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.
- Valle, J. M. (2012). Supranational education: A new field of knowledge to address educational policies in a global world. *Journal of Supranational Policies of Education*, 1, 7-30.
- Valle, J. M. (2012). La Política Educativa Supranacional: un nuevo campo de conocimiento para abordar las políticas educativas en un mundo globalizado. *Revista Española de Educación Comparada*, 20, 109-144.
- Valle, J. M. (2013). La Unión Europea como caso de estudio para la Educación Supranacional. En R. Albarea, R. M. J. García, S. E. I. Gavari & C. F. J. Vergara (Eds). *Conversaciones con un maestro (liber amicorum): Estudio interdisciplinar de discípulos y colegas en homenaje al profesor José Luis García Garrido*. (pp. 765-790). Madrid: Ediciones Universitarias.

LEGISLACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA

AÑO 2000

Declaración del encuentro de los Ministros Europeos en funciones de la Educación Superior en Praga, de 19 de junio de 1999. *Declaración de Bolonia, 2001. Hacia el Área de la Educación Superior Europea.* Disponible en: http://www.eees.es/pdf/Declaracion_Bolonia.pdf
Fecha de acceso: 19 de junio de 2017

Decisión del Consejo, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de Educación Superior (Tempus III) (2000-2006).
(1999/311/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 120, de 8 de mayo de 1999.

Resolución del Consejo y de los Ministros de juventud reunidos en el seno del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, sobre la dimensión educativa informal de las actividades deportivas de los programas de la Comunidad Europea para la juventud.
(2000/C 8/03). *Diario Oficial*, serie C, número 8, de 12 de enero de 2000.

Resolución del Consejo, de 17 de diciembre de 1999, *Hacia el nuevo milenio*: elaboración de nuevos procedimientos de trabajo para la cooperación europea en el terreno de la educación y la formación.
(2000/C 8/04). *Diario Oficial*, serie C, número 8, de 12 de enero de 2000.

Decisión nº 68/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, por la que se modifica la Decisión de base relativa al programa Sócrates, con el fin de incluir a Turquía entre los países beneficiarios.
Diario Oficial, serie L, número 10, de 14 de enero de 2000.

Decisión nº 69/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 1999, por la que se modifica la decisión de base relativa al programa “La Juventud con Europa III” con el fin de incluir a Turquía entre los países beneficiarios.

Diario Oficial, serie L, número 10, de 14 de enero de 2000.

Decisión nº 253/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de educación Sócrates.

Diario Oficial, serie L, número 28, de 3 de febrero de 2000.

Decisión del Consejo, de 13 de marzo de 2000, relativa a las directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros para el año 2000.

(2000/228/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 72, de 21 de marzo de 2000.

Decisión nº 1031/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de abril de 2000, por la que se establece el programa de acción comunitario «Juventud».

Diario Oficial, serie L, número 117, de 18 de mayo de 2000.

Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.

Diario Oficial, serie L, número 180, de 19 de julio de 2000.

Decisión del Consejo, de 17 de julio de 2000, que modifica la decisión 1999/311/CE por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de Educación Superior (Tempus III) (2000-2006).

(2000/460/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 183, de 22 de julio de 2000.

Resolución del Consejo y de los Ministros de Trabajo y Asuntos Sociales, reunidos en el seno del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la participación equilibrada de hombres y mujeres en la actividad profesional y en la vida familiar.

(2000/C 218/05). *Diario Oficial*, serie C, número 218, de 31 de julio de 2000.

Decisión nº 1934/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de julio de 2000, por la que se establece el Año Europeo de las Lenguas 2001.

Diario Oficial, serie L, número 232, de 14 de septiembre de 2000.

Decisión nº2/2000 del Consejo de Asociación UE-Hungría, de 24 de julio de 2000, por la que se aprueban las condiciones y modalidades de la participación de la República de Hungría en los programas comunitarios y en los ámbitos de formación y educación.

(2000/559/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 236, de 20 de septiembre de 2000.

Decisión nº 1/2000 del Consejo de Asociación UE-Estonia, de 24 de julio de 2000, por la que se aprueban las condiciones y modalidades de la participación de la República de Estonia en los programas comunitarios en los ámbitos de la formación y la educación.

(2000/560/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 236, de 20 de septiembre de 2000.

Decisión nº2/2000 del Consejo de Asociación UE-Letonia, de 27 de julio de 2000, por la que se adoptan las condiciones y modalidades para la participación de la República de Letonia en los programas comunitarios en los ámbitos de la formación y la educación.

(2000/561/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 236, de 20 de septiembre de 2000.

Decisión nº2/2000 del Consejo de Asociación UE-Polonia, de 28 de julio de 2000 por la que se aprueban las condiciones y modalidades de la participación de la República de Polonia en los programas comunitarios en los ámbitos de la formación y la educación.

(2000/562/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 236, de 20 de septiembre de 2000.

Decisión nº3/2000 del Consejo de Asociación UE-Bulgaria, de 2 de agosto de 2000, por la que se aprueban las condiciones y modalidades de la participación de la República de Bulgaria en los programas comunitarios en los ámbitos de la formación y la educación.

(2000/587/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 248, de 3 de octubre de 2000.

Decisión nº 2/2000 del Consejo de Asociación UE-Eslovenia, de 4 de agosto de 2000, por la que se adoptan las condiciones y modalidades para la participación de la República de Eslovenia en los programas comunitarios en los ámbitos de la formación y la educación.

(2000/588/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 248, de 3 de octubre de 2000.

Decisión nº2/2000 del Consejo de Asociación UE-República Checa, de 31 de agosto de 2000, por la que se aprueban las condiciones y modalidades de la participación de la República Checa en los programas comunitarios en los ámbitos de la formación y la educación.

(2000 /589/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 248, de 3 de octubre de 2000.

Decisión del Consejo, de 28 de septiembre de 2000, relativa a la celebración de un Acuerdo entre la Comunidad Europea y Malta por el que se adoptan las condiciones y modalidades para la participación de Malta en los programas comunitarios en los ámbitos de la formación, la educación y la juventud.

(2000/630/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 267, de 20 de octubre de 2000.

Decisión nº3/2000 del Consejo de Asociación UE-Polonia, de 19 de septiembre de 2000, por la que se aprueban las condiciones y modalidades de la participación de la República de Polonia en el programa de acción comunitario Juventud.

(2000/652/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 273, de 26 de octubre de 2000.

Decisión nº 2/2000 del Consejo de Asociación UE-Estonia, de 20 de septiembre de 2000, por la que se aprueban las condiciones y modalidades de la participación de la República de Estonia en el programa de acción comunitario Juventud.

(2000/653/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 273, de 26 de octubre de 2000.

Decisión nº 3/2000 del Consejo de Asociación UE-Hungría, de 21 de septiembre de 2000, por la que se aprueban las condiciones y modalidades de la participación de la República de Hungría en el programa de acción comunitario Juventud.

(2000/654/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 273, de 26 de octubre de 2000.

Decisión nº3/2000 del Consejo de Asociación UE-Lituania, de 28 de septiembre de 2000, por la que se adoptan las condiciones y modalidades para la participación de la República de Lituania en los programas comunitarios en los ámbitos de la formación y la educación.

(2000/655/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 273, de 26 de octubre de 2000.

Decisión nº2/2000 del Consejo de Asociación UE-Eslovaquia, de 24 de julio de 2000, por la que se adoptan las condiciones y modalidades para la participación de la República Eslovaca en los programas comunitarios en los ámbitos de la formación y la educación.

(2000/662/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 278, de 31 de octubre de 2000.

Decisión nº 3/2000 del Consejo de Asociación UE-Eslovenia, de 29 de septiembre de 2000, por la que se aprueban las condiciones y modalidades de la participación de la República de Eslovenia en el programa de acción comunitario Juventud.

(2000/711/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 290, de 17 de noviembre de 2000.

Decisión nº 4/2000 del Consejo de Asociación UE-Rumania, de 13 de octubre de 2000, por la que se aprueban las condiciones y modalidades de la participación de Rumanía en el programa de acción comunitario Juventud.

(2000/712/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 290, de 17 de noviembre de 2000.

Decisión nº 5/2000 del Consejo de Asociación UE-Letonia, de 7 de noviembre de 2000, por el que se aprueban las condiciones y modalidades de la participación de la República de Letonia en el programa de acción comunitario Juventud.

(2000/726/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 293, de 22 de noviembre de 2000.

Decisión nº 3/2000 del Consejo de Asociación UE-República Eslovaca, de 19 de septiembre de 2000, por la que se aprueban las condiciones y modalidades de la participación de la República Eslovaca en el programa de acción comunitario Juventud.

(2000/741/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 299, de 28 de noviembre de 2000.

Decisión del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitario para luchar contra la discriminación (2001-2006).

(2000/750/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 303, de 2 de diciembre de 2000.

Decisión nº 3/2000 del Consejo de Asociación UE-República Checa, de 16 de octubre de 2000, por la que se aprueban las condiciones y modalidades de la participación de la República Checa en el programa de acción comunitario Juventud.

(2000/753/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 303, de 2 de diciembre de 2000.

Reglamento (CE) nº 2666/2000 del Consejo, de 5 de diciembre de 2000, relativo a la ayuda a Albania, Bosnia y Hercegovina, Croacia, la República Federativa de Yugoslavia y la ex República Yugoslava de Macedonia y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1628/96 y se modifican los Reglamentos (CEE) nos 3906/89 y 1360/90 y las Decisiones 97/256/CE y 1999/311/CE.

Diario Oficial, serie L, número 306, de 7 de diciembre de 2000.

Decisión nº 3/2000 del Consejo de Asociación UE-Rumania, de 29 de septiembre de 2000, por la que se adoptan las condiciones y modalidades para la participación de Rumania en los programas comunitarios en los ámbitos de la formación y la educación.

(2000/765/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 306, de 7 de diciembre de 2000.

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la “Propuesta de Decisión del Consejo por la que se modifica la Decisión 1999&311/CE, de 29 de abril de 1999, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006)”.

(2000/C317/09). *Diario Oficial*, serie C, número 317, de 6 de noviembre de 2000.

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la “Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilidad en la Comunidad, de los estudiantes, las personas en formación, los jóvenes voluntarios, los profesores y los formadores”.

(2000/C317/17). *Diario Oficial*, serie C, número 317, de 6 de noviembre de 2000.

Dictamen del Comité de las Regiones sobre una “Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la cooperación europea en materia de evaluación de la educación escolar”.

(2000/C317/18). *Diario Oficial*, serie C, número 317, de 6 de noviembre de 2000.

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

(2000/C 364/01). *Diario Oficial*, serie C, número 364, de 18 de diciembre de 2000.

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 14 de diciembre de 2000, sobre el plan de acción para la movilidad.

(2000/C 371/03). *Diario Oficial*, serie C, número 371, de 23 de diciembre de 2000.

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 14 de diciembre de 2000, relativa a la integración social de los jóvenes.

(2000/C 374/04). *Diario Oficial*, serie C, número 374, de 28 de diciembre de 2000.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Lisboa, de 23 y 24 de marzo de 2000.

Disponible en http://www.europarl.europa.eu/summits/lis1_es.htm

Fecha de acceso: 15 de septiembre de 2014

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Santa Maria Da Feira, de 19 y 20 de junio de 2000. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/es/uedocs/cms_data/docs/pressdata/es/ec/00200-r1.es0.htm

Fecha de acceso: 12 de febrero de 2015

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Niza, 7-10 de diciembre de 2000.

Disponible en: http://www.europarl.europa.eu/summits/nice1_es.htm

Fecha de acceso: 12 de febrero de 2015

Informe de la Comisión, de 18 de enero de 2000, encuesta sobre la situación socioeconómica de los estudiantes erasmus.

COM (2000) 4 final.

Informe de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 27 de enero de 2000, concebir la educación del futuro y promover la innovación con las nuevas tecnologías.

COM (2000) 23 final.

Comunicación de la Comisión, de 25 de mayo de 2000, *e-Learning - Concebir la educación del futuro*.

COM (2000) 318 final.

Proyecto de plan de acción preparado por la Comisión Europea para el Consejo Europeo de Feira, de 24 de mayo de 2000, eEurope 2002. Una sociedad de la información para todos.

COM (2000) 330 final.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 29 de noviembre de 2000, puesta al día sobre eEurope 2002.

COM (2000) 783 final.

Informe de la Comisión, de 22 de diciembre de 2000, informe final sobre la aplicación de la primera fase del programa de acción comunitario Leonardo da Vinci (1995-1999).

COM (2000) 863 final.

Informe de la Comisión, de mayo de 2000, sobre la calidad en la educación escolar en Europa. Dieciséis indicadores de calidad.

No publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*

Documento de trabajo de los servicios de la Comisión, de 30 de octubre de 2000, *Memorandum sobre el aprendizaje permanente*.

SEC (2000) 1832.

AÑO 2001

Decisión nº 4/2000 del Consejo de asociación UE-Lituania, de 13 de diciembre de 2000, por la que se aprueban las condiciones y modalidades de la participación de la República de Lituania en el programa de acción comunitario Juventud.

(2001/35/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 10, de 13 de enero de 2001.

Decisión del Consejo, de 19 de enero de 2001, relativa a las directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros para el año 2001.

(2001/63/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 22, de 24 de enero de 2001.

Recomendación del Consejo, de 19 de enero de 2001, sobre la aplicación de las políticas de empleo de los Estados miembros.

(2001/64/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 22, de 24 de enero de 2001.

Decisión del Consejo, de 22 de diciembre de 2000, relativa a la celebración de un acuerdo entre la Comunidad Europea y la República de Chipre por el que se aprueban las condiciones y modalidades de la participación de Chipre en los programas comunitarios en los ámbitos de la formación, la educación y la juventud.

(2001/84/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 29, de 31 de enero de 2001.

Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2001, relativa a la cooperación europea en materia de evaluación de la calidad de la educación escolar.

(2001/166/CEE). *Diario Oficial*, serie L, número 60, de 1 de marzo de 2001.

Decisión del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América por que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y de enseñanza y formación profesionales.

(2001/196/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 71, de 13 de marzo de 2001.

Decisión del Consejo, de 26 de febrero de 2001, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Canadá por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y formación profesional.

(2001/197/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 71, de 13 de marzo de 2001.

Dictamen del Comité Económico y Social sobre “La dimensión europea de la educación: naturaleza, contenido y perspectivas”

Diario Oficial, serie C, número 139, de 11 de mayo de 2001.

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la “Comunicación de la Comisión e-Learning – Concebir la educación del futuro”.

(2001 / C 144/10). *Diario Oficial*, serie C, número 144, de 16 de mayo de 2001.

Decisión nº 2/2001 del Consejo de Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Hungría por otra, de 8 de mayo de 2001, mediante la que se establece la contribución financiera de Hungría para la participación en los programas Sócrates II y Juventud en los años 2001-2006.

(2001/455/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 157, de 14 de junio de 2001.

Agenda Social Europea aprobada por el Consejo Europeo de Niza de 7, 8 y 9 de diciembre de 2000.

(2001/C 157/04). *Diario Oficial*, serie C, número 157, de 30 de mayo de 2001.

Resolución del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 28 de junio de 2001, sobre el fomento de la capacidad de iniciativa, el espíritu empresarial y la creatividad de los jóvenes: de la exclusión a la participación.

(2001/C 196/02). *Diario Oficial*, serie C, número 196, de 12 de julio de 2001.

Resolución del Consejo, de 13 de julio de 2001, sobre el papel de la educación y de la formación en las políticas con relevancia para el empleo.

(2001/C 204/01). *Diario Oficial*, serie C número 204, de 20 de julio de 2001.

Resolución del Consejo, de 13 de julio de 2001, relativa al *e-learning*.

(2001/C 204/02). *Diario Oficial*, serie C número 204, de 20 de julio de 2001.

Conclusiones del Consejo, de 13 de julio de 2001, relativas al seguimiento del informe sobre los *futuros objetivos precisos de los sistemas de educación y formación*.

(2001/C 204/03). *Diario Oficial*, serie C, número 204, de 20 de julio de 2001.

Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de julio de 2001, relativa a la movilidad en la Comunidad de los estudiantes, las personas en formación, los voluntarios, los profesores y los formadores.

(2001/613/CE). *Diario Oficial*, serie L número 215, de 9 de agosto de 2001.

Decisión nº 5/2001 del Consejo de Asociación UE-Rumania, de 15 de mayo de 2001, mediante la que se establece la contribución financiera de Rumania para la participación en los programas Sócrates II y Juventud en los años 2001-2006.

(2001/623/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 217, de 11 de agosto de 2001.

Decisión nº 4/2001 del Consejo de Asociación UE-Eslovaquia, de 22 de mayo de 2001, mediante la que se establece la contribución financiera de la República Eslovaca para la participación en los programas Sócrates II y Juventud durante los años 2001-2006.

(2001/625/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 217, de 11 de agosto de 2001.

Decisión nº 3/2001 del Consejo de Asociación UE-Lituania, de 19 de julio de 2001, mediante la que se establece la contribución financiera de Lituania para la participación en los programas Sócrates II y Juventud en los años 2001-2006.

(2001/701/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 257, de 26 de septiembre de 2001.

Decisión nº 3/2001 del Consejo de Asociación UE-Bulgaria, de 25 de julio de 2001, mediante la que se establece la contribución financiera de la República de Bulgaria para la participación en el programa Sócrates II en los años 2001-2006.

(2001/702/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 257, de 26 de septiembre de 2001.

Decisión nº 5/2001 del Consejo de Asociación entre las Comunidades Europeas y sus Estados miembros, por una parte, y la República de Estonia por otra, de 12 de junio de 2001, mediante la que se establece la contribución financiera de Estonia para la participación en los programas Sócrates II y Juventud en los años 2001 a 2006. (2001/722/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 271, de 12 de octubre de 2001.

Resolución del Consejo de 8 de octubre de 2001 relativa a la integración social mediante las tecnologías electrónicas – aprovechar las oportunidades de integración social que brinda la sociedad de la información. (2001/C 292/02). *Diario Oficial*, serie C, número 292, de 18 de octubre de 2001.

Decisión nº 3/2001 del Consejo de Asociación UE-Eslovenia, de 4 de julio de 2001, mediante la que se establece la contribución financiera de Eslovenia para la participación en los programas Sócrates II y Juventud en los años 2001-2006. (2001/864/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 323, de 7 de diciembre de 2001.

Decisión del Consejo, de 3 de diciembre de 2001, sobre el año Europeo de las personas con discapacidad 2003. (2001/903/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 335, de 19 de diciembre de 2001.

Dictamen del Comité de las Regiones sobre el “Memorándum sobre el aprendizaje permanente”. (2001/C 357/10). *Diario Oficial*, serie C, número 357, de 14 de diciembre de 2001.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Estocolmo de 23 y 24 de marzo de 2001. Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/es/european-council/conclusions/1993-2003/>

Fecha de acceso: 26 de febrero de 2016.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Gotemburgo de 15 y 16 de junio de 2001. Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/es/european-council/conclusions/1993-2003/>

Fecha de acceso: 26 de febrero de 2016.

Conclusiones y plan de acción del Consejo Europeo Extraordinario de 21 de septiembre de 2001. Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/es/european-council/conclusions/1993-2003/>

Fecha de acceso: 26 de febrero de 2016.

Conclusiones a la Presidencia del Consejo Europeo de Laeken, de 14 y 15 de diciembre de 2001. Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/es/european-council/conclusions/1993-2003/>

Fecha de acceso 26 de febrero de 2016.

Informe de la Comisión, de 31 de enero de 2001, futuros objetivos precisos de los Sistemas Educativos.

COM (2001) 59 final.

Informe de la Comisión, de 12 de febrero de 2001, sobre la aplicación del programa Sócrates 1995-1999.

COM (2001) 75 final.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 28 de marzo de 2001, Plan de acción eLearning: *concebir la educación del futuro*.

COM (2001) 172 final.

Comunicación de la Comisión al Parlamento y al Consejo, de 18 de julio de 2001, relativa al refuerzo de la cooperación con terceros países en materia de enseñanza superior.

COM (2001) 385 final.

Comunicación de la Comisión, de 21 de noviembre de 2001, Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente.

COM (2001) 678 final.

Libro Blanco de la Comisión Europea, de 21 de noviembre de 2001, Un nuevo impulso para la juventud europea.

COM (2001) 681 final.

Declaración del encuentro de los Ministros Europeos en funciones de la Educación Superior en Praga, de 19 de mayo de 2001. *Declaración de Praga, 2001. Hacia el Área de la Educación Superior Europea.* Disponible en:

http://www.ond.vlaanderen.be/hogeronderwijs/bologna/documents/MDC/PRAGUE_COMMUNIQUE.pdf

Fecha de acceso: 15 de septiembre de 2014

AÑO 2002

Dictamen del Comité de las Regiones sobre el “Informe de la Comisión – Futuros objetivos precisos de los sistemas educativos”.

(2002/C 19/08). *Diario Oficial*, serie C, número 19, de 22 de enero de 2002.

Resolución del Parlamento Europeo sobre las comunicaciones de la Comisión relativas a la iniciativa y el plan de acción 2001-2004 “e-Learning – Concebir la educación del futuro”

Diario Oficial, serie C, número 34 E, de 7 de febrero de 2002.

Dictamen del Comité Económico y Social sobre la “Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo –Plan de acción eLearning – Concebir la educación del futuro”

(2002/C 36/14). *Diario Oficial*, serie C, número 36, de 8 de febrero de 2002.

Decisión nº 6/2001 del Consejo de Asociación UE-Letonia, de 24 de julio de 2001, mediante la que se establece la contribución financiera de Letonia para la participación en los programas Sócrates II y Juventud en los años 2001-2006.

(2002/101/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 38, de 8 de febrero de 2002.

Decisión nº 4/2001 del Consejo de Asociación UE-República Checa, de 29 de junio de 2001, mediante la que se establece la contribución financiera de la República Checa para la participación en los programas Sócrates II y Juventud en los años 2001-2006.

(2002/125/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 46, de 16 de febrero de 2002.

Decisión nº 4/2001 del Consejo de Asociación UE-Polonia, de 24 de septiembre de 2001, mediante la que se establece la contribución financiera de Polonia para la participación en los programas Sócrates II y Juventud en los años 2001-2006.

(2002/126/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 46, de 16 de febrero de 2002.

Decisión nº 5/2000 del Consejo de Asociación UE-Bulgaria, de 9 de octubre de 2001, por la que se adoptan las condiciones y modalidades de participación de Bulgaria en el programa de acción comunitario Juventud.

(2002/127/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 46, de 16 de febrero de 2002.

Resolución del Consejo, de 14 de febrero de 2002, relativa a la promoción de la diversidad lingüística y el aprendizaje de lenguas en el marco de la realización de los objetivos del Año Europeo de las Lenguas 2001.

(2002/C 50/01). *Diario Oficial*, serie C, número 50, de 23 de febrero de 2002.

Resolución del Consejo y de los representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 14 de febrero de 2002, sobre el valor añadido del voluntariado juvenil en el marco del desarrollo de la acción comunitaria en materia de juventud.

(2002/C 50/02). *Diario Oficial*, serie C, número 50, de 23 de febrero de 2002.

Propuesta modificada de Decisión del Consejo relativa a las directrices para las políticas de empleo de los Estados miembros para el año 2002.

(2002/C 51/24). *Diario Oficial*, serie C, número 51 E, de 26 de febrero de 2002.

Conclusiones del Consejo, de 14 de febrero de 2002, sobre la actuación ulterior al Informe sobre los *futuros objetivos precisos de los sistemas de educación y formación*, con vistas a la preparación de un Informe conjunto del Consejo y la Comisión que se presentará al Consejo Europeo de la primavera de 2002.

(2002/C 58/01). *Diario Oficial*, serie C, número 58, de 5 de marzo de 2002.

Recomendación de la Comisión de 11 de marzo de 2002 relativa a un modelo europeo común de currículum vitae (CV).

(2002/236/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 79, de 22 de marzo de 2002.

Conclusiones del Consejo sobre el seguimiento del Libro Blanco de la Comisión titulado “Un nuevo impulso para la juventud europea”.

(2002/C 119/04). *Diario Oficial*, serie C, número 119, de 22 de mayo de 2002.

Programa de trabajo detallado para el seguimiento de los objetivos concretos de los sistemas de educación y formación en Europa.

(2002/C 142/01). *Diario Oficial*, serie C, número 142, de 14 de junio de 2002.

Dictamen del Comité Económico y Social sobre la “Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el Año europeo de la educación por el deporte 2004”.

(2002/C 149/06). *Diario Oficial*, serie C, número 149, de 21 de junio de 2002.

Dictamen del Comité Económico y Social sobre la “Propuesta de Decisión del Consejo que modifica la Decisión 1999/311/CE, por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006).

(2002/C149/10). *Diario Oficial*, serie C, número 149, de 21 de junio de 2002.

Dictamen del Comité Económico y Social sobre el “Libro Blanco de la Comisión Europea – Un nuevo impulso para la juventud europea”.

(2002/C149/18). *Diario Oficial*, serie C, número 149, de 21 de junio de 2002.

Resolución del Consejo, de 3 de junio de 2002, sobre las capacidades y la movilidad.

(2002/C 162/01). *Diario Oficial*, serie C, número 162, de 6 de julio de 2002.

Resolución del Consejo, de 27 de junio de 2002, sobre la educación permanente.

(2002/C 163/01). *Diario Oficial*, serie C, número 163, de 9 de julio de 2002.

Resolución del Consejo y de los representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 27 de junio de 2002, relativa al marco de cooperación europea en el ámbito de la juventud.

(2002/C 168/02). *Diario Oficial*, serie C, número 168, de 13 de julio de 2002.

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.

(2002/C 181 E/ 09). *Diario Oficial*, serie C, número 181 E, de 30 de julio de 2002.

Reglamento (CE) n° 1313/2002 de la Comisión, de 19 de julio de 2002, por el que se aplica el Reglamento (CE) n°577/98 del Consejo relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad por lo que respecta a las características del módulo ad hoc 2003 sobre aprendizaje permanente.

Diario Oficial, serie L, número 192, de 20 de julio de 2002.

Decisión del Consejo, de 27 de junio de 2002, que modifica la Decisión 1999/311/CE por la que se aprueba la tercera fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus III) (2000-2006).

(2002/601/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 195, de 24 de julio de 2002.

Directiva 2002/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2002, que modifica la Directiva 76/207/CEE del Consejo relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesionales, y a las condiciones de trabajo. *Diario Oficial*, serie L, número 269, de 5 de octubre de 2002.

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la “Comunicación de la Comisión – Hacer realidad un espacio europeo del aprendizaje permanente”- (2002/C 278/08). *Diario Oficial*, serie C, número 278, de 14 de noviembre de 2002.

Resolución del Parlamento Europeo sobre la aplicación del programa Sócrates. *Diario Oficial*, serie C, número 293 E, de 28 de noviembre de 2002.

Reglamento (CE) N° 2104/2002 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2002, por el que se adaptan el Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo, relativo a la organización de una encuesta muestral sobre la población activa en la Comunidad, y el Reglamento (CE) n° 1575/2000 de la Comisión, sobre la aplicación del Reglamento (CE) n° 577/98 del Consejo por lo que respecta a la lista de variables de educación y formación profesional y su codificación que deberá utilizarse para la transmisión de datos a partir de 2003. *Diario Oficial*, serie L, número 324, de 29 de noviembre de 2002.

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de cara a la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (Erasmus World) (2004-2008). (2002/C 331 E/05). *Diario Oficial*, serie C, número 331 E, de 31 de diciembre de 2002.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Barcelona de 15 y 16 de marzo de 2002. Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/es/european-council/conclusions/1993-2003/>
Fecha de acceso: 26 de febrero de 2016.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Sevilla de 21 y 22 de junio de 2002.

Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/es/european-council/conclusions/1993-2003/>

Fecha de acceso: 26 de febrero de 2016.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 24 y 25 de octubre de

2002. Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/es/european-council/conclusions/1993-2003/>

Fecha de acceso: 26 de febrero de 2016.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Copenhague de 12 y 13 de diciembre

de 2002. Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/es/european-council/conclusions/1993-2003/>

Fecha de acceso: 26 de febrero de 2016.

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, 13 de febrero de 2002, Plan de acción de la Comisión sobre las capacidades y la movilidad.

COM (2002) 72 final.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, 6 de marzo de 2002, sobre la contribución de la educación y la formación a la reducción de la pobreza en los países en desarrollo.

COM (2002) 116 final.

Comunicación de la Comisión, 22 de mayo de 2002, un proyecto para la Unión Europea.

COM (2002) 247 final.

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones, 28 de mayo de 2002, eEurope 2005: Una sociedad de la información para todos.

COM (2002) 263 final.

Comunicación de la Comisión, 20 de noviembre de 2002, Puntos de referencia europeos en educación y formación: seguimiento del Consejo Europeo de Lisboa.

COM (2002) 629 final.

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, 19 de diciembre de 2002, por la que se adopta un programa plurianual (2004-2006) para la integración efectiva de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los sistemas de educación y formación en Europa (programa eLearning).

COM (2002) 751 final.

Comunicación de la Comisión, 10 de enero de 2003, Invertir eficazmente en educación y formación: un imperativo para Europa.

COM (2002) 779 final.

Declaración de los Ministros Europeos de la Educación y Formación Profesionales y la Comisión Europea, reunidos en Copenhague los días 29 y 30 de noviembre de 2002. *Declaración de Copenhague, 2002. Sobre una cooperación europea reforzada en materia de educación y formación profesionales.*

Disponible en: http://ec.europa.eu/education/policy/vocational-policy/doc/copenhagen-declaration_en.pdf

Fecha de acceso: 15 de septiembre de 2014

AÑO 2003

Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios.

Diario Oficial, serie L, número 11, de 16 de enero de 2003.

Resolución del Consejo, de 19 de diciembre de 2002, relativa al fomento de la cooperación reforzada europea en materia de educación y formación profesionales.

(2003/C 13/02). *Diario Oficial*, serie C, número 13, de 18 de enero de 2003.

Resolución del Consejo de 6 de febrero de 2003 sobre “Accesibilidad electrónica” - Mejorar el acceso de personas con discapacidad a la sociedad del conocimiento. (2003/C 39/03). *Diario Oficial*, serie C, número 39, de 18 de febrero de 2003.

Decisión n°291/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de febrero de 2003, por la que se establece el Año Europeo de la Educación a través del Deporte 2004. *Diario Oficial*, serie L, número 43, de 18 de febrero de 2003.

Dictamen del Comité Económico y Social sobre la “Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales”. (2003/C 61/14). *Diario Oficial*, serie C, número 61, de 14 de marzo de 2003.

Decisión n° 451/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de febrero de 2003, por la que se modifica la Decisión n° 253/2000/CE por la que se establece la segunda fase del programa de acción comunitario en materia de educación Sócrates. *Diario Oficial*, serie L, número 69, de 13 de marzo de 2003.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema “Documento de trabajo de los servicios de la Comisión – Promover el aprendizaje de idiomas y la diversidad lingüística – Consulta”. (2003/C 85/26). *Diario Oficial*, serie C, número 85, de 8 de abril de 2003.

Conclusiones del Consejo, de 6 de mayo de 2003, sobre el futuro de las actividades para jóvenes en el contexto de la nueva generación de programas. (2003/C 115/01). *Diario Oficial*, serie C, número 115, de 15 de mayo de 2003.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se adopta un programa plurianual (2004-2006) para la integración efectiva de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los sistemas de educación y formación en Europa (programa eLearning)” (2003/C 133/08). *Diario Oficial*, serie C, número 133, de 6 de junio de 2003.

Conclusiones del Consejo, de 5 de mayo de 2003, sobre los niveles de referencia del rendimiento medio europeo en educación y formación (Puntos de referencia).

(2003/C 134/02). *Diario Oficial*, serie C, número 134, de 7 de junio de 2003.

Resolución del Consejo, de 5 de mayo de 2003, sobre la igualdad de oportunidades en educación y formación para los alumnos y estudiantes con discapacidad.

(2003/C 134/04). *Diario Oficial*, serie C, número 134, de 7 de junio de 2003.

Resolución del Parlamento Europeo sobre el Libro Blanco de la Comisión “Un nuevo impulso para la juventud europea”.

Diario Oficial, serie C, número 180 E, de 31 de julio de 2003.

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la “Propuesta de Directiva del Consejo relativa a los requisitos de entrada y estancia de los nacionales de terceros países a efectos de estudios de formación profesional o voluntariado”.

(2003/C 244/02). *Diario Oficial*, serie C, número 244, de 10 de octubre de 2003.

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la “Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se adopta un programa plurianual (2004-2006) para la integración efectiva de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los sistemas de educación y formación en Europa (programa eLearning)”.

(2003/C 244/09). *Diario Oficial* serie C, número 244, de 10 de octubre de 2003.

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la “Comunicación de la Comisión – Puntos de referencia europeos en educación y formación: seguimiento del Consejo Europeo de Lisboa”.

(2003/C 244/11). *Diario Oficial*, serie C, número 244, de 10 de octubre de 2003.

Reglamento (CE) nº 1648/2003 del Consejo, de 18 de junio de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1360/90 por el que se crea la Fundación Europea de la Formación.

Diario Oficial, serie L, número 245, de 29 de septiembre de 2003.

Reglamento (CE) n° 1655/2003 del Consejo, de 18 de junio de 2003, por el que se modifica el Reglamento (CEE) n°337/75 por el que se crea un Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional y se deroga el Reglamento (CEE) n° 1416/76. *Diario Oficial*, serie L, número 245, de 29 de septiembre de 2003.

Resolución del Consejo de 25 de noviembre de 2003 sobre “Hacer de la escuela un ambiente de aprendizaje abierto para prevenir y luchar contra el abandono de los estudios y el malestar de los jóvenes y favorecer su inclusión social”. (2003/C 295/02). *Diario Oficial*, serie C, número 295, de 5 de diciembre de 2003.

Resolución del Consejo de 25 de noviembre de 2003 en materia de objetivos comunes relativos a la participación y la información de los jóvenes. (2003/C 295/04). *Diario Oficial*, serie C, número 295, de 5 de diciembre de 2003.

Decisión n° 2317/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, por la que se establece un programa para la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (Erasmus Mundus) (2004-2008). *Diario Oficial*, serie L, número 345, de 31 de diciembre de 2003.

Decisión n° 2318/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de diciembre de 2003, por la que se adopta un programa plurianual (2004-2006) para la integración efectiva de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los sistemas de educación y formación en Europa (programa eLearning). *Diario Oficial*, serie L, número 345, de 31 de diciembre de 2003.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo Extraordinario de Bruselas de 17 de febrero de 2003. Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/es/european-council/conclusions/1993-2003/>
Fecha de acceso: 26 de febrero de 2016.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 20 y 21 de marzo de 2003. Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/es/european-council/conclusions/1993-2003/>

Fecha de acceso: 26 de febrero de 2016.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo Salónica de 19 y 20 de junio de 2003.

Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/es/european-council/conclusions/1993-2003/>

Fecha de acceso: 26 de febrero de 2016.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 16 y 17 de octubre de 2003.

Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/es/european-council/conclusions/1993-2003/>

Fecha de acceso: 26 de febrero de 2016.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 12 y 13 de diciembre de 2003.

Disponible en: <http://www.consilium.europa.eu/es/european-council/conclusions/1993-2003/>

Fecha de acceso: 26 de febrero de 2016.

Comunicación de la Comisión, de 5 de febrero de 2003, El papel de las universidades en la Europa del conocimiento.

COM (2003) 58 final.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social Europeo, de 22 de mayo de 2003, sobre la Fundación Europea de Formación.

COM (2003) 287 final.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 18 de julio de 2003, los investigadores en el Espacio Europeo de la investigación: Una profesión con múltiples carreras.

COM (2003) 436 final.

Comunicación de la Comisión, de 11 de noviembre de 2003, “Educación y Formación 2010”

Urgen las reformas para coronar con éxito la estrategia de Lisboa.

COM (2003) 685 final.

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2003, relativa a un marco único para la transparencia de las cualificaciones y competencias (Europass).

COM (2003) 796 final.

Comunicado de la Conferencia de Ministros responsables de la Educación Superior, mantenida en Berlín el 19 de septiembre del 2003. *Comunicado de Berlín, 2003. Educación Superior Europea.* Disponible en:

http://www.ond.vlaanderen.be/hogeronderwijs/bologna/documents/MDC/Berlin_Communique1.pdf

Fecha de acceso: 15 de septiembre de 2014.

AÑO 2004

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la juventud”.

(2004/C 10/06). *Diario Oficial*, serie C, número 10, de 14 de enero de 2004.

Decisión del Consejo de 26 de enero de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de la ciudadanía europea activa (participación ciudadana).

(2004/100/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 30, de 4 de febrero de 2004.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se adopta un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo de actividades específicas en el ámbito de la educación y formación”.

(2004/C 32/10). *Diario Oficial*, serie C, número 32, de 5 de febrero de 2004.

Resolución legislativa del Parlamento Europeo sobre la propuesta de una Directiva del Consejo relativa a los requisitos de entrada y estancia de los nacionales de terceros países a efectos de estudios, de formación profesional o voluntariado.

Diario Oficial, serie C, número 68 E, de 18 de marzo de 2004.

Decisión del Consejo, de 26 de febrero de 2004, por la que se establece el Estatuto del Comité consultivo de formación profesional.

(2004/223/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 68, de 6 de marzo de 2004.

Posición Común (CE) n° 15/2004 aprobada por el Consejo el 22 de diciembre de 2003 con vistas a la adopción de la Decisión n° .../2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, por la que se adopta un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación.

(2004/C 72 E/03). *Diario Oficial*, serie C, número 72 E, de 23 de marzo de 2004.

Comunicación del Consejo “Educación y formación 2010” Urgen las reformas para coronar con éxito la estrategia de Lisboa. Informe intermedio conjunto del Consejo y la Comisión sobre la ejecución del programa de trabajo detallado relativo al seguimiento de los objetivos de los sistemas de educación y formación en Europa.

(2004/C 104/01). *Diario Oficial*, serie C, número 104, de 30 de abril de 2004.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Propuesta de Reglamento del Consejo que modifica el Reglamento (CEE) n° 337/75 por el que se crea un Centro europeo para el desarrollo de la formación profesional”.

(2004/C 112/16). *Diario Oficial*, serie C, número 112, de 30 de abril de 2004.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco único para la transparencia de las cualificaciones y competencias (Europass)”.

(2004/C 117/05). *Diario Oficial*, serie C, número 117, de 30 de abril de 2004.

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la “Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco único para la transparencia de las cualificaciones y competencias (Europass)”.

(2004/C 121/03). *Diario Oficial*, serie C, número 121, de 30 de abril de 2004.

Decisión nº 790/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea en el ámbito de la juventud.

Diario Oficial, serie L, número 138, de 30 de abril de 2004.

Decisión nº 791/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de organismos activos a escala europea y el apoyo a actividades específicas en el ámbito de la educación y la formación.

Diario Oficial, serie L, número 138, de 30 de abril de 2004.

Reglamento (CE) no 885/2004 del Consejo, de 26 de abril de 2004, por el que se adaptan el Reglamento (CE) no 2003/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, los Reglamentos (CE) no 1334/2000, (CE) no 2157/2001, (CE) no 152/2002, (CE) no 1499/2002, (CE) no 1500/2003 y (CE) no 1798/2003 del Consejo, las Decisiones no 1719/1999/CE, no 1720/1999/CE, no 253/2000/CE, no 508/2000/CE, no 1031/2000/CE, no 163/2001/CE, no 2235/2002/CE y no 291/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y las Decisiones 1999/382/CE, 2000/821/CE, 2003/17/CE y 2003/893/CE del Consejo, en los ámbitos de la libre circulación de mercancías, el derecho de sociedades, la agricultura, la fiscalidad, la educación y la formación, la cultura y la política audiovisual y las relaciones exteriores, como consecuencia de la adhesión de la República Checa, Estonia, Chipre, Letonia, Lituania,

Hungría, Malta, Polonia, Eslovenia y Eslovaquia.

Diario Oficial, serie L, número 168, de 1 de mayo de 2004.

Reglamento (CE) n° 1653/2004 de la Comisión de 21 de septiembre de 2004, por el que se aprueba el Reglamento financiero tipo de las agencias ejecutivas al amparo del Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo, por el que se establece el estatuto de las agencias ejecutivas encargadas de determinadas tareas de gestión de los programas comunitarios.

Diario Oficial, serie L, número 297, de 22 de septiembre de 2004.

Reglamento (CE) n° 2051/2004 del Consejo, de 25 de octubre de 2004, que modifica el Reglamento (CEE) n° 337/75, por el que se crea un Centro Europeo para el desarrollo de la Formación Profesional.

Diario Oficial, serie L, número 355, de 1 de diciembre de 2004.

Directiva del Consejo 2004/114/CE, de 13 de diciembre de 2004, relativa a los requisitos de admisión de los nacionales de terceros países a efectos de estudios, intercambio de alumnos, prácticas no remuneradas o servicios de voluntariado.

Diario Oficial, serie L, número 375, de 23 de diciembre de 2004.

Decisión n° 2241/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de diciembre de 2004, relativa a un marco comunitario único para la transparencia de las cualificaciones y competencias (Europass).

Diario Oficial, serie L, número 390, de 31 de diciembre de 2004.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 16 y 17 de diciembre de 2004. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-16238-2004-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 24 y 25 de marzo de 2004. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-10679-2004-INIT

Fecha de acceso: 26 de febrero de 2016.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 17 y 18 de junio de 2004.

Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-10679-2004-INIT

Fecha de acceso: 26 de febrero de 2016.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 4 y 5 de noviembre de 2004. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-14292-2004-INIT

Fecha de acceso: 26 de febrero de 2016.

Informe de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 23 de enero de 2004, sobre el seguimiento de la Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de julio de 2001, relativa a la movilidad en la Comunidad de los estudiantes, las personas en formación, los voluntarios, los profesores y los formadores.

COM (2004) 21 final.

Comunicación de la Comisión, de 9 de marzo de 2004, la nueva generación de programas comunitarios de educación y formación después de 2006.

COM (2004) 156 final.

Comunicación de la Comisión al Consejo, de 30 de abril de 2004, seguimiento del Libro Blanco “Nuevo impulso para la juventud europea”. Propuesta de objetivos comunes para un mayor entendimiento y conocimiento de la juventud, en respuesta a la Resolución del Consejo de 27 de junio de 2002 relativa al marco de cooperación europea en el ámbito de la juventud.

COM (2004) 336 final. / COM (2004) 337 final.

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de julio de 2004, por la que se establece el programa “La juventud en acción para el periodo 2007-2013”

COM (2004) 471 final.

Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de julio de 2004, por la que se establece un programa integrado de acción en el ámbito del aprendizaje permanente.

COM (2004) 474 final.

Informe de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 30 de septiembre de 2004, relativo a la aplicación de la Recomendación 98/561/CE del Consejo de 24 de septiembre de 1998 sobre la cooperación europea para la garantía de la calidad en la enseñanza superior.

COM (2004) 620 final.

Comunicado de Maastricht, de 14 de diciembre de 2004. *Sobre las futuras prioridades de una cooperación europea reforzada en materia de educación y formación profesionales (EFP)*. Disponible en: http://ec.europa.eu/education/policy/vocational-policy/doc/maastricht_es.pdf
Fecha de acceso: 15 de septiembre de 2014.

AÑO 2005

Decisión de la Comisión, de 14 de enero de 2005, por la que se establece la Agencia ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural, encargada de la gestión de la acción comunitaria en materia educativa, audiovisual y cultural de conformidad con lo

dispuesto en el Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo.
(2005/56/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 24, de 27 de enero de 2005.

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la “Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el programa “La juventud en acción” para el periodo 2007-2013”.
(2005/C 71/09). *Diario Oficial*, serie C, número 71, de 22 de marzo de 2005.

Conclusiones del Consejo, de 21 de febrero de 2005, sobre la educación y la formación en el marco del examen intermedio de la estrategia de Lisboa.
(2005/C 85/01). *Diario Oficial*, serie C, número 85, de 7 de abril de 2005.

Conclusiones del Consejo de 21 de febrero de 2005 en materia de juventud en el marco de la evaluación intermedia de la estrategia de Lisboa.
(2005/C 85/02). *Diario Oficial*, serie C, número 85, de 7 de abril de 2005.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema “Formación y productividad”.
(2005/C 120/13). *Diario Oficial*, serie C, número 120, de 20 de mayo de 2005.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema “Mejorar la aplicación de la estrategia de Lisboa”.
(2005/C 120/16). *Diario Oficial*, serie C, número 120, de 20 de mayo de 2005.

Conclusiones del Consejo, de 24 de mayo de 2005, sobre nuevos indicadores en materia de educación y formación.
(2005/C 141/07). *Diario Oficial*, serie C, número 141, de 10 de junio de 2005.

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la “Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa integrado de acción en el ámbito del aprendizaje permanente”.
(2005/C 164/07). *Diario Oficial*, serie C, número 164, de 5 de julio de 2005.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa integrado de acción en el ámbito del aprendizaje permanente”.

(2005/C 221/22). *Diario Oficial*, serie C, número 221, de 8 de septiembre de 2005.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por que se establece el programa “la juventud en acción” para el periodo 2007-2013”.

(2005/C 234/11). *Diario Oficial*, serie C, número 234, de 22 de septiembre de 2005.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Propuesta de Recomendación del Consejo y del Parlamento Europeo sobre una mayor cooperación europea en la garantía de la calidad de la enseñanza superior”.

(2005/C 255/14). *Diario Oficial*, serie C, número 255, de 14 de octubre de 2005.

Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.

Diario Oficial, serie L, número 255, de 30 de septiembre de 2005.

Resolución del Consejo y de los Representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo relativa a la movilización del capital intelectual de Europa: crear las condiciones necesarias para que las universidades puedan contribuir plenamente a la estrategia de Lisboa.

(2005/C 292/01). *Diario Oficial*, serie C, número 292, de 24 de noviembre de 2005.

Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo sobre el papel del desarrollo de las cualificaciones y las competencias en la consecución de los objetivos de Lisboa.

(2005/C 292/02). *Diario Oficial*, serie C, número 292, de 24 de noviembre de 2005.

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo “Responder a las expectativas de los jóvenes en

Europa – Aplicación del Pacto europeo para la juventud y promoción de la ciudadanía activa”.

(2005/C 292/03). *Diario Oficial*, serie C, número 292, de 24 de noviembre de 2005.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 22 y 23 de marzo de 2005. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-7619-2005-REV-1

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 16 y 17 de junio de 2005.

Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-10255-2005-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 15 y 16 de diciembre de 2005. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-15914-2005-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Comunicación de la Comisión, de 20 de abril de 2005, movilizar el capital intelectual de Europa: crear las condiciones necesarias para que las universidades puedan contribuir plenamente a la estrategia de Lisboa.

COM (2005) 152 final.

Comunicación de la Comisión al Consejo, de 30 de mayo de 2005, relativa a las políticas europeas en el ámbito de la juventud. Responder a las expectativas de los jóvenes en Europa. Aplicación del Pacto europeo para la juventud y promoción de la ciudadanía activa.

COM (2005) 206 final.

Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre de 2005, relativa a la movilidad transnacional en la Comunidad a efectos de educación y formación: Carta de calidad de la movilidad europea.

COM (2005) 450 final.

Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de noviembre de 2005, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente.

COM (2005) 548 final.

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y social Europeo y al Comité de las Regiones, de 22 de noviembre de 2005, una nueva estrategia marco para el multilingüismo.

COM (2005) 596 final.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de diciembre de 2005, relativo a la producción y al desarrollo de estadísticas sobre educación y aprendizaje permanente.

COM (2005) 625 final.

Comunicado de la Conferencia de Ministros Europeos responsables de Educación Superior en Bergen, de 19 y 20 de mayo de 2005. *Comunicado de Bergen, 2005. El Espacio Europeo de Educación Superior-Alcanzando las metas.* Disponible en: http://www.ond.vlaanderen.be/hogeronderwijs/bologna/documents/MDC/050520_Bergen_Communique1.pdf

Fecha de acceso: 15 de septiembre de 2014.

AÑO 2006

Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de febrero de 2006, sobre una mayor cooperación europea en la garantía de la calidad de la enseñanza superior.

(2006/143/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 64, de 4 de marzo de 2006.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema “El camino hacia la sociedad europea del conocimiento – La contribución de la sociedad civil organizada a la Estrategia de Lisboa”.

(2006/C 65/18). *Diario Oficial*, serie C, número 65, de 17 de marzo de 2006.

Informe conjunto provisional de 2006 del Consejo y de la Comisión sobre los progresos registrados en la puesta en práctica del programa de trabajo “Educación y Formación 2010”. Modernizar la Educación y la Formación: Una contribución esencial a la prosperidad y la cohesión social en Europa.

(2006/C 79/01). *Diario Oficial*, serie C, número 79, de 1 de abril de 2006.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la movilidad transnacional en la Comunidad a efectos de educación y formación: Carta de calidad de la movilidad europea”.

(2006/C 88/06). *Diario Oficial*, serie C, número 88, de 11 de abril de 2006.

Decisión nº 771/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2006, por la que se establece el Año Europeo de la Igualdad de Oportunidades para todos (2007) - Hacia una sociedad justa.

Diario Oficial, serie L, número 146, de 31 de mayo de 2006

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el reconocimiento del valor de la educación no formal e informal en el ámbito de la juventud europea.

(2006/C 168/01). *Diario Oficial*, serie C, número 168, de 20 de julio de 2006.

Conclusiones del Consejo sobre el indicador europeo de competencia lingüística.

Diario Oficial, serie C, número 172, de 25 de julio de 2006.

Reglamento Interno revisado el consejo de dirección del Centro Europeo para el desarrollo de la formación profesional.

(2006/C 182/02). *Diario Oficial*, serie C, número 182, de 4 de agosto de 2006.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente”.

(2006/C 195/26). *Diario Oficial*, serie C, número 195, de 18 de agosto de 2006.

Dictamen del Comité de las Regiones sobre la “Propuesta de Recomendación del Parlamento europeo y del Consejo sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente”

(2006/C 229/03). *Diario Oficial*, serie C, número 229, de 22 de septiembre de 2006.

Posición Común nº 14/2006 aprobada por el Consejo de 24 de julio de 2006 con vistas a la adopción de la Decisión nº .../2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece el programa “La juventud en acción” para el periodo 2007-2013.

(2006/C 251 E/02). *Diario Oficial*, serie C, número 251 E, de 17 de octubre de 2006.

Posición Común nº 14/2006 aprobada por el Consejo de 24 de julio de 2006 con vistas a la adopción de la Decisión nº .../2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente.

(2006/C 251 E/03). *Diario Oficial*, serie C, número 251 E, de 17 de octubre de 2006.

Decisión de la Comisión, de 20 de septiembre de 2006, por la que se establece el Grupo de alto nivel sobre el multilingüismo.

(2006/644/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 263, de 23 de septiembre de 2006.

Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre eficiencia y equidad en educación y formación.

(2006/C 298/03). *Diario Oficial*, serie C, número 298, de 8 de diciembre de 2006.

Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre futuras prioridades de una

cooperación reforzada europea en materia de educación y formación profesionales (EFP).

(2006/C 298/05). *Diario Oficial*, serie C, número 298, de 8 de diciembre de 2006.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Comunicación de la Comisión – Hacia una Estrategia de la Unión Europea sobre los Derechos de la Infancia”.

(2006/C 325/16). *Diario Oficial*, serie C, número 325, de 30 de diciembre de 2006.

Decisión nº 1719/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece el programa “La juventud en acción” para el periodo 2007-2013.

Diario Oficial, serie L, número 327, de 24 de noviembre de 2006.

Decisión nº 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de noviembre de 2006, por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente.

Diario Oficial, serie L, número 327, de 24 de noviembre de 2006.

Decisión del Consejo, de 4 de diciembre de 2006, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América por el que se renueva el programa de cooperación en materia de enseñanza superior y de enseñanza y formación profesionales.

(2006/910/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 346, de 9 de diciembre de 2006.

Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa a la movilidad transnacional en la Comunidad a efectos de educación y formación: Carta Europea de Calidad para la Movilidad.

(2006/961/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 394, de 30 de diciembre de 2006.

Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, sobre las competencias clave para el aprendizaje permanente.

(2006/962/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 394, de 30 de diciembre de 2006.

Decisión del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, relativa a la firma del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Canadá por el que se instituye un marco de cooperación en materia de enseñanza superior, formación y juventud.

(2006/964/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 397, de 30 de diciembre de 2006.

Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de Canadá por el que se instituye un marco de cooperación en materia de enseñanza superior, formación y juventud.

Diario Oficial, serie L, número 397, de 30 de diciembre de 2006.

Decisión del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico Personas por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013).

(2006/973/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 400, de 30 de diciembre de 2006.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 23 y 24 de marzo de 2006. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-7775-2006-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 15 y 16 de junio de 2006.

Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-10633-2006-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 14 y 15 de diciembre de 2006. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-16879-2006-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo, de 10 de mayo de 2006, Cumplir la agenda de modernización para las universidades: Educación, investigación e innovación.

COM (2006) 208 final.

Comunicación de la Comisión, de 4 de julio de 2006, hacia una Estrategia de la Unión Europea sobre los Derechos de la Infancia.

COM (2006) 367 final.

Aplicación del Programa comunitario de Lisboa. Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente.

COM (2006) 479 final.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. Eficiencia y equidad en los sistemas europeos de educación y formación.

COM (2006) 481 final.

Comunicación de la Comisión, de 23 de octubre de 2006, aprendizaje de adultos: Nunca es demasiado tarde para aprender.

COM (2006) 614 final.

Comunicado los Ministros Europeos responsables de la formación profesional, los interlocutores sociales europeos y la Comisión Europea, acordado el 5 de diciembre de 2006 en Helsinki. *Comunicado de Helsinki. Sobre la cooperación europea reforzada en materia de formación profesional.* Disponible en:

http://ec.europa.eu/education/policy/vocational-policy/doc/helsinki_es.pdf

Fecha de acceso: 15 de septiembre de 2014.

AÑO 2007

Decisión de la Comisión, de 8 de febrero de 2007, que modifica la Decisión 2005/56/CE

por la que se establece la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, encargada de la gestión de la acción comunitaria en materia educativa, audiovisual y cultural de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo.

(2007/114/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 49, de 17 de febrero de 2007.

Corrección de errores de la Decisión 2006/973/CE del Consejo, de 19 de diciembre de 2006, relativa al programa específico «Personas» por el que se ejecuta el séptimo programa marco de la Comunidad Europea de acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007-2013) (DO L 400 de 30.12.2006).

(2006/973/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 54, de 22 de febrero de 2007.

Decisión de la Comisión, de 19 de marzo de 2007, por la que se crea el Grupo de Coordinadores para el Reconocimiento de Cualificaciones Profesionales.

(2007/172/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 79, de 20 de marzo de 2007.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente”.

(2007/C 175/18). *Diario Oficial*, serie C, número 175, de 27 de julio de 2007.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre “La inversión en conocimiento e innovación (Estrategia de Lisboa).

(2007/C 256/04). *Diario Oficial*, serie C, número 256, de 27 de octubre de 2007.

Resolución del Consejo, de 15 de noviembre de 2007, relativa a nuevas cualificaciones para nuevos empleos.

(2007/C 290/01). *Diario Oficial*, serie C, número 290, de 4 de diciembre de 2007.

Resolución del Consejo, de 15 de noviembre de 2007, sobre la educación y la formación como motor clave de la estrategia de Lisboa.

(2007/C 300/01). *Diario Oficial*, serie C, número 300, de 12 de diciembre de 2007.

Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 15 de noviembre de 2007, sobre la mejora de la calidad de la educación del profesorado.

(2007/C 300/07). *Diario Oficial*, serie C, número 300, de 12 de diciembre de 2007.

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea del Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión.

(2007/C 303/01). *Diario Oficial*, serie C, número 303, de 14 de diciembre de 2007.

Conclusiones del Consejo de 25 de mayo de 2007 relativas a un marco coherente de indicadores y puntos de referencia para el seguimiento de los avances hacia los objetivos de Lisboa en el ámbito de la educación y la formación.

Diario Oficial, serie C, número 311, de 21 de diciembre de 2007.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 8 y 9 de marzo de 2007.

Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-7224-2007-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 21 y 22 de junio de 2007.

Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-11177-2007-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 14 de diciembre 2007.

Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-16616-2007-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio 2016

Comunicación de la Comisión, de 21 de febrero de 2007, Un marco coherente de indicadores y puntos de referencia para el seguimiento de los avances hacia los objetivos de Lisboa en el ámbito de la educación y la formación.

COM (2007) 61 final.

Libro Blanco, de 11 de julio de 2007, sobre el deporte.

COM (2007) 391 final.

Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo. Mejorar la calidad de la formación del profesorado.

COM (2007) 392 final.

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 5 de septiembre de 2007, Fomentar la plena participación de los jóvenes en la educación, el empleo y la sociedad.

COM (2007) 498 final.

Comunicación de la Comisión al Consejo Europeo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 27 de septiembre de 2007, plan de acción sobre el Aprendizaje de Adultos.

COM (2007) 558 final.

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 12 de noviembre de 2007, facilitar el aprendizaje permanente para fomentar el conocimiento, la creatividad y la innovación.

COM (2007) 703 final.

Comunicado de Londres, de 18 de mayo de 2007. *Hacia el Espacio Europeo de Educación Superior: respondiendo a los retos de un mundo globalizado*. Disponible en: http://www.ond.vlaanderen.be/hogeronderwijs/bologna/documents/MDC/London_Communique18May2007.pdf

Fecha de acceso: 15 de septiembre de 2014.

AÑO 2008

Informe conjunto de situación de 2008 del Consejo y de la Comisión sobre la ejecución del programa de trabajo “Educación y Formación 2010” – “Facilitar el aprendizaje permanente para fomentar el crecimiento, la creatividad y la innovación”.

(2008/C 86/01). *Diario Oficial*, serie C, número 86, de 5 de abril de 2008

Reglamento (CE) no 294/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de marzo de 2008, por el que se crea el Instituto Europeo de Innovación y Tecnología.

Diario Oficial, serie L, número 97, de 9 de abril de 2008

Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje permanente.

(2008/C 111/01). *Diario Oficial*, serie C, número 111, de 6 de mayo de 2008.

Decisión de la Comisión, de 30 de abril de 2008, por la que se crea un grupo de expertos en educación financiera.

(2008/365/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 125, de 9 de mayo de 2008.

Conclusiones del Consejo, de 22 de mayo de 2008, sobre “Un planteamiento europeo de la alfabetización mediática en el entorno digital”.

(2008/C 140/08). *Diario Oficial*, serie C, número 140, de 6 de junio de 2008.

Conclusiones del Consejo, de 22 de mayo de 2008, sobre el aprendizaje de adultos.

(2008/C 140/09). *Diario Oficial*, serie C, número 140, de 6 de junio de 2008.

Conclusiones del Consejo, de 22 de mayo de 2008, sobre el multilingüismo.

(2008/C 140/10). *Diario Oficial*, serie C, número 140, de 6 de junio de 2008.

Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 22 de mayo de 2008, sobre el fomento de la creatividad y la innovación en la educación y la formación.

(2008/C 141/10). *Diario Oficial*, serie C, número 141, de 7 de junio de 2008.

Reglamento (CE) nº 452/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativo a la producción y al desarrollo de estadísticas sobre educación y aprendizaje permanente.

Diario Oficial, serie L, número 145, de 4 de junio de 2008.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Comunicación de la Comisión al Consejo Europeo y al Parlamento Europeo - mejorar la calidad de la formación del profesorado”.

(2008/C 151/13). *Diario Oficial*, serie C, número 151, de 17 de junio de 2008.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de acción para la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países (Erasmus Mundus) (2009-2013)”.

(2008/C 204/18). *Diario Oficial*, serie C, número 204, de 9 de agosto de 2008.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social y al Comité de las Regiones – Plan de acción sobre el aprendizaje de adultos – Siempre es buen momento para aprender”.

(2008/C 204/19). *Diario Oficial*, serie C, número 204, de 9 de agosto de 2008.

Decisión de la Comisión, de 12 de junio de 2008, que modifica la Decisión 2005/56/CE por la que se establece la Agencia Ejecutiva de Educación, Audiovisual y Cultura para la gestión de las acciones de la Comunidad en los ámbitos de la educación, el audiovisual y la cultura en aplicación del Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo.

(2008/629/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 205, de 1 de agosto de 2008.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Decisión nº 1719/2006/CE por la que se establece el programa “La juventud en acción para el periodo 2007-2013””. (2008/C 224/25). *Diario Oficial*, serie C, número 224, de 30 de agosto de 2008.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Propuesta de Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo que modifica la Decisión nº 1720/2006/CE por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente”. (2008/C 224/26). *Diario Oficial*, serie C, número 224, de 30 de agosto de 2008.

Decisión de la Comisión, de 9 de octubre de 2008, que modifica la Decisión 2005/56/CE por la que se establece la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, encargada de la gestión de la acción comunitaria en materia educativa, audiovisual y cultural de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 58/2003 del Consejo. (2008/785/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 269, de 10 de octubre de 2008.

Decisión nº 1065/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, por la que se deroga la Decisión 85/368/CEE del Consejo, relativa a la correspondencia de las calificaciones de formación profesional entre los Estados miembros de la Comunidad Europea. *Diario Oficial*, serie L, número 288, de 30 de octubre de 2008.

Decisión 1098/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre de 2008, relativo al Año Europeo de la Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (2010). *Diario Oficial*, serie L, número 298, de 7 de noviembre de 2008.

Posición Común (CE) nº 27/2008 aprobada por el Consejo el 18 de noviembre de 2008, con vistas a la adopción del Reglamento (CE) nº .../2008 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea una Fundación Europea de Formación. (2008/C 310 E/01). *Diario Oficial*, serie C, número 310 E, 5 de diciembre de 2008.

Proyecto de Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el Consejo, de 21 de noviembre de 2008, titulada “Incluir mejor la orientación permanente en las estrategias permanente de educación y formación permanente”

(2008/C 319/02). *Diario Oficial*, serie C, número 319, de 13 de diciembre de 2008.

Recomendación del Consejo, de 20 de noviembre de 2008, sobre la movilidad de los jóvenes voluntarios en la Unión Europea.

(2008/C 319/03). *Diario Oficial*, serie C, número 319, de 13 de diciembre de 2008.

Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo, de 21 de noviembre de 2008 – Preparar a los jóvenes para el siglo XXI: agenda para la cooperación europea en las escuelas.

(2008/C 319/08). *Diario Oficial*, serie C, número 319, de 13 de diciembre de 2008.

Resolución del Consejo, de 21 de noviembre de 2008, relativa a una estrategia europea en favor del multilingüismo.

(2008/C 320/01). *Diario Oficial*, serie C, número 320, de 16 de diciembre de 2008.

Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, el 21 de noviembre de 2008, sobre la movilidad de los jóvenes.

(2008/C 320/03). *Diario Oficial*, serie C, número 320, de 16 de diciembre de 2008.

Dictamen del Comité de las Regiones sobre el tema “Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales y sobre el Sistema Europeo de Créditos para la Educación y Formación Profesionales”

(2008/C 325/07). *Diario Oficial*, serie C, número 325, de 19 de diciembre de 2008.

Decisión nº 1298/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por la que se establece el programa de acción Erasmus Mundus 2009-2013 para

la mejora de la calidad de la enseñanza superior y la promoción del entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países.

Diario Oficial, serie L, número 340, de 19 de diciembre de 2008.

Decisión nº 1349/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, que modifica la Decisión nº 1719/2006/CE por la que se establece el programa “la juventud en acción” para el periodo 2007-2013.

Diario Oficial, serie L, número 348, de 24 de diciembre de 2008.

Decisión nº 1357/2008/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, que modifica la Decisión nº 1720/2006/CE por la que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente.

Diario Oficial, serie L, número 350, de 30 de diciembre de 2008.

Reglamento (CE) nº1339/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, por el que se crea una Fundación Europea de Formación.

Diario Oficial, serie L, número 354, de 31 de diciembre de 2008.

Conclusiones a la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 13 y 14 de marzo de 2008.

Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-7652-2008-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones a la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 19 y 20 de junio de 2008.

Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-11018-2008-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones a la Presidencia del Consejo Europeo Extraordinario de Bruselas de 1 de septiembre de 2008. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-12594-2008-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones a la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 15 y 16 de octubre de 2008. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-14368-2008-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio 2016

Conclusiones a la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 11 y 12 de diciembre de 2008. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-17271-2008-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de abril de 2008, sobre el establecimiento de un Marco de Referencia Europea de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales.

COM (2008) 179 final.

Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de abril de 2008, relativa a la creación del Sistema Europeo de Créditos para la Educación y la Formación Profesionales (ECVET).

COM (2008) 180 final.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 16 de diciembre de 2008, Nuevas Capacidades para Nuevos Empleos. Previsión de las capacidades necesarias y su adecuación a las exigencias del mercado laboral.

COM (2008) 868 final.

Comunicado de los Ministros europeos para la educación y la formación profesional, los socios sociales de Europa y la Comisión Europea, encuentro celebrado en Burdeos el 26 de noviembre de 2008. *Comunicado de Burdeos. Sobre cooperación europea reforzada en educación y formación profesional.* Disponible en: http://ec.europa.eu/education/policy/vocational-policy/doc/bordeaux_en.pdf
Fecha de acceso: 15 de septiembre de 2014.

AÑO 2009

Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo sobre las futuras prioridades de una cooperación reforzada europea en materia de educación y formación profesionales (EFP).
(2009/C 18/04). *Diario Oficial*, serie C, número 18, de 24 de enero de 2009.

Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de enero de 2008, sobre la Comunicación de la Comisión “Hacia una Estrategia de la Unión Europea sobre los Derechos de la Infancia”
(2009/C 41 E/04). *Diario Oficial*, serie C, número 41 E, de 19 de febrero de 2009.

Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de enero de 2008, sobre el aprendizaje de adultos: nunca es demasiado tarde para aprender.
(2009/C 41 E/05). *Diario Oficial*, serie C, número 41 E, de 19 de febrero de 2009.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo sobre el establecimiento de un marco de referencia europeo de garantía de calidad en la educación y la formación profesionales”
(2009/C 100/24). *Diario Oficial*, serie C, número 100, de 30 de abril de 2009.

Decisión de la Comisión, de 20 de abril de 2009, por la que se establece la Agencia Ejecutiva en el ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural, encargada de la gestión de la acción comunitaria en materia educativa, audiovisual y cultural de conformidad con lo

dispuesto en el Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo.

(2009/336/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 101, de 21 de abril de 2009.

Conclusiones del Consejo de 12 de mayo de 2009 sobre un marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (“ET 2020”).

(2009/ C 119/02). *Diario Oficial*, serie C, número 119, de 28 de mayo de 2009.

Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, sobre el establecimiento de un Marco de Referencia Europeo de Garantía de la Calidad en la Educación y Formación Profesionales.

(2009/C 155/01). *Diario Oficial*, serie C, número 155, de 8 de julio de 2009.

Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2009, relativa a la creación del Sistema Europeo de Créditos para la Educación y Formación Profesionales (ECVET).

(2009/C 155/02). *Diario Oficial*, serie c, número 155, de 8 de julio de 2009.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el “Libro Verde – Inmigración y movilidad: retos y oportunidades de los sistemas educativos de la UE”.

(2009/C 218/17). *Diario Oficial*, serie C, número 218, de 11 de septiembre de 2009.

Conclusiones del Consejo, de 26 de noviembre de 2009, sobre la educación de los niños procedentes de la migración.

(2009/C 301/07). *Diario Oficial*, serie C, número 301, de 11 de diciembre de 2009.

Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los gobiernos de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo de 26 de noviembre de 2009 sobre el desarrollo del papel de la educación en un “triángulo del conocimiento” que funcione plenamente.

(2009/C 302/03). *Diario Oficial*, serie C, número 302, de 12 de diciembre de 2009.

Conclusiones del Consejo de 26 de noviembre de 2009 sobre el desarrollo profesional de profesores y directores de centros docentes.

(2009/C 302/04). *Diario Oficial*, serie C, número 302, de 12 de diciembre de 2009.

Resolución del Consejo, de 27 de noviembre de 2009, relativa a un marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018).

(2009/C 311/01). *Diario Oficial*, serie C, número 311, de 19 de diciembre de 2009.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 19 y 20 de marzo de 2009. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-7880-2009-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 18 y 19 de junio de 2009.

Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-11225-2009-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 29 y 30 de octubre de 2009. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-15265-2009-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 10 y 11 de diciembre de 2009. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-6-2009-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Comunicación de la Comisión al Parlamento, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 2 abril de 2009, una nueva asociación para la

modernización de las universidades: el Foro de la UE para el diálogo entre las universidades y las empresas.

COM (2009) 158 final.

Comunicación de la Comisión al Consejo, al Parlamento Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 27 de abril de 2009, Una estrategia de la UE para la juventud: inversión y capacitación. Un método abierto de coordinación renovado para abordar los desafíos y las oportunidades de los jóvenes.

COM (2009) 200 final.

Libro Verde, de 8 de julio de 2009, fomentar la movilidad en la formación de los jóvenes.

COM (2009) 329 final.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 25 de noviembre de 2009, Competencias clave para un mundo cambiante. Proyecto de informe conjunto de 2010 del Consejo y de la Comisión sobre la puesta en práctica del programa de trabajo “Educación y formación 2010”.

COM (2009) 640 final.

Comunicado de la Conferencia de Ministros Europeos responsables de educación superior, Lovaina / Louvain-la-Neuve, 28 y 29 de abril de 2009. *Comunicado de Lovaina, 2009. El proceso de Bolonia 2020- El Espacio Europeo de Educación Superior en la nueva década.*

Disponible

en:

http://www.ond.vlaanderen.be/hogeronderwijs/bologna/conference/documents/Leuven_Louvain-la-Neuve_Communicu%C3%A9_April_2009.pdf

Fecha de acceso: 15 de septiembre de 2014.

Reform of the European School System. Approved by the Board of Governors of the European Schools, 21, 22 and 23 april 2009

(2009-D-353-en-4).

Calculation of the community contribution for Type II European Schools- Board of Governors of the European schools. Meeting of 20 and 21 January 2009.
(2009-D-681-en-1).

AÑO 2010

Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de septiembre de 2008, sobre “Mejorar la calidad de la formación del profesorado”.
(2010/C 8 E/03). *Diario Oficial*, serie C, número 8 E, de 14 de enero de 2010.

Decisión del Consejo, de 26 de noviembre de 2009, relativa a la celebración por parte de la Comunidad Europea de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad.
(2010/48/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 23, de 27 de enero de 2010.

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de diciembre de 2008, sobre el aprendizaje permanente para fomentar el conocimiento, la creatividad y la innovación – ejecución del programa de trabajo “Educación y Formación 2010”.
(2010/C 45 E/06). *Diario Oficial*, serie C, número 45 E, de 23 de febrero de 2010.

Decisión del Consejo, de 25 de enero de 2010, relativa a la firma y la aplicación provisional de un Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza por el que se establecen las condiciones para la participación de la Confederación Suiza en el Programa “la Juventud en acción” y en el Programa de Acción en el ámbito de aprendizaje permanente (2007-2013).
(2010/195/CE). *Diario Oficial*, serie L, número 87, de 7 de abril de 2010.

Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza, por el que se establecen las condiciones para la participación de la Confederación Suiza en el Programa “La juventud en acción” y en el Programa de Acción en el ámbito de aprendizaje permanente (2007-2013).
Diario Oficial, serie L, número 87, de 7 de abril de 2010.

Informe conjunto de 2010 del Consejo y de la Comisión sobre la puesta en práctica del programa de trabajo “Educación y formación 2010”.

(2010/C 117/01). *Diario Oficial*, serie C, número 117, de 6 de mayo de 2010.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema “Universidades para Europa”.

(2010/C 128/09). *Diario Oficial*, serie C, número 128, de 18 de mayo de 2010.

Conclusiones del Consejo de 11 de mayo de 2010 sobre la dimensión social de la educación y la formación.

(2010/C 135/02). *Diario Oficial*, serie C, número 135, de 26 de mayo de 2010.

Conclusiones del Consejo de 11 de mayo de 2010 sobre las competencias que sirven de base al aprendizaje permanente y la iniciativa “Nuevas capacidades para nuevos empleos”.

(2010/C 135/03). *Diario Oficial*, serie C, número 135, de 26 de mayo de 2010.

Conclusiones del Consejo de 11 de mayo de 2010 sobre la internacionalización de la educación superior.

(2010/C 135/04). *Diario Oficial*, serie C, número 135, de 26 de mayo de 2010.

Reglamento (UE) n° 823/2010 de la Comisión, de 17 de septiembre de 2010, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 452/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la producción y al desarrollo de estadísticas sobre la educación y aprendizaje permanente, por lo que se refiere a las estadísticas sobre participación de los adultos en el aprendizaje permanente.

Diario Oficial, serie L, número 246, de 18 de septiembre de 2010.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el “Libro Verde – Fomentar la movilidad en la formación de los jóvenes”.

(2010/C 255/15). *Diario Oficial*, serie C, número 255, de 22 de septiembre de 2010.

Proyecto de conclusiones del Consejo sobre el aumento del nivel de las capacidades básicas en el contexto de la cooperación europea en materia escolar para el siglo XXI.

(2010/C 323/04). *Diario Oficial*, serie C, número 323, de 30 de noviembre de 2010.

Conclusiones del Consejo y de los Representantes de los gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre las prioridades de una cooperación europea reforzada en materia de educación y formación profesionales para el periodo 2011-2020.

(2010/C 324/02). *Diario Oficial*, serie C, número 324, de 1 de diciembre de 2010.

Conclusiones del Consejo de 19 de noviembre de 2010 sobre la iniciativa Juventud en movimiento- un enfoque integrado como respuesta a los desafíos con los que se enfrentan los jóvenes.

(2010/C 326/05). *Diario Oficial*, serie C, número 326, de 3 de diciembre de 2010.

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, sobre el trabajo en el ámbito de la juventud.

(2010/C 327/01). *Diario Oficial*, serie C, número 327, de 4 de diciembre de 2010.

Decisión de la Comisión, de 17 de diciembre de 2010, por la que se conceden exenciones con respecto a la aplicación del Reglamento (CE) nº 452/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la producción y al desarrollo de estadísticas sobre educación y aprendizaje permanente, por lo que respecta a Bélgica, Alemania, Estonia, Irlanda, Grecia, España, Francia, Italia, Hungría, Malta, Polonia, Portugal, Finlandia y Reino Unido.

(2010/786/UE). *Diario Oficial*, serie L, número 335, de 18 de diciembre de 2010.

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 25 y 26 de marzo de 2010.

Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-7-2010-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 17 de junio de 2010.

Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-13-2010-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 16 de septiembre de 2010. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-21-2010-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 28 y 29 de octubre de 2010. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-25-2010-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones de la Presidencia del Consejo Europeo de Bruselas de 16 y 17 de diciembre de 2010. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-30-2010-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 9 de junio de 2010, Un nuevo impulso a la cooperación en educación y formación profesional para apoyar la Estrategia Europea 2020.

COM (2010) 296 final.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 15 de septiembre de 2010, Juventud

en Movimiento. Una iniciativa destinada a impulsar el potencial de los jóvenes para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea.

COM (2010) 477 final.

Comunicación de la Comisión, de 3 de marzo de 2010, Europa 2020. Una estrategia para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

COM (2010) 2020 final.

Declaración de Budapest-Viena de 12 de marzo de 2010. *Declaración de Budapest, 2010. Sobre el Espacio Europeo de Enseñanza superior*. Disponible en: http://www.ond.vlaanderen.be/hogeronderwijs/Bologna/2010_conference/documents/Budapest-Vienna_Declaration.pdf

Fecha de acceso: 15 de septiembre de 2014.

Comunicado de los Ministros Europeos de Educación y Formación Profesionales, los interlocutores sociales europeos y la Comisión Europea, en su reunión celebrada en Brujas el 7 de diciembre de 2010. *Comunicado de Brujas, 2010. Sobre una cooperación europea reforzada en materia de educación y formación profesionales para el periodo 2011-2020*. Disponible en: http://ec.europa.eu/education/policy/vocational-policy/doc/brugescom_en.pdf

Fecha de acceso: 15 de septiembre de 2014.

AÑO 2011

Reglamento (UE) n° 88/2011 de la Comisión, de 2 de febrero de 2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 425/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la producción y al desarrollo de estadísticas sobre educación y aprendizaje permanente, por lo que se refiere a las estadísticas relativas a los sistemas de educación y formación. *Diario Oficial*, serie L, número 29, de 3 de febrero de 2011.

Decisión del Consejo, de 31 de enero de 2011, relativa a la celebración del Acuerdo entre la Unión Europea y la Confederación Suiza por el que se establecen las condiciones para la participación de la Confederación Suiza en el Programa “la juventud en acción” y

en el programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente (2007-2013). (2011/82/UE). *Diario Oficial*, serie L, número 32, de 8 de febrero de 2011.

Conclusiones del Consejo sobre el papel de la educación y de la formación en la aplicación de la Estrategia Europa 2020. (2011/C 70/01). *Diario Oficial*, serie C, número 70, de 4 de marzo de 2011.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones – Juventud en Movimiento - Una iniciativa destinada a impulsar el potencial de los jóvenes para lograr un crecimiento inteligente, sostenible e integrador en la Unión Europea”. (2011/C 132/10). *Diario Oficial*, serie C, número 132, de 3 de mayo de 2011.

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de mayo de 2010, sobre competencias clave para un mundo cambiante: Puesta en práctica del programa de trabajo “Educación y Formación 2010”. (2011/C 161 E/02). *Diario Oficial*, serie C, número 161 E, de 31 de mayo de 2011.

Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de mayo de 2010, sobre una estrategia de la UE para la juventud: inversión y capacitación. (2011/C 161 E/04). *Diario Oficial*, serie C, número 161 E, de 31 de mayo de 2011.

Conclusiones del Consejo sobre educación infantil y atención a la infancia: ofrecer a todos los niños la mejor preparación para el mundo del mañana. (2011/C 175/03). *Diario Oficial*, serie C, número 175, de 15 de junio de 2011.

Recomendación del Consejo, de 28 de junio de 2011, relativa a las políticas para reducir el abandono escolar prematuro. (2011/C 191/01). *Diario Oficial*, serie C, número 191, de 1 de julio de 2011.

Recomendación del Consejo de 28 de junio de 2011, Juventud en Movimiento – Promover

la movilidad en la formación de los jóvenes.

(2011/C 199/01). *Diario Oficial*, serie C, número 199, de 7 de julio de 2011.

Decisión relativa al código de buena conducta administrativa. (CEDEFOP).

(2011/C 285/03). *Diario Oficial*, serie C, número 285, de 29 de septiembre de 2011.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema “La crisis, la educación y el mercado de trabajo”.

(2011/C 318/08). *Diario Oficial*, serie C, número 318, de 29 de octubre de 2011.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Comunicación de la Comisión Europea al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo, y al Comité de las Regiones “Agenda de nuevas cualificaciones y empleos: una contribución europea hacia el pleno empleo”.

(2011/C 318/24). *Diario Oficial*, serie C, número 318, de 29 de octubre de 2011.

Resolución del Consejo sobre un plan europeo renovado de aprendizaje de adultos.

(2011/C 372/01). *Diario Oficial*, serie C, número 372, de 20 de diciembre de 2011.

Conclusiones del Consejo sobre la dimensión oriental de la participación y movilidad de los jóvenes.

(2011/C 372/03). *Diario Oficial*, serie C, número 372, de 20 de diciembre de 2011.

Conclusiones del Consejo sobre las competencias lingüísticas como motor de la movilidad.

(2011/C 372/07). *Diario Oficial*, serie C, número 372, de 20 de diciembre de 2011.

Conclusiones del Consejo relativas a un valor de referencia aplicable a la movilidad en la formación.

(2011/C 372/08). *Diario Oficial*, serie C, número 372, de 20 de diciembre de 2011.

Conclusiones del Consejo sobre la modernización de la enseñanza superior.

(2011/C 372/09). *Diario Oficial*, serie C, número 372, de 20 de diciembre de 2011.

Conclusiones del Consejo Europeo de 4 de febrero de 2011. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-2-2011-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones del Consejo Europeo Extraordinario de 11 de marzo de 2011. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-7-2011-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones del Consejo Europeo de 24 y 25 de marzo de 2011. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-10-2011-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones del Consejo Europeo de 23 y 24 de junio de 2011. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-23-2011-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones del Consejo Europeo de 23 de octubre de 2011. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-52-2011-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones del Consejo Europeo de 9 de diciembre de 2011. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-139-2011-REV-1

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 18 de enero de 2011, Desarrollo de la

dimensión europea en el deporte.

COM (2011) 12 final.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 31 de enero de 2011, Abordar el abandono escolar prematuro: una contribución clave a la agenda Europa 2020.

COM (2011) 18 final.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, el Consejo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones, 15 de febrero de 2011, Una agenda de la UE en pro de los Derechos del Niño.

COM (2011) 60 final.

Comunicación de la Comisión, de 17 de febrero de 2011, educación y cuidados de la primera infancia: ofrecer a todos los niños la mejor preparación para el mundo del mañana.

COM (2011) 66 final.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 20 de septiembre de 2011, Apoyar el crecimiento y el empleo – una agenda para la modernización de los sistemas de educación superior en Europa.

COM (2011) 567 final.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2011, por el que se establece el Programa Europeo Creativa.

COM (2011) 785 final.

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de noviembre de 2011, por el que se crea “Erasmus para todos”. El Programa de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.

COM (2011) 788 final.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, 20 de diciembre de 2011, Proyecto de informe conjunto de 2012 del Consejo y de la Comisión sobre la aplicación del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020). Educación y formación en una Europa inteligente, sostenible e inclusiva. COM (2011) 902 final.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 20 de diciembre de 2011, Iniciativa de Oportunidades para la Juventud. COM (2011) 933 final.

Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of the Regions, 20th september 2011, Supporting growth and Jobs – an agenda for the modernisation of Europe’s higher education systems. COM (2011) 1063 final.

Communication from the Commission to the European Parliament, the Council, the European Economic and Social Committee and the Committee of Regions, 20th september 2011, 'Education and Training for a smart, sustainable and inclusive Europe' Analysis of the implementation of the strategic framework for European cooperation in education and training (ET2020) - Country analysis COM (2011) 1608 final.

AÑO 2012

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema “La enseñanza y la formación profesional postsecundaria como una alternativa atractiva a la formación universitaria”. (2012/C 68/01). *Diario Oficial*, serie C, número 68, de 6 de marzo de 2012.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre “El empleo para los jóvenes, las cualificaciones técnicas y la movilidad”.

(2012/C 68/02). *Diario Oficial*, serie C, número 68, de 6 de marzo de 2012.

Informe conjunto de 2012 del Consejo y de la Comisión sobre la aplicación del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020). “Educación y formación en una Europa inteligente, sostenible e inclusiva”.

(2012/C 70/05). *Diario Oficial*, serie C, número 70, de 8 de marzo de 2012.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones – Apoyar el crecimiento y el empleo: Una agenda para la modernización de los sistemas de educación superior en Europa”.

(2012/C 181/25). *Diario Oficial*, serie C, número 181, de 21 de junio de 2012.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crea “Erasmus para todos” – El Programa de educación, formación, juventud y deporte de la Unión.

(2012/C 181/27). *Diario Oficial*, serie C, número 181, de 21 de junio de 2012.

Decisión del Parlamento Europeo, de 10 de mayo de 2012, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la Agencia Ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural para el ejercicio 2010.

(2012/547/UE, Euratom). *Diario Oficial*, serie L, número 286, de 17 de octubre de 2012.

Decisión de ejecución de la Comisión, de 18 de diciembre de 2012, que modifica la Decisión 2009/336/CE, por la que se establece la Agencia Ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural, encargada de la gestión de la acción comunitaria en materia educativa, audiovisual y cultural de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 58/2003 del Consejo.

(2012/797/UE). *Diario Oficial*, serie L, número 349, de 19 de diciembre de 2012.

Conclusiones del Consejo, de 26 de noviembre de 2012, sobre alfabetizaciones múltiples. (2012/C 393/01). *Diario Oficial*, serie C, número 393, de 19 de diciembre de 2012.

Conclusiones del Consejo, de 26 de noviembre de 2012, sobre la educación y la formación en Europa 2020 – La contribución de la educación y la formación a la recuperación económica, al crecimiento y al empleo. (2012/C 393/02). *Diario Oficial*, serie C, número 393, de 19 de diciembre de 2012.

Informe conjunto de 2012 del Consejo y de la Comisión sobre la aplicación del marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018). (2012/C 394/03). *Diario Oficial*, serie C, número 394, de 20 de diciembre de 2012.

Recomendación del Consejo de 20 de diciembre de 2012 sobre la validación del aprendizaje no formal e informal. (2012/C 398/01). *Diario Oficial*, serie C, número 398, de 22 de diciembre de 2012.

Conclusiones del Consejo Europeo de 1 y 2 de marzo de 2012. Disponible en: http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-4-2012-REV-1
Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones del Consejo Europeo de 28 y 29 de junio de 2012. Disponible en: http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-76-2012-INIT
Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones del Consejo Europeo de 18 y 19 de octubre de 2012. Disponible en: http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-156-2012-INIT
Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones del Consejo Europeo de 13 y 14 de diciembre de 2012. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-205-2012-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Commission staff working document, 20th of november 2012, Vocational education and training for better skills, growth and jobs.

SWD (2012) 375 final.

Recomendación del Consejo, de 5 de septiembre de 2012, sobre la validación del aprendizaje no formal e informal.

COM (2012) 485 final.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europea, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 12 de febrero de 2013, Un nuevo concepto de educación: invertir en la aptitudes para lograr mejores resultados socioeconómicos.

COM (2012) 669 final/2.

Bucharest Communiqué 26th and 27th of april 2012. *Making the most of our potential: Consolidating the European Higher Education Area*. Disponible en: <http://www.ehea.info/Uploads/%281%29/Bucharest%20Communique%202012%281%29.pdf>

Fecha de acceso: 26 de febrero de 2016.

AÑO 2013

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema “Tendencias y repercusiones del futuro desarrollo del sector de los servicios a la persona en los ámbitos social, sanitario y educativo en la Unión Europea”.

(2013/C 44/03). *Diario Oficial*, serie C, número 44, de 15 de febrero de 2013.

Conclusiones del Consejo sobre la inversión en educación y formación – Respuesta a un nuevo concepto de educación: invertir en las competencias para lograr mejores resultados socioeconómicos y al Estudio Prospectivo Anual sobre el Crecimiento de 2013.

(2013/C 64/06). *Diario Oficial*, serie C, número 64, de 5 de marzo de 2013.

Reglamento delegado (UE) n° 253/2013 de la Comisión, de 15 de enero de 2013, por que se modifica el anexo II del Reglamento (UE) n° 692/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las adaptaciones derivadas de la revisión de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE) en relación con las variables y los desgloses que deben presentarse.

Diario Oficial, serie L, número 79, de 21 de marzo de 2013.

Convocatoria específica de Propuestas – EAC/S06/13. Carta Erasmus de Educación Superior del período 2014-2020.

(2013/C 85/07). *Diario Oficial*, serie C, número 85, de 23 de marzo de 2013.

Reglamento (UE) n° 317/2013 de la Comisión, de 8 de abril de 2013, por el que se modifican los anexos de los Reglamentos (CE) n° 1983/2003, (CE) n° 1738/2005, (CE) n° 698/2006, (CE) n° 377/2008 y (UE) n° 823/2010 en lo que respecta a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación.

Diario Oficial, serie L, número 99, de 9 de abril de 2013.

Convocatoria de Propuestas – EACEA/04/13. En el marco del Programa de Aprendizaje Permanente. Ejecución de los objetivos estratégicos europeos en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020) (cooperación entre las partes interesadas, experimentación e innovación).

(2013/C 118/07). *Diario Oficial*, serie C, número 118, de 25 de abril de 2013.

Recomendación del Consejo, de 22 de abril de 2013, sobre el establecimiento de la Garantía Juvenil.

(2013/C 120/01). *Diario Oficial*, serie C, número 120, de 26 de abril de 2013.

Dictamen del Comité de las regiones – Un nuevo concepto de educación.

(2013/C 139/10). *Diario Oficial*, serie C, número 139, de 17 de mayo de 2013.

Aplicación de la Directiva relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.

Resolución del Parlamento Europeo, de 15 de noviembre de 2011, sobre la aplicación de la Directiva 2005/36/CE relativa a las cualificaciones profesionales.

(2013/C 153E/03). *Diario Oficial*, serie C, número 153E, de 31 de mayo de 2013.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema “Creación de empleo a través del aprendizaje profesional y la formación profesional permanente: el papel de las empresas en la educación en la UE”.

(2013/C 161/05). *Diario Oficial*, serie C, número 161, de 6 de junio de 2013.

Resolución del Parlamento Europeo, de 1 de diciembre de 2011, en la que se aborda en abandono escolar prematuro.

(2013/C 165 E/02). *Diario Oficial*, serie C, número 165 E, de 11 de junio de 2013.

Conclusiones del Consejo sobre la dimensión social de la enseñanza superior.

(2013/C 168/02). *Diario Oficial*, serie C, número 168, de 14 de junio de 2013.

Conclusiones del Consejo sobre la contribución de un trabajo de calidad en el ámbito de la juventud al desarrollo, bienestar e inclusión social de los jóvenes.

(2013/C 168/03). *Diario Oficial*, serie C, número 168, de 14 de junio de 2013.

Comunicación del Órgano de Vigilancia de la AELC referente a las exenciones establecidas por Noruega para determinadas características establecidas en el acto mencionado en el punto 18wb del anexo XXI del Acuerdo EEE, Reglamento (UE) n° 88/2011, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 452/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la producción y al desarrollo de estadísticas sobre educación y aprendizaje permanente, por lo que se refiere a las estadísticas sobre los sistemas de educación y formación

(2013/C 220/14). *Diario Oficial*, serie C, número 220, de 1 de agosto de 2013.

Decisión de la Comisión, de 1 de agosto de 2013, por la que entra en aplicación la contribución de la UE a las escuelas acreditadas por el Consejo Superior de las Escuelas Europeas, pagada en proporcional número de alumnos que son hijos del personal de la UE, que sustituye a la Decisión C(2009) 7719 de la Comisión modificada por la Decisión C(2010) 7993 de la Comisión.

(2013/C 222/06). *Diario Oficial*, serie C, número 222, de 2 de agosto de 2013.

Conclusiones del Consejo sobre la maximización del potencial de la política de juventud a la hora de perseguir los objetivos de la Estrategia Europa 2020.

(2013/C 224/02). *Diario Oficial*, serie C, número 224, de 3 de agosto de 2013.

Declaración del Parlamento Europeo, de 15 de marzo de 2012, sobre el la introducción del programa “Ajedrez en la Escuela” en los sistemas educativos de la Unión Europea.

(2013/C 251 E/24). *Diario Oficial*, serie C, número 251 E, de 31 de agosto de 2013.

Reglamento (UE) n° 912/2013 de la Comisión de 23 de septiembre de 2013 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n° 452/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la producción y al desarrollo de estadísticas sobre educación y aprendizaje permanente, en lo que se refiere a las estadísticas relativas a los sistemas de educación y formación.

Diario Oficial, serie L, número 252, de 24 de septiembre de 2013.

Decisión de ejecución de la Comisión, de 23 de septiembre de 2013, por la que se conceden exenciones con respecto a la aplicación del Reglamento (CE) n° 452/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la producción y al desarrollo de estadísticas sobre educación y aprendizaje permanente, en lo que se refiere a Bélgica, Grecia, España, Francia, Italia, Polonia y Portugal.

(2013/472/UE). *Diario Oficial*, serie L, número 253, de 25 de septiembre de 2013.

Resolución del Parlamento Europeo, de 20 de abril de 2012, sobre la modernización de los sistemas de educación superior en Europa.

(2013/C 258 E/08). *Diario Oficial*, serie C, número 258 E, de 7 de septiembre de 2013.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones “Un nuevo concepto de educación: invertir en las aptitudes para lograr mejores resultados socioeconómicos”.

(2013/C 327/12). *Diario Oficial*, serie C, número 327, de 12 de noviembre de 2013.

Decisión de ejecución de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, por la que se crea la Agencia Ejecutiva en el ámbito educativo audiovisual y cultural y se deroga la Decisión 2009/336/CE.

(2013/776/UE). *Diario Oficial*, serie L, número 343, de 19 de diciembre de 2013.

Reglamento (UE) n° 1309/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el fondo Europeo de Adaptación a la Globalización (2014-2020) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1927/2006.

Diario Oficial, serie L, número 347, de 20 de diciembre de 2013.

Reglamento (UE) n° 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, por el que se crea el programa entre “Erasmus +” de educación, formación, juventud y deporte de la Unión y por el que se derogan las Decisiones n° 1719/2006/CE, 1720/2006/CE y 1298/2008/CE.

Diario Oficial, serie L, número 347, de 20 de diciembre de 2013.

Declaración del Parlamento Europeo, de 5 de julio de 2012, sobre educación global y ciudadanía global activa en materia de desarrollo.

(2013/C 349 E/15). *Diario Oficial*, serie C, número 349 E, de 29 de noviembre de 2013.

Resolución del Parlamento Europeo, de 11 de septiembre de 2012, sobre Educación, formación y Europa 2020.

(2013/C 353 E/07). *Diario Oficial*, serie C, número 353 E, de 3 de diciembre de 2013.

Directiva 2013/55/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de noviembre de 2013, por la que se modifica la Directiva 2005/36/CE relativa al reconocimiento de

cualificaciones profesionales y el Reglamento (UE) n° 1024/2012 relativo a la cooperación administrativa a través del Sistema de Información del Mercado Interior (“Reglamento IMI”).

Diario Oficial, serie L, número 354, de 28 de diciembre de 2013.

Informe sobre las cuentas anuales de la Agencia Ejecutiva en el Ámbito Educativo, Audiovisual y Cultural correspondientes al ejercicio 2012, acompañado de la respuesta de la Agencia.

(2013/C 365/07). *Diario Oficial*, serie C, número 365, de 13 de diciembre de 2013.

Convocatoria de Propuestas – EACEA 24/13. Programa de cooperación para la educación del ICI. Cooperación en materia de enseñanza y formación superior entre la Unión Europea y Australia, la Unión Europea y Japón, y la Unión Europea y la República de Corea. Convocatoria de propuestas 2013 para proyectos de movilidad conjuntos (JMP) y proyectos de titulaciones conjuntas (JDP).

(2013/C 373/10). *Diario Oficial*, serie C, número 373, de 20 de diciembre de 2013.

Conclusiones del Consejo Europeo de 7 y 8 de febrero de 2013. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-37-2013-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones del Consejo Europeo de 14 y 15 de marzo de 2013. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-23-2013-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones del Consejo Europeo de 22 de mayo de 2013. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-75-2013-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones del Consejo Europeo de 27 y 28 de junio de 2013. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-104-2013-EXT-1

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones del Consejo Europeo de 24 y 25 de octubre de 2013. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-169-2013-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones del Consejo Europeo de 19 y 20 de diciembre de 2013. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-217-2013-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Consejo Europeo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 19 de junio de 2013, Trabajar juntos por los jóvenes europeos. Un llamamiento a la acción contra el desempleo juvenil.

COM (2013) 447 final.

Council conclusions on effective leadership in education. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_Data/docs/pressdata/en/educ/139715.pdf

Fecha de acceso: 26 de febrero de 2016.

Conseil Supérieur des Ecoles Européennes. Ecoles européennes agréées. Réunion des 16-18 avril 2013.

(2013-D-64-en-4) Bureau du Secrétaire général.

AÑO 2014

Conclusiones del Consejo sobre la dimensión global de la enseñanza superior.

(2014/C 28/03). *Diario Oficial*, serie C, número 28, de 31 de enero de 2014.

Conclusiones del Consejo sobre liderazgo educativo eficaz.

(2014/C 30/02). *Diario Oficial*, serie C, número 30, de 1 de febrero de 2014.

Conclusiones del Consejo - Educación y formación eficientes e innovadoras para invertir en cualificaciones - en apoyo al Semestre Europeo 2014.

(2014/C 62/05). *Diario Oficial*, serie C, número 62, de 4 de marzo de 2014.

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo de 20 de mayo de 2014, relativa a un Plan de Trabajo de la Unión Europea para la Juventud para 2014-2015.

(2014/C 183/02). *Diario Oficial*, serie C, número 183, de 14 de junio de 2014.

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, de 21 de mayo de 2014, relativa al Plan de Trabajo de la Unión Europea para el Deporte (2014-2017).

(2014/C 183/03). *Diario Oficial*, serie C, número 183, de 14 de junio de 2014.

Conclusiones del Consejo, de 20 de mayo de 2014, sobre formación eficaz de los docentes.

(2014/C 183/05). *Diario Oficial*, serie C, número 183, de 14 de junio de 2014.

Conclusiones del Consejo, de 20 de mayo de 2014, sobre el multilingüismo y el desarrollo de competencias lingüísticas.

(2014/C 183/06). *Diario Oficial*, serie C, número 183, de 14 de junio de 2014.

Conclusiones del Consejo, de 20 de mayo de 2014, sobre garantía de la calidad en apoyo de la educación y la formación.

(2014/C 183/07). *Diario Oficial*, serie C, número 183, de 14 de junio de 2014.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre la “Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones - Apertura de la educación: Docencia y aprendizaje innovadores para todos a través de nuevas tecnologías y recursos educativos abiertos”. (2014/C 214/06). *Diario Oficial*, serie C, número 214, de 8 de julio de 2014.

Decisión del Parlamento Europeo, de 3 de abril de 2014, sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto de la agencia ejecutiva en el ámbito educativo, audiovisual y cultural para el ejercicio 2012. (2014/545/UE, Euratom). *Diario Oficial*, serie L, número 266, de 5 de septiembre de 2014.

Reglamento (UE) n° 1175/2014 de la Comisión, de 30 de octubre de 2014, por el que se aplica el Reglamento (CE) n° 452/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la producción y al desarrollo de estadísticas sobre educación y aprendizaje permanente, por lo que se refiere a las estadísticas sobre la participación de los adultos en el aprendizaje permanente, y se deroga el Reglamento (UE) n° 823/2010 de la Comisión. *Diario Oficial*, serie L, número 316, de 4 de noviembre de 2014.

Decisión de ejecución de la Comisión, de 30 de octubre de 2014, por la que se conceden exenciones con respecto a la aplicación del Reglamento (CE) n° 452/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la producción y al desarrollo de estadísticas sobre educación y aprendizaje permanente, en lo que se refiere a Bélgica, Irlanda, Francia, Malta y Finlandia. *Diario Oficial*, serie L, número 316, de 4 de noviembre de 2014.

Conclusiones del Consejo Europeo de 20 y 21 de marzo de 2014. Disponible en: http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-7-2014-REV-1
Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones del Consejo Europeo de 26 y 27 de junio de 2014. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-79-2014-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones de la reunión extraordinaria del Consejo Europeo de 16 de julio de 2014.

Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-147-2014-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones de la sesión especial del Consejo Europeo de 30 de agosto de 2014. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-163-2014-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones del Consejo Europeo de 23 y 24 de octubre de 2014. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-169-2014-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones del Consejo Europeo de 18 de diciembre de 2014. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-237-2014-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Council recommendation on a Quality Framework for Traineeships. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/uedocs/cms_data/docs/pressdata/en/lisa/141424.pdf

Fecha de acceso: 26 de febrero de 2016.

AÑO 2015

Conclusiones del Consejo sobre el emprendimiento en la educación y la formación.

(2015/C 17/02). *Diario Oficial*, serie C, número 17, de 20 de enero de 2015.

Conclusiones del Consejo sobre el fomento del acceso a los derechos por parte de los jóvenes, con el fin de propiciar su autonomía y su participación en la sociedad civil.

(2015/C 18/01). *Diario Oficial*, serie C, número 18, de 21 de enero de 2015.

Dictamen del Comité de las Regiones “La importancia de que Europa esté más interconectada centrándose en el elevado potencial del sector de las TIC como fuente de crecimiento”.

(2015/C 019/13). *Diario Oficial*, serie C, número 19, de 21 de enero de 2015.

Dictamen del Comité de las Regiones - Reconocimiento de capacidades y competencias adquiridas a través de un aprendizaje no formal e informal.

(2015/C 019/16). *Diario Oficial*, serie C, número 19, de 21 de enero de 2015.

Convocatoria de Propuestas - EACEA 04/2015 en el marco del programa Erasmus+ “Marcos generales de actuación en materia de educación y formación profesional continua”.

(2015/C 31/06). *Diario Oficial*, serie C, número 31, de 30 de enero de 2015.

Reglamento de Ejecución (UE) 2015/459 de la Comisión, de 19 de marzo de 2015, que especifica las características técnicas del módulo ad hoc de 2016 sobre los jóvenes en el mercado laboral contemplado en el Reglamento (CE) nº 577/98 del Consejo.

Diario Oficial, serie L, número 76, de 20 de marzo de 2015.

Convocatoria específica de propuestas - EACEA 10/2015. Carta Erasmus de Educación Superior del período 2014-2020.

(2015/C 77/06). *Diario Oficial*, serie C, número 77, de 5 de marzo de 2015.

Reglamento (UE) 2015/779 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015 por el que se modifica el Reglamento (UE) nº 1304/2013 en lo que se refiere al importe de la prefinanciación inicial adicional abonada para los programas operativos apoyados por la Iniciativa de Empleo Juvenil.

Diario Oficial, serie L, número 126, de 21 de mayo de 2015.

Conclusiones del Consejo sobre el refuerzo del trabajo en el ámbito de la juventud para garantizar la cohesión social.

(2015/C 170/02). *Diario Oficial*, serie C, número 170, de 23 de mayo de 2015.

Conclusiones del Consejo sobre la maximización del papel del deporte de base en el desarrollo de aptitudes transversales, especialmente entre los jóvenes.

(2015/C 172/03). *Diario Oficial*, serie C, número 172, de 27 de mayo de 2015.

Conclusiones del Consejo sobre el papel de la educación infantil y primaria en el fomento de la creatividad, la innovación y la competencia digital.

(2015/C 172/05). *Diario Oficial*, serie C, número 172, de 27 de mayo de 2015.

Decisión (UE) 2015/1848 del Consejo, de 5 de octubre de 2015, relativa a las orientaciones para las políticas de empleo de los Estados miembros para 2015.

Diario Oficial, serie L, número 268, de 15 de octubre de 2015.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre el tema “Promover la creatividad, el espíritu empresarial y la movilidad en la educación y la formación”

(2015/C 332/03). *Diario Oficial*, serie C, número 332, de 8 de octubre de 2015.

Convocatoria de Propuestas - EACEA/32/2015. Programa Erasmus+, acción clave 3 - Apoyo a la reforma de las políticas. Cooperación con la sociedad civil en el ámbito de la juventud.

(2015/C 338/05). *Diario Oficial*, serie C, número 338, de 13 de octubre de 2015.

Convocatoria de Propuestas - EACEA/41/2015 en el marco del programa Erasmus+. “Acción clave 3 - Apoyo a pequeñas y medianas empresas que participen en programas de formación de aprendices”.

(2015/C 340/05). *Diario Oficial*, serie C, número 340, de 15 de octubre de 2015.

Dictamen del Comité Económico y Social Europeo sobre “El deporte y los valores europeos”.

(2015/C 383/03). *Diario Oficial*, serie C, número 383, de 17 de noviembre de 2015.

Convocatoria de Propuestas - EACEA/48/2015. Programa Erasmus+, Acción clave 3: Apoyo a la reforma de las políticas - Apoyo a los instrumentos políticos europeos. Garantía de la calidad a escala europea con el fin de mejorar la transparencia y el reconocimiento de competencias y cualificaciones.

(2015/C 415/07). *Diario Oficial*, serie C, número 415, de 15 de diciembre de 2015.

Convocatoria de Propuestas EACEA/34/2015 en el marco del programa Erasmus+. Acción clave 3: Apoyo a la reforma de las políticas - Iniciativas de innovación política. Experimentaciones de políticas europeas en los ámbitos de la educación, la formación y la juventud bajo el liderazgo de autoridades públicas de alto nivel.

(2015/C 415/08). *Diario Oficial*, serie C, número 415, de 15 de diciembre de 2015.

Resolución del Consejo y de los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros, reunidos en el seno del Consejo, relativa a un Plan de Trabajo de la Unión Europea para la Juventud para 2016-2018.

(2015/C 417/01). *Diario Oficial*, serie C, número 417, de 15 de diciembre de 2015.

Resolución del Consejo sobre el fomento de la participación política de los jóvenes en la vida democrática de Europa.

(2015/C 417/02). *Diario Oficial*, serie C, número 417, de 15 de diciembre de 2015.

Informe conjunto de 2015 del Consejo y de la Comisión sobre la aplicación del marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018). (2015/C 417/03). *Diario Oficial*, serie C, número 417, de 15 de diciembre de 2015.

Informe conjunto de 2015 del Consejo y de la Comisión sobre la aplicación del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (ET 2020). Nuevas prioridades para la cooperación europea en educación y formación. (2015/C 417/04). *Diario Oficial*, serie C, número 417, de 15 de diciembre de 2015.

Conclusiones del Consejo sobre la promoción de habilidades motrices y actividades físicas y deportivas para niños. (2015/C 417/09). *Diario Oficial*, serie C, número 417, de 15 de diciembre de 2015.

Conclusiones del Consejo sobre reducción del abandono escolar prematuro y el fomento del rendimiento educativo. (2015/C 417/05). *Diario Oficial*, serie C, número 417, de 15 de diciembre de 2015.

Resolución del Parlamento Europeo, de 16 de enero de 2013, sobre la Garantía Juvenil. (2015/C 440/09). *Diario Oficial*, serie C, número 440, de 30 de diciembre de 2015.

Conclusiones del Consejo Europeo de 19 y 20 de marzo de 2015. Disponible en: http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-11-2015-INIT
Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones del Consejo Europeo de 25 y 26 de junio de 2015. Disponible en: http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-22-2015-INIT
Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones del Consejo Europeo de 15 de octubre de 2015. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-26-2015-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Conclusiones del Consejo Europeo de 17 y 18 de diciembre de 2015. Disponible en:

http://www.consilium.europa.eu/register/es/content/out/?&typ=ENTRY&i=ADV&DOC_ID=ST-28-2015-INIT

Fecha de acceso: 27 de julio de 2016

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 4 de noviembre de 2015, Proyecto de informe conjunto de 2015 del Consejo y de la Comisión sobre la aplicación del marco estratégico para la cooperación europea en el ámbito de la educación y la formación (“ET 2020”).

COM (2015). 408 final/2.

Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones, de 15 de septiembre de 2015, Proyecto de informe conjunto de 2015 del Consejo y de la Comisión sobre la aplicación del marco renovado para la cooperación europea en el ámbito de la juventud (2010-2018).

COM (2015) 429 final.

Yerevan Communiqué of Ministers, 14th and 15th of may 2015. Disponible en:

http://www.ehea.info/Uploads/SubmittedFiles/5_2015/112705.pdf

Fecha de acceso: 26 de febrero de 2016.

ANEXOS

ANEXO I - LIBRO DE FAMILIAS

Tras la descripción y justificación (en el capítulo 5 de la presente Tesis Doctoral, correspondiente al diseño metodológico de la investigación) de las familias que constituyen la categorización para el análisis de los documentos seleccionados a continuación, se presenta el Libro de Familias completo:

Tabla 40

Libro de Familias y descriptores

FAMILIAS	CÓDIGOS	DESCRIPCIÓN
AÑO DEL DOCUMENTO	Año 2000	Todos aquellos documentos elaborados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2000. En este grupo también podemos encontrar algunos documentos previos al año 2000.
	Año 2001	Todos aquellos documentos elaborados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2001.
	Año 2002	Todos aquellos documentos elaborados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2002.
	Año 2003	Todos aquellos documentos elaborados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2003.
	Año 2004	Todos aquellos documentos elaborados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2004.
	Año 2005	Todos aquellos documentos elaborados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2005.
	Año 2006	Todos aquellos documentos elaborados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2006.
	Año 2007	Todos aquellos documentos elaborados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2007.
	Año 2008	Todos aquellos documentos elaborados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2008.

	Año 2009	Todos aquellos documentos elaborados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2009.
	Año 2010	Todos aquellos documentos elaborados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2010.
	Año 2011	Todos aquellos documentos elaborados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2011.
	Año 2012	Todos aquellos documentos elaborados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2012.
	Año 2013	Todos aquellos documentos elaborados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2013.
	Año 2014	Todos aquellos documentos elaborados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2014.
	Año 2015	Todos aquellos documentos elaborados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año 2015.
INSTITUCIÓN EMISORA	Parlamento Europeo	Representa a los ciudadanos de la Unión Europea y es elegido por ellos. Es, junto con el Consejo, el órgano que adopta la legislación de la Unión Europea. Está formado por los eurodiputados de los Estados miembros que han sido elegidos por sufragio universal, directo, libre y secreto.
	Consejo Europeo	Está compuesto por los jefes de Estado o de Gobierno de los Estados miembros de la Unión Europea. Orienta y establece prioridades de las políticas de la Unión Europea pero no tiene poder legislativo.
	Consejo	El Consejo representa a los Gobiernos de los Estados miembros. Es, junto con el Parlamento, el órgano que adopta la legislación de la Unión Europea. Está formado por un representante (de rango ministerial) de cada Estado miembro.
	Comisión Europea	Representa los intereses de la Unión en su conjunto. Es el órgano que propone legislación. Y vela por el cumplimiento de lo establecido en los Tratados de la Unión Europea.

	Comité Económico y Social Europeo	Órgano Consultivo de la Unión Europea, que representa a los diferentes grupos de intereses de la sociedad.
	Comité de las Regiones	Órgano Consultivo de la Unión Europea, que representa a los gobiernos locales y regionales.
TIPO DE DOCUMENTO	Vinculante (L)	Aquellas disposiciones jurídicas que imponen obligaciones a la totalidad de los Estados miembros o bien a algunos de ellos.
	No vinculante (C)	Aquellas disposiciones jurídicas que no imponen obligaciones a los Estados miembros y por tanto tienen carácter orientativo.
NATURALEZA DEL DOCUMENTO	Tratado	Es la primera fuente del Derecho de la Unión, en ellos se recogen todos los principios jurídicos de la Unión Europea y establece el marco constitucional. Todos los demás actos jurídicos de la Unión Europea se derivan de los Tratados.
	Reglamento	Documento vinculante de aplicación directa en todos los Estados miembros. Para ello no es necesario que se elabore legislación nacional de los mismos aunque sí puede ser necesario modificar la normativa nacional para evitar conflictos.
	Directiva	Documento vinculante que obliga a los Estados miembros o un grupo de ellos al logro de un objetivo determinado. Generalmente, para que pueda aplicarse una directiva, los Estados miembros deben generar normativas nacionales, y les corresponde a ellos mismos decidir cómo lograr alcanzar los objetivos establecidos por la directiva.
	Decisión	Documento vinculante dirigido a Estados miembros, grupos de interés o incluso a individuos. Es obligatoria en todos sus elementos.
	Recomendación	Documento no vinculante. Sugiere a los Estados miembros o ciudadanos concretos de la Unión Europea ciertas pautas o comportamientos. Sin tener potestad para obligar a su cumplimiento.
	Dictamen	Documento no vinculante. Sugiere a los Estados miembros o ciudadanos (a nivel

		general) de la Unión Europea ciertas pautas o comportamientos. Sin tener potestad para obligar a su cumplimiento.
	Resolución	Documento no vinculante, que recoge generalmente opiniones e intenciones (del Consejo, del Parlamento y del Consejo Europeo) del proceso de integración europeo.
	Declaración	Documento no vinculante, semejante a las resoluciones. En ocasiones las Declaraciones son instrumento entre las instituciones para buscar consensos con determinados temas.
	Documentos de reflexión	Documentos no vinculantes, que establecen concreciones en determinadas áreas para programas legislativos, o cuyo carácter es informativo o divulgativo sobre cuestiones que afectan a la Unión Europea.
TEMA	Aprendizaje Permanente (Lifelong Learning)	El tema principal de los documentos que se recogen en esta categoría es la educación como proceso que debe darse a lo largo de toda la vida, facilitado tanto por las TICs como por las nuevas formas de educación abierta y a distancia, ofreciendo no sólo conocimientos puntuales sino competencias para aprender a aprender, fundamental para una Europa basada en el conocimiento
	Calidad y Evaluación del Sistema Educativo.	Este es un epígrafe amplio que abarca diversos temas. Por un lado trata de la calidad en sí misma (sea del nivel educativo o del área de enseñanza que sea), pero también de la lucha contra el denominado “fracaso escolar” o, usando otras expresiones que aparecen en los documentos aquí recogidos, potenciar el éxito y la eficacia de la escuela. Sin duda, incluye también todo lo referido a la evaluación del sistema educativo por su relación con lo anterior.
	Competencias Clave	Las Competencias Clave suponen la integración en un desempeño de conocimientos, destrezas y actitudes aplicadas a situaciones de la vida real y

		constituyen un equipaje esencial para la actual sociedad basada en el conocimiento.
	Cooperación Educativa Intergubernamental (Dentro de la Unión y con terceros países)	Se incluyen aquí los documentos relativos a la cooperación educativa entre los distintos Estados tanto dentro de la Unión Europea, como entre ésta y terceros países de cara al desarrollo principalmente de los programas de la Unión, así como los referidos al marco comunitario único. Se ha optado por integrar también bajo este epígrafe aquellos documentos que atañen al entendimiento mutuo entre diferentes países, con independencia de su cultura, mediante la cooperación. Apertura de los sistemas de educación y formación. Internacionalización de la educación.
	Dimensión Europea de la Educación	Se refiere a los documentos que hablan de cómo introducir el europeísmo en la dinámica de las escuelas, entendido éste como una actitud favorable al proceso de integración europeo, valorando del mismo modo tanto sus ideales más elevados (búsqueda de la paz y defensa de la democracia como pilares de una Europa próspera) como la aportación de las herramientas necesarias para vivir en el nuevo contexto de una Europa políticamente más integrada.
	Educación, salud, consumo, medio ambiente, deporte o seguridad.	Se han incluido aquí, conjuntamente en un solo epígrafe, diversos temas que suelen abordarse de manera transversal o que afectan a dimensiones más informales de la enseñanza, tales como el deporte, la salud o el consumo (entre otros).
	Educación Superior. Reconocimiento de títulos.	Se recogen aquí los documentos relativos a la educación superior en general, muy especialmente los que se ocupan del Espacio Europeo de Educación Superior incluyendo los documentos que han ido elaborándose a lo largo del proceso de Bolonia fruto de las reuniones sucesivas de los ministros de educación (Praga, Berlín, Bergen, Londres, Lovaina, Budapest).

		A éstos hay que añadir, por un lado, los que tienen que ver con el reconocimiento de títulos en este nivel educativo y, por otro, los destinados a cuestiones de investigación, por la relación que ésta tiene con las instituciones de Educación Superior.
	Educación y formación en general	Documentos de carácter genérico que marcan grandes líneas para la educación en su conjunto y que tienen un impacto global sobre el resto de los temas o que afectan a un gran número de ellos, sin poderse clasificar en ninguna categoría concreta. También se han reservado para esta categoría las referencias a la educación en los Tratados dado que tienen un carácter muy genérico.
	Formación del Profesorado	La preparación (formación inicial) de los profesionales de la enseñanza, así como su perfeccionamiento docente (formación continua) durante el ejercicio de su trabajo son objeto de esta categoría.
	Formación y Cualificación Profesional.	Documentos que trata de la enseñanza para el ejercicio de una profesión e incluye la reglada y la no reglada así como la inicial y la permanente. Se incluyen en este epígrafe aquellos documentos que hacen referencia a las cualificaciones profesionales y su reconocimiento mutuo. Y los relacionados con el Proceso de Copenhague.
	Igualdad de oportunidades / justicia social	Lucha contra el analfabetismo. La adquisición de una alfabetización es el nivel mínimo de igualdad de oportunidades. Aunque no hay demasiados documentos en este sentido, se ha creído oportuno, por su importancia, dar entidad propia a esta categoría. Igualdad de acceso a los sistemas de educación y formación. Minorías étnicas o culturales e inmigrantes. Educación multicultural. Educación para erradicar el racismo, la xenofobia y el antisemitismo. Por una parte, se han agrupado bajo este amplio

		<p>epígrafe los documentos relativos a la educación para grupos desfavorecidos por razones de etnia o cultura o por encontrarse en situación de minoría. Especialmente se recoge lo relativo a la educación de inmigrantes. Por otra parte, se ha querido incluir aquí lo relacionado con la Educación Multicultural por la proximidad temática con todo ello. Y, además, la educación para erradicar de los niños y jóvenes cualquier actitud racista, xenófoba o antisemita</p>
		<p>Necesidades Educativas Especiales. Los documentos aquí recogidos se refieren a la atención educativa específica de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial y que promueven, de manera prioritaria su integración en las escuelas ordinarias del sistema escolar reglado siempre que sea posible.</p>
		<p>Igualdad de género. Políticas de apoyo a la mujer. Esta categoría, a pesar de su amplitud se ciñe a las políticas de discriminación positiva hacia el colectivo de mujeres que buscan la igualdad de oportunidades entre ambos géneros mediante la educación.</p>
	<p>Instituciones Escolares Europeas</p>	<p>Se recogen aquí las principales disposiciones sobre las Escuelas Europeas y sobre el Instituto Universitario Europeo. Ambas instituciones, aunque la primera abarca los niveles no superiores y la segunda los niveles superiores comparten un enfoque europeísta y una metodología intercultural y pretenden servir como centros difusores de las ideas de integración europea.</p>
	<p>Intercambio de información de datos y de estadísticas sobre los sistemas educativos.</p>	<p>Los documentos que tratan de establecer sistemas fiables y homogéneos de recogida de información sobre los sistemas educativos así como sobre sus datos, indicadores y estadísticas ocupan este epígrafe que, como consecuencia, dedica gran parte de su extensión a la Red de Documentación Educativa de la</p>

		Unión Europea (EURYDICE) y a la aplicación de la Clasificación Internacional Normalizada de Educación (CINE) de la UNESCO en el marco de la Unión Europea.
	Juventud	Referida a los documentos que afectan a los jóvenes desde la perspectiva del enriquecimiento educativo o cultural.
	Lenguas	En la línea del respeto a la diversidad cultural y lingüística son numerosos los documentos que aquí se incluyen y que se refieren a todo lo relacionado con las lenguas y los idiomas, así como con su aprendizaje.
	Movilidad	Bajo esta categoría encontramos todos aquellos documentos que hacen referencia a la movilidad de estudiantes, profesores, investigadores o trabajadores.
	Objetivos Estratégicos de los Sistemas Educativos.	Se recogen bajo esta categoría los documentos que abordan las grandes finalidades que se diseñan para los sistemas educativos. Igualmente, es obligado incluir los Programas de Trabajo que a largo plazo y desde el año 2000 se diseñan para cada década.
	Tecnologías de la Información y de la Comunicación (TICs)	E-learning. Enseñanza abierta, a distancia y “on-line”. Esta amplia categoría se refiere a la aplicación educativa de las tecnologías de la información y la comunicación. Esa aplicación favorece el campo de la enseñanza abierta y a distancia, ya que hace posible la formulación de educación semipresencial y no presencial, entre las que destaca la enseñanza “on-line”. En este campo hay que destacar la iniciativa e-learning, que trata de potenciar el uso de esas tecnologías en las escuelas, objeto de numerosa documentación.
	Transición a la vida adulta y profesional	Versa sobre los documentos que reflejan políticas de apoyo a los jóvenes para mejorar el paso de la escuela a la vida profesional. Muy especialmente se recogen documentos de orientación escolar y, sobre todo, vocacional.

	Otros temas	Aquellos documentos cuya categoría no se habían contemplado a priori pero que al realizar la lectura se detecta la necesidad de crear una nueva.
INTERESES	Desarrollo Económico	Intercambio comercial, empleabilidad, crecimiento económico.
	Desarrollo Social	Bienestar y progreso social, mejora de la calidad de vida, mejora de los conocimientos.
PRINCIPIOS	Libre mercado	Es el principio mediante el cual los precios de los productos que se consumen es acordado entre los compradores y los vendedores por medio de las leyes de la oferta y la demanda.
	Democracia	Sistema político que defiende la soberanía del pueblo y el derecho del pueblo a elegir y controlar a sus gobernantes
	Estado de Derecho	Es la construcción activa e implicada hacia las cuestiones de la Unión Europea, tanto por parte de los Estados miembros, como por aquellos en vías de adhesión.
	Protección de los Derechos Humanos	Todos los países miembros deben contemplar los derechos inherentes al ser humano, positivizados en la Declaración de los Derechos Humanos.
	Principio de atribución de competencias	Principio según el cual la Unión Europea puede actuar en los países miembros dentro de los límites de unas competencias definidas en los Tratados de la Unión Europea
	Principio de apertura	Principio por el cual las instituciones de la Unión Europea deben mantener la máxima transparencia a fin de garantizar la buena gobernanza y la participación de la sociedad en los procesos de toma de decisiones.
	Principio de subsidiariedad	Principio que determina (directamente vinculado al principio de atribución de competencias) las competencias legislativas y el nivel de intervención de la Unión Europea y de los países miembros de la Unión.
	Principio de proporcionalidad	Este principio determina la autoridad así como las acciones de las Instituciones

		Europeas para el logro de los objetivos establecidos en los Tratados.
	Principio de cooperación leal	Este principio obliga tanto a la cooperación de los países Miembros con las Instituciones de la Unión Europea; como a la cooperación de las Instituciones entre sí. Para facilitar y apoyar el buen funcionamiento de la Unión.
	Otros principios	En esta categoría se incluirán aquellos principios que no hayan sido considerados a priori, y que se detecten a lo largo de las lecturas.
VALORES	Paz	Hace referencia a la búsqueda de caminos de entendimiento, sin enfrentamientos bélicos y sin conflictos. Se incluirán en este código aquellos documentos que hagan referencia a la búsqueda de armonía entre personas y países.
	Solidaridad	Por solidaridad entendemos la adhesión o ayuda a las causas o intereses ajenos. Así bien, se incluirán en este código aquellos documentos que hacen referencia a los derechos colectivos.
	Dignidad humana	Aquellos documentos que hacen referencia al valor inherente al individuo. A saber: derecho a la vida, derecho a la integridad de la persona, prohibición de la tortura y de las penas o los malos tratos, prohibición de la esclavitud y el trabajo forzado.
	Libertad	Aquellos documentos que hacen referencia a los derechos a la libertad individual en todos sus sentidos, de pensamiento, de expresión, de información, de conciencia y de religión. Al derecho a la vida privada, familiar, cultural y profesional.
	Igualdad	Aquellos documentos que hacen referencia a la equiparación y no discriminación de los ciudadanos en derechos y deberes. Igualdad ante la ley, igualdad entre hombres y mujeres, derechos del menor, derechos de las personas mayores, integración de las personas con discapacidad.

	Justicia	Aquellos documentos que hacen referencia al derecho de los ciudadanos a participar del marco jurídico de la Unión, en pos de un reparto equitativo ³² de los bienes. Así como los documentos de derecho a la tutela judicial, a la presunción de inocencia y los derechos de la defensa.
	Seguridad	Aquellos documentos que hacen referencia a los derechos de los ciudadanos a la seguridad, entendiendo esta como <i>la situación de tranquilidad pública y libre derecho de los ejercicios individuales</i> ³³ .
	Diversidad	Aquellos documentos que hacen referencia al respeto a la variedad cultural, religiosa, lingüística, sexual, étnica...
	Educación política	Aquellos documentos que hacen referencia a la implicación activa de los ciudadanos europeos en las cuestiones de la Unión Europea y de sus Instituciones. También aquellos que se refieren a los derechos del ciudadano a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo y en las elecciones municipales.
	Otros valores	Aquellos valores cuya categoría no se han contemplado <i>a priori</i> , pero detectamos en la lectura de los documentos.

Fuente: Elaboración propia

³² Entenderemos como reparto equitativo, el proceso de discernimiento por el cual se decide a quién le pertenece cada cosa por derecho, en función de las necesidades de cada uno.

³³ <http://dle.rae.es/?id=XTrIaQd>

ANEXO II – CD

El CD que se adjunta contiene:

- La Tesis en formato PDF
- Los 504 documentos que han sido analizados en la Tesis, en su formato íntegro en PDF, extraídos de los Diarios Oficiales de la Unión Europea.
- Aquellas salidas del programa ATLAS.ti que han sido empleadas para los análisis de la Tesis.